



INFORME FINAL DE OBSERVACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

**JUSTICIA ELECTORAL 2021, DESAFÍOS DE LAS
PLATAFORMAS DIGITALES EN LA PROMOCIÓN DE
VALORES PARTICIPATIVOS Y DEMOCRÁTICOS**

La presente observación se realizó con recursos del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2021 (FAOE 2021) Dicho fondo se deriva de esfuerzos y recursos del Instituto Nacional Electoral (INE), y es administrado por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL - IIDH). El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones de las autoridades electorales del INE, ni de CAPEL - IIDH.

Índice

1.	Introducción	1
2.	Instituto Nacional Electoral (INE)	3
2.1	Introducción	3
2.2	Proceso electoral 2020-2021: Retos y realidades para el INE	4
2.2.1	Contingencia sanitaria y medidas de seguridad ante la pandemia de Covid-19	6
2.2.2	Protocolos sanitarios, medidas de seguridad y respeto a derechos humanos	19
2.2.3	Implementación de Plataformas Digitales	28
2.3	Observación Electoral al INE	45
2.3.1	Preparación del Proceso Electoral	45
2.3.2	Voto electrónico	61
2.3.3	Jornada Electoral 6 de junio de 2021	66
2.4	Conclusiones	71
3.	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE)	76
3.1	Introducción	76
3.2	Naturaleza jurídica de la FEDE	77
3.3	Blindaje Electoral	78
3.3.1	¿Cómo fue el Blindaje Electoral en el Proceso Electoral 2020-2021?	78
a.	Prevención de delitos electorales	79
3.3.2	Líneas de acción del Blindaje Electoral	88
a.	Capacitación a Agentes del Ministerio Público de la FEDE	90
b.	Colaboración interinstitucional	94
b1.	Convenios firmados por la FEDE	94
b2.	Vínculo con las organizaciones civiles	96
b2.1.	Organizaciones civiles que participaron con la FEDE	96
b3.	Acciones de difusión de la FEDE	96
b3.1.	Material de Difusión	103
3.4	Investigación y persecución de delitos electorales (delitos competencia de la FEDE)	106

3.4.1	Investigación de delitos electorales previo al proceso electoral 2020 - 2021 (Datos estadísticos sobre rezago: averiguaciones previas, actas circunstanciadas y carpetas de investigación)	123
3.4.2	Estadística sobre la investigación de delitos federales electorales, durante el proceso electoral 2020-2021 (número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas, delitos con mayor índice de comisión, datos estadísticos sobre resoluciones recaídas a averiguaciones previas, y carpetas de investigación iniciadas durante el proceso electoral)	133
3.4.3	La labor de la FEDE durante la jornada electoral 2021 (despliegue ministerial, carpetas de investigación iniciadas, detenidos y formulación de imputaciones)	136
3.4.4	Uso de las TIC's como medios de denuncia	137
a.	FEDENET	138
b.	FEDETEL	140
3.5	Conclusiones	141
4.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	148
4.1	Introducción	148
4.2	Antecedentes	151
4.3	Elecciones en Coahuila e Hidalgo	155
4.4	Desempeño del TEPJF durante el PE 2020-2021	160
4.5	Análisis de sentencias relevantes	171
4.6	Numeralia	184
4.7	Reuniones con autoridades electorales	187
4.8	Observación de campo: procedimiento de escrutinio y cómputo del voto de personas en prisión preventiva, JLE del INE, Jalisco.	195
4.9	Conclusiones	202
4.10	Recomendaciones	205
5.	Comunicación social	206
6.	Conclusiones	263

7.	Glosario	276
8.	Fuentes consultadas	279
9.	Anexos	
	Informe preliminar de la Jornada Electoral 06 junio 2021	280
	Instrumento de Observación Casilla Electrónica	291

1. Introducción

La Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. (CMDH) tiene una trayectoria de más de 32 años en el estudio, promoción y defensa de los Derechos Humanos en México, además de una amplia experiencia en materia de observación electoral, respaldada por su participación -desde 1994- independiente, objetiva y propositiva en distintos procesos electorales locales y federales, y en procesos consultivos en la Ciudad de México.

En el marco de las actividades que la CMDH está realizando en relación al proyecto de observación electoral del reciente Proceso Electoral Federal 2020 - 2021, denominado **“Justicia Electoral 2021, Desafíos de las Plataformas Digitales en la Promoción de Valores Participativos y Democráticos”**, se realiza el presente informe final tiene como finalidad evaluar la implementación, utilización y fomento de las plataformas digitales y las tecnologías de información y comunicación (TIC’s) en las diferentes etapas del proceso electoral 2020-2021, para la promoción de valores participativos y democráticos.

Desde el inicio formal del proceso electoral, en septiembre de 2020, la Comisión empezó a recabar información sobre los temas a observar respecto de las tres autoridades electorales a nivel federal, poniendo énfasis en la actuación de las nuevas Consejeras y Consejeros del INE; los eventos realizados para el análisis y discusión de la importancia de los órganos autónomos en México; conformación de un grupo asesor de Consejeros especialistas en materia electoral dentro de la CMDH, entre otras más.

Con su metodología y su experiencia la Comisión fue realizando el plan de trabajo, programado en el proyecto presentado al Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2021 (FAOE 2021) Dicho fondo se deriva de esfuerzos y recursos del Instituto Nacional Electoral (INE), y es administrado por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL - IIDH).

El análisis y las conclusiones aquí expresadas son derivadas de la investigación que se produjo de las distintas etapas de la observación electoral, en la preparación de la elección, en la jornada electoral y después de la elección. Desde el inicio se ha participado en cursos, capacitaciones y talleres de observación electoral, dentro de las diversas redes en las que la Comisión participa: Misión México Observa, la Red de Observación del IECM, entre otras.

Además, se observaron las actuaciones, resoluciones e instalaciones de las tres autoridades electorales nacionales: el Instituto Nacional Electoral preponderantemente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE).

A reserva de profundizar en los capítulos correspondientes, solo recordaremos al lector que:

- Fueron las elecciones más grandes de la historia de nuestro país, al estar en juego 20,415 cargos de elección popular: 500 a nivel federal y 19,915 a nivel local (300 diputaciones por principio de mayoría relativa y 200 diputaciones por principio de representación proporcional). 15 gubernaturas, 30 renovaciones de congresos locales (642 diputaciones de mayoría relativa y 421 de representación proporcional), 1,923 ayuntamientos (1,923 presidencias municipales, 2,057 sindicaturas, 14,222 regidurías y 204 concejalías) y 431 cargos auxiliares (22 presidencias, 22 sindicaturas y, 88 regidurías, todas de juntas municipales; 299 presidencias de comunidad).
- En medio de una pandemia mundial se realizaron los comicios, por lo que se tuvieron que implementar medidas de seguridad, protocolos e implementación de plataformas digitales, derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el Covid-19.
- México ha tenido las elecciones intermedias más altas en participación ciudadana desde 2000: un 51.7%.
Los porcentajes anteriores:
 - 2003 41.19%
 - 2009 44.60%
 - 2015 47.72%
- En el portal del Instituto Nacional Electoral (INE) se registraron más de 23,586 observadores electorales a nivel nacional. La CMDH tuvo 80 observadores electorales acreditados por el INE en: CDMX, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Jalisco.
- Se observaron más de 120 casillas de los distintos estados en donde se tuvo el despliegue de la Misión de Observación Electoral, teniendo los reportes en tiempo real en nuestra plataforma, que la pueden conocer en <http://bit.ly/cmdhobserva2021>.
- Se instalaron 162,132 casillas, esto es el 99.7% de casillas previstas, se capacitaron cerca de 1.5 millones de personas como funcionarios de casilla, 17,920 emitieron su voto desde el extranjero, y se tuvo una participación ciudadana del 52.5% en la jornada electoral.

2. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2.1. Introducción

El Proceso Electoral 2020-2021 en México, se desarrolló en un escenario complejo para el Instituto Nacional Electoral, que es la autoridad electoral encargada de organizar las elecciones, no sólo por el número de cargos de elección popular que se pusieron en juego a nivel nacional, pues de acuerdo con lo establecido por la propia autoridad electoral fueron las elecciones más grandes de la historia, al estar en juego 20,415 cargos de elección popular: 500 a nivel federal¹ y 19,915 a nivel local², sino porque se tuvieron que implementar medidas de seguridad, protocolos e implementación de plataformas digitales, derivado de la contingencia sanitaria a nivel mundial por la pandemia de Covid-19. Aunado, a las presiones que ejercieron los diferentes actores políticos ante las decisiones y resoluciones del Consejo General, al no ser favorables para los intereses de los actores políticos involucrados, como fueron los casos de la cancelación de registro de las candidaturas a las gubernaturas de Guerrero y Michoacán, y la intervención del Poder Ejecutivo en el Proceso Electoral.

Además, es importante señalar que, por primera vez desde la reforma electoral de 2014, se tendrán elecciones concurrentes en los 32 estados del país, también por primera vez se instalará la casilla única en los Estados de Baja California y Nayarit.

Lo cual, implica retos para esta autoridad en diferentes ámbitos: operativos, recursos humanos, recursos financieros, contingencia sanitaria del Covid-19, implementación de plataformas digitales, participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia, legalidad, legitimidad y credibilidad.

De esta manera, la observación electoral al INE, por parte de la CMDH, tienen como base el análisis del actuar de esta autoridad electoral en las diferentes etapas del

¹ 300 diputaciones por principio de mayoría relativa y 200 diputaciones por principio de representación proporcional.

² 15 gubernaturas, 30 renovaciones de congresos locales (642 diputaciones de mayoría relativa y 421 de representación proporcional), 1,923 ayuntamientos (1,923 presidencias municipales, 2,057 sindicaturas, 14,222 regidurías y 204 concejalías) y 431 cargos auxiliares (22 presidencias, 22 sindicaturas y, 88 regidurías, todas de juntas municipales; 299 presidencias de comunidad).

proceso electoral, por ello se enfoca en el primer apartado a los retos y realidades que enfrentó el INE ante la contingencia sanitaria del COVID-19, implementación de protocolos y medidas de seguridad, así como la implementación de plataformas digitales como herramientas para la participación de la ciudadanía, y cómo estas medidas tomadas por la autoridad electoral respetan los derechos humanos.

En el segundo apartado, se aborda la observación electoral en las etapas preparatorias del proceso electoral, como son: la toma de decisiones de la autoridad electoral, emisión de acuerdos y resoluciones, la implementación del voto electrónico y los resultados de la observación electoral el día de la jornada electoral del 6 de junio, realizada por los ciudadanos que fueron registrados como observadores electorales de la CMDH.

2.2 Proceso electoral 2020-2021: Retos y realidades para el INE

El Proceso Electoral 2020-2021 para el INE, fue uno de los más complejos, marcado por retos y realidades para la autoridad electoral, ante las elecciones más grandes de la historia de nuestro país, entre los que destacan los siguientes:

1. Ámbito Operativo

- a. Aprobación de acuerdos, protocolos y medidas de seguridad ante la pandemia del Covid-19, para los procedimientos operativos.
- b. Implementación de plataformas digitales para trámites, procedimientos y capacitación electoral.
- c. Implementación de la casilla única por primera vez en las entidades de Baja California y Nayarit.
- d. Ubicación e instalación del cien por ciento de las casillas.
- e. Capacitación al cien por ciento de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (FMDC).
- f. Garantizar y resguardar la salud de los ciudadanos sorteados para ser FMDC.

2. Recursos Humanos

- a. Reclutamiento y selección de personal con protocolos y medidas de seguridad ante la pandemia de COVID-19.

- b. Implementación de medidas excepcionales para tramites de reclutamiento y selección de personal.
 - c. Garantizar y resguardar la salud de quienes laboran en el Instituto.
3. Recursos Financieros
- a. Garantizar y priorizar los recursos para el proceso electoral ante el recorte presupuestario realizado por la Cámara de Diputados y ante la negativa de esta para otorgar más recursos al Instituto.
 - b. Dar seguimiento a la obtención de los recursos financieros por parte de los OPL, para los procesos electorales locales.
 - c. Proveer y garantizar los insumos sanitarios para las casillas electorales y la seguridad de la ciudadanía que acude a emitir su voto.
4. Contingencia sanitaria del COVID-19
- a. Creación de protocolos sanitarios y medidas de seguridad que respeten los derechos humanos, permitan la operatividad y desarrollo de las actividades del proceso electoral.
 - b. Coordinar acciones diferenciadas de acuerdo con el semáforo epidemiológico de cada uno de los Estados de la República.
5. Implementación de plataformas digitales
- a. Crear e implementar plataformas digitales que permitan a la ciudadanía realizar trámites, procesos y capacitación electoral de manera virtual, garantizando con ello el respeto a los derechos humanos, en específico los político-electorales.
 - b. Brindar facilidades a la ciudadanía y acompañamiento para el uso de las plataformas digitales.
6. Participación ciudadana.
- a. Lograr que la ciudadanía se interese en participar ante la contingencia sanitaria del COVID-19.
 - b. Informar a la ciudadanía de las plataformas digitales en las que puede realizar trámites y procedimientos ante la autoridad electoral, sin poner en riesgo su salud e incentivar la participación de la ciudadanía en el proceso electoral.
 - c. Lograr que la implementación de protocolos, medidas de seguridad y plataformas digitales incentiven la participación de la ciudadanía y el fomento de valores participativos y democráticos.

Este panorama de retos y realidades para la autoridad electoral, se van a ir desarrollando de manera específica en cada uno de los apartados del presente documento, pues si bien se pueden visualizar diferentes ámbitos, lo cierto es que todos están relacionados, son pequeños engranes de la gran maquinaria electoral y si uno falla, afecta a todo el sistema.

En este sentido, se abordará primeramente la implementación de protocolos, medidas sanitarias y de seguridad por parte del INE, para el presente proceso electoral 2020-2021.

2.2.1 Contingencia sanitaria y medidas de seguridad ante la pandemia de COVID-19

La CMDH observó y analizó acuerdos, protocolos y medidas de seguridad implementados por el INE, para hacer frente al escenario electoral en pandemia, los cuales tienen impacto en los ámbitos operativo, financiero, humano, tecnológico y sanitario, entre los que se encuentran los siguientes, de acuerdo con los cuadros 1 y 2:

Cuadro 1

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias o especiales, de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia Covid-19, identificado con el número INE/CG555/2020	Celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias o especiales, de los Consejos Locales y Distritales.
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece como medida extraordinaria y temporal, a causa de la pandemia Covid-19, que la ciudadanía que quiera ingresar a la casilla el día	Uso obligatorio y correcto del cubrebocas por las personas que quieran ingresar a la casilla el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, durante el tiempo que permanezca en la casilla, para proteger la salud de las personas.

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 deberá usar cubrebocas con la finalidad de proteger la salud de quienes se encuentren en el interior, identificado con el número INE/CG323/2021	Faculta al presidente y/o secretario para instruir a algún escrutador para proporcionar el cubrebocas al ciudadano o ciudadana que quiera ingresar a la casilla sin portar cubrebocas.
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos nacionales y candidaturas independientes en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), identificado con el número INE/CG324/2021.	<p>Recomendaciones para actos de campaña en espacios abiertos y cerrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lavar manos y usar gel antibacterial para desinfección de manos. • Usar cubrebocas de forma permanente. De ser posible, usar careta de forma adicional al cubrebocas. En caso de negarse a usarlo, se deberá negar la entrada a la persona. • Tomar la temperatura al ingresar. • Evitar el contacto físico con otras personas. • Respetar la sana distancia (1.5 metros). • Prohibir el ingreso a personas que presenten síntomas. • Cubrir nariz y boca con el ángulo interno de tu brazo al toser o estornudar. • Colocar señalética (letreros) con las medidas sanitarias que deben llevarse a cabo en el lugar. • Dar seguimiento permanente, por parte de partidos, coaliciones y candidaturas, a la semaforización y demás normas que el gobierno de la respectiva entidad dicte para llevar a cabo reuniones o eventos de campaña. • La duración del evento deberá ser breve. • Sanitización de espacios y superficies. • Presencia de personal médico.

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar aglomeraciones en el ingreso. • Horarios escalonados de acceso y permanencia. • Evitar el consumo de alimentos. • Delimitar el aforo. • Contar con salidas de emergencia. • Desalojo escalonado. • Contar con baños públicos y lavabos para manos. • Evitar el uso de artículos de propaganda que se puedan compartir. • Asignar a personas supervisoras del cumplimiento de las medidas sanitarias. • Sugerir que no acudan personas que se encuentran en grupo vulnerable. • Evitar uso de vehículos compartidos. • Limitar los niveles de música y audio. • En espacio cerrado, verificar el nivel de ventilación. <p>Es necesario priorizar otras vías de acercamiento con el electorado: redes sociales, transmisiones en vivo a través de diversas plataformas, promover reuniones y eventos con otros actores por medio de plataformas virtuales.</p>

En el Cuadro 1 se muestran tres acuerdos aprobados por el Consejo General, que fueron fundamentales para el proceso electoral: el primero, referente a la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias o especiales, de los consejos locales y distritales; en el segundo, se establece como medida extraordinaria y temporal el uso de cubrebocas por parte de la ciudadanía para ingresar a la casilla el 6 de junio y el tercero, relativo a las recomendaciones para el desarrollo de las campañas electorales.

Es importante destacar que la principal medida de seguridad en los tres acuerdos es el uso permanente y correcto del cubrebocas en lugares en los que interactúen dos o más personas, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés)³, así como de científicos mexicanos como el Doctor Mario [REDACTED]. Sin embargo, dicha medida sólo fue de carácter obligatorio y general en el caso de las sesiones de consejos locales y distritales, así como el día de la Jornada Electoral al interior de la casilla. En el caso de las campañas electorales, sólo fue una recomendación de la autoridad electoral.

Cuadro 2

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
<p>Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el Protocolo General de atención sanitaria y protección de la salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el proceso Electoral Concurrente 2020-2021, ante la pandemia por el Covid-19, identificado con el número INE/CCOE004/2020.</p>	<p>Protocolo de carácter obligatorio y general para la celebración de las sesiones de los consejos locales del Instituto durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar contacto directo con las personas. • Personas de grupos vulnerables seguirán desarrollando sus actividades desde casa. • Sana distancia de al menos 1.5 m. • Uso obligatorio y correcto de cubrebocas. • Estornudo de etiqueta.

³ Disponible en [HTTPS://WWW.FDA.GOV/MEDIA/137668/DOWNLOAD](https://www.fda.gov/media/137668/download)

⁴ En su trabajo titulado *Identificando la transmisión aérea como la ruta dominante para la propagación del COVID-19*, señala que: "Hemos elucidado los mecanismos de transmisión de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) mediante el análisis de las tendencias y de las medidas de mitigación en los tres epicentros. Nuestros resultados indican que la ruta de transmisión aérea es altamente infecciosa y es la dominante para la propagación del COVID-19. Las medidas de mitigación se pueden identificar por medio de las tendencias de la pandemia. Nuestro análisis revela que la diferencia con y sin el uso obligatorio de los cubrebocas representa la medida determinante para darle forma a las tendencias de la pandemia. Esa medida protectora reduce significativamente el número de infecciones. Otras medidas de mitigación implementadas en los Estados Unidos tales como el guardar distancia social no son suficientes para proteger al público". Disponible en [HTTPS://CENTROMARIOMOLINA.ORG/WP-CONTENT/UPLOADS/2020/06/ESPANOL_2_PNAS-TRANSMISI%C3%B3N-AEREA-COVID-19-ZHANG-MOLINA.PDF](https://centromariomolina.org/wp-content/uploads/2020/06/ESPANOL_2_PNAS-TRANSMISI%C3%B3N-AEREA-COVID-19-ZHANG-MOLINA.PDF).

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Lavado frecuente de manos. • No compartir materiales, instrumentos y cualquier objeto individual. • Desinfección de superficies y espacios de trabajo. • Evitar tocarse nariz, boca y ojos con las manos. • Asegurar que los espacios estén bien ventilados. • Convocatoria a sesiones podrá realizarse de manera virtual. • Evitar el sobrecupo en espacios reducidos. • Las sesiones podrán realizarse de manera; presencial, virtual o a distancia y semi presencial o mixta. • En caso de que la duración de las sesiones se prolongue, cada dos horas se deberá aprobar un receso para que se lleve a cabo la limpieza y ventilación del área.
<p>Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el cual se aprueba el Protocolo general de atención sanitaria y protección de la salud, para el desarrollo de las sesiones, distintas a la de cómputos, de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral concurrente 2020-2021, ante la pandemia por el Covid-19, identificado con el número INE/CCOE007/2020.</p>	<p>Protocolo de carácter obligatorio y general para la celebración de las sesiones de los consejos distritales del Instituto durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar contacto directo con las personas. • Personas de grupos vulnerables seguirán desarrollando sus actividades desde casa. • Sana distancia de al menos 1.5 m. • Uso obligatorio y correcto de cubrebocas. • Estornudo de etiqueta. • Lavado frecuente de manos. • No compartir materiales, instrumentos y cualquier objeto individual. • Desinfección de superficies y espacios de trabajo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar tocarse nariz, boca y ojos con las manos. • Asegurar que los espacios estén bien ventilados. • Convocatoria a sesiones podrá realizarse de manera virtual. • Evitar el sobrecupo en espacios reducidos. • Las sesiones podrán realizarse de manera; presencial, virtual o a distancia y semi presencial o mixta. • En caso de que la duración de las sesiones se prolongue, cada dos horas se deberá aprobar un receso para que se lleve a cabo la limpieza y ventilación del área.
<p>Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el Protocolo de atención sanitaria para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, proceso electoral 2020-2021, identificado con el número INE/CCOE001/2021.</p>	<p>El Protocolo contiene una serie de cuidados y recomendaciones que deberá seguir el personal que realice actividades en campo con motivo de las tareas inherentes a la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas generales de cuidado para las actividades en campo. • Consideraciones operativas. • Primera etapa de capacitación: visita, notificación y capacitación. • Segunda etapa de capacitación: entrega de nombramientos y capacitación. • Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral. • Recomendaciones generales de cuidado y limpieza del dispositivo móvil.
<p>Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el cual se aprueba el Protocolo de atención sanitaria y protección de salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación,</p>	<p>Protocolo de carácter obligatorio y general para las salidas que se realicen con motivo de visitar en sitio los lugares que se propondrán para instalar casillas, el día de la Jornada Electoral,</p>

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
<p>en el marco de las actividades de ubicación de casillas del Proceso Electoral 2020-2021, identificado con el número INE/CCOE002/2021.</p>	<p>del Proceso Electoral 2020-2021, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas generales. • Consideraciones previas: contar con los insumos sanitarios, sobre la asistencia controlada del funcionariado y representaciones de partido político, así como medidas y recomendaciones para la utilización de vehículos. • Medidas específicas durante los recorridos y visitas de examinación. • Recomendaciones sobre la utilización de soluciones desinfectantes y tratamiento de desechos.
<p>Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el cual se aprueba el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021, identificado con el número INE/CCOE009/2021.</p>	<p>Protocolo de carácter obligatorio para todas las personas que participarán en el desarrollo de cada una de las fases de las diferentes actividades de los subprocesos de: Almacenamiento de la documentación electoral en la bodega de los órganos correspondientes del INE; conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de las cajas paquetes electorales; entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesas directivas de casilla; mecanismos de recolección al término de la jornada electoral; y recepción de paquetes, durante el Proceso Electoral 2020 – 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de control y acciones de protección a la salud. • Insumos para la implementación del Protocolo durante el desarrollo de los subprocesos en los órganos competentes del Instituto.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Subprocesos que realizar en los órganos correspondientes del Instituto. <p>En cada uno de los subprocesos se establecen:</p> <p>a) Los criterios de ejecución que son las condiciones que establece normatividad para llevar a cabo cada una de las actividades.</p> <p>b) Las actividades previas determinan las provisiones de acondicionamiento de espacios y la preparación de los funcionarios que intervendrán en el subproceso.</p> <p>c) El desarrollo de actividades describe como se llevará a cabo cada uno de los subprocesos con las medidas sanitarias determinadas.</p> <p>d) Los actos posteriores se refieren a las medidas de seguridad y actividades que deben realizarse al concluir cada uno de los subprocesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento y comunicación de casos positivos a Covid-19 a quienes participaron. • Informe final del Protocolo.
<p>Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el cual se aprueba el Protocolo específico de medidas sanitarias y protección a la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, ante la pandemia por la Covid-19, identificado con el número INE/CCOE010/2021.</p>	<p>El Protocolo es de carácter obligatorio para la celebración de las sesiones de cómputos de los consejos distritales del Instituto durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.</p> <p>Medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar el contacto directo entre personas, preservando una distancia de, al menos, 1.5 m. • Uso permanente y obligatorio del equipo de protección personal. • Lavado frecuente de manos o aplicación de gel antibacterial. • Evitar estornudar en lugares donde haya más personas presentes y, en su caso, aplicar el "estornudo de etiqueta".

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer los desechos sanitarios únicamente en los contenedores que se coloquen para este fin. • Controles sanitarios de acceso y salida en la sede de los cómputos. • Rotación escalonada y controlada del personal. • Ventilación de los espacios. • Sanitización de los espacios cada dos horas. • Reglas sanitarias para el consumo de alimentos. • Seguimiento y comunicación de casos positivos a Covid-19 a quienes participaron en los cómputos. • Informe final del Protocolo.
<p>Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el cual se aprueba el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021, identificado con el numero INE/CCOE011/2021.</p>	<p>El Protocolo es de carácter obligatorio y general durante la instalación, el desarrollo de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo, así como la clausura de casilla, del Proceso Electoral 2020-2021.</p> <p>Medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas sanitarias de carácter obligatorio y recomendaciones generales. • Consideraciones previas, medidas sanitarias el día de la Jornada Electoral. • Actividades de difusión y sensibilización de las medidas sanitarias. • Descripción de las actividades del FMDCU aplicando medidas sanitarias en la casilla única, durante la instalación, el desarrollo de la votación, el escrutinio y cómputo, la integración del paquete y la clausura de la casilla. • Actividades para la planeación y preparación de los operativos de

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
	<p>sanitización y acondicionamiento de lugares donde se instalarán casillas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio, correcto y permanente de cubrebocas. • Mantener sana distancia. • Desinfectar frecuentemente las manos. • Limpieza frecuente de superficies. • Evitar tocarse la cara (ojos, nariz y boca). • Evitar cualquier tipo de contacto físico. • Estornudo de etiqueta. • Evitar escupir. • No ingerir alimentos dentro de la casilla única. • Personas dentro de grupos vulnerables tendrá prioridad para pasar a votar a la casilla. • Llevar su propio bolígrafo o marcador para evitar compartir objetos. • No acudir con menores de edad. • Implementación de operativos de limpieza y desinfección. • El ciudadano sólo mostrará su credencial de elector. • Retiro de las cortinillas del cancel electoral. • Contar con señalizaciones. • Electores con síntomas de COVID aparentes, se les permitirá votar. • Informe final del Protocolo.
<p>Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el cual se aprueba el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud de las personas, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021), identificado con el número INE/CCOE013/2021.</p>	<p>El Protocolo es de carácter obligatorio, por lo que deberá ser observado y aplicado por todo el personal que participe o intervenga de forma directa o indirecta en la implementación y operación del PREP 2020-2021, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio y permanente de cubrebocas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> • Lavado frecuente de manos. • Cubrir nariz y boca al estornudar. • No escupir • Mantener higiene adecuada en los entornos. • Evitar contacto físico. • Evitar el uso de prendas llamadas fómites. • Respetar sana distancia. • Seguimiento a casos confirmados de COVID.

En el Cuadro 2 se presentan ocho acuerdos tomados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, que fueron claves para el desarrollo de la etapa preparatoria, jornada electoral y cómputos, para garantizar la continuidad de actividades del proceso electoral y la salud del personal del Instituto y la ciudadanía que participó en cada una de estas actividades como: consejeros electorales, representantes de partidos político, observadores electorales y ciudadanos.

Estos protocolos tienen como base fundamental medidas generales que son de carácter obligatorio, de acuerdo con las determinaciones de las autoridades de salud⁵ del Gobierno Federal y la experiencia en su aplicación en las elecciones de Coahuila e Hidalgo, que tienen que ver con cuestiones básicas que son indispensables para garantizar la salud de las personas, como son:

⁵ Entre las determinaciones de las autoridades de salud del Gobierno Federal se encuentran: el Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados; versión 27 de marzo de 2020; disponible en https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020.pdf

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos, versión 7 de abril de 2020; disponible en https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf

Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV-2, versión 11 de junio de 2020; disponible en https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf.

- Uso obligatorio y permanente de cubrebocas.
- Lavado frecuente de manos.
- Estornudo de etiqueta.
- No escupir.
- No compartir materiales, instrumentos y cualquier objeto individual.
- Desinfección de superficies y espacios de trabajo.
- Mantener higiene adecuada en los entornos.
- Evitar tocarse nariz, boca y ojos con las manos.
- Evitar contacto físico.
- Evitar el uso de prendas llamadas fómites.
- Respetar sana distancia.
- Asegurar que los espacios estén bien ventilados.

En el caso de tres de los ocho protocolos se estableció como una de las medidas el dar seguimiento a los casos confirmados de COVID-19, derivado de que las actividades a realizar necesariamente consistían en la participación presencial de gran parte del personal del Instituto, como de la ciudadanía, para poder desarrollarlas, dichas actividades fueron las relacionadas con el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes electorales, la sesión especial de cómputos distritales y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

De esta manera, para poder tener una visión más amplia respecto a los casos positivos de COVID-19, en personal del INE, encargado del cumplimiento y desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral 2020-2021, así como la implementación de los protocolos sanitarios, se presenta la Tabla 1 que contiene los informes presentados por la Secretaría Ejecutiva (SE) del INE, referentes a las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en la que se da cuenta que del 1 de septiembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, **se tuvieron 1,614 casos positivos de COVID-19 en personal del INE**, de los cuales 9 personas necesitaron hospitalización

y 45 personas fallecieron, de estas últimas 36 personas pertenecían a órganos desconcentrados y 9 personas a Oficinas Centrales.

Tabla 1. Reportes de la Secretaría Ejecutiva del INE, respecto a casos de COVID-19 en personal del Instituto.

PERIODO	CASOS POSITIVOS DE COVID	HOSPITALIZADOS	FALLECIMIENTOS	
			OFICINAS CENTRALES	ORGANOS DESCONCENTRADOS
01/09/2020 AL 31/10/2020	224	0	0	6
01/11/2020 AL 30/11/2020	96	0	0	4
01/12/2020 AL 31/01/2021	473	0	4	14
01/02/2021 AL 31/03/2021	547	8	2	8
01/04/2021 AL 31/05/2021	274	1	3	4
TOTAL	1614	9	9	36

Los datos presentados en la Tabla 1, corresponden a los informes presentados por la SE del INE, referentes a las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El periodo con más número de casos positivos de COVID-19 fue del 1 de febrero al 31 de marzo de 2021, reportándose 547 casos, seguido del periodo del 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, con 473 casos reportados.

Es importante, señalar que a la fecha sólo se cuenta con los datos del último informe presentado por la Secretaría Ejecutiva del INE, que fue el octavo informe sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), presentado en la sesión ordinaria del CG del INE, del 30 de junio del presente año, en el que se establece que *"del 1 de abril al 31 de mayo de 2021, se reportaron 274 casos positivos de personas que laboran en el INE, tanto de oficinas centrales como en órganos desconcentrados, de los cuales, en su momento, solo una persona requirió ser hospitalizada. En este periodo, de entre las personas que dieron positivo, se reporta el fallecimiento por COVID-19 de siete compañeros, cuatro de ellos adscritos a órganos desconcentrados y tres en oficinas centrales"*.⁶ Por lo que, aún la SE del INE no informa los datos referentes al periodo en el que se desarrolló la Jornada Electoral, los cómputos distritales y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

⁶ Disponible en

[HTTPS://REPOSITORIODOCUMENTAL.INE.MX/XMLUI/BITSTREAM/HANDLE/123456789/121144/CGOR202106-30-IP-15.PDF](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121144/CGOR202106-30-IP-15.pdf)

Sin embargo, los datos presentados en la Tabla 1, permiten tener un panorama general sobre los casos positivos de COVID-19 en personal del INE, durante la etapa de preparación de la Jornada Electoral, cuyas estadísticas corresponden al comportamiento de la pandemia a nivel nacional de acuerdo con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal,⁷ pues los periodos que reflejan aumentos de casos positivos en personal del INE, a nivel nacional también se presentó un incremento.

En este sentido, para la CMDH, fue fundamental el establecimiento de estos protocolos y su implementación por parte de la autoridad electoral, pues le permitieron al INE la continuidad y desarrollo del proceso electoral 2020-2021, a través de sesiones virtuales y semipresenciales de los Consejos General, Locales y Distritales, así como privilegiando el trabajo a distancia, creando una estrategia de incremento gradual de actividades presenciales en órganos desconcentrados, garantizando la operatividad institucional y la salud de la mayoría del personal del Instituto, pues como se menciona con antelación de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría Ejecutiva del CG del INE, se contó con 1,614 casos positivos de COVID-19 en personal del INE, de los cuales se tuvo 45 decesos.

2.2.2. Protocolos sanitarios, medidas de seguridad, y el respeto a los derechos humanos

La CMDH realizó observación electoral de gabinete y en campo, respecto de la implementación de cada uno de los once acuerdos tomados por la autoridad electoral, para la implementación de protocolos sanitarios y medidas de seguridad que le permitieron el desarrollo y cumplimiento de las actividades preparatorias, en la Jornada Electoral y cómputos distritales, cuyos resultados se muestran en el Cuadro 3.

Cuadro 3

ACUERDO	ÓRGANO ELECTORAL QUE LO APRUEBA	OBSERVACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN
INE/CG555/2020	Consejo General	Se llevaron a cabo en los Consejos Locales y Distritales, sesiones semi presenciales o mixtas.

⁷ Datos disponibles en [HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/649744/DATOS_ABIERTOS_HISTORICOS_2021.PDF](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/649744/datos_abiertos_historicos_2021.pdf)

ACUERDO	ÓRGANO ELECTORAL QUE LO APRUEBA	OBSERVACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN
		<p>Se aplicaron las medidas de seguridad obligatorias y generales establecidos en el protocolo como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso permanente de cubrebocas, sana distancia, desinfección de áreas de trabajo y espacios, se desarrollaron en espacios ventilados, se evitó el contacto físico entre personas. • Adicionalmente, contaron en los Consejos Locales y Distritales, con acrílicos que fueron colocados entre personas, evitando el contacto físico y delimitando espacios.
INE/CG323/2021	Consejo General	<p>El día de la Jornada Electoral en las casillas observadas por la CMDH, los ciudadanos, acudieron a votar con cubrebocas y lo portaron al interior de la casilla.</p> <p>Los funcionarios de mesa directiva de casillas, representantes de partido político, observadores electorales y personal del INE y los OPL, portaron en todo momento cubrebocas.</p> <p>En el caso de funcionarios de mesa directiva de casilla, se observó que en pocos casos se portó de manera adicional careta de protección.</p> <p>Se observó que el uso de cubrebocas fue en su mayoría correcto, es decir que cubría nariz y boca, sin embargo, se presentaron pocos casos de ciudadanos, funcionarios de mesa directiva de casilla, representantes de partido y personal de los OPL, que no portaban cubrebocas de manera correcta, pues éste sólo cubría la boca. Por lo que, al respecto no se presentó en ningún momento invitación alguna por parte de los funcionarios de mesa directiva de casilla para portar el cubrebocas correctamente al interior de la casilla.</p>

ACUERDO	ÓRGANO ELECTORAL QUE LO APRUEBA	OBSERVACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN
INE/CG324/2021	Consejo General	<p>Por parte de los candidatos a los diferentes cargos de elección popular se llevaron a cabo las campañas electorales, en las que se observó que algunas de las recomendaciones establecidas por el INE para las campañas electorales no se tomaron en cuenta por los candidatos y partidos políticos, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso permanente de cubrebocas del orador. • Uso permanente y correcto de cubrebocas por parte de los asistentes. • Sana distancia de 1.5 m entre personas tanto en lugares cerrados como en abiertos. • Evitar el contacto físico.
INE/CCOE004/2020	Comisión de Capacitación y Organización Electoral	<p>Se llevaron a cabo en los Consejos Locales, sesiones semi presenciales o mixtas.</p> <p>Se aplicaron las medidas de seguridad obligatorias y generales establecidos en el protocolo como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso permanente de cubrebocas, sana distancia, desinfección de áreas de trabajo y espacios, se desarrollaron en espacios ventilados, se evitó el contacto físico entre personas. • Adicionalmente, contaron en los Consejos Locales, con acrílicos que fueron colocados entre personas, evitando el contacto físico y delimitando espacios.
INE/CCOE007/2020	Comisión de Capacitación y Organización Electoral	<p>Se llevaron a cabo en los Consejos Distritales, sesiones semi presenciales o mixtas.</p> <p>Se aplicaron las medidas de seguridad obligatorias y generales establecidos en el protocolo como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso permanente de cubrebocas, sana distancia, desinfección de áreas de trabajo y espacios,

ACUERDO	ÓRGANO ELECTORAL QUE LO APRUEBA	OBSERVACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN
		<p>se desarrollaron en espacios ventilados, se evitó el contacto físico entre personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente, contaron en los Consejos Distritales, con acrílicos que fueron colocados entre personas, evitando el contacto físico y delimitando espacios.
INE/CCOE001/2021	Comisión de Capacitación y Organización Electoral	<p>Los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, así como CAE y SE, implementaron las medidas de seguridad establecidas por el protocolo en la primera y en la segunda etapa de capacitación, así como en los simulacros de la Jornada Electoral.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Privilegiaron la capacitación a los FMDC virtual, sin embargo, la mayoría de los ciudadanos optó por capacitación presencial. • Los CAE cumplieron con las medidas de seguridad establecidas en el protocolo en el desarrollo de las capacitaciones en primera y segunda etapa, así como en los simulacros de la Jornada Electoral. • La labor de SE y CAE en la sensibilización de la ciudadanía, para convencerla de participar, fue fundamental ante el escenario de pandemia. • Hubo confianza de la ciudadanía en que se garantizaría su salud, por parte de la autoridad electoral, lo cual se vio reflejado en el interés y participación de la ciudadanía el día de la Jornada Electoral.
INE/CCOE002/2021	Comisión de Capacitación y Organización Electoral	<p>Los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, llevaron a cabo las medidas de seguridad generales y obligatorias establecidas por el protocolo para el desarrollo de las visitas y recorridos de examinación de</p>

ACUERDO	ÓRGANO ELECTORAL QUE LO APRUEBA	OBSERVACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN
	Organización Electoral	<p>los lugares en los que se ubicaron las casillas el 6 de junio.</p> <p>Se aprobaron por parte de las Juntas y Consejos Distritales los acuerdos en los que se establecieron el número de visitas y recorridos de examinación, así como las fechas y lugares a visitar, cumpliendo con los protocolos establecidos por la autoridad electoral.</p>
INE/CCOE009/2021	Comisión de Capacitación y Organización Electoral	<p>Los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, llevaron a cabo las medidas de seguridad generales y obligatorias establecidas por el protocolo para el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de los paquetes electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cumplió con los protocolos en las diferentes etapas: conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales; entrega de paquetes y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; en la implementación de los mecanismos de recolección al término de la jornada electoral y la recepción de paquetes en los Consejos Distritales. • Se aprobaron los acuerdos por parte de los Consejos Distritales para la participación del personal que apoyaría al Consejo para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como para la implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales, con los protocolos establecidos por la autoridad electoral. • Los Consejos Distritales contaron con los insumos sanitarios, que permitieron el cumplimiento general y obligatorio del protocolo establecido por la autoridad electoral.

ACUERDO	ÓRGANO ELECTORAL QUE LO APRUEBA	OBSERVACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN
INE/CCOE010/2021	Comisión de Capacitación y Organización Electoral	<p>Los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, llevaron a cabo las medidas de seguridad generales y obligatorias establecidas por el protocolo para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.</p> <p>Se aplicaron las medidas de seguridad obligatorias y generales establecidos en el protocolo como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso permanente de cubrebocas, sana distancia, desinfección de áreas de trabajo y espacios cada dos horas, se desarrollaron en espacios ventilados, se evitó el contacto físico entre personas, se realizó rotación escalonada de personal. • Adicionalmente, contaron en los Consejos Distritales, con acrílicos que fueron colocados entre personas, evitando el contacto físico y delimitando espacios. • Se aprobaron los acuerdos por parte de los Consejos Distritales, para designar al personal que apoyaría en los grupos de trabajo y puntos de recuento para la sesión especial de cómputos distritales, así como, el de sustitución del Consejero Presidente y Secretario de Consejo, de acuerdo a los protocolos establecidos por la autoridad electoral. • Los Consejos Distritales contaron con los insumos sanitarios, que permitieron el cumplimiento general y obligatorio del protocolo establecido por la autoridad electoral.
INE/CCOE011/2021	Comisión de Capacitación y Organización Electoral	<p>De acuerdo, con lo observado por la CMDH el 6 de junio, en las casillas electorales, en general se respetó el protocolo operativo de la casilla única, teniendo los siguientes resultados:</p>

ACUERDO	ÓRGANO ELECTORAL QUE LO APRUEBA	OBSERVACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Los FMDC contaron con los insumos sanitarios suficientes para dar cumplimiento al protocolo. • Los ciudadanos que acudieron a ejercer su voto en general portaban cubrebocas, por lo que no fue necesario que los FMDC le proporcionaran este insumo. • Tanto FMDC, representantes de partido político, observadores electorales, personal del INE y OPL, así como los ciudadanos portaron de manera permanente el cubrebocas. • En su mayoría portaban el cubrebocas correctamente, sin embargo, algunas personas usaban su cubrebocas de manera incorrecta, cubriendo sólo la boca, ante esta situación no hubo invitación por parte de los FMDC para que los ciudadanos portaran correctamente el cubrebocas. • Se realizó limpieza y desinfección del área de trabajo al inicio de la Jornada Electoral, durante la Jornada, se observó que los FMDC no realizaban frecuentemente dicha limpieza y conforme pasaba el tiempo se relajó esta situación. • En general se mantuvo la sana distancia, sin embargo, en algunos momentos se relajó esta medida. • Es importante señalar que adicionalmente la autoridad electoral previó el uso de careta por parte de los funcionarios, sin embargo, fue mínimo el uso de este insumo por los FMDC. • Los cancelos electorales no contaban con cortinillas de acuerdo con el protocolo.

ACUERDO	ÓRGANO ELECTORAL QUE LO APRUEBA	OBSERVACIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de las casillas no contaba con señalizaciones de sana distancia, sólo un cartel que decía que debían guardar distancia de 1.5 m. • En las casillas con urna electrónica, se realizó limpieza de la pantalla en pocas ocasiones por parte de los FMDC. • En las casillas especiales, al haber muchos ciudadanos formados, no se respetó la sana distancia y fue complicado para los FMDC, dar prioridad para votar a ciudadanos que se encontraban en grupos vulnerables.
INE/CCOE013/2021	Comisión de Capacitación y Organización Electoral	<p>Los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, llevaron a cabo las medidas de seguridad generales y obligatorias establecidas por el protocolo para la implementación del PREP.</p> <p>Se aprobaron por parte de las Juntas y Consejos Distritales los acuerdos en los que se estableció el personal a cargo del PREP, cumpliendo con los protocolos establecidos por la autoridad electoral.</p>

Los protocolos mencionados con antelación, aprobados por el INE, tuvieron como principal propósito el cumplimiento de los artículos 41, fracción V, Apartado B⁸, 1,

8 Artículo 41, fracción V, Apartado B:

Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

- 1.La capacitación electoral;
- 2.La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- 3.El padrón y la lista de electores;
- 4.La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5.Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

párrafo tercero⁹ y 4, párrafo cuarto¹⁰ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este sentido, la autoridad electoral cumplió con las actividades institucionales que mandata la Constitución y garantizó el derecho humano a la salud tanto del personal del INE, como de todos los actores involucrados en el desarrollo del proceso electoral.

Por lo que, derivado de la observación electoral realizada por la CMDH, a la implementación de estos protocolos, se da cuenta de que no sólo es necesario y suficiente con emitir acuerdos y protocolos por parte de la autoridad electoral, sino que es necesario reforzar la capacitación electoral de las personas que son responsables de la implementación de dichos acuerdos y protocolos, sensibilizándolos y hacerlos conscientes de la importancia de seguirlos y cumplirlos, pues si bien la autoridad electoral brindo los insumos, en algunos casos no se brindaron las condiciones y facilidades para su implementación, pues se observaron acciones que ponían en riesgo el derecho a la salud de las personas, como lo fue el uso incorrecto del cubrebocas al interior de la casilla, y si bien los protocolos marcaban que el Presidente de Mesa Directiva de Casilla, auxiliado por un escrutador, debía vigilar no sólo que todas las personas al interior de la casilla portaran cubrebocas, sino que además lo portaran correctamente, y de ser el caso invitar a la persona a portar de manera adecuada el cubrebocas para poder ingresar a la casilla, este protocolo no se respetó en algunas casillas.

6.La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

7.Las demás que determine la ley.

b) Para los procesos electorales federales:

1.Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;

2.La preparación de la jornada electoral;

3.La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

4.Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

5.La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;

6.El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

7.Las demás que determine la ley.

9 Artículo 1, párrafo tercero:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

10 Artículo 4, párrafo cuarto:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.

Así mismo, en el caso del respeto a la sana distancia de 1.5 metros, no se garantizó en las casillas que se encontraban ubicadas principalmente en salones de escuelas, debido a que no se brindaron las condiciones y facilidades por parte de la autoridad electoral, pues los salones eran muy pequeños para albergar a funcionarios de MDC, ciudadanos, observadores electorales y RPP, en algunos casos los RPP y observadores electorales se ubicaron al exterior de los salones y visualizaban a través de las ventanas. En el caso de las casillas especiales, la sana distancia no se respetó en la fila, además de que no se contó con marcas en el piso como lo estableció el protocolo sanitario.

En general se observó que al inicio de la Jornada Electoral los protocolos sanitarios se respetaron, sin embargo, conforme se desarrollaba ésta, se fueron relajando, por lo que hizo falta crear más conciencia principalmente en los FMDC, sobre el cumplimiento de los protocolos sanitarios, para la protección y seguridad de ellos mismos, como de los ciudadanos que acuden a emitir su voto, pues se observó que aunque contaban con los insumos para su uso personal previstos por la autoridad electoral, como fue la careta, en promedio dos FMDC portaban careta en la casilla, los demás no la utilizaron. Para ello, se propone un reforzamiento de la capacitación electoral, que, si bien es cierto que los protocolos sanitarios fueron un contenido adicional a sus funciones en la presente elección por motivo de la pandemia, debe sensibilizarse y dejar clara la participación de cada uno de los FMDC en la implementación de los protocolos, pues la CMDH observó que su implementación fue distinta en las casillas, lo cual dependió de la organización de los mismos FMDC y el CAE.

En este sentido, para la CMDH es fundamental que se garanticen plenamente los derechos humanos por parte de las autoridades electorales, lo cual se puede lograr reforzando la capacitación electoral, sensibilizando y creando conciencia, sobre la importancia de estos derechos a cada uno de los actores involucrados en el desarrollo de las actividades electorales.

2.2.3 Implementación de Plataformas Digitales

En la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, en el anexo denominado la Estrategia tecnológica por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), así como de Organización

Electoral (DEOE), ambas del INE, se mencionan los principales hitos sobre innovación tecnológica en que ha incursionado el organismo electoral para el desarrollo de algunas de las actividades de organización y capacitación electoral, que han sido implementados en los procesos electorales federal y locales desde 1999 a la fecha. Por lo que, se considera oportuno conocer cuáles han sido esos desarrollos informáticos y de comunicación basados en las diferentes tecnologías que a lo largo del tiempo han servido de soporte para la realización de las actividades de organización y capacitación electoral.

En 1999 y como parte de las actividades de preparación de la elección concurrente del año 2000, el entonces Instituto Federal Electoral incorporó el uso de tecnologías de la información y comunicación disponibles entonces para iniciar un proceso interno de innovación tecnológica, mediante la implementación de sistemas informáticos y de una red de comunicaciones denominada RedIFE (ahora RedINE), lo que permitió conocer centralmente la información que se generaba en los órganos desconcentrados en los estados. Esta red permitió atender en lo local diferentes actividades de los subsecuentes procesos electorales reduciendo con esto el empleo de gran cantidad de tiempo y esfuerzo que implicaban las herramientas informáticas básicas usadas anteriormente.

En el INE, el uso de la tecnología y la innovación ha sido progresivo, y se reconoce como un elemento indispensable para la planeación institucional de este organismo electoral. Actualmente, no se podría concebir la organización y el desarrollo de los procesos electorales sin estos recursos tecnológicos e informáticos. Como antecedente reciente, en el proceso electoral de 2016-2017, se implementaron aplicaciones móviles o interfaces de una misma herramienta que fueron operadas por las y los capacitadores asistentes electorales (CAE) por medio de dispositivos móviles. Para la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, esas herramientas consistieron en dos aplicaciones denominadas como **ELEC Móvil** que permitieron a los CAE brindar información oportuna y verídica sobre las dos etapas de capacitación.

Un año después, para el proceso electoral 2017-2018 y posteriores se actualizaron nuevas versiones de las aplicaciones móviles que permitieron a las y los Supervisores Electorales (SE) y los CAE recopilar información sobre las varias tareas que desempeñan, es decir, las tareas de visita, notificación y capacitación en la primera etapa de

capacitación, así como a las tareas de entrega de nombramientos y capacitación en la segunda etapa.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), han participado en este proyecto integral con sus aplicaciones, la DEOE puso en operación dos, la primera se denominó Aplicación Móvil del Sistema de Información de la Jornada Electoral (APP SIJE) en operación desde el Proceso Electoral 2016-2017. Sirve para recabar en menor tiempo la información sobre la instalación de casillas. La segunda aplicación, que ha operado a partir del proceso de 2017-2018, se denominó Seguimiento de Paquetes Electorales (SPE), la cual ha agilizado la información sobre la entrega de paquetes a los centros de acopio.

En el caso de la UTSI, para brindar con mayor celeridad los resultados preliminares de la votación, implementó la aplicación móvil denominada PREP Casilla, que es parte del esquema de operación del Programa de Resultados Preliminares, y provee los resultados oficiales preliminares de las elecciones mediante la captura y transmisión de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas por los funcionarios de las mesas directivas de casilla (FMDC), dicha información se recibe en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

Por otro parte, en 2016 surgió el Sistema de Inteligencia Institucional (SII) a partir de las necesidades de la UTSI y las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y del Registro Federal de Electores, proyecto en el cual participaron la DEOE y la DECEyEC para su desarrollo; el propósito fue implementar una herramienta para el análisis de información proveniente de diferentes fuentes de datos, incluyendo fuentes externas como las generadas por el INEGI o el IFT.

La integración de información permite atender diversas necesidades institucionales mediante la consulta y explotación de grandes volúmenes de datos lo que facilita el análisis y la toma de decisiones. De ahí que con esta herramienta se está en posibilidad de construir diversos productos de análisis: tableros de control, gráficas, mapas, herramientas visuales, entre otros. La DECEyEC, por ejemplo, ha utilizado esta plataforma para conocer sobre la integración de MDC, el Informe País, Competencia Electoral, Conteos Censales, el Índice de Complejidad Distrital, el Índice de Contingencia Municipal (COVID19), etcétera.

Un año más tarde, durante el Proceso Electoral 2017-2018, la DECEyEC desarrolló un tablero global para mostrar a diferentes instancias y autoridades del Instituto, los avances de las actividades de capacitación electoral e integración de las MDC. Los tableros con la presentación de los resultados de la consulta, además de mostrar el avance del proceso en curso, incluyen menús interactivos que permiten comparar los resultados de diferentes indicadores con los resultados de los últimos procesos electorales registrados en la plataforma.

Otro proyecto que muestra avances en el uso de la tecnología está considerado en los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas instaladas en los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020; se trata de la votación electrónica que servirá de parámetro para un probable uso generalizado de esta modalidad en México en un futuro no muy lejano. Las ventajas del uso de urnas electrónicas son entre otras: mejorar la eficiencia en la emisión del voto, reducción de la documentación electoral en formato impreso y la obtención oportuna de los resultados de la jornada electoral. En particular, se destaca el hecho que este ejercicio contribuirá a generar un proceso de familiarización con este formato de votación además de contribuir con la construcción de confianza de las y los ciudadanos en el uso de tecnologías como alternativa a la emisión de la onerosa boleta electoral.

En lo que hace al tema de capacitación, el INE ha empleado el uso de la tecnología *Learning Management System* o Sistema de Gestión de Aprendizaje, mediante plataformas de capacitación virtual para su personal, tecnología empleada por la UTSI para desarrollar su Campus Virtual, sin embargo, presenta limitaciones tratándose de alta demanda del servicio. Por lo que, a partir de las necesidades de servicio planteadas por la DECEyEC, se ha hecho uso de diferentes plataformas de educación a distancia para brindar capacitación a SE, CAE, FMDC y las y los observadores electorales desde el proceso de 2015-2016.

Entorno a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México que se dio lugar en 2016, se completó el programa de capacitación de las y los FMDC respecto a las actividades que debían realizar el día de la jornada electoral, a través de la herramienta digital conocida como *One Page Knowledge (OPK)*, tecnología basada en neurociencia que permitía la transmisión de conocimiento. Un año después,

en 2017, se realizó otro proyecto para complementar la capacitación de FMDC usando la misma plataforma, pero para el conteo de votos y el llenado de actas.

Se destaca que a partir del proceso electoral de 2017-2018, una innovación en el ámbito de la capacitación fue el empleo de aplicaciones móviles como parte del Sistema de Gestión de Aprendizaje, obteniendo como resultado la expansión en el nivel de participación. Así mismo, para los siguientes procesos de 2018-2019 y 2019-2020 se ofrecieron cursos por esta modalidad con parte de los contenidos del programa de capacitación presencial para SE, CAE, FMDC y observadores electorales.

En el actual proceso electoral 2020-2021 el INE implementó, derivado de la contingencia sanitaria por el Covid-19, sistemas, aplicaciones y plataformas tecnológicas que si bien la mayoría de ellas ya formaban parte de la innovación tecnológica del INE en procesos electorales anteriores y sólo fueron actualizadas, hay algunas aplicaciones nuevas, de acuerdo con lo establecido en la "Estrategia Tecnológica", parte integrante de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, aprobada por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG189/2020:

Sistemas electorales

1. Multisistema ELEC¹¹

- a. Secciones con Estrategias Diferenciadas (PEF 2005-2006)
- b. Secciones con Cambio a la Propuesta de Ruta de Vista (PEF 2017-2018)
- c. Proceso y Seguimiento a la Primera Etapa de Capacitación (PEF 1999-2000)
- d. Control de calidad de la Primera Etapa de Capacitación (PEF 2005-2006)

¹¹ Es un conjunto de sistemas informáticos que permite realizar el registro y consulta de la información de los procedimientos establecidos en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en sus dos etapas, así como llevar a cabo el registro y seguimiento del proceso de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las y los SE y CAE desde los ámbitos central, local y distrital del INE, y en su caso, por los Organismos Públicos Locales (OPL)." *Estrategia Tecnológica*", parte integrante de la *Estrategia de Capacitación y asistencia Electoral 2020-2021*, aprobada por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG189/2020, p. 11.

- e. Proceso y Seguimiento a la Segunda Etapa de Capacitación (PEF 1999-2000)
 - f. Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla (PEF 1999-2000)
 - g. Control de calidad de la Segunda Etapa de Capacitación (PEF 2005-2006)
 - h. Desempeño de Funcionarios (PEF 2002-2003)
2. Reclutamiento de SE y CAE en Línea (PE 2019-2020)
 3. Reclutamiento y Seguimiento de SE y CAE (PE 2002-2003)
 4. Sustitución de SE y CAE (PE 2002-2003)
 5. Control de calidad del Reclutamiento de SE y CAE (PE 2005-2006)
 6. Evaluación de SE y CAE (PE 2005-2006)

Aplicaciones móviles

1. Avance de 1 Etapa (PEL 2016-2017)
2. Nombramiento y capacitación (PEL 2016-2017)
3. Verificación de SE de las actividades de Capacitación Electoral (nueva)
4. Simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral (nueva)
5. App SIJE (2016-2017).
6. Seguimiento a Paquetes Electorales (PEF 2017-2018)
7. PREP Casilla (PE 2016-2017 Y 2017-2018)

Plataformas de capacitación virtual

De acuerdo, con la Estrategia de Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la DECEyEC, fortalecería la capacitación virtual, con la implementación de nuevas tecnologías en la capacitación electoral de SE y CAE, FMDC, y Observadores electorales.

En este sentido, la CMDH observó la implementación de las plataformas digitales de capacitación a observadores electorales y a FMDC, de acuerdo con lo siguiente:

1. Plataforma de capacitación a observadores electorales

La CMDH con una amplia experiencia en lo que concierne a la justicia y observación electoral, se ha profesionalizado y generado esfuerzos a lo largo de más de 27 años en el seguimiento continuo y formación integral de las personas que participan como observadores electorales dentro de la asociación. Es por ello, por lo que la CMDH también ha concentrado sus esfuerzos en la invitación de ciudadanos comprometidos con la legalidad y democracia, así como a profesionales con ética, capaces de observar de manera objetiva, libre, imparcial y voluntaria los comicios.

Por ahora en el contexto que nos encontramos producto de la pandemia, se han establecido los objetivos y metas de nuestro proyecto desde una observación en varios momentos del proceso electoral, examinando así, acciones de todas las autoridades electorales previo, durante y posteriormente a la jornada electoral, así como la implementación de recursos y plataformas tecnológicas para la acreditación de ciudadanos observadores, y que en este apartado se presentan a manera de sistematización y narración de lo que experimentaron los observadores electorales para el proceso de su acreditación, dividiéndolo de la siguiente manera:

- Proceso de acreditación.
- Descripción de anomalías.
- Capacitación a observadores electorales

Proceso de acreditación

En el mes de febrero se inició con los trámites para las primeras acreditaciones de observadores electorales, en su gran mayoría del equipo operativo de la CMDH, así como simpatizantes de la asociación que llevan ya varios años realizando esta labor ciudadana, registrándose a nombre de la asociación. Por nuestra parte, la CMDH se encargó de brindarles formación complementaria al curso que impartió el INE, así como demás herramientas sociales, tecnologías y de protocolos sanitarios para realizar su función como observadores electorales.

Así mismo, se realizó una amplia invitación mediante plataformas digitales y redes sociales, así como en los grupos cercanos de la CMDH para invitar y sumarse a los ciudadanos a observar desde la perspectiva específica de la defensa de los derechos humanos planteada en nuestro proyecto para ser partícipes de este proceso electoral.

En todo momento se buscó brindar una atención personalizada a cada ciudadano observador, pues independiente del acompañamiento audiovisual que el INE realizó por su parte, fue necesario acompañar a las y los observadores electorales en cada etapa del proceso. A través de este acompañamiento, identificamos fortalezas y áreas de oportunidad en cuanto a la comunicación directa con el INE, el uso de la plataforma y calendario de fechas establecidas.

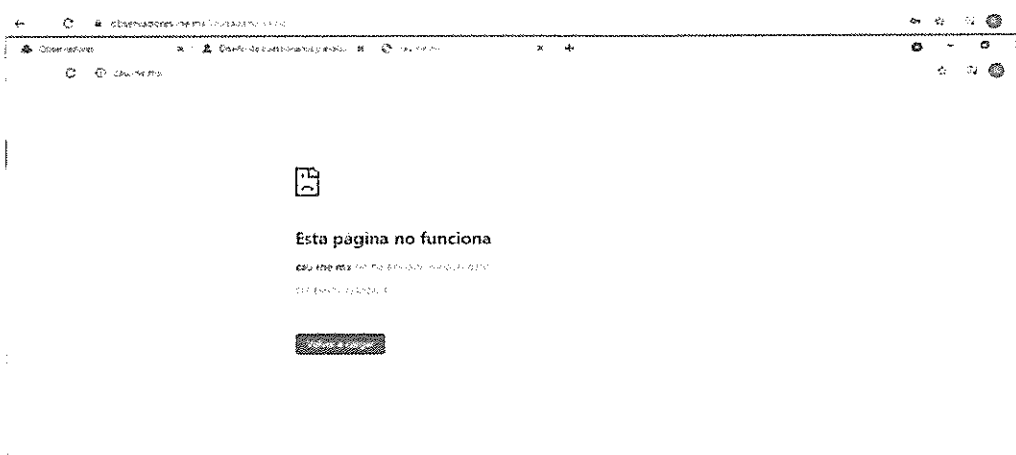
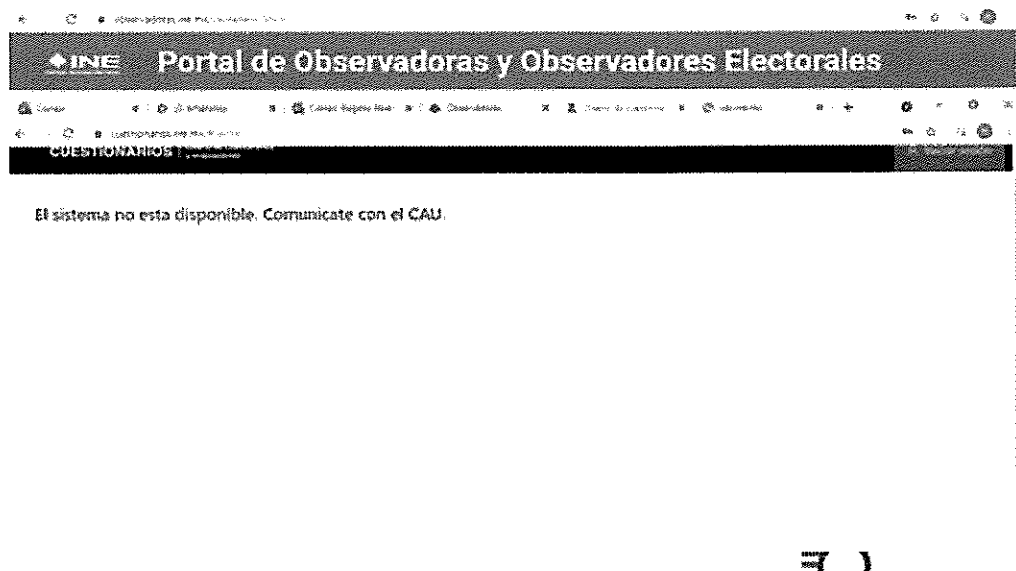
Al cierre de la convocatoria, la CMDH logró registrar a 80 observadores electorales, de los cuales el 56% fueron mujeres y el 44% hombres; en cuanto a los rangos de edades observamos que hubo gran participación de los ciudadanos de 18 a 29 años de edad, siendo 40 observadores, seguido de los ciudadanos de 30 a 64 años de edad, con 35 observadores y 5 ciudadanos mayores de 65 años, todos y todas pertenecientes a la Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Jalisco y Michoacán, entidades en las cuales se observó toda la jornada electoral del 6 de junio. Asimismo, es importante mencionar que del total de nuestros observadores el 61% experimentó algún tipo de dificultad en el acceso, continuidad y seguimiento de su proceso de acreditación en cuanto al uso de la plataforma digital habilitada por el INE, para la acreditación y capacitación de observadores electorales.

Específicamente, destacamos lo siguiente: fue un acierto que el INE implementara medios tecnológicos para el registro y acreditación de observadores electorales, pues de otra manera, el registro de éstos hubiera sido complicado ante la situación de pandemia. El hecho de ser un proceso en línea, otorgó a los observadores electorales un grado de seguridad, ya que, la misma plataforma permitía realizar la capacitación y el proceso de acreditación ajustándose a los tiempos del ciudadano, desde el uso de su computadora y desde la comodidad de su hogar, sin embargo, a la hora de adentrarse en la capacitación se detectaron diversas irregularidades; para algunos observadores fue complicado realizar su curso, ya que la plataforma se bloqueaba para poder ingresar a la misma, lo que no permitía continuar con las actividades del curso.

Por otra parte, algunos observadores notificaron que los cuestionarios evaluativos no correspondían a la sesión revisada con anterioridad, lo que obligó de alguna manera a los observadores a pausar el curso y retomarlo después. A finales del mes de abril, en los últimos días, se reportó una sobresaturación de uso, lo que propició que la

plataforma en repetidas ocasiones notificará lo siguiente: "El sistema no está disponible, comunícate con el CAU."; sin dar más información para poder comunicarse, como teléfonos o algún enlace de seguimiento para poder continuar con el curso y las evaluaciones, además de que los ciudadanos no conocían el significado de las siglas "CAU", que es el Centro de Atención a Usuarios del INE.

Asimismo, en repetidas ocasiones, el portal solicitaba a los observadores el inicio de su sesión una y otra vez, haciéndolos desistir e intentar completar el curso en otro momento, de esta manera se provocó que observadores electorales no terminaran su curso en tiempo y forma, y por consecuencia, no obtener la acreditación correspondiente.

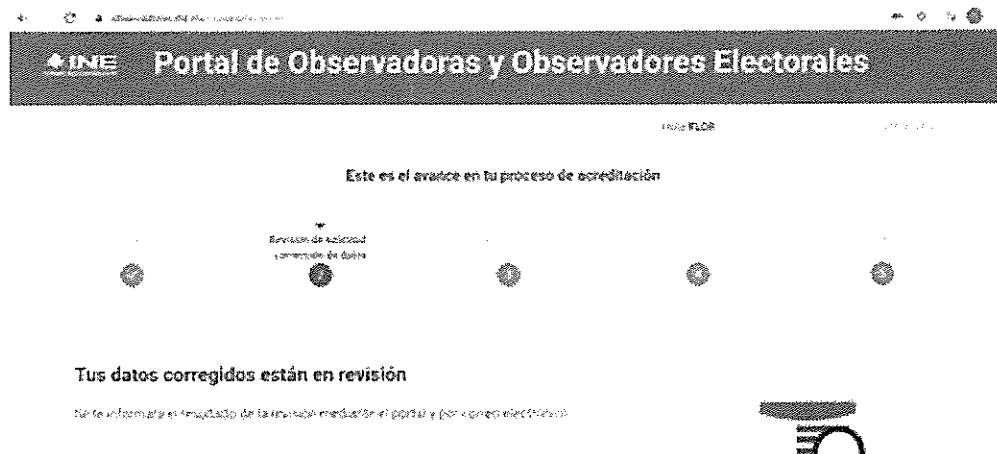


Refiriendo de esta manera, que el tiempo proporcionado para completar el curso fue corto, además de añadir que la fecha límite para completarlo, fue anunciada un día antes de que el lapso venciera, siendo el 17 de mayo, el último día para finalizar el curso. Centrándonos en las metas a observar y evaluar desde el proyecto, es fundamental mencionar que, el contexto nos obligó a todos a mudarnos de un trabajo presencial a uno completamente en línea o mixto, reto que el INE enfrentó, brindando la posibilidad y seguridad de continuar con los trabajos de observación electoral y los trabajos realizados de manera general, sin embargo, es necesario resaltar que, en futuras ocasiones será indispensable brindar un mejor soporte a plataformas destinadas a albergar a miles de personas en un mismo periodo y lapso de tiempo.

Descripción de anomalías

A diferencia de otros procesos de acreditación de observadores electorales, durante este proceso electoral, se registraron más de tres anomalías nunca experimentadas en la organización, mismas que van desde la invalidez de las solicitudes de acreditación, hasta la discriminación a personas observadoras electorales por cuestiones de grado académico, como son:

- Al menos a nueve personas interesadas en ser observadores electorales se les declinó la solicitud por cuestiones de invalidez de datos, mismos que al ser verificados en repetidas ocasiones, la solicitud continuaba con las mismas observaciones;



- Dos de nuestras observadoras electorales, reportaron haber tenido dificultades en el seguimiento de su solicitud pues comentan que más de cinco veces

recibieron llamadas por parte de funcionarios del INE preguntando lo siguiente:
**¿Está segura de ser observadora electoral?, ¿Conoce qué es la observación?
¿Ha participado en procesos electorales anteriores? ¿Confirmamos que su
grado académico es...? ¿El observador electoral no recibe ningún pago está
de acuerdo con esto?**

- Además de insistir y presionar por concluir el curso de capacitación en menos de una semana, porque según lo reportado, quedarían fuera de la lista de solicitudes por aprobar.
- Por último y no menos importante, a pesar de saber que el proceso de acreditación era completamente en línea, se citó a una observadora electoral en su Junta Distrital a tomar su curso, independientemente de que dicha persona notificó que había elegido la modalidad en línea. Una vez que se encontraba en la Junta Distrital y después de esperar por un largo tiempo, se le proporcionó un dispositivo electrónico a la observadora para que pudiera realizar su curso.

Desde nuestra experiencia y derivado de todo lo observado en procesos electorales anteriores, consideramos importante notificar situaciones como las ya mencionadas, debido a que, de alguna manera este tipo de acciones o situaciones desmotivan a los ciudadanos a participar tanto en temas de observación electoral, como en cualquier otro proceso. Además de que acciones como estas discriminan y vulneran de manera directa los derechos humanos de cada persona ciudadana.

Capacitación a Observadores Electorales

Las modalidades de capacitación a observadores electorales que ofreció el INE fueron dos, presencial y en línea. En este sentido, los observadores electorales de la CMDH optaron en su mayoría por la modalidad en línea y pocos por la modalidad presencial.

En el caso de la modalidad en línea, se observó que la plataforma brindó basta información a las y los observadores electorales, para el desempeño de sus actividades, sin embargo, es importante señalar que, debido a la cantidad de información, para poder concluir el curso se necesitaba dedicarle en promedio alrededor de seis horas, si se quería revisar el total de los contenidos. Lo cual, si bien al ser una modalidad en línea, le permitió a la persona ciudadana administrar su tiempo

y libertad de horario, también es cierto que aumentó el tiempo que debía dedicar la persona ciudadana para acreditar el curso, siendo este mayor a tres horas.

Un elemento importante fue que, al concluir el curso en línea, la persona ciudadana descargaba una constancia del curso, la cual no se otorgó a los ciudadanos que realizaron su curso en la modalidad presencial.

En cuanto a la modalidad presencial, se identificaron dos formas distintas para efectuar la capacitación: la primera consistió en que los ciudadanos asistieran a las instalaciones de la Junta Local o Distrital, para que personal del INE les impartieran el curso de capacitación, el cual no duró alrededor de tres horas y de manera adicional les remitieron contenidos a su correo electrónico, de temas electorales que por tiempo no pudieron abordar en la capacitación presencial, para que pudieran contar con la información; la segunda modalidad fue impartida a través de las plataformas virtuales como Teams, Zoom, Webex, etc., en la que personal del INE, realizó la capacitación virtual a los ciudadanos, cuya duración fue de tres horas.

A continuación, se presentan en la siguiente tabla las ventajas y desventajas detectadas en las dos modalidades de capacitación:

Modalidad en línea		Modalidad presencial	
Ventajas	Desventajas	Ventajas	Desventajas
Derivado de la pandemia fue un acierto para evitar contagios y garantizar la salud del personal del INE y los ciudadanos.	No hay una retroalimentación en caso de dudas por parte de los ciudadanos respecto de los contenidos del curso.	El ciudadano puede preguntar al personal del INE, sobre dudas y los contenidos de la capacitación.	Personal del INE tuvo que programar varios cursos, dependiendo del número de ciudadanos que hicieron su solicitud, para respetar los protocolos sanitarios, así como en el caso de la capacitación virtual sólo programaron un curso
El ciudadano puede administrar su tiempo y tiene la libertad de realizar el curso en el	No hay certeza que quien haya realizado el curso en línea sea el ciudadano que se quiere acreditar	Los contenidos electorales pueden abordarse de acuerdo con el nivel académico de los ciudadanos.	

Modalidad en línea		Modalidad presencial	
Ventajas	Desventajas	Ventajas	Desventajas
<p>tiempo que tenga disponible.</p> <p>El ciudadano puede descargar los contenidos y guardarlos para futuras consultas o dudas.</p> <p>Al final del curso el ciudadano puede descargar su constancia de acreditación del curso.</p> <p>La plataforma permite al INE conocer en cualquier momento el avance de cada uno de los ciudadanos para su acreditación, así como datos de cuantas personas han sido registradas y en qué etapa de acreditación se encuentran, para poder dar seguimiento y atención a las solicitudes.</p> <p>Permite evaluar el conocimiento adquirido.</p> <p>El oficio de acreditación y gafete son descargables de la plataforma, una vez</p>	<p>como observador electoral.</p> <p>No hay información que oriente a los ciudadanos en caso de que falle la plataforma, marque error y no puedan continuar con el curso.</p> <p>Los ciudadanos desconocen que es el CAU y como pueden contactarlo para soluciones técnicas de funcionamiento de la plataforma.</p> <p>Al haber saturación de usuarios de la plataforma, esta empieza a fallar impidiendo que los ciudadanos continúen o en su caso concluyan el curso.</p>	<p>El curso se imparte en un lapso de tres horas.</p> <p>Los ciudadanos tienen acercamiento con personal de las juntas locales y distritales, que les permite crear confianza.</p>	<p>por mes para poder acreditar a todos los observadores que habían hecho solicitud y daban un día y horario inamovible para poder tomarlo, si el ciudadano no podía tomar el curso en esa ocasión se tenía que esperar al curso del próximo mes, pues sólo los observadores eran aprobados por los Consejos en sesiones ordinarias.</p> <p>En el caso de las capacitaciones virtuales, el personal del INE, no realizó pase de lista de asistencia al inicio, sólo a la conclusión del curso, además de que no pidió a los asistentes que se identificarán o abrieran su cámara para ver si efectivamente estaban tomando el curso y si quien lo estaba tomando era la persona que había hecho la solicitud de observador electoral,</p>

Modalidad en línea		Modalidad presencial	
Ventajas	Desventajas	Ventajas	Desventajas
<p>aprobados mediante acuerdo por parte del Consejo Distrital o Local.</p> <p>El personal del INE, que se encargaba de dar cursos a los ciudadanos, puede ser ocupado para el desarrollo de otras actividades.</p> <p>La capacitación es uniforme.</p>			<p>como se realiza en las capacitaciones presenciales, en las que los ciudadanos se identifican.</p> <p>La capacitación es desigual, ya que depende de los conocimientos del funcionario que imparta el curso.</p>

De acuerdo con la Tabla que antecede, la modalidad que en el proceso electoral 2020-2021, presentó más ventajas que desventajas, fue la modalidad en línea, lo anterior en parte por el escenario de pandemia en el que se desarrolló éste proceso electoral, pues de acuerdo con los datos del Informe de seguimiento a la acreditación de las y los observadores electorales que participarán en las entidades con Proceso Electoral 2020-2021, presentado en la sesión ordinaria del CG del INE, de fecha 26 de mayo de 2021, " a la conclusión del plazo legal para la recepción de solicitudes, se presentaron un total de **30,677 solicitudes**, de las cuales se tiene que 28,118 (91.7 por ciento) fueron ingresadas por el INE y 2,559 (8.3 por ciento) por los OPL; asimismo, de las 28,118 solicitudes incorporadas por el INE, 2,328 (7.6 por ciento) fueron a través de las juntas locales, 2,220 (7.2 por ciento) por las juntas distritales y 23,570 (76.8 por ciento) por el Portal Público."¹²

Así mismo "se registraron 14,024 cursos de capacitación, de los cuales 413 (2.9 por ciento del total de cursos) fueron impartidos por las juntas locales, 2,559 (18.2 por ciento) por

¹² Informe de seguimiento a la acreditación de las y los observadores electorales que participarán en las entidades con Proceso Electoral 2020-2021, página 6. Disponible en: **CGOR202105-26-IP-22.PDF (INE.MX)**

las juntas distritales del INE, todos en la modalidad presencial, los cuales se impartieron de manera personal o, a través de las plataformas virtuales como: Teams, Zoom, Webex, etc., 9,626 (68.6 por ciento) en línea a través del portal público, 1,217 (8.7 por ciento) por el OPL y 209 (1.5 por ciento) las organizaciones."¹³

Lo cual, da cuenta que la ciudadanía se inclinó más por la modalidad en línea, tanto para realizar el trámite de su solicitud de observador electoral, como para realizar el curso de capacitación, siendo que el 76.8 % de los ciudadanos que presentaron solicitud para ser observadores electorales lo realizó a través del Portal Público de observadores electorales del INE y el 23.2% optó por realizar su solicitud de manera presencial ante la autoridad electoral. En cuanto, a los cursos de capacitación el 68.6% optó por la modalidad en línea a través del portal público y el 31.4% decidió tomar el curso de manera presencial.

En este sentido, para la CMDH fue un acierto de la autoridad electoral el brindar los medios a través del Portal Público y la apertura de la modalidad de capacitación en línea, para que la ciudadanía pudiera ejercer su derecho a participar como observadores electorales y al mismo tiempo garantizar el derecho a la salud tanto del personal del INE como de la ciudadanía interesada en participar. Sin embargo, al ser la primera vez que se implementa dicha modalidad en elecciones concurrentes, se presentaron algunas fallas en la plataforma, que deben ser atendidas por la autoridad electoral, principalmente la referente a brindar la información clara a la ciudadanía respecto a las acciones a realizar ante cualquier falla que se presente en el Portal Público como en la plataforma de capacitación, así como brindar un acompañamiento y seguimiento para evitar que ciudadanos que quieren participar, se queden sin poder ejercer su derecho, porque la plataforma no les permite concluir su curso de capacitación debido a la saturación de usuarios y que no se pueda dar solución de manera oportuna.

Plataforma digital de capacitación a FMDC

¹³ Ídem, pág. 12.

El INE implementó, en el proceso electoral 2020-2021, por primera vez una plataforma digital de capacitación electoral para FMDC, como una herramienta complementaria a la capacitación presencial, así como una alternativa digital para los FMDC, ante el escenario de pandemia del COVID-19. Por lo que, haría pensar que dicha implementación fue para hacer frente a la pandemia, sin embargo, lo cierto es que, de acuerdo a la información brindada en la entrevista realizada por la CMDH, a la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito 15 de la Ciudad de México, antes de la pandemia del COVID-19 el INE, ya tenía la idea de crear una plataforma digital para la capacitación a FMDC.

En este sentido, ante la situación de pandemia del COVID-19, la implementación de esta plataforma digital en la segunda etapa de capacitación fue un acierto del INE que brindó a la ciudadanía la opción de capacitarse de manera virtual, disminuyendo el contacto entre personas, salvaguardando con el derecho la salud del personal del INE y de la ciudadanía.

La plataforma digital fue adquirida por el INE al proveedor externo Brightspace, a la cual los FMDC tuvieron acceso a través del link <https://capacitacionvirutaline.brightspace.com/d2l/home>, cuyo proveedor cobraba por usuario registrado al INE, por lo que, de acuerdo con la información brindada por la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito 15 de la Ciudad de México, la promoción de dicha plataforma por parte de los distritos fue diferenciada, pues en el caso de la Ciudad de México, el Distrito Electoral Federal 15, fue el Distrito en el que más ciudadanos se interesaron y registraron para realizar de manera virtual, a través de la plataforma digital, su capacitación de la segunda etapa de capacitación, siendo registrados 4,741 ciudadanos, que representaron el 83% de los FMDC en ese Distrito, sin embargo sólo concluyeron la capacitación 1,280 FMDC.

Lo anterior, muestra que, si bien los ciudadanos mostraron interés en realizar su capacitación a través de la plataforma inicialmente, la falta de tiempo, de interés y el que no contaran con los elementos para poder efectuar la capacitación hizo que pocos FMDC concluyeran su capacitación virtual en la plataforma, lo cual se vio reflejado a nivel nacional.

De acuerdo, con una nota de la Central Electoral del INE,¹⁴ la capacitación mediante la plataforma digital a los FMDC, tenía una duración de dos horas, cuyos contenidos del curso fueron: ¿Quiénes participan en la Jornada Electoral?; la Jornada Electoral; medidas de inclusión, protocolo trans y prevención de la violencia política por razones de género; preparación e instalación de la casilla. Además, de los temas de la votación (inicio, desarrollo y cierre); el conteo de los votos y llenado de las actas; la integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales, así como la publicación de resultados y clausura de la casilla.

Es importante señalar que dicha capacitación virtual, fue sólo un complemento de la capacitación electoral a FMDC, pues los FMDC tuvieron que asistir a la capacitación presencial a simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.

Para la CMDH, la implementación de la plataforma digital para la segunda etapa de capacitación a FMDC, fue un acierto dado el escenario de pandemia de COVID-19, que brindó a los ciudadanos la oportunidad de tomar la capacitación de manera que se garantizará la disminución del contacto físico y con ello su derecho a la salud. Sin embargo, a pesar del escenario de pandemia, no se tuvo una respuesta satisfactoria por parte de la ciudadanía, pues pocos fueron los FMDC que se registraron y optaron por esta modalidad a nivel nacional, cuyo interés disminuyó para poder concluir el curso, optando más del 90% de los FMDC por la modalidad presencial. Lo cual, refleja que, si bien la capacitación virtual es una herramienta que permite al FMDC manejar su tiempo y al INE uniformar la capacitación electoral, también es cierto que no podría reemplazar a la capacitación presencial, pues es fundamental que los FMDC tengan prácticas y/o simulacros que les permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos, para el mejor desempeño de sus funciones el día de la Jornada Electoral. Siendo de esta manera la capacitación virtual un apoyo o complemento de la capacitación presencial.

¹⁴ Disponible en: **ABRE INE CAPACITACIÓN VIRTUAL A FUNCIONARIADO DE CASILLA EN TLAXCALA - CENTRAL ELECTORAL**

2.3 Observación Electoral al INE

2.3.1 Preparación del Proceso Electoral

La CMDH ha observado desde el inicio del Proceso Electoral 2020-2021, el actuar en la toma de decisiones del INE, a través del seguimiento a las sesiones del Consejo General, toma de acuerdos y resoluciones.

Por lo anterior, se presenta a continuación el análisis de los acuerdos, resoluciones e informes trascendentes del CG del INE, del Proceso Electoral 2020-2021, de acuerdo a los siguientes temas:

Fiscalización de los recursos de los partidos políticos

El CG del INE ha emitido diversas resoluciones en materia de fiscalización, en específico nos referimos a las infracciones a la normatividad electoral, que tiene que ver con el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados.

En este sentido, hay tres resoluciones en las que, derivado del análisis realizado por la CMDH, se da cuenta del cambio de criterios por parte de la autoridad electoral ante un hecho sustancialmente similar, de no presentación de informes de precampaña por parte del partido Morena y los entonces precandidatos y las precandidatas a las gubernaturas de Guerrero, Michoacán y San Luis Potosí, quienes vulneraron los artículos 9, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de Ley General de Partidos Políticos¹⁵;

15 Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 79

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;

II. Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas;

(...)

96, numeral 1 y 127, numeral 1 y 223, numeral 6, inciso a) del Reglamento de Fiscalización¹⁶.

Resolución INE/CG327/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Morena, los ciudadanos Yair [REDACTED] José [REDACTED] Félix [REDACTED] Pablo [REDACTED] y Luis [REDACTED] y la Ciudadana Adela [REDACTED] identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/69/2021/GRO.

Dicha resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del CG del INE del 25 de marzo de 2021, por 9 votos a favor y dos en contra.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el 16 de febrero de 2021, ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Morena, así como de los ciudadanos Yair [REDACTED] José [REDACTED] Félix [REDACTED] Pablo [REDACTED] Luis [REDACTED] y la ciudadana Adela [REDACTED] ante probables infracciones a la normatividad en materia de

16 Reglamento de Fiscalización

"Artículo 96

Control de ingresos

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las

Leyes en la materia y el Reglamento.

(...)"

"Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales (...)"

"Artículo 223.

Responsables de la rendición de cuentas

(...)

6. Los precandidatos y candidatos postulados por los partidos o coalición, serán responsables de:

a) Presentar su informe de gastos de precampaña o campaña al partido o coalición.

(...)"

origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, asignándole el número de expediente NE/P-COF-UTF/69/2021/GRO.

En este sentido, el asunto de fondo consistió en determinar si el partido Morena fue omiso en presentar los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Gobernatura, Diputado Local y Presidencia Municipal, respecto de los ciudadanos Yair [REDACTED] José [REDACTED] Félix [REDACTED] Pablo [REDACTED] Luis [REDACTED] y la ciudadana Adela [REDACTED] en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Guerrero. Asimismo, establecer si los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1 y 127, numeral 1 y 223, numeral 6, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto el Consejo General del INE determinó lo siguiente:

Los ciudadanos Yair [REDACTED] José [REDACTED] Félix [REDACTED] Pablo [REDACTED] Luis [REDACTED] y la ciudadana [REDACTED] solicitaron su registro como precandidatos en el proceso de selección interna del partido Morena, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Guerrero; y cuyo carácter de conformidad con la propia convocatoria, es de aspirante; tenían la obligación de presentar su informe de precampaña, toda vez que fue el propio partido quien les permitió contender formalmente en el proceso de selección interna.

El CG del INE declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Morena y los ciudadanos Yair [REDACTED] José [REDACTED] Félix [REDACTED] Pablo [REDACTED] Luis [REDACTED] y la ciudadana [REDACTED]

Derivado a que la falta corresponde a una omisión de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación electoral, mismas que se actualizaron al concluir el plazo para la presentación del informe de precampaña. Dicha falta

transgrede las disposiciones, bienes jurídicos y principios tutelados las normas electorales y genera incertidumbre sobre el legal origen y destino de los recursos que los sujetos obligados hubieren obtenido.

La falta fue calificada como grave especial, al vulnerar valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral.

Dada la gravedad de la conducta, sancionó a los ciudadanos con la pérdida del derecho de la precandidatura infractora a ser registrados o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidatos y candidata a los cargos de Gobernatura, Diputación Local y Ayuntamiento, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos y 223, numeral 6, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 229, numeral 3 y 456, numeral 1, inciso c) fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El partido político Morena fue sancionado por omitir presentar seis informes del periodo de precampaña, atentando a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos. En este sentido, se le impuso una sanción económica con el 100 por ciento respecto del 30 por ciento sobre el tope máximo de gastos de precampaña, lo cual ascendió a \$6,573,391.97, de acuerdo con la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De esta manera, dada la resolución por parte del CG del INE, el treinta de marzo de dos mil veintiuno, los ciudadanos Adela [REDACTED] y Yair [REDACTED] así como el Partido Morena, interpusieron recursos de apelación para controvertir la resolución INE/CG327/2021, identificados con los expedientes SUP-RAP-73/2021, SUP-RAP-76/2021 y SUP-RAP-75/2021, respectivamente.

Así mismo, los ciudadanos J. Félix [REDACTED] y Pablo [REDACTED] [REDACTED] interpusieron un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano para controvertir el mismo acto, quedando identificados los expedientes como SUP-JDC-416/2021 y SUP-JDC-428/2021, respectivamente.

Finalmente, el primero de abril de dos mil veintiuno el ciudadano Luis [REDACTED] interpuso un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, por lo que quedo identificado con el expediente SUP-JDC-432/2021.

De esta manera, la Sala Superior decretó la acumulación de los expedientes SUP-RAP-73/2021, SUP-RAP-75/2021, SUP-JDC-428/2021 y SUP-JDC-432/2021 al diverso SUP-JDC-416/2021, en cuyo desahogo del trámite la Sala Superior (SS) del TEPJF, resolvió en sesión pública el 9 de abril de 2021, revocar parcialmente la resolución INE/CG327/2021, para valorar la gravedad de las irregularidades por cada una de las personas sancionadas.

Así mismo, declaró infundado el planteamiento relativo a la inconstitucionalidad de las porciones normativas que establecen la pérdida del derecho a ser registrado como candidato o, la cancelación de su registro, por no presentar el informe de ingresos y gastos de precampaña.

Por lo cual, la SS del TEPJF, resolvió confirmar la resolución impugnada referente a la multa del partido político Morena y revocar la sanción respecto a los precandidatos para que el CG del INE en un término de 48 horas califique nuevamente la falta cometida por los precandidatos y realice la individualización correspondiente.

El CG del INE, en acatamiento a la sentencia de la SS del TEPJF, emitió el acuerdo INE/CG357/2021, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-JDC-416/2021 y acumulados SUP-RAP-73/2021, SUP-RAP-75/2021, SUP-JDC-428/2021 y SUP-JDC-432/2021, en sesión extraordinaria del día 13 de abril de 2021, en el que dio cuenta de lo siguiente:

La omisión de rendir informes de precampaña atenta de manera grave el bien jurídico protegido que es la rendición de cuentas y el propio modelo de fiscalización, a diferencia de la presentación extemporánea de tales informes.

Al omitir cumplir con su obligación de presentación del informe de precampaña, Félix [REDACTED] afectó de forma grave el actual modelo de fiscalización y en

consecuencia la rendición de cuentas que debieron regir su actuar como precandidato al cargo de Gobernador del estado de Guerrero. Por lo que, cometió una conducta dolosa al no presentar el informe de precampaña, a sabiendas que le era exigible y que existían hallazgos que evidenciaban actos de precampaña desplegados a su favor por un monto de \$19,872.48.

El CG del INE, calificó la falta como grave mayor, en virtud que se acreditó la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral.

En este sentido, el CG resolvió sancionar a los CC. Félix [REDACTED] Pablo [REDACTED] y a la C. Adela [REDACTED] con la pérdida del derecho a ser registrados exclusivamente como candidatos y candidata al cargo de la Gubernatura de Guerrero e imponer una sanción económica al C. Luis [REDACTED] con una multa equivalente a 2,500 Unidades de medida que asciende a \$212,200.00.

Resolución INE/CG298/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

En la presente resolución el CG del INE realiza diversas sanciones a los partidos políticos por omisiones e irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado derivado de la revisión de informes de ingresos y gastos de precampaña de los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, cuya falta a la normatividad electoral la considera como grave especial. Sin embargo, la importancia de esta resolución radica al igual que la resolución analizada con antelación, en que, en los casos de los precandidatos a la Gubernatura de Michoacán de Ocampo y del Ayuntamiento de Morelia, la sanción fue la pérdida de registro como candidatos al no presentar su informe de precampaña.

Así la falta de presentación de los informes de precampaña determinó la autoridad electoral que transgrede directamente las disposiciones, bienes jurídicos y principios tutelados por la Legislación Electoral y genera incertidumbre sobre el legal origen y destino de los recursos.

En este sentido, determinó dada la gravedad sancionar a los CC. Raúl [REDACTED] y Alfredo [REDACTED] con la pérdida del derecho de la precandidatura infractora a ser registrada o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo y al Partido Morena, al omitir presentar dos informes de precampaña, lo sancionó económicamente con el equivalente al 100 por ciento del 30 por ciento sobre el tope máximo de gastos de precampaña, que asciende a un total de \$2,938,403.36 pesos.

Ante este escenario, el Partido Morena interpuso un Recurso de Apelación el 30 de marzo de 2021 en contra del Dictamen consolidado INE/CG297/2021 y la resolución INE/CG298/2021, integrándose el expediente SUP-RAP-74/2021, así mismo, el C. Raúl [REDACTED] interpuso dos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, registrados con las claves SUP-JDC-424/2021 y SUP-JDC-425/2021, los cuales al existir conexidad fueron acumulados.

La SS del TEPJF desahogó el trámite el 9 de abril de 2021, en el que resolvió revocar parcialmente la resolución impugnada y ordena al INE realizar una interpretación conforme al artículo 229, párrafo 3 y 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, el CG del INE, en acatamiento al SUP-RAP-74/2021 y acumulados, el día 13 de abril de 2021, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG358/2021, por el que se da cumplimiento a la Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-74/2021 y Acumulados.

En el que se establece, que la falta cometida es grave mayor y que el aspirante de Morena a la gubernatura de Michoacán es materialmente y formalmente precandidato, por lo que sus actividades son actos de precampaña y por ello existe una omisión de presentar informe de precampaña y dado que la Unidad Técnica de

Fiscalización detectó hallazgos de propaganda electoral en beneficio del precandidato por un monto de \$11,726.90, la sanción que impuso el CG fue la pérdida del derecho a ser registrado, exclusivamente al cargo de Gubernatura de Michoacán de Ocampo.

La autoridad electoral en los casos de Guerrero y Michoacán fue congruente en los Procedimientos Administrativos Sancionadores, de acuerdo con las resoluciones INE/CG327/2021 e INE/CG298/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, en las que consideró que la no presentación de informes de precampaña transgrede directamente las disposiciones, bienes jurídicos y principios tutelados por la Legislación Electoral y genera incertidumbre sobre el legal origen y destino de los recursos. Así mismo, la falta cometida tanto por el Partido Morena como por los precandidatos fue considerada como falta dolosa, grave especial, estableciendo como sanción la pérdida de derecho a la precandidatura infractora a ser registrados o, en su caso, si ya estaba hecho el registro, con la cancelación de este como candidatos. Ambas resoluciones fueron impugnadas ante el TEPJF.

La SS del TEPJF al respecto resolvió en ambos casos revocar parcialmente la resolución del INE y ordenó a este realizar una interpretación conforme a los artículos 229, numeral 3 y 456, numeral 1, inciso c) de la LGIPE¹⁷, ante esta situación el INE en ambos casos

17 Artículo 229

3. Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Octavo de esta Ley.

Artículo 456.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

c) Respecto de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables

mediante acuerdos de acatamiento a las Sentencias de la SS del TEPJF, INE/CG357/2021 e INE/CG358/2021, el 13 de abril de 2021, resolvió como fundado el Procedimiento Administrativo Sancionador, considerando la falta como dolosa, grave mayor, confirmando en ambos casos la pérdida del derecho a la precandidatura infractora a ser registrados como candidatos o en su caso con la cancelación de registro como candidatos. Dichos acuerdos fueron impugnados ante el TEPJF y la SS resolvió confirmar la sanción de pérdida de candidatura establecida por el INE.

El pasado 12 de mayo de 2021, el CG del INE, resolvió fundado el Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del Partido Morena y los precandidatos y las precandidatas a la Gobernatura de San Luis Potosí (SLP), mediante Resolución INE/CG441/2021, en la que estableció como fundado el PAS, por la omisión de presentar informe de precampaña, calificando la falta como culposa, grave especial, al vulnerar valores y principios sustanciales de la Ley Electoral, en materia de fiscalización, sancionando económicamente a la candidata C. Mónica [REDACTED] [REDACTED] con una multa equivalente a 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinte, misma que ascendió a la cantidad de \$434,400.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, para la CMDH, el CG del INE no respetó los criterios establecidos en las resoluciones INE/CG327/2021 e INE/CG298/2021 y los acuerdos INE/CG357/2021 e INE/CG358/2021, por lo que no fue congruente con lo establecido en la resolución INE/CG441/2021, al imponer una sanción económica a la candidata a la Gobernatura de San Luis Potosí, dado que sustancialmente el hecho es el mismo, la omisión de presentar el informe de precampaña, prefiriendo de esta manera, la interpretación de una protección más amplia al derecho humano fundamental al sufragio pasivo, frente a las obligaciones derivadas del sistema de fiscalización y, en particular, de las obligaciones de los partidos y de los precandidatos de rendir cuentas, cuando en las resoluciones de las Gubernaturas de Guerrero y Michoacán esta autoridad electoral dejó claro que el hecho de no presentar el informe de gastos de precampaña amerita

exclusivamente a aquéllos, no procederán sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato.

la sanción de la pérdida de registro de la candidatura, ya que atenta de manera grave el bien jurídico protegido que es la rendición de cuentas y el propio modelo de fiscalización. Además, de que existe una previsión legal (art. 229, numeral 3 y 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE) que tienen como sustento que se lleve a cabo una adecuada fiscalización en materia electoral y proteger la equidad en la contienda electoral como interés superior de la sociedad mexicana, acreditando un interés general superior al de un solo ciudadano.

Por lo anterior la CMDH realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El INE tiene la obligación de vigilar que todos los actores políticos cumplan con lo establecido en la Ley Electoral, en este sentido debe ser **congruente y firme** en los criterios y decisiones que establezca, pues de lo contrario no se garantizan los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad de la autoridad electoral.
- En la reforma de 2014 el legislador estableció específicamente en el artículo 229, numeral 3 de la LGIPE, la sanción para el incumplimiento de la presentación de informe de gastos de precampaña por parte de partidos políticos y precandidatos, con la pérdida de registro de la candidatura, protegiendo de esta manera, bienes jurídicos de mayor relevancia como son la facultad del INE de fiscalizar el uso de los recursos de los sujetos obligados, para dar certeza, transparencia, rendición de cuentas y equidad en la contienda. Lo cual, no puede estar supeditado a circunstancias de tiempo (calendario electoral), cuando la conducta sustancial infractora es el incumplimiento de la presentación del informe de gastos de precampaña.
- Es evidente que los actores políticos en estos tres procedimientos administrativos sancionadores, cometieron la misma falta de omitir presentar su informe de gastos de precampaña, los tres en diferentes circunstancias, pero que tanto el Partido Morena, como los y las precandidatas tenían conocimiento de la Ley Electoral, sabían sus derechos y obligaciones, por lo que deben hacerse responsables de sus actos u omisiones, pues en los tres casos fue notorio que tanto el partido político como los aspirantes quieran burlar a la autoridad electoral, para poder evitar transparentar y rendir cuentas sobre el uso de los recursos.

- La resolución del caso de SLP, deja un antecedente que el Legislador debe valorar y es la temporalidad para resolver los procedimientos administrativos sancionadores, por parte de la autoridad electoral, los cuales deben ser cortos, para evitar que se resuelvan en una etapa distinta del proceso electoral en la que fueron cometidas las conductas infractoras y que como fue el caso, la autoridad electoral tenga que valorar dada la cercanía con la fecha de la jornada electoral, sancionar de manera distinta un mismo acto, ante la posibilidad de poner en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar con certeza.

Recursos financieros de los OPL

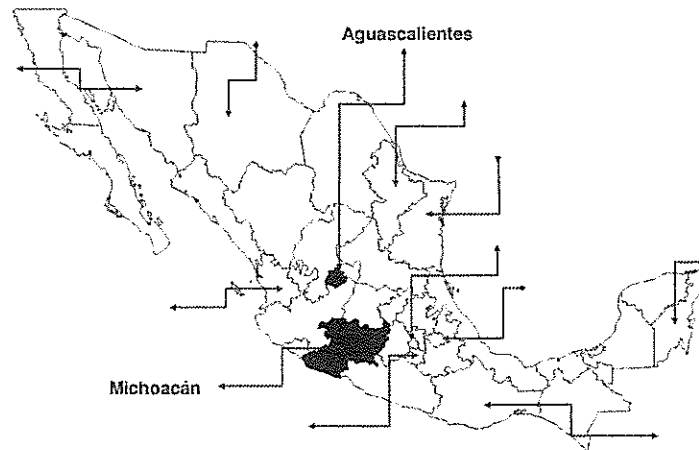
En sesión ordinaria del CG del INE, celebrada el día 4 de marzo de 2021, el Secretario Ejecutivo, presentó a los integrantes del CG, por primera vez el Informe sobre la situación presupuestal de los OPL, en cuya sesión el Consejero Presidente instruyó al Secretario Ejecutivo, para que a partir de esa fecha en las sesiones ordinarias del Consejo se rinda un informe referente a la situación presupuestal en comento.

Es importante señalar que el último informe que rindió el Secretario Ejecutivo respecto de la situación presupuestal de los OPL fue en la sesión ordinaria del 30 de junio de 2021, en el que se da cuenta del nivel de riesgo en relación con el desarrollo de las actividades del respectivo proceso electoral local.

De acuerdo con el informe, se mencionan a los OPL que se encuentran en dos niveles de riesgo que son considerable¹⁸ (color rojo) y moderado¹⁹ (color amarillo). Por lo que, con base en el nivel de riesgo, se identifican 2 OPL con riesgo considerables y 10 en nivel de riesgo moderado.

¹⁸ Las entidades con riesgo considerable son aquellas en las que, la problemática presupuestal tiene ya un impacto en la ejecución de actividades propias de los procesos electorales locales que están en curso.

¹⁹ Las entidades con riesgo moderado son aquellas en las que, la problemática presupuestal, en caso de persistir o volver a ocurrir, podría tener un impacto en la ejecución de actividades propias de los procesos electorales locales que están en curso o de atribuciones propias de los OPL.

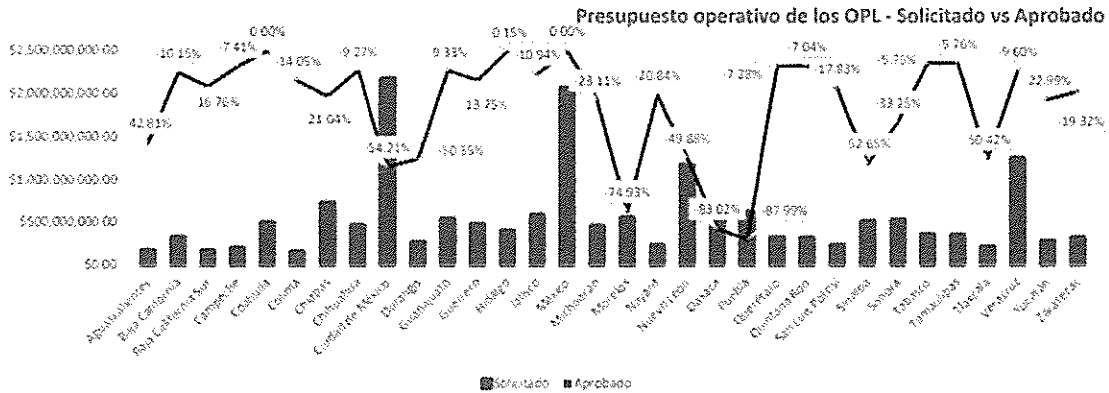


Esta situación que se presenta es derivada de los recortes presupuestales realizados a los OPL en cada uno de los Estados, respecto a los montos solicitados para gasto operativo y del proceso electoral, que van desde -87.99% al -0.05%, solo el Estado de México y Coahuila, no tuvieron reducciones al presupuesto solicitado.

En el siguiente gráfico se presenta la situación presupuestal de los OPL en las 32 entidades del país²⁰:

²⁰ Fuente Informe Situación Presupuestal de los Organismos Públicos Locales, presentado en la sesión ordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 30 de junio de 2021, disponible en [HTTPS://REPOSITORIODOCUMENTAL.INE.MX/XMLUI/BITSTREAM/HANDLE/123456789/121147/CGOR202106-30-IP-23.PDF](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121147/CGOR202106-30-IP-23.pdf) , consultado el 20 de julio de 2021.

IV. Gráfico con la situación presupuestal (gasto operativo) de los OPL en las 32 entidades (solicitado Vs Aprobado)



Entidad	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Coahuila	Colima	Chiapas	Chihuahua	Colima	Chiapas	Coahuila de Zaragoza	Durango	Guerrero	Guatemala
Solicitado	\$171,795,901.77	\$132,489,824.00	\$185,741,164.26	\$198,225,618.00	\$499,104,515.00	\$154,238,231.15	\$728,091,609.53	\$439,678,359.68	\$2,168,424,856.00	\$268,178,833.69	\$326,732,470.79	\$486,663,837.23	\$50,987,618.56	\$22,988,713.56
Aprobado	\$98,753,000.00	\$249,747,462.00	\$137,970,864.09	\$183,544,657.00	\$499,104,515.00	\$132,573,180.00	\$578,841,379.00	\$416,209,642.00	\$983,047,494.00	\$140,675,728.00	\$140,675,728.00	\$486,663,837.23	\$50,987,618.56	\$22,988,713.56
Diferencia	-42.81%	10.11%	-10.76%	7.81%	0.00%	-14.05%	11.04%	9.27%	54.21%	-33.25%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Entidad	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	México	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Quintana Roo
Solicitado	\$468,837,012.07	\$194,190,483.89	\$576,961,416.37	\$2,201,454,801.64	\$452,023,316.67	\$548,590,995.89	\$230,372,191.23	\$1,144,470,392.18	\$516,253,321.54	\$631,423,323.66	\$318,549,362.36
Aprobado	\$404,198,705.86	\$193,602,483.89	\$515,629,455.00	\$2,081,454,801.64	\$387,568,979.00	\$437,554,647.58	\$182,372,191.23	\$587,607,488.00	\$104,704,618.28	\$745,206,000.00	\$295,367,004.81
Diferencia	-13.71%	0.11%	-10.94%	0.00%	-15.11%	-19.33%	-21.11%	49.88%	-49.88%	11.04%	7.28%

Entidad	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa	Sonora	Tlaxcala	Tampulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
Solicitado	\$314,524,856.00	\$377,769,498.96	\$507,130,185.00	\$579,450,597.68	\$353,258,398.00	\$347,128,484.20	\$207,816,458.96	\$1,240,770,788.00	\$271,893,602.40	\$311,169,379.85
Aprobado	\$292,370,396.00	\$377,769,498.96	\$348,130,185.00	\$351,191,639.91	\$335,000,000.00	\$327,128,484.20	\$182,947,039.55	\$1,212,687,349.00	\$206,169,745.04	\$291,064,154.00
Diferencia	-7.04%	0.00%	-31.65%	-39.28%	-5.11%	-5.75%	-11.04%	1.76%	-19.88%	-6.11%

A continuación, se presenta la tabla en la que se especifica la situación actual y evolución de las entidades que presentaron problemas presupuestales para el proceso electoral 2020-2021:

Entidad	1er informe (1 de mayo)	2do informe (25 de mayo)	3er informe (23 de junio)	4to informe (13 de julio)	5to informe (31 de julio)	Situación actual
Aguascalientes	●	●	●	●	●	El Consejero Presidente del OPL informó que la situación financiera es crítica y que requieren cerca de 10 mdp para el segundo semestre, de cara al proceso electoral de la gubernatura, el cual inicia en octubre.
Michoacán	●	●	●	●	●	

Sin reporte de afectación

La situación financiera del OPL continúa crítica; se adelantó la conclusión de trabajo de órganos desconcentrados para eficientar recursos. El Gobierno de la entidad les adelantó los recursos de julio, agosto y septiembre para cubrir el proceso electoral y se está analizando la posibilidad de adelantar octubre. El Gobernador ha manifestado que no iniciará trabajos de entrega-recepción hasta que se resuelvan las impugnaciones.

Entidad	1er informe (1 de marzo)	2do informe (23 de marzo)	3er informe (23 de abril)	4to informe (23 de mayo)	5to informe (30 de junio)	Situación actual
Ciudad de México						Las negociaciones con el Gobierno de la Ciudad han avanzado y se ha manifestado la posibilidad de entregar una ampliación presupuestal a través de cuatro ministraciones en lo que resta del año.
Chihuahua	Sin reporte de afectación	Sin reporte de afectación				Previo a la jornada electoral, el Gobierno del estado regularizó los saldos que tenía pendientes con el OPL. No obstante, se manifestó que tendrían que analizar la situación respecto del segundo semestre del año para conocer el monto de las ministraciones que se podrán entregar.
Sonora						el Gobierno estatal cubrió de manera completa el adeudo de ministraciones de los meses de enero a marzo que se tenía con el OPL. Sin embargo, no ha depositado los recursos de gasto operativo correspondientes a la primera quincena de junio por 3.5 mdp.

Entidad	1er informe (1 de marzo)	2do informe (13 de marzo)	3er informe (23 de abril)	4to informe (23 de mayo)	5to informe (30 de junio)	Situación actual
Morelos						El 2 de junio, la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio electoral SUP-JE-111/2021, por el cual modificó la sentencia del Tribunal Electoral Local TEEM/IE/03/2021-2, debido a que la sentencia no se encontraba cumplida, sino en vías de cumplimiento, lo anterior porque el Congreso Local no se ha pronunciado sobre la ampliación presupuestal del OPL. Vinculó al Congreso del estado para que emita una determinación debidamente fundada y motivada respecto de la solicitud de ampliación presupuestal y, con base en ello, el Tribunal Electoral Local se pronuncie sobre el cumplimiento de la sentencia principal. La Consejera Presidenta del OPL informó el 21 de junio, que no han tenido respuesta del Congreso.
Nayarit						Si bien las actividades más relevantes del proceso electoral han sido cubiertas al 24 de junio, el Gobierno del estado adeuda al OPL 13.9 mdp, de los cuales, 4.3 mdp corresponden a prerrogativas de junio y 9.6 mdp, a gasto operativo del OPL.
Nuevo León	Sin reporte de afectación					El OPL, al 17 de junio, ha recibido en total 60 mdp con relación a la ampliación solicitada y están avanzando en pláticas favorables con el Gobierno estatal para recibir 10 mdp más que corresponden a actividades inherentes al convenio de colaboración INE-OPL.

Entidad	1er Informe (1 de mayo)	2do Informe (13 de mayo)	3er Informe (21 de mayo)	4to Informe (23 de mayo)	5to Informe (30 de junio)	Situación actual
Chiapas						Para el mes de junio, el OPL requería 60 mdp y les entregaron ya 49.5 mdp, además de que están en pláticas en sentido positivo para recibir los restantes 10.5 mdp restantes.
Quintana Roo	Sin reporte de afectación	Sin reporte de afectación				El 12 de mayo, la Sala Superior del TEPJF resolvió la impugnación en contra de la determinación del Tribunal Electoral Local sobre la suficiencia presupuestal del OPL, el cual deberá realizar los ejercicios de consulta en cuanto cuente con los recursos para ello. A la fecha, aún no cuenta con los mismos y el Tribunal Electoral Local no se ha pronunciado al respecto.
Tamaulipas	Sin reporte de afectación	Sin reporte de afectación	Sin reporte de afectación			Respecto de las ministraciones que el OPL debe recibir de enero a junio, el Gobierno del estado le adeuda 6.1 mdp, principalmente para capítulos 1000 y 3000.
Tlaxcala						El 24 de junio, el OPL informó que el presupuesto para el gasto ordinario del ejercicio presupuestal 2021 está asegurado, y que la problemática se tenía respecto de las actividades propias del Proceso Electoral 2021. Se espera que en la semana del 28 de junio al 2 de julio, se lleve a cabo una reunión de la Junta General Ejecutiva del OPL para revisar los temas presupuestales, y con base en ello se analizarán los gastos pendientes de la parte final del Proceso Electoral.

Conclusiones y recomendaciones

La reforma electoral de 2014, tuvo uno de los objetivos principales reducir el costo de las elecciones, creando un modelo electoral centralizado, convirtiendo a la autoridad electoral de federal a nacional, lo cual lejos de reducir elevó los costos de la organización de las elecciones.

Los problemas presupuestales de los OPL para llevar a cabo las elecciones locales en algunos estados han estado presentes desde el pasado, sin embargo, desde la reforma

de 2014, es la primera vez que la situación presupuestal de los OPL, se pone en la mesa del CG por el riesgo que implica.

Es necesario que el Legislador establezca medidas que olvidaron en la reforma 2014, que permitan que no solo los OPL sino que también el INE, puedan tener autonomía presupuestaria, para garantizar la renovación periódica y pacífica de gobernantes, que no se vean presionados y que ello impacte en la toma de decisiones. Pues es indispensable, para que el modelo electoral no se encuentre en crisis y permita a las autoridades electorales poder desempeñar mejor su trabajo.

La carencia de recursos financieros tiene implicaciones y deficiencias en el ámbito operativo y de organización, al no contar con los recursos para poder desempeñar de manera adecuada y eficiente la función electoral.

Nueve de quince Estados en los que se eligió gubernatura se encontraron en crisis financiera durante el desarrollo del proceso electoral 2020-2021.

2.3.2 Voto electrónico

En México el voto electrónico para el Proceso Electoral 2020-2021, tuvo dos modalidades: por Internet, para mexicanos residentes en el extranjero y a través de urnas electrónicas en los Estados de Coahuila y Jalisco. En esta ocasión, nos referiremos a esta última modalidad pues su implementación fue parte sustancial del Proyecto de observación electoral de la CMDH.

El 3 de febrero de 2021, el Consejo General del INE, aprobó en sesión extraordinaria por nueve votos a favor y dos en contra, el Acuerdo INE/CG96/2021, por el que se aprueban los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco, en dicho acuerdo, la autoridad electoral estableció la instalación de 50 urnas electrónicas en Coahuila y 50 en Jalisco, teniendo un total de 100 urnas a instalarse en la Jornada Electoral del 6 de junio, las cuales representaron el 0.06% del total de casillas a instalarse a nivel nacional.

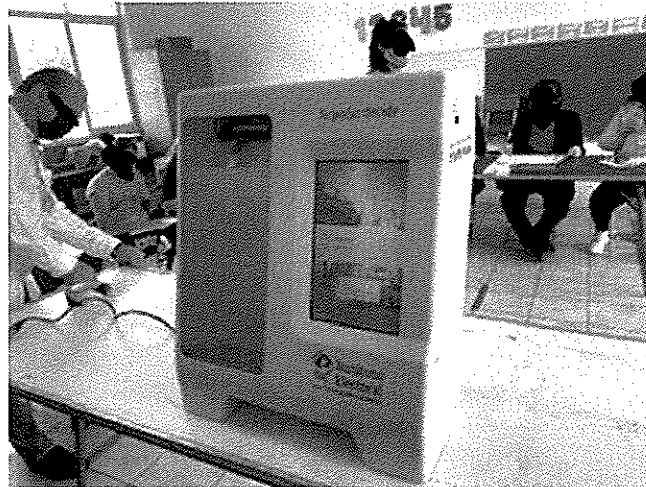
En este sentido, es importante señalar que, si bien pareciera que la emisión del voto en urnas electrónicas fuera algo novedoso y actual, la realidad es que se han tenido experiencias del ejercicio del voto a través de urnas electrónicas en las entidades federativas de Coahuila, Hidalgo, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí. Sin embargo, es la primera vez que se implementa esta modalidad para elecciones federales y locales, siendo vinculante para el Instituto Nacional Electoral (INE). Por lo que, esta prueba piloto, fue una acción positiva y propositiva por parte de la autoridad electoral.

De esta manera, dada la importancia del resultado de la implementación de la urna electrónica en las elecciones concurrentes, la CMDH, organizó una Misión de Observación Electoral (MOE) en el Estado de Jalisco, con el objetivo de recabar evidencias que permitieran identificar fortalezas, debilidades, amenazas y áreas de oportunidad para las autoridades electorales.

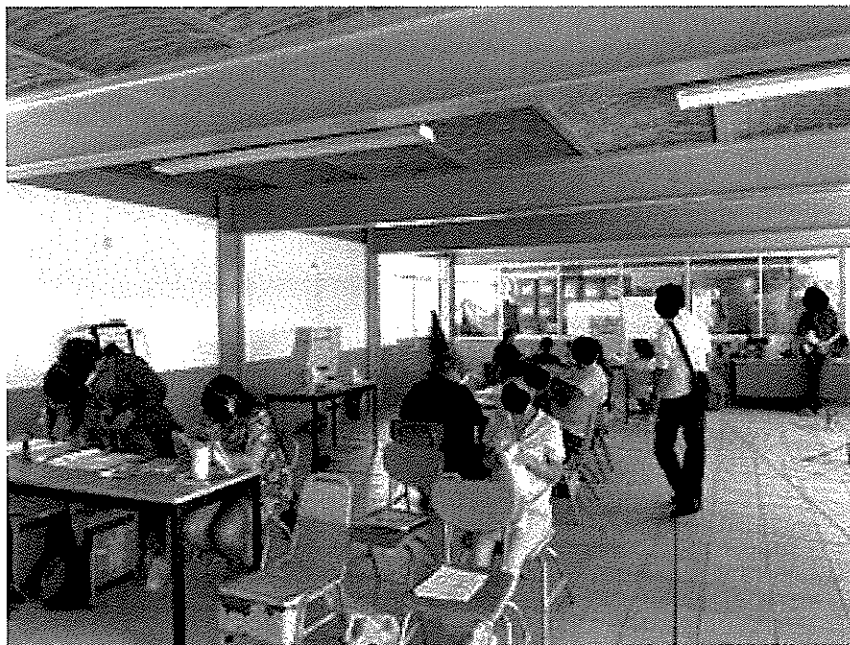
En el Estado de Jalisco se instalaron 50 urnas electrónicas, ubicadas en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco.

La MOE realizó un recorrido a 17 de las 50 casillas con urna electrónica que se instalaron en el Estado de Jalisco el 6 de junio del presente año, las cuales estaban ubicadas en los distritos 8 y 11, logrando una cobertura del 34% de las casillas con ese método de votación instaladas en el Estado.

Los incidentes presentados en la instalación y apertura de las casillas fueron: la no asistencia de algunos de los funcionarios de mesa directiva de casilla y la operación de la urna electrónica. Sin embargo, todas las casillas observadas estuvieron integradas por 6 funcionarios y los incidentes de operatividad fueron resueltos de manera eficiente y oportuna por el personal del INE y del Instituto Estatal de Participación Ciudadana de Jalisco.



El retraso en la apertura de las casillas con urna electrónica observadas fue máximo de 1 hora con 15 minutos, lo cual haciendo un comparativo con la apertura de las casillas que no contaban con urna electrónica se encuentran en el rango de retraso, siendo la principal causa la no asistencia de funcionarios y en algunos casos estas últimas casillas tardaron hasta 2 horas en instalarse. Ante esta situación, el apoyo de los Capacitadores Asistentes Electorales fue fundamental para la instalación de las casillas.



Durante la instalación, apertura y desarrollo de la Jornada Electoral, en ninguna de las casillas observadas, hubo necesidad de activar el Plan de continuidad y/o de contingencia, previsto por la autoridad electoral, lo cual nos indica que la operatividad de la urna electrónica fue eficiente y que se contó por parte de la autoridad electoral

con las medidas y apoyo para que, en caso de incidentes, se atendieran de manera oportuna.



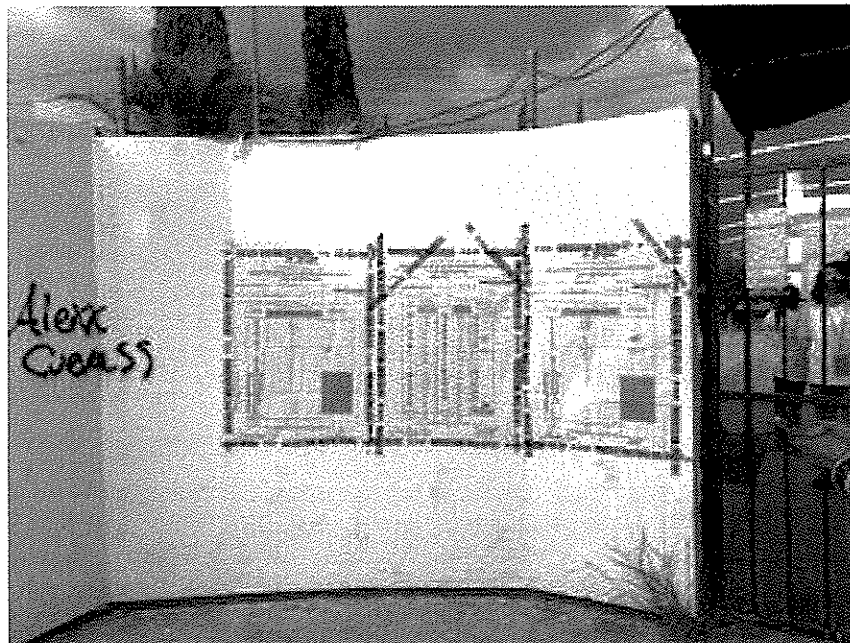
No se presentaron fallas de energía eléctrica, se contó con planta de emergencia en las casillas y personal de la Comisión Federal de Electricidad estuvo presente para atender cualquier situación que se presentará.

El manejo de urna electrónica fue para la mayoría de los ciudadanos fácil, en especial para los jóvenes, en el caso de adultos mayores tardaron un poco más al emitir su voto, por lo que el apoyo de uno de los escrutadores fue fundamental para resolver las dudas de los ciudadanos para poder emitir su voto.

Los incidentes que se presentaron fueron operativos de inicio y clausura de la casilla, derivado de la omisión de alguno de los pasos de la guía de operación, provocó que se retrasará el inicio de la votación y la clausura de la casilla.



El escrutinio y cómputo se realizó en las casillas de dos maneras distintas, por lo que en algunos casos retraso la publicación de resultados.



Para la CMDH, el voto electrónico es una alternativa viable en nuestro país, sin embargo, el modelo debe ser perfeccionado, por lo que hacemos las siguientes recomendaciones:

Es necesario que se realicen modificaciones al modelo de urna electrónica, pues al operar para la emisión del voto de 3 o más elecciones, el contenedor de testigos de voto es insuficiente y obstruye el óptimo funcionamiento de la impresora, se podría aprovechar que el ciudadano vota por cada elección en momentos distintos, para programar y colocar en la urna un depósito por cada elección, para que al emitir el voto, el testigo sea depositado en el compartimiento de la elección correspondiente, lo cual haría mucho más eficiente el escrutinio y cómputo.

Se debe prever que la urna indique con anticipación cuando se vaya a terminar el papel con el que se imprimen los testigos del voto, garantizando con ello que todos los testigos sean impresos correctamente.

La autoridad debe buscar configurar todos los datos que se requieren en el acta de inicio y clausura de la votación, para evitar duplicidad de documentación electoral, es decir que además de las actas que emite la urna electrónica el funcionario tenga

que vaciar los datos del acta impresa por la urna electrónica en el acta entregada con el paquete electoral, para evitar errores humanos y hacer más ágil y eficiente tanto el escrutinio y cómputo, como la publicación de resultados.

La CMDH reconoce el empeño, esfuerzo, dedicación y profesionalismo de SE y CAE, en el desempeño de sus funciones en la Jornada Electoral. Sin embargo, es necesario por parte de la autoridad electoral, reforzar la capacitación electoral a los Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, para garantizar que la información sea uniforme, no se pierda o distorsione al transmitirse de emisor a receptor.

Realizar por parte de la autoridad electoral, la socialización del procedimiento y funcionamiento de la urna electrónica, con todos los actores involucrados, ciudadanos, funcionarios de mesa directiva de casilla, partidos políticos, observadores electorales, sociedad civil, medios de comunicación, etc., para que se genere confianza en esta modalidad de voto.

2.3.3 Jornada Electoral 6 de junio

El domingo 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral concurrente 2020-2021, en la que, de acuerdo con la información proporcionada por el INE,²¹ se instalaron 162,538 casillas, lo que representa el 99.98% de las 162,570 aprobadas por los consejos distritales del INE, por lo que no se instalaron 32 casillas, que corresponde al 0.02% de las aprobadas.

Participaron 944,010 ciudadanos como funcionarios de casillas, equivalente al 96.77% de los 975,420 que eran requeridos. Sólo 173 funcionarios fueron tomados de la fila para ocupar el cargo de presidente de casilla, lo que equivale al 0.11%. En el total de los cargos, se tomaron de la fila apenas el 7.53% de los ciudadanos requeridos, lo cual se observa en la siguiente tabla:

²¹ Disponibles en <https://www.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2021/>, consultada el 11 de junio de 2021.

Tabla Integración de MDC22

Integración de las mesas directivas de casilla, según funcionario y tipo de nombramiento																								
		Presidente ^a			1er. Secretario ^a				2do. Secretario ^a				1er. Escrutador ^a				2do. Escrutador ^a				3er. Escrutador ^a			
	P	SG	F	P	SG	F	SF	P	SG	F	SF	P	SG	F	SF	P	SG	F	SF	P	SG	F	SF	
Total	169,208	1,068	173	152,580	6,261	2,020	225	144,369	11,863	4,739	509	129,600	19,762	10,644	1,453	100,305	34,187	20,800	6,197	66,812	53,600	34,577	16,490	
%	99.23	0.66	0.11	94.74	3.87	1.25	0.14	89.40	7.35	2.93	0.32	80.26	12.25	6.59	0.90	62.12	21.17	12.88	3.83	35.18	33.19	21.41	10.21	

P:Propietario; SG: Suplente General; F:Funcionario nombrado de entre los electores formados en la fila de la casilla instalada; SF:Sin Funcionario

A nivel nacional se reportó una elección intermedia con alta participación ciudadana de 52.66%, siendo una de las más altas desde el año 2000.

La CMDH tuvo 80 observadores electorales acreditados por el INE en: CDMX, Estado de México, Guanajuato, Morelos y Jalisco.

El día de la Jornada Electoral se observaron más de 120 casillas de los distintos estados en donde se tuvo el despliegue de la Misión de Observación Electoral, teniendo los reportes en tiempo real a través del portal, <http://bit.ly/cmdhobserva2021>.

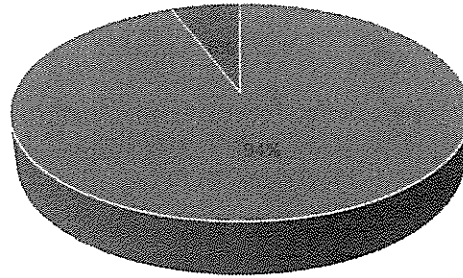
De acuerdo, con los 79 reportes recibidos mediante el portal <http://bit.ly/cmdhobserva202>, se presentaron los siguientes incidentes:

- Las casillas abrieron tarde. Hubo personas que tardaron hasta 2 horas en poder emitir su derecho al voto.
- La principal razón por la que no abrieron a tiempo las casillas fue porque no llegaron las personas que fungirían como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (FMDC), motivo por el cual su apertura se retrasó, hubo sustituciones de funcionarios, se tomó de la fila y en otros casos se operó la casilla con menos funcionarios.
- Hubo molestia de los electorales por la demora para ejercer su voto, ya que los protocolos de seguridad sanitaria, en medio de la pandemia ocasionada por COVID-19, retrasaron la votación.
- Las casillas especiales tuvieron problemas, por la falta de información con respecto a las Circunscripciones. Había largas filas de ciudadanos que querían ejercer su voto y que no contaban con la información oportuna, pues algunos

tuvieron que esperar más de hora y media para poder emitir su voto y al llegar con el presidente de MDC, les era informado que no podían emitir su voto porque no pertenecían a la Circunscripción, en algunos casos los ciudadanos fueron a otra casilla especial, pensando que en alguna de las instaladas en el Distrito Electoral les permitiría ejercer su voto. En este sentido, no hubo información por parte de los FMDC, ni del personal del INE que operaba la computadora de la casilla especial, que pudiera orientar a los ciudadanos y explicar por qué no era posible que pudieran votar, aunado a que la página del INE no estuvo actualizada para dar la oportuna información al respecto.

- Se detectaron dos tipos de gafetes distintos de la figura del observador electoral, esto fue específicamente en el municipio de Nicolas Romero, Estado de México. Lo cual, generó confusión a los FMDC, sobre su autenticidad.
- En el momento del cierre de casilla, la gran mayoría cerró puntualmente, con el debido aviso de la persona Presidente de Casilla.
- En el momento del escrutinio y cómputo de los votos, se desconocía si el conteo tuviera que ser simultaneo, es decir, que la misma mesa directiva de casilla tendría que contar al mismo tiempo votos de la elección federal y local. Esto a manera de agilizar el conteo, para resguardar y después entregar el paquete al Consejo Distrital correspondiente.
- Todavía existe un desconocimiento por parte de los CAE de la figura del observador electoral, lo cual impacta en los funcionarios de mesa directiva de casilla, aunado a que en ninguna casilla solicitaron a los observadores electorales identificarse ni verificaron quiénes eran, más aún no registraron nuestra presencia como observadores electorales.
- En el 94% de las casillas observadas se implementaron los protocolos sanitarios y medidas higiénicas para evitar contagios contra el COVID-19, lo cual refleja el compromiso y responsabilidad de los FMDC, RPP, OE y ciudadanos.

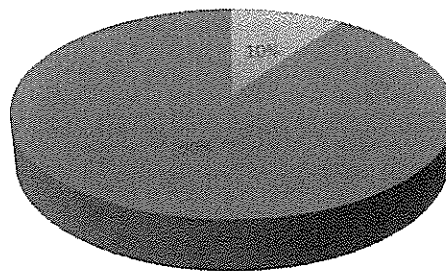
En el momento de emitir tu voto y/o de tu observación, ¿Hubo protocolos sanitarios y medidas higiénicas para evitar contagios contra el Covid-19?



■ SI ■ NO

- Es importante destacar que sólo en el 10% de las casillas observadas se presentó alguna anomalía, las cuales tuvieron que ver con que una de las mamparas fue pintada con las iniciales "AMLO", por lo que tuvo que ser cubierta con una cinta del INE, otra anomalía fue que el representante del PRI llegó tarde y la presidenta de casilla lo trató mal, así como que al presentarse la observadora electoral, el presidente de casilla le mencionó que había mucha gente y qué si le tocaba estar en esa casilla.

¿Notaste alguna anomalía en la casilla o en sus alrededores?

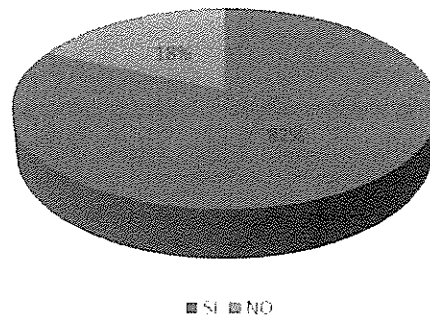


■ SI ■ NO

- El 82% de los observadores electorales de la CMDH, se sintió seguro sin ningún tipo de violencia y/o intimidación al momento de emitir su voto o realizar su observación y el 18% no se sintió seguro, en la que destacan principalmente dos situaciones por un lado de la presidenta de MDC ante la llegada del representante del PRI, al cual le dio un mal trato y por el otro, el representante

de Morena se encontraba enfrente de las urnas mirando a las personas que se acercaban a depositar su voto.

Tu percepción en el momento de emitir tu voto y/o de tu observación, ¿Te sentiste seguro(a), sin ningún tipo de violencia y/o intimidación?



La CMDH identificó en la Jornada Electoral del 6 de junio del presente año, fortalezas y áreas de oportunidad para la autoridad Electoral, las cuales permiten realizar un análisis para el mejor funcionamiento de las casillas electorales.

a) fortalezas

- La autoridad electoral proveyó de insumos de material electoral y sanitarios, para la instalación de las casillas.
- Todas las casillas contaron con insumos sanitarios suficientes, la mayoría de las casillas fueron instaladas en espacios abiertos, todas las personas al interior de la casilla portaron su cubrebocas.
- La Estrategia de Capacitación Electoral, contiene los manuales y lineamientos a seguir para la instalación de casillas, capacitación electoral y sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Se cuenta con un padrón y lista nominal de electores actualizado, lo cual permite que personas que hayan fallecido no puedan votar y que los familiares hagan mal uso de la credencial de elector del fallecido. Un caso de este tipo se dio en la casilla Especial 1 de Iztacalco, en la que una ciudadana acudió a votar con la credencial de una persona fallecida, y al validar personal del INE en la lista nominal albergada en el equipo de cómputo del Instituto la credencial

para votar, la computadora emitió el siguiente mensaje: "La credencial que presentas corresponde a un ciudadano fallecido".

b) áreas de oportunidad

- El horario de instalación de las casillas, que fue de alrededor de 2 horas el retraso, el CAE debe estar pendiente y en apoyo para que los FMDC puedan instalar la casilla a la brevedad posible.
- La instalación de casillas en salones de escuelas, para el modelo de la casilla única y la implementación de protocolos sanitarios, se vio rebasada, pues los salones no cumplieron con el espacio requerido, haciendo con ello que no se respetaran los protocolos sanitarios, principalmente el de sana distancia.
- Se debe brindar más información a la ciudadanía respecto a las casillas especiales, así mismo, la autoridad electoral debe buscar garantizar el ejercicio pleno del derecho al voto de los ciudadanos en tránsito, una de las alternativas sería el voto electrónico.
- Reforzamiento de la capacitación electoral a SE, CAE y FMDC, sobre los aspectos fundamentales de la operación de la casilla única, actores que participan en la casilla y sus funciones.

2.4. Conclusiones

PRIMERA. - El Proceso Electoral 2020-2021 en México, se desarrolló en un escenario complejo para el Instituto Nacional Electoral, que es la autoridad electoral encargada de organizar las elecciones, no sólo por el número de cargos de elección popular que se pusieron en juego a nivel nacional, sino porque se tuvieron que implementar medidas de seguridad, protocolos e implementación de plataformas digitales, derivado de la contingencia sanitaria a nivel mundial por la pandemia de Covid-19. Aunado, a las presiones que ejercieron los diferentes actores políticos ante las decisiones y resoluciones del Consejo General, al no ser favorables para los intereses de los actores políticos involucrados, sin embargo, y a pesar de todo lo anterior **el INE salió adelante con su encargo constitucional, su imparcialidad y su independencia.**

La aprobación de **protocolos sanitarios** por parte de la autoridad electoral **fue un acierto**, que le permitió a la autoridad electoral garantizar el cumplimiento de las actividades institucionales, la participación de la ciudadanía como SE, CAE, FMDC, RPP y OE, brindando la confianza de que se garantizaría el derecho a la salud de todos los involucrados en el engranaje electoral. Sin embargo, es necesario que la autoridad electoral concientice y sensibilice a través de la capacitación electoral sobre la importancia, no solo de la implementación de protocolos para garantizar el derecho a la salud, sino de contar con los conocimientos, herramientas e insumos necesarios para lograr tener **FMDC bien capacitados**, así como para brindar un servicio a la ciudadanía que permita orientarla sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales y participación ciudadana.

SEGUNDA.- La implementación de plataformas digitales para el trámite de solicitud de observadores electorales fue un avance en general positivo, que fue aceptado y preferido por la mayoría de los ciudadanos que realizaron su solicitud para ser observadores electorales y que concluyeron cada una de las etapas de acreditación a través de la plataforma digital, sin embargo es necesario que el Instituto afine detalles que tienen que ver con brindar apoyo en tiempo real a los ciudadanos sobre las dudas de la operación de la plataforma, así como de algún problema técnico que se presentará con ésta, por lo que se propone la implementación de un **Chat con asistencia técnica** que tenga un horario de atención establecido, que pueda dar de manera oportuna la solución a las diferentes situaciones presentadas con la plataforma, para evitar que los ciudadanos deserten en la continuidad de su acreditación. Asimismo, la CMDH recomienda que la autoridad electoral establezca **sólo un tipo de gafete** para la acreditación de observadores electorales, para evitar confusiones, además de la **creación de un padrón de observadores electorales** que permita a la autoridad electoral conocer cada elección cuantos observadores son nuevos y cuantos han sido registrados en elecciones anteriores, tanto de manera individual como por parte de las organizaciones de observación electoral.

TERCERA.- En el caso de la plataforma digital de capacitación a FMDC, si bien fue un acierto y una propuesta de la autoridad electoral que permitió a la ciudadanía sorteada en la segunda etapa de capacitación optar por la capacitación virtual que le permitiera el menor contacto físico y garantizar su derecho a la salud, la realidad es que se vio reflejada la situación que se vive a nivel nacional de acceso a las Tecnologías de la Información, por lo que para la CMDH esta plataforma digital debe ser un apoyo para la capacitación electoral, siendo la capacitación presencial la principal, pero buscando que poco a poco la ciudadanía se vaya integrando y familiarizando con la modalidad virtual, pues una ventaja de esta última es la uniformidad de la capacitación en cuanto a contenidos, además de que permite a los ciudadanos consultar el contenido, descargarlo y tenerlo para su consulta y estudio. En este sentido, la CMDH ve conveniente que el **INE cree su plataforma digital** y que no dependa de un proveedor externo, pues en principio le permite tener el control total de los contenidos y datos para un mejor análisis y seguimiento oportuno de la capacitación de los FMDC. Además, de que los SE y CAE pudieran implementar prácticas de reforzamiento, foros y talleres virtuales a FMDC, a través de Teams, Zoom, Webex, Google meet, etc.

CUARTA.- En cuanto a la emisión de resoluciones por parte de la autoridad electoral, respecto a Procedimientos Administrativos Sancionadores, el Legislador debe valorar **establecer una temporalidad** para resolver los procedimientos que tienen que ver con temas de fiscalización, específicamente los relacionados con las precampañas y campañas electorales, para evitar que se resuelvan en una etapa distinta del proceso electoral en la que fueron cometidas las conductas infractoras y que la autoridad electoral tenga que valorar dada la cercanía con la fecha de la jornada electoral, sancionar de manera distinta un mismo acto, ante la posibilidad de poner en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar con certeza.

QUINTA.- En el tema del presupuesto para INE y los OPL, el Legislador omitió en la reforma electoral de 2014 establecer la autonomía presupuestaria de las autoridades electorales, por lo que para la CMDH es necesario que en la reforma electoral se **establezca en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados**

Unidos Mexicanos, la autonomía presupuestaria del INE y de los OPL, para que en las próximas elecciones no tengan problemas financieros que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral y que las autoridades electorales se vean presionadas por los gobiernos en turno.

SEXTA.- La implementación del **voto electrónico** representa un gran reto para México, el cual se debe realizar de manera gradual, de acuerdo con las condiciones de los diferentes distritos electorales federales, cuyo primer paso para la CMDH, es **incluir esta modalidad en la Ley Electoral**, para lo cual el Legislador debe agregar esta modalidad de voto en lo establecido en los **artículos del 266 al 270 y del 287 al 297** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, permitiendo no sólo la emisión del voto a través de boleta electoral, sino mediante el voto electrónico, de acuerdo a los lineamientos del Consejo General del INE emita para su implementación. Así mismo, se debe contemplar también establecer la documentación electoral de dicha casilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 273. numeral 4 y 293, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que dicha documentación sea emitida por la urna electrónica.

SÉPTIMA.- Asimismo, para la implementación del voto electrónico a nivel nacional, la autoridad electoral debe observar en principio el **modelo de urna electrónica** a utilizar, ya que existen tres prototipos ensayados en pruebas piloto, que son la urna electrónica de Coahuila, la de Jalisco y la del INE, por lo que respecto a lo observado por la CMDH, es necesario que la autoridad electoral prevea el tamaño de la urna, de acuerdo al número de elecciones, el que se garantice en todo momento la emisión de los testigos del voto completos y en buen estado, las condiciones de los lugares en los que se instalaran las casillas con dichas urnas, para garantizar su operatividad.

OCTAVA. - El caso de las **casillas especiales**, podría ser el primer peldaño para la **implementación gradual del voto electrónico a nivel nacional, para garantizar el ejercicio pleno de voto de los ciudadanos en tránsito**, para que todo ciudadano,

sin importar la circunscripción o distrito en el que se encuentre, pueda emitir su voto, para ello el Legislador debe realizar reforma a los artículos 258, 269, numeral 2 y 284, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este sentido, la alternativa más viable es la utilización de la urna electrónica, similar a los cajeros automáticos del Registro Civil, en el que el Presidente de MDC podría tener la facultad de seleccionar el Estado y Distrito Electoral, para que el ciudadano pueda emitir su voto, cuya acta de resultados tiene un código QR que permite visualizar los resultados desde un dispositivo, por lo que en este caso sería conveniente que a través de dicho código QR, se pudiera recopilar a través de un sistema informático, la información a nivel nacional, parecido al PREP, en el que se visualizaran las actas y también los resultados, cumpliendo con los principios de certeza y máxima publicidad. En caso del sistema de cómputos distritales, se tuviera una sección exclusiva de casillas especiales, en la que, de acuerdo con el resultado de las actas de Jornada, para el cómputo distrital el Vocal Secretario y/o Secretario del Consejo, solicitará solo la apertura para capturar de las elecciones que de acuerdo a las actas de Jornada cuentan con votos en su distrito electoral.

3. FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES (FEDE)

3.1 Introducción

Observación electoral 2020-2021, una vez más nos encontramos en un proceso electoral, en el cual la violencia y la incertidumbre respecto al gobierno actual son uno de los principales focos de atención, de la mano del gobierno aparentemente está la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FEDE), la cual al principio del proceso electoral se mostró un poco hermética, sin embargo, con el paso de los meses fue más notoria su participación y hasta cierto punto injerencia en las elecciones.

La FEDE siempre se encuentra frente a la posible falta de conocimiento de la sociedad respecto a los delitos electorales, y que conductas en efecto son considerados delitos electorales; poco a poco con el transcurso del proceso electoral los partidos políticos comienzan lo que conocemos como "guerra sucia" entre ellos y es cuando salen a la luz conductas o actos constitutivos de delitos electorales, entre ellos mismos se denuncian o bien la sociedad consiente de que hay actos de campaña se deciden a denunciar a los partidos políticos o a los mismos candidatos.

El Proceso Electoral 2020-2021 está marcado por un suceso que vivimos a nivel mundial, que es la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19, lo cual generó diversos retos en los 3 órganos que manejan el proceso electoral, en este caso la FEDE se encontraba ante el reto de la capacitación de su personal para poder llevar a cabo la jornada electoral y estaba en juego el despliegue ministerial que en cada proceso electoral realizan en la República Mexicana, la falta de certeza respecto a los protocolos de seguridad que se iban a imponer por parte del Gobierno ocasionó que la Fiscalía tuviera que empezar a buscar soluciones, por lo que las plataformas digitales fueron un gran aliado para la FEDE, tanto en capacitaciones a Ministerios Públicos y personal del Despliegue Ministerial, como en las diversas pláticas y conferencias que se dieron durante el Procesos Electoral como parte de la Estrategia Nacional de Blindaje Electoral para realizar la difusión de sus medios de atención ciudadana, FEDENET y FEDETEL, y que conductas configuraban un delito electoral.

Es así que, frente a la elección más grande de la historia, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tiene como reto garantizar que la ciudadanía ejerza sus derechos político-electorales con libertad, vigilar el adecuado desarrollo de la función electoral y contribuir al fortalecimiento de nuestra democracia, a través de la procuración de justicia en materia penal-electoral.

3.2 Naturaleza jurídica de la FEDE

La FGR es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio y debe ejercer sus facultades atendiendo al orden público e interés social, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la LFGR, publicada el día 20 de mayo de 2021, que deroga la LOPGR, en la cual se contemplaban las mismas características.

Los fines de la Fiscalía a través de la institución del Ministerio Público, son la investigación y persecución de los delitos del orden federal, pudiendo atraer los del fuero común en los casos especificados por las leyes; promoviendo, protegiendo, respetando y garantizando los derechos humanos de los imputados, de la víctima u ofendido durante todo el desarrollo del procedimiento penal; los cuales están consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales, de conformidad con el artículo 5º de la ley referida.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la LFGR, todo el personal de dicha institución debe regir su actuar por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, interculturalidad, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de protección de los derechos de la niñez, adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género.

Para la investigación de los delitos electorales, la FGR cuenta con una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), de conformidad con lo establecido en los artículos 11 (estructura de la Fiscalía General de la República) y artículo 13 fracción IV (atribuciones de la FEDE) de la LFGR.

En este sentido, si la FEDE tiene conocimiento de la posible comisión de algún delito, es su deber investigarlo, de acuerdo a todos los principios que establece la LFGR.

El actual Fiscal Especializado en Investigación de Delitos Electorales es el Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti quien fue designado por el Fiscal General de la República, Dr. Alejandro Gertz Manero el 8 de febrero de 2019 asumiendo el cargo el 11 de marzo del mismo año.

La denominación correcta de la Fiscalía encargada de investigar los delitos electorales del fuero federal, es FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, denominación que se encuentra establecida actualmente en el artículo 11 de la de la LFGR. No obstante, lo anterior, durante el transcurso del Proceso Electoral, en algunas intervenciones públicas del Fiscal, así como en la fachada de las instalaciones de la Fiscalía, se colocaron letreros con la abreviatura FISEL, y la denominación Fiscalía Electoral, por lo que se hace la aclaración que, para efectos de este trabajo, nos referiremos a esta como FEDE, porque de acuerdo al nombre que le designa la ley, esas son las siglas que le corresponden.

3.3 Blindaje Electoral

La estrategia de Blindaje Electoral tiene por objeto establecer las acciones a desarrollar en materia de prevención de delitos electorales, dirigidas a las personas servidoras públicas en las dependencias o entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno. Entre estas acciones, se encuentran la difusión de mensajes, distribución de materiales alusivos al blindaje electoral y capacitación.

3.3.1 ¿Cómo fue el Blindaje Electoral en el Proceso Electoral 2020-2021?

Por primera vez, la FEDE diseñó e implementó una Estrategia Nacional de Blindaje Electoral (ENBE), que permitió contar con un programa homogéneo en todo el país, para prevenir la comisión de delitos electorales por parte de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

Con la certeza de que la ejecución de acciones conjuntas por parte de los diversos ámbitos de Gobierno, genera un impacto positivo en las políticas públicas implementadas, la FEDE instrumentó en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales la Estrategia Nacional de Blindaje Electoral (ENBE).

La ENBE durante el Proceso Electoral 2020-2021 estuvo cargada de muchos retos a raíz de la Pandemia por el COVID-19 y dependió mucho de la colaboración que quisieron brindar cada entidad federativa, toda vez que en esta ocasión fueron elecciones federales, sin embargo, gracias a los esfuerzos de la Fiscalía se lograron firmar varios convenios con los gobiernos para poder realizar una mayor difusión y jornadas de capacitación.

a. Prevención de delitos electorales

La FEDE tiene, entre sus objetivos, prevenir e inhibir la comisión los delitos electorales, promover la participación ciudadana, garantizar la imparcialidad de las y los servidores públicos durante el desarrollo de los procesos electorales, y fomentar la cultura de la legalidad y la denuncia.

La estrategia de la prevención del delito de la FEDE durante este Proceso Electoral se rigió bajo 5 principales estrategias²³:

1. La capacitación a los distintos actores que participan en el Proceso Electoral
2. Prioridad a los pueblos y comunidades indígenas
3. Atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género
4. Estrategia dirigida a la población joven
5. Estrategia dirigida a los adultos mayores.

CAPACITACION

Se tuvo como objetivo establecer mecanismos de sensibilización, capacitación, formación y actualización en materia de delitos electorales para los distintos actores

²³http://www.fepade.gob.mx/es/fepade/Material_para_la_prevenccion_del_delito_electoral_en_comunidades_y_pueblos_indigenas

que participaron en el proceso electoral, mediante acciones que se realizaron de manera presencial, a distancia y en línea, con la finalidad de dar a conocer los delitos electorales, las sanciones que se imponen en caso de cometerlos y los mecanismos de denuncia e impulsar las actividades sustantivas con apego al debido proceso y con respeto a los derechos humanos.

Actualmente se cuenta con materiales tales como Guía del instructor, presentaciones y materiales complementarios como la cartilla para el "Procedimiento de Denuncia ante FEDE" dirigida a toda la ciudadanía, la "Cartilla para cuerpos policiales", la "Cartilla del procedimiento de gestión de denuncia para ministerios públicos/fiscales". Asimismo, se generaron siete videos para los policías, en su calidad de primer respondiente.

La capacitación fue impartida a AMP, personas adultas mayores, beneficiarios de programas sociales, ciudadanía en general, comunidades indígenas, empresarios, funcionarios electorales, jóvenes, organizaciones de la Sociedad Civil, partidos políticos, periodistas y medios de comunicación, policías primer respondiente y servidores públicos.

Así mismo, se elaboraron diferentes materiales impresos, videos, cursos en línea y teleconferencias.

Desde septiembre de 2017 a la fecha, se ha atendido con acciones de forma presencial a 48 mil 283 personas, con diferentes perfiles tales como: AMP, ciudadanía en general, jóvenes, partidos políticos, servidores públicos, funcionarios electorales, policías primer respondiente, beneficiarios de programas sociales, organizaciones de la sociedad civil, indígenas, empresarios y periodistas, en los diversos Estados de la República Mexicana.

En materia de capacitación en línea, se desarrolló el "Curso para servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Federal" cuyo objetivo es que identifiquen la importancia de la correcta actuación y el ejercicio de sus funciones en su carácter de servidores públicos en materia electoral y equidad en la contienda, reconociendo cuáles son los delitos electorales en los que pueden incurrir y las sanciones que se les

impondrán en caso de cometerlos, a la fecha se han atendido a un total de 158 mil 191 participantes.

Es importante resaltar este tema, porque se podría pensar que la FEDE está un poco atrasada en temas tecnológicos, porque oímos hablar más de ella durante los procesos electorales, sin embargo, la FEDE constantemente se dedica a impartir cursos y capacitaciones, por lo que han tenido que allegarse de las plataformas digitales para capacitar a la mayor cantidad de personas que les sea posible, lo cual ayuda a que en temporada de procesos electorales sea menor la desinformación que exista en nuestra sociedad.

En materia de capacitación a distancia, con el uso de la tecnología, se han implementado teleconferencias para capacitar a servidoras y servidores públicos ubicados en distintas entidades federativas o países.

A la fecha se han llevado a cabo ocho teleconferencias con las que se capacito a alrededor de 8 mil servidores públicos de las siguientes dependencias: CENACE, CONAFOR, IMSS, SAGARPA, SCT, SEGOB, SEPOMEX, Personal de SRE en embajadas y consulados.

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

Para la FEDE, es prioridad que todas las y los ciudadanos accedan en condiciones de igualdad a mecanismos y procedimientos eficaces para el respeto de sus derechos. Para que eso sea posible, se emprendieron medidas específicas para la prevención y atención de los delitos electorales con perspectiva intercultural.

Con estas medidas se intentó contribuir al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana, evitando toda forma de discriminación y respetando los derechos humanos de los pueblos indígenas, la diversidad cultural y lingüística del país.

Líneas de implementación:

1. Difusión de los delitos electorales en pueblos y comunidades indígenas.
2. Fortalecimiento para el ejercicio de los derechos electorales y la prevención de los delitos en pueblos y comunidades indígenas.

3. Implementación de mecanismos adecuados para la orientación y atención de las y los ciudadanos que pertenecen a una comunidad indígena en materia de delitos electorales
4. Sensibilización a las y los servidores públicos de la FEDE y de las Fiscalías Locales Especializadas para la atención con pertinencia cultural y lingüística

Principales acciones

1. Elaboración y distribución de material sobre delitos electorales en comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística.

Objetivo: Garantizar el acceso a la información en materia de prevención de delitos electorales con pertinencia cultural y lingüística.

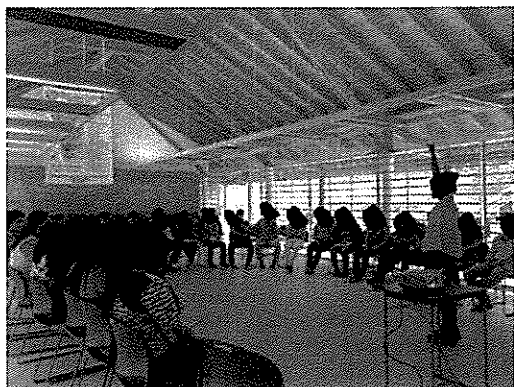
Durante el Proceso Electoral se implementaron:

- I. Transmisión de mensajes sobre prevención de los delitos electorales en 36 lenguas indígenas por las 21 emisoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- II. 70 videos bilingües sobre prevención de delitos electorales.
- III. Infografías sobre prevención de delitos electorales en Tseltal, ch'ol, tsotsil, mixe, zapoteco, mixteco, totonaco, náhuatl y mazateco.

2. Implementación de talleres de prevención en las Universidades Interculturales del país y comunidades indígenas.

Objetivo: Capacitar a jóvenes estudiantes de las Universidades Interculturales del país, con apoyo de herramientas metodológicas que permitan la apropiación y significación del conocimiento en materia de delitos electorales y los sistemas de denuncia con los que cuenta la FEDE a fin de promover la participación ciudadana y la prevención de los delitos en sus comunidades.

Al día de hoy se impartieron talleres en las Universidades Interculturales de Veracruz, Puebla, Hidalgo, Quintana Roo, Guerrero, Michoacán, Tabasco, Sinaloa, Estado de México y Yucatán.



3. Desarrollo de pláticas de sensibilización y capacitación con servidores públicos.

Objetivo: Sensibilizar y capacitar al personal de las fiscalías locales especializadas en delitos electorales para promover una atención con perspectiva intercultural y garantizar el derecho de acceso a la justicia de la población indígena.

Se llevaron a cabo pláticas con las Fiscalías Locales de Puebla, Morelos y Chiapas.

4. Acceso al Sistema para la asistencia de Abogados, Intérpretes o Traductores Hablantes de Lenguas Indígenas y Casas de la Mujer Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Tuvo como objeto promover la comunicación entre servidores públicos y hablantes de lenguas indígenas, coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos de la población indígena que así lo requiera.



Sistema para la asistencia de Abogados, Intérpretes o Traductores hablantes de lenguas indígenas y CAMI.



UBICA E IDENTIFICA



IDENTIFICA



PAIS



PAÑITE



PCAM

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

La FEDE, al ser una de las autoridades electorales en México, ha puesto especial atención en los hechos que podrían constituir violencia política y especialmente, violencia política contra las mujeres.

LGMDE, a partir de enero de 2020, ya contempla el tipo penal de violencia política contra las mujeres en razón de género en su artículo 20 bis.

Para avanzar en la atención del tema de violencia política contra las mujeres, la FEDE instaló mesas de trabajo sobre violencia política contra las mujeres en razón de género desde el mes de abril del 2018, está integrada por legisladoras, académicas, representantes de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

En esta línea la FEDE se ha sumado a las siguientes iniciativas:

- #NoEsElCosto impulsada por el Instituto Nacional Democrática
- #AltoALaViolenciaPolítica

Actualmente están en proceso de construcción los siguientes materiales:

- Guía ciudadana para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género
- Caja de herramientas sobre esta temática
- Curso de capacitación para servidoras y servidores públicos de FEDE y ciudadanía en general JOVEN

JÓVENES

Estrategia dirigida a jóvenes

La FEDE instrumentó la Campaña "Diferente, no indiferente", la cual nace del entendimiento de que, más que indiferentes, las juventudes (12-29 años) tienen distintas formas de involucrarse en la vida democrática de nuestro país.

Esta campaña es un esfuerzo de la FEDE, en conjunto con asociaciones de la sociedad civil, por crear una comunicación más cercana y efectiva, que refuerce la prevención social del delito electoral con los jóvenes. En el marco de dicha estrategia, se pusieron en marcha el "Concurso de memes" y el "Concurso de video". A un mes del lanzamiento, se impartieron capacitaciones a 1,500 jóvenes de manera presencial.

La FEDE estuvo presente con su estrategia para jóvenes en más de 20 conversatorios, organizados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en diversos Distritos de la Ciudad de México.

PERSONAS ADULTOS MAYORES

Objetivo

Realizar e implementar un programa de prevención de los delitos electorales con las personas adultas mayores que promueva diversas acciones para fomentar la cultura de la denuncia y promover el blindaje electoral de los programas sociales dirigidos a este grupo etario; todo ello, a través de la vinculación interinstitucional con entidades del sector público y privado, así como otros aliados estratégicos en la sociedad civil.

Actores involucrados

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México (IAAM), la Universidad de la Tercera Edad (UTE) y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Las actividades se desarrollaron en las instalaciones de las instituciones: INAPAM, IAAM, UTE, Gobierno de la Ciudad de México y Delegaciones.

Principales Actividades Instrumentadas

1. Establecer vínculos institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México (IAAM), Universidad de la Tercera Edad (UTE), asociaciones civiles y organizaciones ciudadanas que tengan trabajo y estén integradas con PAM, como los Comités Ciudadanos que se eligen en la CDMX.

2. Firmar con el INAPAM un "Programa de trabajo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana".

3. Desarrollar Talleres de sensibilización sobre los valores democráticos que deben guiar el actuar de los ciudadanos, destacando el tema de los delitos electorales, como acciones que afectan la cultura de la legalidad y disminuyen la calidad de la democracia en nuestro país.

4. Promover la elaboración y distribución de publicaciones institucionales con contenidos específicos que difundan las actividades de FEDE y su quehacer institucional.

5. Promover la instalación de Módulos informativos de FEDE en los lugares donde desarrollan sus movimientos cotidianos de las PAM.

6. Promover la capacitación en materia de Delitos Electorales dirigidos a las PAM, para contribuir a fortalecer la democracia, así como los procesos electorales federales y locales.

La CMDH mantuvo una reunión vía zoom en fecha 06 de mayo del 2021 con las Licenciadas María del Carmen Rodríguez Rico y María de los Ángeles Lozano, ambas forman parte de la Dirección de Política Criminal de la FEDE, en esta reunión uno de los temas más importantes fue la prevención de los delitos electorales y los delitos electorales que se cometen más comúnmente durante la jornada electoral, a lo que nos refirieron que las conductas delictivas más frecuentes durante el proceso electoral constan de:

- Condicionamiento de programas sociales
- La compra del voto.
- Seguimiento de compra de votos por partidos políticos
- Entrega de despensas
- Cierre y toma de casillas
- Programas sociales estatales y federales

Y sobre los medios de prevención del delito se basan mucho en la difusión de lo que es en sí la FEDE y las conductas que derivan en un delito electoral, así como en la capacitación que brindan a distintos rubros de la sociedad.

Así mismo, se elaboraron mapas de riesgo para los AMPF que participaron en el Despliegue Ministerial como medida de precaución frente a posibles ataques de algún miembro relacionado con la Delincuencia Organizada, porque como ya lo mencionamos al principio, este proceso electoral fue uno de los más grandes y violentos de la historia.

La FEDE también contó con un Plan de Persecución Penal el cual estuvo focalizado en definir prioridades, orientar atribuciones y dar seguimiento y evaluación al actuar institucional. De igual manera, se busca mejorar la atención y trámite de los asuntos que se reciban; así como, se desarrollará un abordaje analítico de los fenómenos criminales.

Así mismo, se definieron criterios de priorización de los delitos electorales, atendiendo a una clasificación de estos a partir de criterios de racionalidad operativa.

Por otra parte, se nos comunicó que se establecieron canales de comunicación con las autoridades federales y locales, a fin de generar una estrecha coordinación entre las mismas, y con el objetivo de atender de mejor manera las causas y cualquier contingencia que se suscitara en el desarrollo del proceso electoral.

Durante el Proceso Electoral con el fin de mantener un alto estándar en la atención de las denuncias como un punto adicional, la FEDE instalo una mesa de seguridad a nivel federal, en coordinación con las autoridades de la Secretaría de Gobernación, el

Instituto Nacional Electoral, el Centro Nacional de Inteligencia, la Secretaría de Seguridad y de Protección Ciudadana, la Secretaría de la Defensa y la Secretaría de Marina, así como con todas aquellas instituciones que tuvieran intervención en las entidades, para establecer los mapas de riesgo, focos rojos, incidencias, información inherente a la operatividad del proceso electoral e informes de protección civil, con el objetivo de prevenir y atender oportunamente las contingencias, previo y durante la jornada electoral.

La Fiscalía Especializada concentró sus esfuerzos en acciones orientadas a la persecución, investigación y prevención de los delitos electorales y la violencia política en razón de género.

La CMDH pudo ser testigo de la coordinación que la FEDE obtuvo con la Secretaría de Seguridad y Policía Federal, toda vez que el día de la Jornada Electoral se encontraron varios elementos de la Policía Federal custodiando las instalaciones de la Fiscalía y así mismo, se contó con el apoyo para los AMP que formaron parte del despliegue ministerial.

3.3.2 Líneas de acción del Blindaje Electoral

La Estrategia Nacional de Blindaje Electoral (ENBE) consistió en una serie de acciones preventivas, que tuvieron como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Las acciones diseñadas por la FEDE, que contempla la ENBE, consistieron de manera esencial en:

Difusión: A través de materiales impresos, leyendas en talones de pago, correos electrónicos y papel tapiz para computadoras, se dieron a conocer los lineamientos básicos en la materia para los servidores públicos.

Compromiso por el Blindaje Electoral: Es una Carta Compromiso firmada por los Gobernadores de Entidades Federativas, las y los Secretarios de Estado de la

Administración Pública Federal, así como por la Conferencia Nacional de Municipios de México, mediante la que manifiestan su voluntad de cumplir con la normatividad electoral e implementar las acciones preventivas necesarias para que los recursos públicos no serán utilizados con fines políticos.

Prevención: Durante el fin de semana de la jornada electoral, se resguardarán los inmuebles y vehículos de las dependencias públicas, para garantizar que no se ocuparán para fines proselitistas.

Instrumentación: Una vez que se diseñaron las acciones de la ENBE, su ejecución se realizó a través de los siguientes tres ejes:

1) Administración Pública Federal: En coordinación con la Secretaría de la Función Pública, se incluyó a la ENBE en la Guía de Gobierno Abierto 2018, por lo que fue instrumentada en las 215 Unidades Administrativas del Gobierno Federal.

2) Gobiernos Estatales: La ENBE se implementó de manera coordinada con las 32 entidades federativas del país.

3) Gobiernos Municipales: A través de la Conferencia Nacional de Municipios de México y conforme a las acciones de la ENBE, se trabajó de manera conjunta con los ayuntamientos para evitar la comisión de delitos electorales.

A través del diseño e implementación del PNBE, se posicionó a la FEDE como coordinadora a nivel nacional de las acciones de Blindaje Electoral, lo que permitió sumar esfuerzos de las autoridades de los tres niveles de gobierno, para evitar la utilización de recursos públicos con fines electorales.

Este Programa no tuvo precedente, ya que, durante los procesos electorales anteriores, cada dependencia, entidad federativa o municipio, definía sus propias acciones de blindaje electoral, que eran de muy diversa naturaleza, sin que existiera un registro de las mismas, ni la posibilidad de medir el compromiso de cada autoridad con el tema.

Con la instrumentación del PNBE, la FEDE coordinó a nivel nacional una estrategia homogénea en materia de blindaje electoral, generando sinergias importantes con las autoridades federales, estatales y municipales, lo que permitió contar con información relevante acerca del desarrollo de este tipo de actividades en todo el país.

El PNBE brinda a la ciudadanía la certeza de que las autoridades de los tres niveles de gobierno, han implementado de manera conjunta y coordinada, acciones preventivas mediante las que garantizan en el ámbito de sus competencias, que los recursos y programas públicos, no serán utilizados con fines político electorales.

a. Capacitación a Agentes del Ministerio Público de la FEDE

La FEDE, contó con un plan general de despliegue ministerial, el cual inicio a principios del mes de mayo 2021, desplegando 2 o 3 AMP, a las Delegaciones Estatales de la FGR, que estuvieron en campo con personal de apoyo.

Las Delegaciones de la FGR en cada uno de los estados, estuvieron preparadas para recibir las denuncias durante la jornada electoral.

Se puso en marcha una red operativa derivado de una circular emitida por la FGR, en la que se solicitó el apoyo de las Fiscalías locales de todas las entidades federativas.

Derivado de esto es que cualquier ciudadano se pudo presentar durante la jornada electoral en cualquier agencia del Ministerio Público, aunque fuera del fuero común a presentar una denuncia en materia electoral, en donde se determinó si era competencia local o federal el delito a investigar, y se canalizó al área correspondiente.

Los AMP enviados a cada estado, realizaron recorridos a diversos puntos para acercar la atención de la Fiscalía a la ciudadanía.

Como apoyo a la CMDH, nos mencionaron que se iba a dar prioridad a las denuncias realizadas por los observadores electorales durante la jornada electoral, por los distintos medios que ofrece la FEDE, pues existen protocolos prioritarios a organizaciones civiles.

Prácticamente sin nada de presupuesto la FEDE, específicamente el área de Política Criminal, logró capacitar a más de 119,000 servidores públicos a través de plataformas digitales, expidiendo una constancia una vez terminada el curso, se solicitaba al servidor público una calificación mínima de 7 para obtener dicha constancia; este curso constaba de 07 unidades y se hizo hincapié en los delitos cometidos por servidores públicos.

Existió una revisión de contralores para que se efectuara el cuidado debido de acciones relacionadas con el blindaje electoral relacionado con los servidores públicos que fueran a participar directamente en el proceso de la jornada electoral.

Así mismo, existieron capacitaciones vía zoom a aproximadamente 3,000 personas y 4,000 en campo.

Por otro lado, haciendo uso de las plataformas digitales la FEDE a través de plataforma México X, impartió cursos para preparar a los servidores públicos en caso de que durante el proceso electoral se presentaran casos de violencia contra las mujeres o bien discriminación por razón de género.

A continuación, se expone los cursos de capacitación que se llevaron a cabo a partir del mes de septiembre del 2020, que fue cuando la CMDH comenzó con sus actividades de Observación Electoral en este Proceso Electoral:

SEPTIEMBRE 2020

Durante el mes de septiembre de 2020 se impartieron 27 cursos a distancia de capacitación con la participación de 1,526 personas.

OCTUBRE 2020

Durante el mes de octubre de 2020, se realizaron a través de la **plataforma México X** los cursos de "Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género", en el cual 625

personas aprobaron el curso y, el curso "Protocolo de Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género", del cual 155 acreditaron el curso.

Por otro lado, a través de la **plataforma de la Dirección General de Formación Profesional de la Fiscalía General de la República**, se impartieron los cursos "Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género", en el que las 11 personas inscritas aprobaron el curso y, el curso "Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género" del cual 15 personas concluyeron de manera satisfactoria.

NOVIEMBRE 2020

Durante el mes de noviembre de 2020 se realizaron, a través de la **plataforma de la Dirección General de Formación Profesional de la Fiscalía General de la República**, los cursos "Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género", en el que las 14 personas inscritas resultaron aprobadas, y el curso "Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género" del cual las 12 personas inscritas concluyeron de manera satisfactoria.

DICIEMBRE 2020

Durante el mes de diciembre de 2020 se impartió un curso a distancia de capacitación con la participación de 53 personas.

ENERO 2021

Durante el mes de enero de 2021 se impartieron 13 cursos a distancia de capacitación con la participación de 454 personas.

FEBRERO 2021

Durante el mes de febrero de 2021 se impartieron 23 cursos a distancia de capacitación con la participación de 939 personas.

Por otro lado, se llevó la primera emisión del curso "Violencia Política contra las mujeres en razón de Género", a través de la **plataforma del Servicio profesional**, los 27 participantes inscritos aprobaron.

A través de la **plataforma de la Secretaría de la Función Pública**, se impartió el curso "Materia de prevención de delitos electorales y responsabilidades administrativas", del cual, 6,259 lo aprobaron.

MARZO 2021

Durante el mes de marzo de 2021 se impartieron 22 cursos a distancia de capacitación con la participación de 2,035 personas.

Por otro lado, se llevó la primera emisión del curso "Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres", a través de la **plataforma del Servicio profesional**, de los 35 participantes inscritos 34 aprobaron.

A través de la **plataforma de la Secretaría de la Función Pública**, se impartieron los cursos; "Materia de prevención de delitos electorales y responsabilidades administrativas", del cual, 23,493 lo aprobaron y, el "Curso para personal operativo de los programas sociales federales y su actuación en los procesos electorales" del cual 3,311 lo aprobaron.

ABRIL 2021

Durante el mes de abril de 2021 se impartieron 45 cursos a distancia de capacitación con la participación de 15,066 personas.

Se impartió el curso "Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres", a través de la **plataforma del Servicio profesional**, de los 70 participantes inscritos todos aprobaron.

A través de la **plataforma de la Secretaría de la Función Pública**, se impartieron los cursos; "Materia de prevención de delitos electorales y responsabilidades

administrativas", del cual, 50,585 lo aprobaron y, el curso "Para personal operativo de los programas sociales federales y su actuación en los procesos electorales" del cual 4,102 lo aprobaron.

Por otro lado, a través de la **plataforma de México X**, se impartieron los cursos de "Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género", del cual 487 personas aprobaron y, el curso "Protocolo para la Atención de la Violencia Política en Razón de Género" en el que 122 personas aprobaron la evaluación final.

Fueron un total de 53 cursos con una capacitación de 109,607 personas.

b. Colaboración interinstitucional

La colaboración interinstitucional está basada en compromisos con instituciones para priorizar la ENBE y la cero tolerancia a las conductas delictivas.

b.1 Convenios firmados por la FEDE

La FGR, a través de la FEDE, firmó nueve convenios con los fiscales de los estados de Durango, Sonora, San Luis Potosí, Baja California, Nuevo León, Sinaloa, Tamaulipas, Zacatecas y Chihuahua, que tienen por objeto facilitar la atención de las denuncias que se formulen por la probable comisión de delitos electorales.

El maestro José Agustín Ortiz Pinchetti, titular de la FEDE, señaló que estos convenios fueron a favor de la justicia electoral, y expresión de una voluntad política generalizada de todo el país.

Añadió que en la FGR se tiene siempre el objetivo de defender y establecer para siempre la voluntad del pueblo de México, "de lograr elecciones limpias y justas".

En su momento Ruth Medina Alemán, fiscal general del estado de Durango, señaló lo siguiente "*en este momento histórico se tiene el compromiso de respetar y hacer respetar la voluntad de los votantes.*"

Por su parte, Claudia Indira Contreras Córdova fiscal general de Justicia del estado de Sonora, dijo *"la firma de este convenio es para facilitar las denuncias que se formulen por la probable comisión de delitos en materias electorales y para realizar las actividades de manera conjunta, como debe ser entre las fiscalías."*

Federico Arturo Garza Herra, fiscal general del estado de San Luis Potosí, agregó *"esta firma une a la democracia en favor de la procuración de la justicia."*

Durante la intervención del fiscal general del estado de Baja California, Juan Guillermo Ruíz Hernández éste se comprometió a respetar todos los puntos de este convenio.

El fiscal general de Justicia del estado de Nuevo León, Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, dio a conocer que se suma para facilitar la atención de las demandas que se formulen sobre delitos electorales, *"es una acción muy importante en benéfico de la democracia; durante este proceso tenemos que estar muy atentos para controlar cualquier situación que se pueda presentar y pueda contribuir en la paz social y electoral"*.

A su vez, el fiscal general del estado de Sinaloa, Juan José Ríos Estavillo, expresó que el participar en este hecho ofrece la garantía que una institución como es el Ministerio Público trabaja arduamente en uno de los ejercicios fundamentales en nuestro país, como es el derecho de votar y ser votado.

En la firma del convenio también estuvieron presente Irving Barrios Mojica, fiscal general de Justicia de Tamaulipas; Francisco Murillo Ruiseco, fiscal general de Justicia de Zacateca y Cesar Augusto Peniche Espejel, fiscal general de Chihuahua.

Con la firma de estos convenios los signantes coincidieron en que se iba a priorizar que las elecciones fueran limpias y que se trabajará constantemente en la investigación de los probables delitos en la materia, para lo que la FEDE cuenta con ministerios públicos federales capacitados para atender las denuncias en una sinergia poderosa donde se van a asociar las fiscalías de todo el país, así como instituciones clave para la vigilancia de las elecciones de este Proceso Electoral 2020-2021.

b.2 Vínculo con las organizaciones civiles

No se proporcionó información por parte de la FEDE respecto de este tópico, aún y cuando les fue requerida.

b.2.1 Organizaciones civiles que participaron con la FEDE

No se proporcionó información por parte de la FEDE respecto de este tópico, aún y cuando les fue requerida.

b.3 Acciones de difusión de la FEDE

Durante el mes de **septiembre 2020** se llevaron a cabo las siguientes acciones de difusión:

1. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional de las dependencias federales, por medio de modelos de correo electrónico proporcionados por la Fiscalía Electoral, los cuales son enviados diariamente a través de las áreas de comunicación interna a los servidores públicos.
2. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz en los equipos de cómputo institucionales de las dependencias federales.
3. Difusión de materiales alusivos por medio de los correos electrónicos de las dependencias federales de infografías referentes a los delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos y sus mecanismos de denuncia.
4. Difusión de materiales relativos a los mecanismos de denuncia y los delitos electorales a través de las redes sociales institucionales.
5. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación Nacional General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.

6. Capacitación virtual a servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral.

Octubre 2020

1. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional de las dependencias federales, por medio de modelos de correo electrónico proporcionados por la Fiscalía Electoral, los cuales son enviados diariamente a través de las áreas de comunicación interna a los servidores públicos.

2. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz en los equipos de cómputo institucionales de las dependencias federales.

3. Difusión de materiales alusivos por medio de los correos electrónicos de las dependencias federales de infografías referentes a los delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos y sus mecanismos de denuncia.

4. Difusión de materiales relativos a los mecanismos de denuncia y los delitos electorales a través de las redes sociales institucionales.

5. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación Nacional General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.

6. Capacitación virtual a servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral.

7. Asistencia técnica en el aseguramiento y resguardo de dependencias federales con motivo de los procesos electorales locales en los estados de Hidalgo y Coahuila.

Noviembre 2020

1. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional de las dependencias federales, por medio de modelos de correo electrónico proporcionados por la Fiscalía Electoral, los cuales son enviados diariamente a través de las áreas de comunicación interna a los servidores públicos.
2. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz en los equipos de cómputo institucionales de las dependencias federales.
3. Difusión de materiales alusivos por medio de los correos electrónicos de las dependencias federales de infografías referentes a los delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos y sus mecanismos de denuncia.
4. Difusión de materiales relativos a los mecanismos de denuncia y los delitos electorales a través de las redes sociales institucionales.
5. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación Nacional General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.
6. Capacitación virtual a servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral.
7. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con SEGALMEX y,
8. Capacitación a distancia dirigida a servidoras y servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral, con énfasis en los comicios federales del año 2021.

Diciembre 2020

1. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional de las dependencias federales, por medio de modelos de correo

electrónico proporcionados por la Fiscalía Electoral, los cuales son enviados diariamente a través de las áreas de comunicación interna a los servidores públicos.

2. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz en los equipos de cómputo institucionales de las dependencias federales.

3. Difusión de materiales alusivos por medio de los correos electrónicos de las dependencias federales de infografías referentes a los delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos y sus mecanismos de denuncia.

4. Difusión de materiales relativos a los mecanismos de denuncia y los delitos electorales a través de las redes sociales institucionales.

5. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación Nacional General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.

6. Capacitación virtual a servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral.

7. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación Nacional para General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal y SEGALMEX y,

8. Capacitación a distancia dirigida a servidoras y servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral, con énfasis en los comicios federales del año 2021.

Enero 2021

1. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional de las dependencias federales, por medio de modelos de correo

electrónico proporcionados por la Fiscalía Electoral, los cuales son enviados diariamente a través de las áreas de comunicación interna a los servidores públicos.

2. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz en los equipos de cómputo institucionales de las dependencias federales.

3. Difusión de materiales alusivos por medio de los correos electrónicos de las dependencias federales de infografías referentes a los delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos y sus mecanismos de denuncia.

4. Difusión de materiales relativos a los mecanismos de denuncia y los delitos electorales a través de las redes sociales institucionales.

5. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación Nacional General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.

6. Capacitación virtual a servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral.

7. Capacitación a distancia dirigida a servidoras y servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral.

Febrero 2021

1. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional de las dependencias federales, por medio de modelos de correo electrónico proporcionados por la Fiscalía Electoral, los cuales son enviados diariamente a través de las áreas de comunicación interna a los servidores públicos.

2. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz en los equipos de cómputo institucionales de las dependencias federales.

3. Difusión de materiales alusivos por medio de los correos electrónicos de las dependencias federales de infografías referentes a los delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos y sus mecanismos de denuncia.
4. Difusión de materiales relativos a los mecanismos de denuncia y los delitos electorales a través de las redes sociales institucionales.
5. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación Nacional General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.
6. Capacitación virtual a servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral.
7. Acciones especializadas en materia de Blindaje Electoral con las Contralorías Estatales de las 32 Entidades Federativas.
8. Capacitación a distancia dirigida a servidoras y servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral y, a operadores de programas sociales federales.

Marzo 2021

1. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional de las dependencias federales, por medio de modelos de correo electrónico proporcionados por la Fiscalía Electoral, los cuales son enviados diariamente a través de las áreas de comunicación interna a los servidores públicos.
2. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz en los equipos de cómputo institucionales de las dependencias federales.

3. Difusión de materiales alusivos por medio de los correos electrónicos de las dependencias federales de infografías referentes a los delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos y sus mecanismos de denuncia.
4. Difusión de materiales relativos a los mecanismos de denuncia y los delitos electorales a través de las redes sociales institucionales.
5. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación Nacional General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.
6. Capacitación virtual a servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral.
7. Acciones especializadas en materia de Blindaje Electoral con las Contralorías Estatales de las 32 Entidades Federativas, y
8. Consultas jurídicas relativas a la operatividad de programas sociales federales y la realización de funciones gubernamentales en el marco de los procesos electorales.

Abril 2021

1. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional de las dependencias federales, por medio de modelos de correo electrónico proporcionados por la Fiscalía Electoral, los cuales son enviados diariamente a través de las áreas de comunicación interna a los servidores públicos.
2. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz en los equipos de cómputo institucionales de las dependencias federales.

3. Difusión de materiales alusivos por medio de los correos electrónicos de las dependencias federales de infografías referentes a los delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos y sus mecanismos de denuncia.
4. Difusión de materiales relativos a los mecanismos de denuncia y los delitos electorales a través de las redes sociales institucionales.
5. Acciones especializadas en la prevención de la utilización de los programas sociales con fines electorales, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Coordinación Nacional General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.
6. Capacitación virtual a servidores públicos de dependencias federales en materia de Blindaje Electoral.
7. Distribución de carteles, cartillas y legislaciones en materia de Blindaje Electoral y delitos electorales;
8. Acciones especializadas en materia de Blindaje Electoral con las Contralorías Estatales de las 32 Entidades Federativas;
9. Consultas jurídicas relativas a la operatividad de programas sociales federales y la realización de funciones gubernamentales en el marco de los procesos electorales.

b.3.1 Material de difusión

La acción de difundir diversos materiales en materia penal electoral entre diversos sectores de la población es un elemento fundamental para la prevención de los delitos electorales. La FEDE, derivado de la contingencia COVID-19, durante el mes de **septiembre de 2020** distribuyó material de blindaje electoral; cartilla de servidores públicos y cartel de blindaje electoral a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de manera electrónica para su consulta y reproducción.

Durante este mes, se diseñaron y difundieron contenidos referentes a los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las redes sociales institucionales.

Octubre 2020

La acción de difundir diversos materiales en materia penal electoral entre diversos sectores de la población es un elemento fundamental para la prevención de los delitos electorales.

La FEDE, durante el mes de octubre de 2020 hizo entrega de 4,550 publicaciones.

Durante el periodo reportado, se diseñaron y difundieron contenidos referentes a los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las redes sociales institucionales.

Noviembre 2020

En este mes no se realizó entrega de publicaciones.

Durante el periodo reportado, se diseñaron y difundieron contenidos referentes a los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las redes sociales institucionales.

Diciembre 2020

La FEDE, derivado de la contingencia COVID-19, durante el mes de diciembre de 2020, no realizó entrega de publicaciones.

Durante el periodo reportado, se diseñaron y difundieron contenidos referentes a los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las redes sociales institucionales.

Enero 2021

La FEDE, derivado de la contingencia COVID-19, durante el mes de enero de 2021 distribuyó la Separata de la Ley General de en Materia de Delitos Electorales a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Fiscalía Electoral.

Durante el periodo reportado, se diseñaron y difundieron contenidos referentes a los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las redes sociales institucionales.

Febrero 2021

La FEDE, derivado de la contingencia COVID-19, durante el mes de febrero de 2021 hizo entrega de 2,485 publicaciones.

Durante el periodo reportado, se diseñaron y difundieron contenidos referentes a los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las redes sociales institucionales.

Marzo 2021

La FEDE, derivado de la contingencia COVID-19, durante el mes de marzo de 2021 hizo entrega de 77,100 publicaciones.

Durante el periodo reportado, se diseñaron y difundieron contenidos referentes a los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las redes sociales institucionales.

Abril 2021

La FEDE, durante el mes de abril de 2021 hizo entrega de 88,160 publicaciones.

Durante el periodo reportado, se diseñaron y difundieron contenidos referentes a los delitos electorales y la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las redes sociales institucionales.

3.4 Investigación y persecución de delitos electorales (delitos competencia de la FEDE)

En nuestro país, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la CPEUM, el monopolio de la investigación y la persecución de los delitos, ya sean del fuero federal o del fuero común, corresponde única y exclusivamente a la Institución del MP, salvo los casos en que los particulares de conformidad con el CNPP, puedan ejercer la acción penal es decir acudir ante el juzgador a efecto de dar inicio al proceso penal. La función ministerial en el sistema inquisitivo²⁴, se divide en dos etapas, la primera una etapa pre-procesal, que en si misma constituye un procedimiento previo al juicio, la cual se denomina averiguación previa y que consiste en la investigación del hecho delictivo, en la cual se deben acreditar los elementos objetivos, normativos y subjetivos del tipo penal, así como la probable responsabilidad del imputado en la comisión del hecho delictivo con la finalidad de consignar dicha averiguación ante el órgano jurisdiccional.

La segunda etapa denominada proceso penal, es aquella que tiene inicio después de que el Juez ante el que se consignó la averiguación previa, decide que es procedente el Ejercicio de la Acción Penal y decide librar la respectiva orden de aprehensión (en los casos en que los delitos ameritan pena privativa de la libertad) u orden de presentación (en los casos en que los delitos merecen pena alternativa a la prisión, por ejemplo multa), y ha recabado la declaración preparatoria del inculpado, determinando posteriormente a este acto, mediante una resolución la sujeción a proceso.

Una vez que se ha sujetado a proceso a una persona, el AMP en su calidad de Representante de la Sociedad, tiene como función desahogar ante el Juez las pruebas necesarias para acreditar plenamente los elementos del delito y la responsabilidad

²⁴ Este sistema fue abrogado y perdió aplicación gradualmente tanto a nivel local como federal derivado de la reforma constitucional de junio de 2008 en la que se establece como nuevo modelo de impartición de justicia el sistema acusatorio penal, el cual desde junio del año 2016 tiene aplicación para todos los asuntos penales iniciados a partir de esa fecha. Sin embargo, todos los procedimientos y procesos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema se instauran de acuerdo a las normas procesales vigentes en el momento en que fue iniciada la investigación. En este sentido aún existen en trámite dentro de la FEDE algunas averiguaciones previas en trámite y procesos judiciales bajo este esquema de justicia tradicional o inquisitivo mixto.

penal del inculpado, así como promover los recursos pertinentes para que en su caso el Juez dicte una sentencia condenatoria, o en caso de no acreditarse lo anterior el Juez dicte en favor del encausado una sentencia absolutoria.

Por su parte, en el nuevo sistema penal acusatorio, el AMP continua teniendo el monopolio de la investigación y persecución de los delitos; sin embargo, las etapas del procedimiento, las funciones que realiza y los alcances de los datos de prueba que obtiene dentro de la etapa de investigación des formalizada o también denominada investigación inicial son menores, ya que para que cualquier información, documento o testimonio que posea, se constituya en prueba, debe desahogarse ante el juzgador en la etapa de juicio, salvo los supuestos de excepción de prueba anticipada.

A manera de resumen el nuevo proceso penal se desarrolla de la siguiente forma:

Con la denuncia o querrela se da inicio a la etapa de investigación inicial, la cual es desarrollada por el AMP en sede ministerial, posteriormente se desarrolla audiencia inicial ante la autoridad jurisdiccional, a partir de la cual inicia la investigación complementaria. En dicha audiencia, la cual se celebra a solicitud del AMP como regla general (siendo la excepción los casos de ejercicio de acción penal por los particulares), se formula imputación, es decir se hace del conocimiento del imputado ante el juez de Control, que está siendo investigado por su probable participación en la comisión de un hecho que la ley señala como delito, y posteriormente se solicita la vinculación a proceso del imputado con base en los datos de prueba que obran en la carpeta de investigación.

No obstante, lo anterior, cuando el asunto se ha realizado previa detención del imputado, en la misma audiencia se lleva a cabo, al inicio de la misma, la calificación de legalidad de la detención. Una vez que el Juez determina que existen datos de prueba suficiente para vincular a proceso al imputado, se solicitan medidas cautelares para asegurar la comparecencia del imputado dentro del proceso, así como para la protección de la víctima u ofendido y los testigos, sin embargo, a diferencia del sistema inquisitivo si bien existe la prisión preventiva oficiosa para ciertos delitos, la regla general es que la prisión preventiva en los demás casos, es la *ultima ratio*.

Una vez que el imputado es vinculado a proceso, se solicita un plazo para que continúe la investigación complementaria y se decreta el cierre de investigación, plazo que puede ir de 1 día a 6 meses, dependiendo el tipo de delito, así como la necesidad de realizar actos de investigación. Cerrada la investigación el AMP cuenta con 15 días para formular acusación o solicitar el sobreseimiento.

Si decide formular acusación, con la presentación de la misma se da inicio a la etapa intermedia del proceso, dentro del cual se delimita la litis del asunto, así como los medios de prueba que serán desahogados en juicio. Derivado de lo anterior la autoridad jurisdiccional, dictara un auto de apertura a juicio en el que se plasman todos estos elementos y se procede a realizar el juicio, en el que los medios de prueba se desahogan ante la autoridad jurisdiccional con lo que se constituye la prueba. Una vez finalizado el desahogo de las mismas, el juzgador dicta la sentencia respectiva.

Por otra parte, es preciso señalar que dentro del sistema acusatorio existen los mecanismos alternativos de solución de controversias, mismos que pueden dar fin al proceso, encontrándose contemplados por la ley adjetiva de la materia los acuerdos reparatorios, la suspensión condicional de proceso y el procedimiento abreviado, los cuales solo pueden llevarse a cabo hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio.

Independientemente de las diferencias que existen entre el sistema inquisitivo y acusatorio, el artículo 21 de la Carta Magna establece el monopolio de la investigación que corresponde al AMP, quien tiene bajo su mando y conducción a los cuerpos policíacos para llevar a cabo esta labor, lo cual representa una garantía de seguridad jurídica que mediante la Constitución se otorga a los gobernados, lo cual dota de certeza jurídica a nuestro sistema penal.

Los AMP conocen de delitos de su competencia, por razón de fuero ya sea local, federal o militar, por razón de territorio, o por especialidad, lo cual es acertado, pues la integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación requiere de una atención oportuna por parte de las autoridades, la cual es posible brindar con mayor eficacia cuando la conducta delictiva es investigada en la entidad federativa en que se comete, y por otra parte existen algunas conductas delictivas que deben ser

investigadas por personal especializado en el área de que se trate, el cual debe estar capacitado para dar la atención necesaria en delitos específicos.

Actualmente, las facultades y obligaciones de los AMPF, para desempeñar adecuadamente sus funciones, se encuentran establecidas en el artículo 40 de la LFGR, publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021, que antes de esta fecha estuvieron contenidas en la LOFGR, vigente hasta el 20 de mayo de 2021 y en la LOPGR vigente hasta el 14 de diciembre de 2018.

Dentro de sus facultades y obligaciones se encuentran las de investigar y perseguir los delitos del orden federal y en su caso ejercer la acción penal; solicitar las medidas cautelares que procedan, aportar las pruebas y promover las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para la fijación del monto de su reparación; impugnar, en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales. En general, promover lo conducente al desarrollo de los procesos y realizar las demás atribuciones que le señalen las normas aplicables.

Las obligaciones de la Institución del MPF son bastantes, y para cumplir a cabalidad con las mismas, la FGR se encuentra organizada en diversas áreas, tanto sustantivas como administrativas para brindar una adecuada atención a la ciudadanía. Esto es necesario pues de lo contrario no existirían las condiciones de operatividad necesaria, ya que solo con una distribución idónea de funciones y de recursos tanto materiales como humanos, se puede materializar la función ministerial.

En consonancia con lo anterior, por razones de competencia territorial y por cuestiones de especialidad, la FGR cuenta con Delegaciones Estatales que investigan y persiguen los delitos federales en un estado de la república determinado, así como con Subprocuradurías y Fiscalías especializadas en cierto tipo de delitos que se encargan de delitos federales específicos, como la FECC, que investiga delitos relacionados con corrupción, la FEAI que investiga conductas delictivas y de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la FGR, entre otras áreas especializadas.

En este orden de ideas, por lo que respecta a los delitos electorales la FGR cuenta con una Fiscalía Especializada en la atención de los mismos denominada FEDE, dentro de la cual concentra a personal que cuenta con los conocimientos necesarios para esta labor, y los dota tanto de las herramientas técnicas como operativas para investigar y perseguir estos ilícitos.

Los delitos electorales federales, los cuales son de competencia exclusiva de la FEDE se encuentran contemplados tanto en el CPF como en la LGMDE, y para cumplir adecuadamente con su función, esta Fiscalía debe investigar y perseguir estos delitos, observando todo lo preceptuado en el artículo 40 de la LFGR.

Los delitos electorales federales se encuentran contemplados en la LGMDE y en el CPF, y son competencia de la FEDE de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IV de la LFGR. El CPF solo se aplica cuando la pena es menor y hay identidad jurídica en la conducta descrita, esto de conformidad con el principio in dubio pro reo, el cual en síntesis establece que debe aplicarse al procesado la pena más favorable.

De manera general podemos señalar que un delito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del CPF es el acto u omisión que sancionan las leyes penales, y en consecuencia que los delitos electorales federales, serán todas aquellas acciones u omisiones para las que el CPF o la LGMDE, establecen una sanción (pena privativa de la libertad, multa, etc.). Estas acciones u omisiones son sancionadas por que en caso de actualizarse vulneran los derechos fundamentales e inalienables del ciudadano, a votar y ser votado, y de elegir a sus representantes mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En otras palabras, estas acciones atentan contra el fundamento del estado democrático poniéndolo en riesgo, pues impiden el adecuado desarrollo de la función pública electoral, y estos delitos son cometidos generalmente durante el proceso y la jornada electorales, aunque también pueden presentarse fuera de estos tiempos.

Si bien es cierto, tanto los representantes de elección popular, a nivel federal como local, son elegidos a través de un proceso y en una jornada electoral, y en ambos casos las conductas delictivas que atentan contra los bienes jurídicos tutelados por las normas

penales electorales pueden ser vulnerados, hay delitos electorales competencia de la federación, y otros, competencia de las Fiscalías Especializadas de cada estado.

La LGMDE, como lo señala su artículo 1º es de observancia general en todo el territorio nacional y en consecuencia las conductas consideradas como delitos en la misma son delitos tanto de orden federal como local; sin embargo, no todos los delitos son investigados por la FEDE, pues la precitada ley, también establece las competencias tanto de la FEDE y de las Fiscalías de cada uno de los estados. Al respecto la Ley referida señala:

"TÍTULO TERCERO

COMPETENCIAS, FACULTADES Y COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CAPÍTULO I

Competencias y Facultades

Artículo 21. *Las autoridades de la Federación serán competentes para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando:*

- I. Sean cometidos durante un proceso electoral federal;*
- II. Se actualice alguna de las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;*
- III. Se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del Código Penal Federal o en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, o*
- IV. El Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:*
 - a. Cuando los delitos del fuero común tengan conexidad con delitos federales, o*
 - b. Cuando el Instituto Nacional Electoral, ejerza su facultad para la organización de algún proceso electoral local, en términos de lo previsto en la Constitución.*

Artículo 22. *Las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando no sea competente la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior."*

Las conductas típicas contenidas en el CPF y la LGMDE son diversas y pueden ser cometidas por cualquier persona, o en casos específicos, para que estas se actualicen deben ser cometidas por algún sujeto que posea una calidad específica, como la de ser ministro de culto, candidato, servidor público etc.

Dicho lo anterior, las conductas delictivas se pueden organizar de la siguiente manera. A continuación, se enlistan las conductas que constituyen delitos, las cuales pueden ser desplegadas por cualquier persona, y posteriormente las conductas que requieren una calidad específica en el sujeto para ser constitutivas de delito²⁵:

a) Cualquier persona puede cometer un delito electoral cuando:

- Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;
- Mediante presión u amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma;
- Amenace con suspender los beneficios de los programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho del voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición
- Organice la reunión o el transporte para llevarte a votar y te digan por quién votar;
- Solicite u ordene evidencia del sentido de tu voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales;

²⁵ <http://www.blindajeelectoral.gob.mx/delitos.html>

- Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar;
- Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;
- Sin causa justificada por la ley, abra los paquetes electorales o retire los sellos o abra los lugares donde se resguarden;
- Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral;
- Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados;
- Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo;
- Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de informar o rinda información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes de los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro, habiendo sido requerido por la autoridad;
- Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financiamiento, una vez que haya perdido el registro el partido político o la agrupación política del cual forme o haya formado parte, previo requerimiento de la autoridad electoral competente;
- Sin estar autorizado enajene, grave o done los bienes muebles o inmuebles, que integren el patrimonio del partido político o la agrupación política que haya perdido su registro;

- Altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía;
- Solicite, promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo;
- Mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien, solicite o promueva que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo;
- Altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores;
- Realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley.
- Utilizando bienes, fondos, servicios o beneficios relacionados con programas sociales, ejerza cualquier tipo de presión sobre el electorado para votar o abstenerse de votar por una o un candidato, partido político o coalición, o bien para participar o abstenerse de participar en eventos proselitistas, o para votar o abstenerse de votar por alguna opción durante el procedimiento de consulta popular.

Así también, si durante la jornada electoral:

- Vota sabiendo que no cumple con los requisitos de la ley, que es estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con una credencial para votar;
- Vote más de una vez en una misma elección;
- Solicita votos a cambio de paga u otra recompensa;
- Recoge o retiene la credencial para votar o la de otros ciudadanos;
- Se hace pasar por un funcionario de casilla;
- Haga proselitismo o presione a los electores en el interior de la casilla o en el lugar en el que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
- Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de los funcionarios electorales; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o bien, introduzca boletas falsas; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto;
- Solicite u ordene evidencia del sentido del voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;
- Organice la reunión o el transporte de votantes, con la finalidad de influir en el sentido del voto;
- Impida, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla;
- Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o

sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos;

- Realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla;
- Usurpe el carácter de funcionario de casilla.

En caso de consulta popular, cuando:

- Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
- Obstaculice o interfiera el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más papeletas utilizadas en la consulta popular o bien introduzca papeletas falsas.
- Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa para emitir su voto o abstenerse de emitirlo en la consulta popular, durante el procedimiento de consulta popular.

b) Cualquier Servidor Público puede cometer un delito electoral cuando:

- Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;
- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato,

partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

- Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;
- Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;
- Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;
- Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o
- Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.
- Durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.

En caso de consulta popular, cuando:

- Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que voten o se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular;

- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.

c) Por lo que respecta a los Funcionarios electorales, pueden cometer un delito electoral cuando el sujeto:

- Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores;
- Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;
- Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;
- Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;
- No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;
- Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato;
- Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;
- Expulse u ordene, sin causa prevista por la ley, el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o de candidato independiente u observadores electorales legalmente acreditados o impida el ejercicio de los derechos que la ley les concede;

- Permita que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales;
- Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados, o
- Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas.

d) Cualquier funcionario partidista puede cometer un delito electoral cuando:

- Ejercer presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma;
- Realice o distribuya propaganda electoral durante la jornada electoral;
- Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;
- Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin ejerza violencia sobre los funcionarios electorales;
- Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;
- Impida la instalación, apertura o clausura de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades;

- Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación;
- Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente, o
- Utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.

e) Por lo que respecta a los Ministros de culto religioso pueden cometer un delito electoral cuando:

- Presiona o induce el sentido del voto o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, en ejercicio del culto religioso o en desarrollo de actos propios de su ministerio.

f) Cuando el sujeto activo es un Diputado o senador electo puede cometer un delito electoral cuando:

- Habiendo sido electos a un cargo de elección popular no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara, Asamblea Legislativa o Cabildo respectivo, a desempeñar el cargo, dentro del plazo previsto para tal efecto en el ordenamiento jurídico respectivo

g) Cualquier Fedatarios público puede cometer un delito electoral cuando:

- Estando obligado se niegue injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

h) Los Ex Magistrados Electorales, Consejeros Electorales, y Secretarios Ejecutivos del INE pueden incurrir en un delito electoral cuando:

- Desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia

partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.

i) Mediante decreto publicado en el DOF el 13 de enero de 2020, se incorporó a la LGMDE, el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, que puede ser cometido por cualquier persona; y agravarse la penalidad cuando el sujeto activo sea servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o alguien sin esta calidad lo realice con su aquiescencia, así como cuando sea cometido en contra de mujeres pertenecientes a alguna comunidad indígena.

Comete este delito quien:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;
- Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;
- Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;
- Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;
- Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;
- Ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

- Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;
- Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;
- Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;
- Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y
- Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

3.4.1 Investigación de delitos electorales previo al proceso electoral 2020-2021 (Datos estadísticos sobre rezago: averiguaciones previas, actas circunstanciadas y carpetas de investigación)

El proceso electoral 2020-2021 abarcó del mes de septiembre de 2020 al mes de junio de 2021.

Ahora bien, para poder evaluar el desempeño de la FEDE durante este periodo (siendo la finalidad de este informe), es preciso conocer datos estadísticos sobre la investigación de los delitos electorales, previo a este periodo de tiempo.

En el registro de inicios de averiguaciones previas y actas circunstanciadas de la FEDE, se cuenta con la siguiente información²⁶:

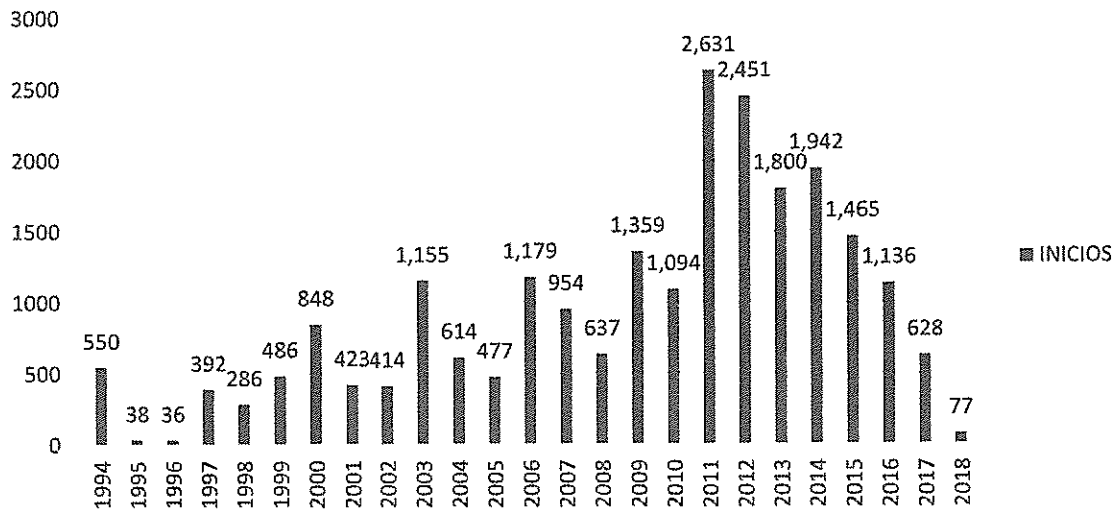
- Por lo que respecta a los inicios de averiguaciones previas por delitos electorales del fuero federal, competencia de la FEDE, desde el año de 1994 hasta junio de 2018, mes a partir del cual ya no se ha iniciado ninguna averiguación previa de conformidad con los informes mensuales de la FEDE consultados, que contemplan información hasta abril de 2021, se iniciaron un total de 23,072 dentro de todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla y gráfica:

AÑO	INICIOS	AÑO	INICIOS
1994	550	2007	954
1995	38	2008	637
1996	36	2009	1,359
1997	392	2010	1,094
1998	286	2011	2,631
1999	486	2012	2,451
2000	848	2013	1,800
2001	423	2014	1,942
2002	414	2015	1,465

²⁶ FEPADE, "INFORME A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN", junio 2015, pp. 113-156.

2003	1,155	2016	1,136
2004	614	2017	628
2005	477	2018	77
2006	1,179	TOTAL	23072

INICIOS AVERIGUACIONES PREVIAS 1994 - JUNIO 2018



El hecho de que no se hayan iniciado averiguaciones previas a partir de junio de 2018 tiene su lógica en que el sistema tradicional mixto dejó de tener vigencia para el inicio de investigaciones en averiguaciones previas desde junio de 2016, pudiendo haberse iniciado a partir de esa fecha algunas averiguaciones previas que se hubieran iniciado por error como carpetas de investigación y después hubieran sido reclasificadas como averiguaciones previas, por lo que hasta junio de 2018 se iniciaron algunos expedientes de este tipo.

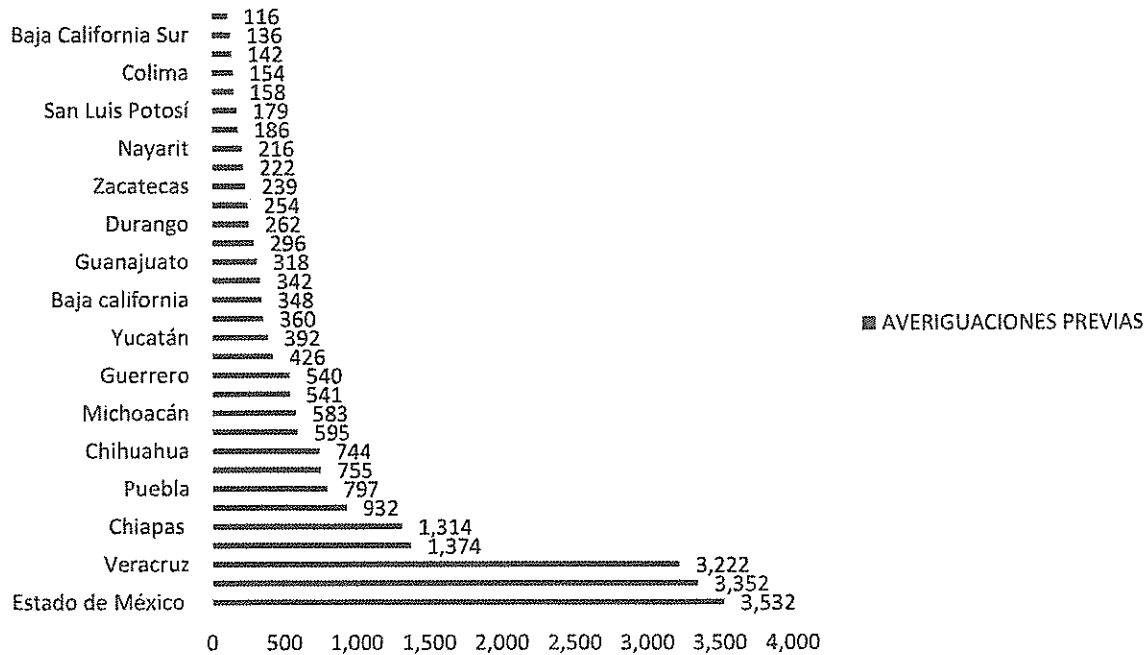
Como se puede apreciar en la gráfica y la tabla precedentes, los años con mayor número de inicio de averiguaciones fueron los años 2011 con 2,361, 2012 con 2,451, y 2014 con 1,942 expedientes iniciados. Por lo que respecta al número de averiguaciones previas iniciadas en los años 2011 y 2012, es importante notar que en estos años tuvo lugar el proceso electoral 2011-2012, en el que se llevaron a

cabo elecciones tanto locales como federales, encontrándose dentro de los cargos de elección popular que se disputaron, el de Presidente de la República, resultando lógico este comportamiento de los datos.

Del total de averiguaciones previas iniciadas en la FEDE dentro del periodo señalado, 3,532 se iniciaron en el Estado de México, 3,352 en el Distrito Federal, 3,222 en el estado de Veracruz, 1,374 en Quintana Roo, 1,314 en Chiapas, 932 en Sonora, 797 en Puebla, 755 en Jalisco, 744 en Chihuahua, 595 en Hidalgo, 583 en Michoacán, 541 en Oaxaca, 540 en Guerrero, 426 en Tabasco, 392 en Yucatán, 360 en Nuevo León, 348 en Baja california, 342 en Tamaulipas, 318 en Guanajuato, 296 en Coahuila, 262 en Durango, 254 en Sinaloa, 239 en Zacatecas, 222 en Morelos, 216 en Nayarit, 186 en Aguascalientes, 179 en San Luis Potosí, 158 en Tlaxcala, 154 en Colima, 142 en Querétaro, 136 en Baja California Sur, y 116 en Campeche.

27

HISTORICO AVERIGUACIONES PREVIAS POR ESTADO 1994 - JUNIO 2018



27 Del cruce de información proporcionada por la FEPADE en mayo de 2015 dentro de otro ejercicio de observación electoral realizado por la CMDH, así como del análisis de la información pública que

En la gráfica podemos observar que los 5 estados con mayor número de averiguaciones previas iniciadas por delitos en materia electoral federal fueron el Estado de México, Distrito Federal, Veracruz, Quintana Roo y Chiapas, concentrándose en los mismos más del 50% de las averiguaciones iniciadas por este tipo de delitos, situación que se debe a la densidad poblacional en los casos del Estado de México, Distrito Federal, Veracruz y Puebla, y a cuestiones de conflictos político-sociales en los estados de Quintana Roo y Chiapas.

Del total de averiguaciones previas iniciadas en la FEDE desde el año 1994 hasta junio de 2018, al finalizar el mes de agosto de 2020, se encontraban pendientes por resolver 141 averiguaciones previas, por lo que se habían resuelto hasta esa fecha un total de 22,931 averiguaciones previas durante el funcionamiento de dicha Fiscalía.

Actualmente se desconoce cuál es la averiguación previa con mayor tiempo de existencia que se tiene en la Fiscalía ya que dicha información a pesar de haber sido solicitada no nos fue proporcionada.

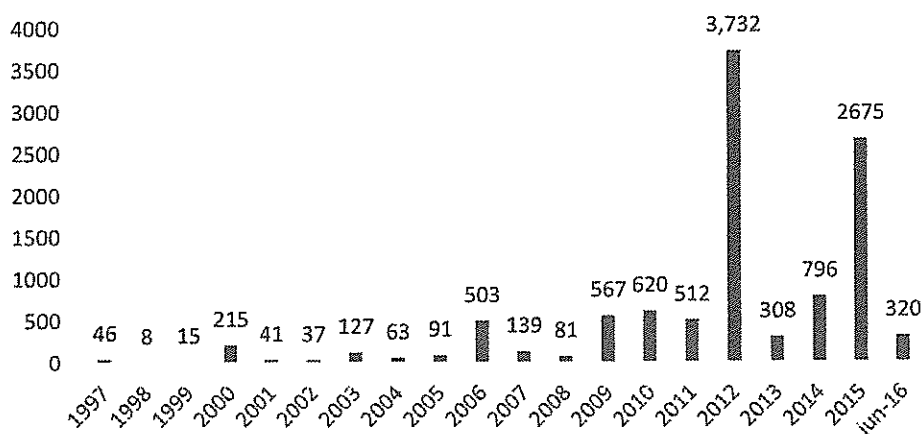
- Por lo que respecta a actas circunstanciadas, los datos oficiales arrojan que del año 1997 a junio de 2016 se dio inicio a 10,896 actas circunstanciadas, como a continuación se señala:

AÑO	INICIOS	AÑO	INICIOS
1997	46	2008	81
1998	8	2009	567
1999	15	2010	620
2000	215	2011	512

obra en los informes mensuales de dicha Fiscalía, correspondientes a los meses de junio de 2015 a abril de 2021, no fue posible determinar el Estado en que se dieron los hechos materia de investigación en 45 expedientes.

2001	41	2012	3,732
2002	37	2013	308
2003	127	2014	796
2004	63	2015	2675
2005	91	Jun 2016	320
2006	503	TOTAL	10896
2007	139		

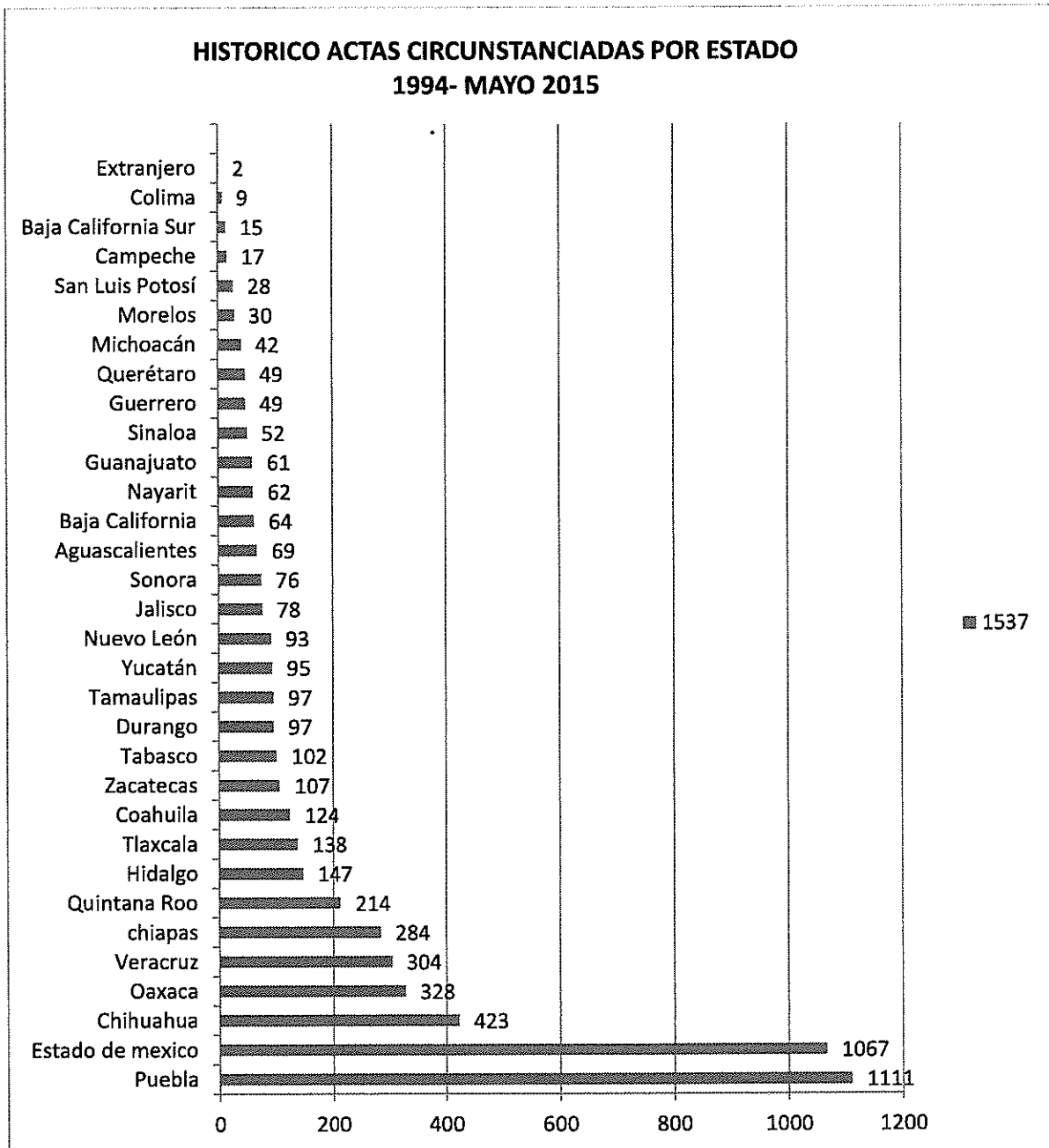
HISTORICO INICIOS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS 1994 A JUNIO DE 2016



Los años con mayor número de inicios de actas circunstanciadas fueron el 2012 con 2,732, 2015 con 2,675, 2014 con 796, 2010 con 620 y 2009 con 567 actas circunstanciadas iniciadas, siendo que los dos años con mayor número de inicio de actas circunstanciadas corresponden a años de mucha actividad electoral, en el primer caso se llevó a cabo la elección de entre otros cargos, el de Presidente de la República.

De 1997 a mayo de 2015 se iniciaron 8,295 actas circunstanciadas, de estas 1,696 se iniciaron por hechos o conductas ocurridas en el Estado de México, 1,160 en el Distrito Federal, 978 en Veracruz, 418 en Puebla, 356 en Chiapas, 267 en Jalisco, 251 en Baja California, 246 en Oaxaca, 233 en Hidalgo, 225 en Guerrero, 197 en Michoacán, 163 en Yucatán, 160 en Tamaulipas, 150 en Coahuila, 146 en Tabasco, 144 en Nuevo León, 133 en Chihuahua, 128 en Guanajuato, 116 en Quintana Roo, 105 en Sonora, 103 en Sinaloa, 99 en Querétaro, 98 en Durango, 97 en Morelos, 96

en Tlaxcala, 93 en Nayarit, 92 en Zacatecas, 73 en Baja California Sur, 70 en San Luis potosí, 66 en Campeche, 62 en Aguascalientes, 41 en Colima y 1 sin lugar determinado.²⁸



²⁸ Respecto a las actas circunstanciadas iniciadas después de mayo de 2015 y hasta junio de 2016, se desconoce en qué Estados de la República tuvieron lugar los hechos, toda vez que dicha información no se publicó por la FEDE en ninguno de los informes mensuales que se encuentran en el portal de internet.

De igual forma, es posible observar que los 5 estados con mayor número de actas circunstanciadas iniciadas por hechos presumiblemente delictivos, en materia electoral, fueron el Estado de México, Distrito Federal, Veracruz, Puebla y Chiapas, concentrándose en estos estados el 55.5% de las actas circunstanciadas iniciadas durante el periodo señalado, lo cual se debe al igual que en el caso de inicios de averiguaciones previas a la densidad poblacional de los estados y en algunos casos a conflictos político-sociales propios de cada entidad federativa.

Respecto a las actas circunstanciadas, cabe precisar que dicha figura dejó de utilizarse debido a la entrada en vigor del Nuevo Sistema Acusatorio de Justicia Penal el 18 de junio de 2016 en toda la República Mexicana pues todos los hechos que deban investigarse por constituir posiblemente alguna conducta delictiva deben tramitarse como carpeta de investigación. A finales de diciembre de 2016, se encontraban en trámite como rezago, un total de 1,645 actas circunstanciadas las cuales fueron resueltas en su totalidad durante el transcurso del año 2017, siendo que en el mes de septiembre se resolvieron las últimas 86 que quedaban en trámite.

Es decir, el rezago de actas circunstanciadas, fue abatido en el mes de septiembre de 2017, mes en el que, de acuerdo al informe mensual de la FEDE, se resolvieron las últimas 26 actas circunstanciadas que se encontraban en trámite, con lo que se determinaron en total las 10,896 actas circunstanciadas que se iniciaron desde 1997 y hasta junio de 2016.

- Respecto a las carpetas de investigación, si bien el Sistema Acusatorio de Justicia Penal entro en vigor plenamente en junio de 2016, algunos estados de la República iniciaron a operarlo previo a dicha fechas, y por lo que respecta a la FGR, esta, en algunas delegaciones estatales optó por aplicar el mismo, lo cual fue realizándose gradualmente hasta que la totalidad de Delegaciones estatales de la FGR comenzaron a operar bajo el nuevo sistema en junio de 2016.

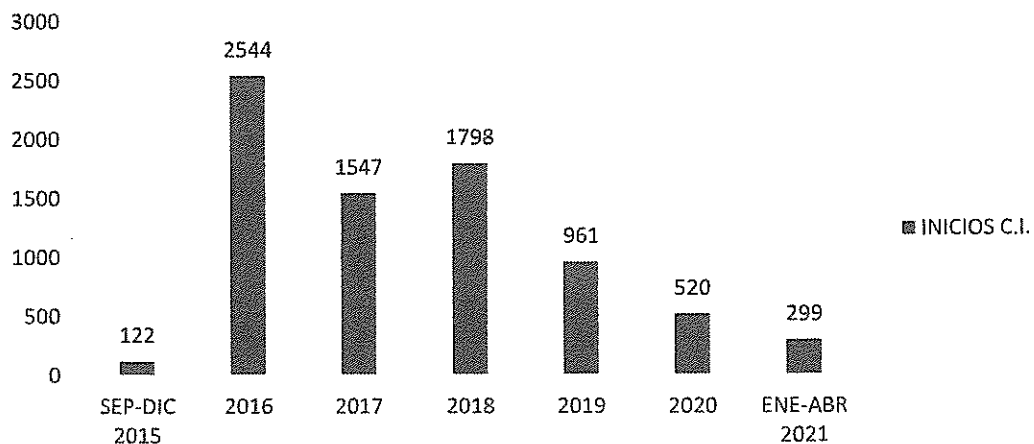
En este orden de ideas, resulta evidente que no todas las investigaciones realizadas por la FEDE respecto a delitos cometidos en diversos estados hasta junio de 2016

fueron iniciadas en forma de averiguación previa, teniéndose registro que a partir de septiembre de 2015 se comenzaron a investigar algunos delitos mediante carpeta de investigación y conforme a las reglas procesales del CNPP.

De septiembre de 2015 a abril de 2021 se iniciaron un total de 7,791 carpetas de investigación, información que se desglosa a continuación:

AÑO	INICIOS C.I.
SEP-DIC 2015	122
2016	2544
2017	1547
2018	1798
2019	961
2020	520
ENE-ABR 2021	299
TOTAL	7791

HISTORICO INICIOS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN SEP-2015 A ABR-2021.



Como se desprende de la tabla anterior, el año con mayor número de carpetas de investigación iniciadas fue el 2016, aunque pudiera ser que el año actual supere dichas

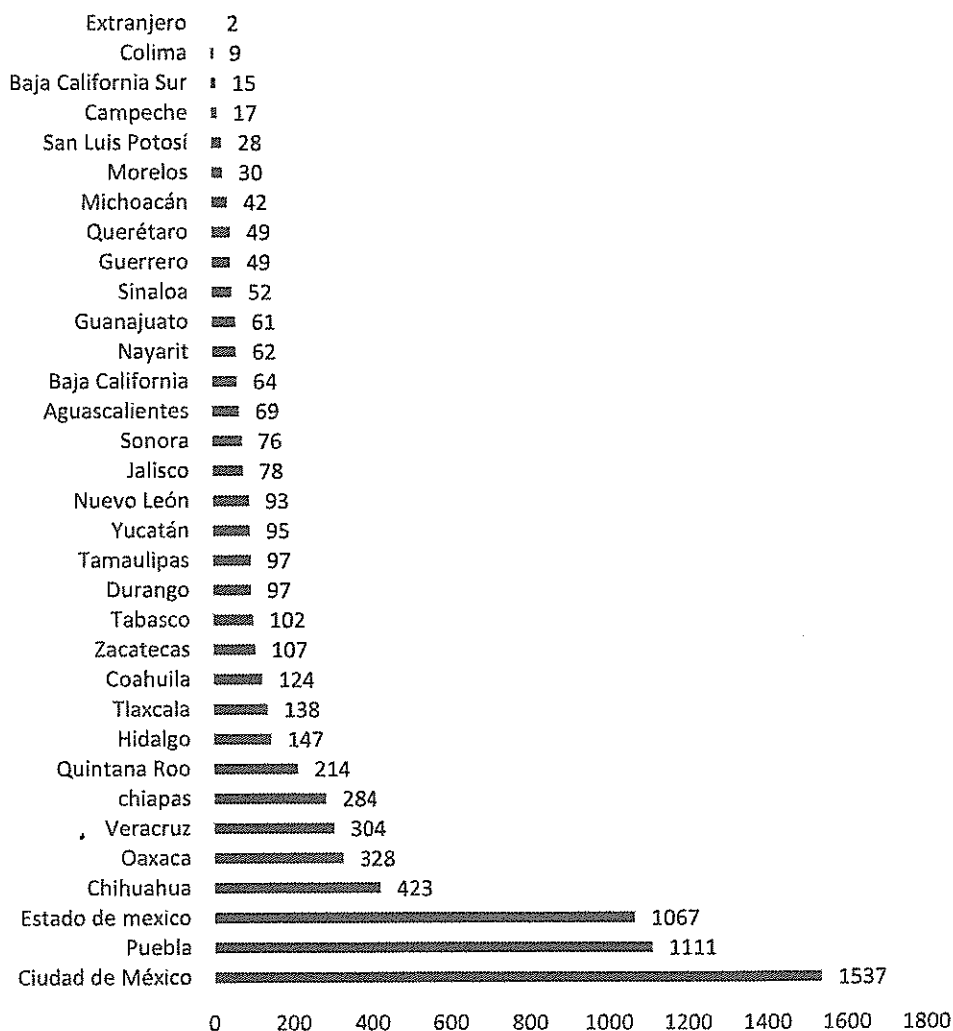
cifras debido a que en este año se llevaron a cabo elecciones concurrentes en gran parte del territorio nacional, y en medios de comunicación hubo gran cantidad de noticias respecto de denuncias presentadas por diversos personajes políticos.

No obstante, lo anterior se desconocen las cifras exactas de carpetas de investigación iniciadas a partir de mayo de 2021 y a la fecha, ya que a pesar de haber sido solicitada esta información a la FEDE, esta no nos fue proporcionada.

Del total de carpetas de investigación iniciadas de septiembre de 2015 a diciembre de 2019, por hechos ocurridos en la Ciudad de México se iniciaron 1537, en Puebla 1111, en el Estado de México 1067, en Chihuahua 423, en Oaxaca 328, en Veracruz 304, en Chiapas 284, en Quintana Roo 214, en Hidalgo 147, en Tlaxcala 138, Coahuila 124, en Zacatecas 107, en Tabasco 102, en Durango 97, en Tamaulipas 97, en Yucatán 95, en Nuevo León 93, en Jalisco 78, en Sonora 76, en Aguascalientes 69, en Baja California 64, en Nayarit 62, en Guanajuato 61, en Sinaloa 52, en Guerrero 49, en Querétaro 49, en Michoacán 42, en Morelos 30, en San Luis Potosí 28, en Campeche 17, en Baja California Sur 15, en Colima 9 y en el extranjero 2.

Se desconoce en qué entidad federativa se hayan cometido los hechos por los cuales se iniciaron las carpetas de investigación desde enero de 2020 a la fecha, pues la FEDE ya no publica esa información y no está disponible en ningún portal público. La misma le fue requerida una vez que la CMDH se presentó ante personal de la misma y expuso el proyecto de observación electoral, sin embargo, nunca nos proporcionaron toda la información requerida.

HISTORICO CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR ESTADO SEP-2015 A DIC 2019



De lo anterior se desprende que la Ciudad de México, y el Estado de Puebla hasta diciembre de 2019, encabezaban la lista con el mayor número de investigaciones iniciadas por conductas probablemente constitutivas de delitos electorales.

Respecto a las carpetas de investigación, al finalizar el mes de agosto de 2020, previo al inicio del proceso electoral, se habían iniciado de 2015 a esa fecha 7,348 expedientes de este tipo y al finalizar el mes se encontraban en trámite 2,056, por lo que hasta dicho mes se habían determinado un total de 5,292 carpetas de investigación.

3.4.2 Estadística sobre la investigación de delitos federales electorales, durante el proceso electoral 2020-2021 (número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas, delitos con mayor índice de comisión, datos estadísticos sobre resoluciones recaídas a averiguaciones previas, y carpetas de investigación iniciadas durante el proceso electoral).

La CMDH ha realizado una supervisión de los datos presentados por la FEDE desde el mes de septiembre de 2020, hasta el mes de abril de 2021 a través de sus informes mensuales y anuales, ya que la información relativa a los meses de mayo y junio de 2021, no obra en el portal de la Fiscalía, ni nos fue proporcionado por dicha Institución, aún y cuando le fue requerida en diversas ocasiones. El periodo de tiempo corresponde a parte del proceso electoral y por ende al proceso de observación electoral dentro del cual se presenta este estudio.

Los datos analizados corresponden a los números concretos de las averiguaciones previas y carpetas de investigación, dentro de las que la FEDE investiga y persigue las conductas delictivas de su competencia, es decir, únicamente es un estudio estadístico, en el que por razones legales, no se puede proporcionar la información que obra dentro de las Averiguaciones Previas o carpetas de investigación, pues ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción XII de la LGTAIP es de carácter reservado, por lo que únicamente hemos podido realizar esta observación a través de las estadísticas que la Institución mencionada presenta mes con mes al hoy INE, con lo cual se obtienen los resultados que más adelante se presentan.

Por lo que respecta a averiguaciones previas, de conformidad con los datos proporcionados por la FEDE en sus informes mensuales, del mes de septiembre de 2020 a finales del mes de abril de 2021, no se dio inicio a alguna averiguación previa de la siguiente manera:

Si bien el sistema tradicional o mixto fue abrogado en junio de 2016 y a partir de esa fecha todas las investigaciones ministeriales se inician con base en el Nuevo Sistema Acusatorio de Justicia Penal, a la fecha se continúan iniciando averiguaciones previas, toda vez que se pueden dar desgloses de expedientes ya existentes, es decir se pueden abrir nuevas indagatorias derivadas de una ya iniciada para investigar conductas delictivas diversas, o incluso si por erro alguna investigación fue iniciada como carpeta de investigación y no era la vía idónea debe iniciarse correctamente.

Por otra parte, respecto a las averiguaciones previas determinadas en el mismo periodo de tiempo a continuación, se proporciona una tabla sobre las determinaciones realizadas:

Mes	Averiguaciones previas determinadas					Total
	Incompetencia	Acumulada	Reserva	NEAP	Consignaciones	
sep-20	0	0	0	1	0	1
oct-20	0	0	0	0	0	0
nov-20	0	0	0	21	1	22
dic-20	5	0	0	35	0	40
ene-21	0	0	0	0	0	0
feb-21	1	0	0	1	0	2
mar-21	0	0	0	7	1	8
abr-21	0	0	0	2	2	4
	6	0	0	67	4	77

De la tabla anterior se aprecia que la mayor parte de averiguaciones previas resueltas en este periodo fueron a través del No ejercicio de la Acción Penal, siendo que el 87.01% de las resoluciones fueron en este sentido. Por su parte el 5.19% de las resoluciones fueron la consignación, y 7.8% incompetencias.

Los meses de mayor productividad fueron diciembre de 2020 con 40 averiguaciones previas determinadas, seguido de los meses de noviembre de 2020 en que se resolvieron 22 indagatorias y marzo de 2021 en que se resolvieron 8.

Resulta preocupante que haya meses en que no se haya resuelto ninguna indagatoria, y que los números de resoluciones pasen del mes en que más se resolvieron de 40, a menos de la mitad del número de resoluciones en los meses posteriores.

Por lo que respecta a las carpetas de investigación, de conformidad con los datos proporcionados por la FEDE en sus informes mensuales, del mes de septiembre de 2020 a finales del mes de abril de 2021 se dio inicio a 433 carpetas de investigación, sin que se pueda conocer el lugar en que ocurrieron los hechos, pues de forma extraña la FEDE, a partir de diciembre de 2019 ya no publica esta información y aun cuando le fue requerida por la CMDH, no nos fue proporcionada.

Por otra parte, respecto a las carpetas de investigación determinadas en el mismo periodo de tiempo a continuación, se proporciona una tabla sobre las determinaciones realizadas:

Mes	Carpetas de investigación determinadas							TOTAL
	Acumuladas	Judicializadas	NEAP	Incompetencia	Archivo Temporal	Abstenciones de investigar	Criterios de oportunidad	
Sep-20	8	5	20	21	0	8	0	62
oct-20	6	6	41	32	0	17	1	103
nov-20	13	10	60	69	4	41	0	197
dic-20	32	36	58	27	44	122	0	319
ene-21	1	1	2	7	7	19	0	37
feb-21	3	9	2	3	4	224	0	245
mar-21	4	9	7	7	2	10	0	39
abr-21	6	3	17	7	3	54	0	90
Total	73	79	207	173	64	495	1	1,092

De la tabla anterior se aprecia que la mayor parte de carpetas de investigación resueltas en este periodo fueron a través de la abstención de investigar, siendo que el 45.32% de las resoluciones fueron en este sentido. Por su parte el 15.82% de las resoluciones fueron incompetencias, el 7.23% de los asuntos se judicializo, el 18.95% de asuntos se resolvió mediante el No ejercicio de la Acción Penal, el 6.67% se

acumuló otras carpetas, 5.92% de los asuntos fue enviado al archivo temporal y .09% se resolvió mediante criterio de oportunidad.

Los meses de mayor productividad fueron diciembre de 2020, febrero de 2021 y noviembre de 2020 con 319, 245 y 197 carpetas de investigación determinadas respectivamente.

De acuerdo a la información publicada por la FEDE en sus informes mensuales, no es posible determinar con exactitud porque delitos fueron iniciadas las carpetas de investigación en los meses de septiembre de 2020 a abril de 2021, ya que también ha dejado de publicar esa información.

Aunado a lo anterior, la misma le fue requerida, solicitando se sirviera proporcionar la misma contemplando todas las carpetas de investigación iniciadas hasta el día de la jornada electoral, y no fue proporcionada.

En este sentido no se puede determinar cuál fue el delito que tuvo mayor índice de comisión en el periodo de septiembre de 2020 a julio de 2021.

3.4.3 La labor de la FEDE durante la jornada electoral 2020-2021 (despliegue ministerial, carpetas de investigación iniciadas, detenidos y formulación de imputaciones).

De conformidad con la información proporcionada por la Directora de Política Criminal de la FEDE, mediante reunión vía zoom sostenida en fecha 06 de mayo de 2021, señaló que desde inicios de mayo de 2021, la FEDE había enviado personal ministerial a cada una de las entidades federativas, quienes coordinarían las labores de las Delegaciones Estatales y realizarían recorridos el día de las elecciones, aunado a que todo el personal de las Delegaciones estaría disponible para atender denuncias por delitos electorales.

De igual forma señaló que se firmaron convenios de colaboración con las Fiscalías de toda la República a efecto de que todas estas instituciones, participaran en la recepción de denuncias el día previo y el propio día de la jornada, situación que pudo constatarse en la FGJCDMX, en donde en todas las Coordinaciones Territoriales, así como Fiscalías especializadas, se establecieron guardias los días sábado y domingo para el efecto de que se recibieran denuncias por delitos electorales.

Se desconoce cuáles y cuantos fueron los delitos que se denunciaron el día 06 de junio de 2021 ante la FEDE, en virtud de que a pesar de haber sido requerida la información, no nos fue proporcionada, de ahí que no se puede determinar que delito tuvo mayor índice de comisión en la jornada electoral.

De igual forma se desconoce el número de personas que fueron detenidos durante el periodo de tiempo que duró el despliegue ministerial, así como el día de la jornada, ya que tampoco se nos proporcionó esta información.

No se cuenta con información sobre que delitos fueron los que generaron las detenciones, toda vez que no fue proporcionada por la FEDE.

3.4.4 Uso de las TIC's como medios de denuncia

Este proceso electoral la FEDE apostó por el uso de plataformas digitales para la capacitación de Servidores públicos, incluyendo los Agentes del Ministerio Público que participaron en el despliegue ministerial.

Aunado al uso de las plataformas digitales para la capacitación, la Fiscalía cuenta con su sistema de recepción de denuncias por Internet llamado FEDENET, el cual es usado de manera recurrente durante la jornada electoral gracias al anonimato que ofrece.

a. FEDENET

FEDENET es la plataforma de atención ciudadana que brinda atención inmediata y personalizada en materia de delitos electorales, a través de la página www.fedenet.org.mx, mediante el llenado de un formulario. El servicio está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

En el sistema de atención ciudadana para presentar denuncias por internet FEDENET, se puede interponer una denuncia de forma anónima o bien se pueden proporcionar tus datos personales, para poder ingresar tu denuncia será necesario que llenes un formulario y que proporciones una narración de los hechos y datos del o los probables partícipes de los hechos.

A la denuncia es posible adjuntar datos de prueba que sustenten la denuncia, como fotografías, audios o videograbaciones.

Al comenzar el registro se muestra un formulario que consiste en:

1. Datos del solicitante: En este apartado se puede o no proporcionar el nombre. Si desea hacerlo, deberá de proporcionar su nombre completo. O bien, podrá realizarlo de manera anónima, para lo cual, tendrá que seleccionar el recuadro "Anónimo", y los rubros en "Datos del Solicitante" automáticamente se omitirán en color gris.
2. Información de los hechos: La denuncia deberá incluir circunstancias de tiempo (información sobre la fecha en que se dieron los hechos, tales como: día, mes, año, entre otros) así como, el lugar (información sobre en donde sucedieron los hechos: casillas, evento, plaza pública, oficina pública, entre otros)
3. Datos del o los probables partícipes: En esta sección se incluirán los datos de las personas que usted desea denunciar. Si desea incluir más de un nombre en este rubro deberá presionar el botón "Agregar", este campo no tiene un límite.

Si el solicitante desea complementar su denuncia con evidencias como son: imágenes, audios o videos, en esta sección podrá hacerlo dando clic en "Seleccionar archivo" en la sección de "Adjunta datos".

Finalmente, se encuentra el "Aviso de privacidad simplificado de las denuncias en materia de delitos electorales", en el cual encontrará un recuadro que dice "Estas de acuerdo*".

La opción de "*Enviar" se activará para concluir el formulario con éxito.

Es obligatorio para poder continuar, con el envío, al término del envío, se generará un número de folio alfanumérico y una clave, los cuales son personales, estos servirán para ingresarlos a la página en el rubro de Ingresa tu folio.

Una vez obtenido el folio correspondiente, se habrá concluido con éxito el envío de la denuncia.

Es preciso señalar, que el folio proporcionado no representanta un número de carpeta de investigación; los folios recibidos son remitidos a la Ventanilla Única de Atención de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en materia de Delitos Electorales para su revisión y atención.

Para dar seguimiento al folio el solicitante debe ingresar a la página <http://www.FEDE.gob.mx/> y dar click en el ícono de FEDENET que se encuentra en la parte centrada de la página.

a.1 Estadística sobre denuncias recibidas a través de FEDENET

Esta información fue requerida a personal de la FEDE, sin embargo, no nos fue proporcionada al corte de la investigación el 20 de julio.

a.2 Análisis de la eficacia de FEDENET

No es posible desarrollar este apartado ante la falta de información que fue requerida a personal de la FEDE, la cual no nos fue proporcionada.

b. FEDETEL

FEDETEL es una plataforma de atención ciudadana con número gratuito 800-833-7233 desde el interior de la República y el 1 866 477 99 60 desde Estados Unidos y Canadá, con servicio a la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, el cual brinda atención inmediata y personalizada en materia de delitos electorales.

En el sistema de atención ciudadana para presentar denuncias por vía telefónica FEDETEL, se puede interponer una denuncia de forma anónima o bien se pueden proporcionar tus datos personales, para poder ingresar tu denuncia será necesario que proporciones una narración de los hechos y datos del o los probables partícipes de los hechos.

En la llamada telefónica el operador solicita los siguientes datos:

1. Datos del solicitante: Se puede o no proporcionar el nombre. Si se desea hacerlo, debe proporcionarse el nombre completo, o bien, podrá realizarlo de manera anónima.
2. Información de los hechos: La denuncia deberá incluir circunstancias de tiempo (información sobre la fecha en que se dieron los hechos, tales como: día, mes, año, entre otros) así como, el lugar (información sobre en donde sucedieron los hechos: casillas, evento, plaza pública, oficina pública, entre otros)
3. Datos del o los probables partícipes: Se pueden mencionar los datos de las personas que se desean denunciar. Se puede referir más de un nombre como probable partícipe del hecho.

Una vez proporcionados estos datos se genera un número de folio alfanumérico y una clave, los cuales son personales, estos sirven para ingresarlos a la página en el rubro de Ingresa tu folio.

Una vez obtenido el folio correspondiente, se concluye con la presentación de la denuncia.

Es preciso señalar, que el folio proporcionado no representanta un número de carpeta de investigación; los folios iniciados por vía telefónica son remitidos a la Ventanilla Única de Atención de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en materia de Delitos Electorales para su revisión y atención.

Para dar seguimiento al folio el solicitante debe ingresar a la página <http://www.FEDE.gob.mx/> y dar click en el ícono de FEDETEL que se encuentra en la parte centrada de la página.

b.1 Estadística sobre denuncias recibidas a través de FEDETEL

Esta información fue requerida a personal de la FEDE, sin embargo, no nos fue proporcionada.

b.2 Análisis de la eficacia de FEDETEL

No es posible desarrollar este apartado ante la falta de información que fue requerida a personal de la FEDE, pues no nos fue proporcionada.

3.5 Conclusiones

PRIMERA. Dentro del Proceso Electoral podemos encontrar diversas violaciones a derechos humanos civiles y políticos, toda vez que **los partidos políticos realizan acciones tendientes a vulnerarlos**, es por lo que, dentro del Proyecto de Observación Electoral de la CMDH, ponemos principal énfasis en la defensa y protección de los mismos.

En lo que respecta a la FEDE, pudimos observar **que la Fiscalía tuvo principal interés en defender los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia política en razón de género**, esto quiere decir respecto de la violencia política que se ha venido generando en el país últimamente; para la defensa de estos derechos, se enfocó entre otras cosas en la impartición de cursos como "Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres" y "Curso de violencia política contra las mujeres en razón de género", con el cual se buscó que los servidores públicos y la sociedad en general, se informara de los actos que son generadores de violencia política en contra de las mujeres, que ya se encuentran contemplados como delito en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, siendo importante para la FEDE que esta información fuera difundida.

Realizaron esta difusión por medio de cursos en los cuales participaron miles de personas, esto demuestra que la gente se encontraba interesada en el tema.

Que la FEDE haya mostrado especial interés en la defensa de los derechos humanos de las mujeres que pueden ser víctimas de violencia política, demuestra que la Fiscalía tiene presente los derechos humanos y la importancia de que se deben difundir las conductas que la gente realiza que son considerados como violencia política hacia las mujeres.

También es interesante resaltar que la FEDE por iniciativa propia inicio e impartió cursos al respecto, su impartición no fue derivada de alguna recomendación de un organismo defensor de derechos humanos, fue la propia Fiscalía que mostro interés en este tema y entiende la relevancia y la necesidad de que se deban de reconocer los derechos humanos de las mujeres a participar en actos políticos.

SEGUNDA. Otras de las acciones importantes que la FEDE realizó durante este proceso electoral, fue lograr que todo ciudadano que fuera víctima o testigo de un delito electoral durante la jornada electoral, pudiera ir a presentar su denuncia a la agencia del ministerio público que eligiera del furro local o federal, aun cuando esta agencia no fuera competente para conocer de los delitos electorales por ser

del fuero común o federal. Esto se logró gracias a los distintos **convenios que firmó la Fiscalía con los gobiernos locales de las distintas entidades federativas**, a efecto de que se pudiera garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos a ese derecho.

Para que la Fiscalía pudiera desempeñar adecuadamente su encomienda durante el Proceso Electoral y la jornada electoral, uno de los factores más importantes fue la capacitación que brindó a los servidores públicos y los agentes del ministerio público de la federación que participaron en el despliegue ministerial.

TERCERA. LA CMDH en esta observación electoral puso principal interés en como la FEDE haría uso de las plataformas digitales, derivado de las restricciones sanitarias que el Gobierno implementó ante la pandemia COVID-19.

En este sentido, la capacitación a distancia era un reto para la FEDE, pero se adaptó a las circunstancias, y lo manejaron de la mejor forma, **haciendo uso de las distintas plataformas digitales** para la impartición de diversas capacitaciones, difusión de contenidos entre otras cosas, utilizando la Plataforma México X, Plataforma de la Dirección General de Formación Profesional de la FGR, Plataforma del Servicio Profesional y la Plataforma de la Secretaría de la Función Pública, su sitio web, así como redes sociales.

Una de las medidas de seguridad frente a la pandemia por el COVID-19 que la FEDE implementó fue la capacitación a distancia para servidores públicos y personal de la Fiscalía, al estar mucha gente trabajando desde casa esta herramienta fue muy utilizada por la Fiscalía para que las actividades programadas para el Proceso Electoral se pudieran llevar a cabo.

Otra de las medidas que utilizaron fue el uso de las redes sociales de la Institución para difundir información acerca del Proceso Electoral y los delitos electorales, al utilizar este medio también pudieron tener mayor alcance de personas sin poner en riesgo la salud de nadie; porque hubo meses que si se entregaron publicaciones en persona pero fue más la difusión que se realizó a través de las redes sociales.

Consideramos que el uso de estas plataformas digitales permitió que la información respecto a la materia electoral tuviera mayor alcance y difusión entre los servidores públicos y la sociedad en general.

Al capacitar a su personal, la FEDE garantizó la adecuada vigilancia para que el proceso electoral 2020-2021 fuera transparente y apegado a derecho.

CUARTA. La FEDE en el Proceso Electoral 2020-2021 realizó la **difusión** de diversas publicaciones como cartillas y folletos, los cuales informaron a la Sociedad **sobre las conductas que se encuentran tipificadas como delitos electorales**, les proporcionó información acerca de los medios de atención ciudadana a los que podían acudir en caso de ser víctimas de un delito electoral, esto con el fin de que la sociedad participara en las elecciones y no tuviera temor a votar, se intentó brindar a la ciudadanía la seguridad de que si ejercían su derecho al voto, la FEDE los iba a proteger y que iba a poner a su servicio todas las herramientas para que la participación de la sociedad aumentará.

QUINTA. En el periodo de septiembre de 2020 a abril de 2021, la FEDE resolvió un total de **77 averiguaciones previas** de las cuales se consignaron un total de 4 expedientes, se consultó el NEAP en 67 y se determinó la incompetencia en 6 asuntos.

Se desconoce cuántas averiguaciones previas se determinaron en los meses de mayo y junio de 2021, pues la FEDE no ha publicado los informes mensuales de estos meses, y tampoco nos proporcionó la información aun cuando le fue requerida.

En este sentido, respecto del lapso que pudo analizarse, los meses de mayor productividad fueron diciembre de 2020 con 40 averiguaciones previas determinadas, seguido de los meses de noviembre de 2020 en que se resolvieron 22 indagatorias y marzo de 2021 en que se resolvieron 8.

Resulta preocupante que haya meses en que no se haya resuelto ninguna indagatoria, y que los números de resoluciones pasen del mes en que más se resolvieron que fue de 40, a resolver menos de la cuarta parte de ese número en los meses de enero a abril de 2021, lo cual implica que en la FEDE no se está dando prioridad a concluir dichas averiguaciones previas.

De igual forma el hecho de que desde junio de 2018 a la fecha no se hayan iniciado averiguaciones previas, y que a la fecha no se haya abatido en su totalidad el rezago de las mismas, genera un foco rojo pues en un lapso de 3 años la Fiscalía no ha sido capaz de terminar con el mismo.

No se sabe en qué año se inició la averiguación previa más antigua toda vez que la FEDE no nos proporcionó la información requerida, pero dicha Fiscalía tiene la obligación de concluir a la brevedad con esas investigaciones, pues la lógica indica que, con el transcurso excesivo del tiempo, se pierden los elementos de prueba que pueden llevar a éxito una investigación.

Al finalizar el mes de abril de 2021, quedaron en trámite un total de 70 averiguaciones previas, situación que debería ser analizada por el Fiscal para resolver a la brevedad estos asuntos que ya llevan en trámite un tiempo considerable, y determinar los motivos por los que no se ha llegado a una resolución en los mismos. De lo contrario se continuaría retardando la debida procuración de justicia.

En el periodo de septiembre de 2020 a abril de 2021, la FEDE, resolvió un total de 1,092 carpetas de investigación, de las cuales se judicializaron únicamente 7 expedientes, se consultó el NEAP en 207, se determinó la incompetencia en 173 asuntos, fueron acumuladas 73 carpetas de investigación, se planteó el archivo temporal en 64 expedientes y se determinó la abstención de investigar en 495.

Respecto de los meses de mayo y junio de 2021, se desconoce el índice de resoluciones, pues no nos fue proporcionado por la Fiscalía a pesar de que le fue requerido.

Los meses de mayor productividad fueron diciembre de 2020, febrero de 2021 y noviembre de 2020 con 319, 245 y 197 carpetas de investigación determinadas respectivamente.

Al finalizar abril de 2021, quedaron en trámite 1,741 carpetas de investigación el cual debió aumentar considerablemente en los meses de mayo y junio de 2021, pues por los medios la sociedad se percató que fueron presentadas diversas denuncias por la posible comisión de delitos electorales.

La Fiscalía tiene que poner atención en este rubro, a efecto de que no pase lo mismo que con las averiguaciones previas, es decir que estas permanezcan en trámite por plazo de tiempo excesivos, pues con el paso del tiempo la prueba generalmente desaparece.

Una opción viable y que ayudaría a la Fiscalía a realizar una mejor labor en el combate a los delitos electorales federales sería que contara con autonomía presupuestaria y de ser posible, se le asignara una cantidad de dinero por parte del Congreso de la Unión para que se desconcentraran las funciones teniendo en cada uno de los estados de la República personal especializada adscrito a esta Fiscalía, pues hoy en día todo el personal se encuentra concentrado en las instalaciones de la Ciudad de México, lo cual retrasa en las otras entidades la procuración de justicia.

SEXTA. Para sorpresa de la CMDH a diferencia de observaciones electorales pasadas, este año **no se vio gran acercamiento por parte de la FEDE con las organizaciones de la sociedad civil** y en el caso de la CMDH, no se nos proporcionó la información que les fue requerida, respecto de la cual inicialmente habían demostrado disposición de darnos a conocer.

Si bien es cierto la CMDH tuvo la oportunidad de tener una junta vía zoom con personal de la Fiscalía, también es cierto que fueron omisos en dar contestación a nuestras solicitudes de información, lo cual era vital para realizar este proyecto, motivo por el cual no se pudieron desarrollar todos los temas propuestos en el temario, ni se logró el alcance esperado, ya que no se tienen datos duros para analizar el desempeño de la FEDE el día de la jornada electoral, ni la incidencia delictiva en ese día, así como las estadísticas de comisión de delitos electorales en general.

No sabemos si la omisión de brindar la información requerida, se debió a la carga de trabajo, o simplemente les resultaba más favorable no proporcionarla, pues es evidente que la actual administración de la FEDE, a cargo del Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti, se ha involucrado muy poco con las Organizaciones de la Sociedad Civil, si no es que ha tenido un contacto casi nulo con estas.

4. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

4.1 Introducción

La Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. (en adelante CMDH) no sólo es una de las organizaciones ciudadanas pioneras de la observación electoral en México, sino que desde los comicios de 1994 ha buscado ir más allá de las formas tradicionales de ejercer este derecho ciudadano, al interesarse en observar el desempeño que - en el desarrollo de cada proceso electoral - tienen los órganos encargados de administrar e impartir justicia en esta materia: el Instituto Federal Electoral, ahora el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, ahora Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE). Esta temática, en su momento innovadora, hoy representa un ejercicio indispensable en el propósito de vigilar que el ciclo electoral en su conjunto se lleve a cabo conforme a las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente, y que los derechos humanos, en su vertiente derechos político-electorales, se respeten y garanticen de manera plena.

La vigencia de estos derechos, así como las condiciones de equilibrio en las contiendas electorales, dependen en gran medida de la interpretación y aplicación del marco normativo electoral por parte de estos organismos. Por una parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) consagra el derecho de la ciudadanía a votar y ser votada, a fin de renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo a través de elecciones libres, auténticas y periódicas. Por otra parte, con el afán garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la carta magna prevé el establecimiento de un sistema de medios de impugnación que, de definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, garantizando los derechos político-electorales de la ciudadanía; esta

responsabilidad descansa en el TEPJF²⁹. En este orden de ideas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), reglamentaria de las normas constitucionales en materia electoral, establece las reglas comunes para la organización y desarrollo de los comicios federales y locales. Además, en el ámbito internacional y regional nuestro país ha suscrito distintos instrumentos que amparan los derechos político-electorales de la ciudadanía, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)³⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)³¹ y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)³².

En este marco y fiel a su compromiso cívico, desde el arranque del Proceso Electoral 2020-2021 la CMDH comenzó un ejercicio de monitoreo electoral. Dadas

²⁹ En la fracción VI del artículo 41 constitucional, se establecen las bases del sistema de medios de impugnación; mientras que el 99 se refiere a la organización y atribuciones del TEPJF, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

³⁰ El Artículo 21 de la DUDH señala que: 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; y 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. DUDH, disponible en: [HTTPS://WWW.UN.ORG/ES/ABOUT-US/UNIVERSAL-DECLARATION-OF-HUMAN-RIGHTS](https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights)

³¹ El artículo 25 del PIDPC señala que: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. PIDPC, disponible en: [HTTPS://WWW.OHCHR.ORG/SP/PROFESSIONALINTEREST/PAGES/CCPR.ASPX](https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx)

³² El artículo 23 Derechos Políticos, de la Convención Americana de Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, establece que: 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal. CADH, disponible en: [HTTPS://WWW.OAS.ORG/DIL/ESP/TRATADOS_B-](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

[32_CONVENCION_AMERICANA_SOBRE_DERECHOS_HUMANOS.HTM](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm) [consulta abril 2021].

las condiciones de emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), en esta ocasión la CMDH puso énfasis en observar las medidas sanitarias y los elementos digitales, incorporados por las autoridades electorales en la organización, desarrollo y conclusión de las elecciones, es decir, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.



Conforme el proceso electoral fue avanzando, la CMDH estuvo en condiciones de implementar el proyecto denominado "Justicia Electoral 2021, Desafíos de las Plataformas Digitales en la Promoción de Valores Participativos y Democráticos", cuyo objetivo general se centró en observar el desempeño y acciones tomadas por el INE, la FEDE y el TEPJF para llevar a buen puerto las elecciones en el contexto impuesto por la pandemia. El proyecto de observación de la CMDH contó con el auspicio del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral (FAOE), impulsado por el INE y administrado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH-CAPEL).

En esta parte del informe, la CMDH da cuenta de lo observado sobre el desempeño, acuerdos y elementos tecnológicos adoptados por el TEPJF, para garantizar el acceso a la justicia electoral y los derechos político-electorales de la ciudadanía.

4.2 Antecedentes

El TEPJF es el organismo responsable de resolver en última instancia las controversias que se suscitan durante los procesos electorales, con el propósito esencial de proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía. Es decir, se trata del organismo garante del acceso e impartición de la justicia electoral en el país. En el ejercicio de sus atribuciones el TEPJF goza de autonomía y sus resoluciones son inapelables. La arquitectura institucional del organismo se conforma de la siguiente manera: i) una Sala Superior, con sede en la Ciudad de México; ii) cinco Salas Regionales³³, una por cada circunscripción electoral: 1ª Circunscripción, Guadalajara (Jalisco), 2ª Circunscripción, Monterrey (Nuevo León), 3ª Circunscripción, Xalapa (Veracruz), 4ª Circunscripción, Ciudad de México, y 5ª Circunscripción, Toluca (Estado de México); y iii) una Sala Regional Especializada, también con asiento en la capital del país. Esta última se creó a partir de la reforma constitucional en materia electoral de 2014, con el fin de atender y resolver de manera ágil los Procedimientos Especiales Sancionadores (PES) que, por su propia naturaleza, requieren de una sentencia expedita para mantener las condiciones de equilibrio en las contiendas electorales.

En los últimos años el papel del TEPJF ha cobrado notoriedad debido a distintos factores, entre los que se pueden advertir los siguientes: i) la competencia por acceder a los distintos cargos de elección popular ahora es más plural e intensa y, en consecuencia, el número de controversias entre los candidatos y actores

³³ A partir de la reforma constitucional en materia electoral de 2014, se estableció en un artículo transitorio de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación la creación de dos nuevas Salas Regionales del TEPJF, mismas que deberían iniciar actividades en septiembre de 2017. No obstante, a finales del mes de abril previo, el Congreso de la Unión aprobó un decreto modificatorio del artículo transitorio para posponer la creación de dichas salas.

políticos es mayor; ii) los casos de rebase en los topes de gastos de precampañas y campañas y la incorporación de propaganda electoral no reportada al INE son más frecuentes; iii) la militancia de los partidos políticos cada vez acude más al TEPJF para dirimir controversias al interior de sus institutos políticos; iv) entre otros. Además, el conocimiento que tienen los actores políticos, académicos, investigadores, consultores y la ciudadanía en general, sobre los distintos medios de impugnación que atiende el TEPJF es ahora mayor. En este sentido, la Escuela Judicial Electoral (EJE) del TEPJF ha realizado una importante labor de difusión, capacitación y especialización en los diversos temas jurídico-electorales. En la siguiente tabla se señalan los distintos medios de impugnación de los que tiene conocimiento el TEPJF.

Medios de impugnación que atiende el TEPJF	
Acrónimo	Descripción
RRV	Recurso de Revisión
RAP	Recurso de apelación
REP	Juicio de revisión del procedimiento especial sancionador
JIN	Juicio de inconformidad
REC	Recurso de reconsideración
JDC	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
JRC	Juicio de revisión constitucional electoral
JE	Juicio electoral
CLT	Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el TEPJF y sus colaboradores.
JLI	Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el INE y sus colaboradores.
AG	Asuntos Generales

Es preciso señalar que la notoriedad que ha adquirido el TEPJF, no ha estado exenta de cuestiones mediáticas, muchas veces impulsadas por actores políticos o grupos de interés y otras por situaciones al interior del propio organismo³⁴. Sin embargo,

³⁴ En medio de una polémica suscitada a partir de la resolución que confirmó el triunfo a la gubernatura del estado de Puebla de la candidata del PAN, Martha Erika Alonso Hidalgo, el 23 enero de 2019 la entonces magistrada presidenta de la Sala Superior, anuncio a través de un mensaje publicado en su cuenta de Twitter que renunciaría a la presidencia del TEPJF. También, el actual presidente del organismo jurisdiccional se ha visto involucrado en momentos polémicos, como el suscitado el 19 de mayo de 2021, cuando solicito al resto de los integrantes de la Sala Superior que

de cara a las elecciones intermedias de 2021, consideradas las más grandes e importantes de nuestra historia reciente, la expectativa sobre el desempeño que tendría el TEPJF adquirió aún más interés, tanto para los propios actores políticos como para la sociedad en general.

De acuerdo a lo programado, estarían en disputa más de 20 mil cargos de elección popular en todo el país, destacando la renovación del Congreso General, 15 gubernaturas, casi la totalidad de los congresos locales, las alcaldías en la Ciudad de México y cientos de ayuntamientos. Asimismo, ante la diversidad de opciones políticas que contenderían por los espacios en el ámbito federal y local, y el ambiente de polaridad imperante en todo el país, se pronosticaba una álgida competencia en la arena político-electoral y un alto número de impugnaciones litigadas en el TEPJF. Lo que nadie podía predecir es que el 11 de marzo de 2020, solo seis después del arranque formal del Proceso Electoral 2020-2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara como pandemia mundial al SARS-CoV2 y recomendara a los países tomar medidas, incluido el distanciamiento social, para evitar la propagación del virus.

Durante los primeros meses de la emergencia sanitaria y ante la incertidumbre sobre el tiempo que se prolongaría, algunos países con comicios programados tomaron la decisión de suspender o posponer su celebración. En otros casos, los gobiernos ordenaron el confinamiento total de su población, haciendo imposible la concurrencia a las urnas. Poco a poco el mundo tomó consciencia de que el virus permanecería en el ambiente por un largo periodo, por lo era necesario pensar en acciones de adaptación que permitieran retomar, de manera paulatina, cierta normalidad en todos los ámbitos. La organización y celebración de elecciones no fue la excepción.

le revelaran el sentido de sus votos, antes de que los asuntos se discutieran en sesión pública; ante ello, cinco magistrados manifestaron su rechazo enérgico, al considerar que la petición atentaba contra su independencia y autonomía. Estos son solo algunos de los polémicos casos en los que se ha visto envuelto el TEPJF y que han trascendido a la arena pública.

De acuerdo con el Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), en el periodo del 21 de febrero de 2020 al 21 de junio de 2021, al menos 78 países y territorios en todo el mundo decidieron posponer sus elecciones nacionales y subnacionales por la COVID-19, incluidas 17 elecciones en la región de América Latina y el Caribe ³⁵. En México, las elecciones originalmente programadas para el domingo 7 de junio de 2020, en las que se renovarían diputaciones locales y ayuntamientos en los estados de Coahuila e Hidalgo, respectivamente, también se pospusieron. Para 2021 distintos países de la región decidieron seguir adelante con la programación de sus elecciones, entre ellos, Ecuador, El Salvador, Bolivia y Perú que celebraron sus comicios durante el primer trimestre del año. En todos los casos se implementaron distintas acciones y protocolos de prevención y/o bioseguridad sanitaria, a fin de cuidar el primordial derecho a la salud.

En este contexto, además de observar in situ el desempeño del TEPJF, la CMDH se interesó por estudiar cuáles fueron las medidas, herramientas y plataformas digitales implementadas por el organismo, para garantizar y facilitar el acceso a la justicia electoral y salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía. Para ello, inicio con un monitoreo sobre las elecciones celebradas en octubre de 2020 en Coahuila e Hidalgo, dado que estas se llevaron a cabo dentro del contexto de la pandemia, aplicando las primeras acciones instruidas por el TEPJF.

En el desarrollo de su ejercicio de observación electoral, la CMDH aplicó una metodología mixta, que incluyo trabajo de gabinete, de campo y virtual.

³⁵ IDEA Internacional, Panorama global de COVID-19: impacto en las elecciones, disponible en: <https://www.idea.int/news-media/multimedia-reports/global-overview-covid-19-impact-elections>

4.3 Elecciones en Coahuila e Hidalgo

El 23 de abril de 2020 el Consejo de Salubridad General de México publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un acuerdo, mediante el cual reconoció la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria; señalando también que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia³⁶. Ese mismo día, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, anunció el inicio de la Jornada Nacional de Sana Distancia, campaña con la que se pidió a la población que mantuviera un distanciamiento social saludable para contribuir al rompimiento de las cadenas de contagio.

La CPEUM, en su artículo 73, fracción XVI, Base II, faculta a la Secretaría de Salud para adoptar las medidas necesarias ante emergencias sanitarias - es el caso de provocada por el COVID-19 - al señalar que: .

En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá la obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas aplicables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República³⁷.

En estos supuestos todas las autoridades del país están obligadas a acatar las medidas que establezca la Secretaría de Salud, como se indica en el artículo 140 de la Ley General de Salud:

³⁶ DOF, Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, 23 de marzo de 2020, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud³⁸.

En este contexto, el 1º de abril de 2020 el Consejo General del INE aprobó, en sesión extraordinaria celebrada en modalidad virtual, la resolución INE/CG83/2020 mediante la cual decidió ejercer sus facultades de atracción³⁹, a efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo, cuya jornada electiva originalmente estaba programada para celebrarse el domingo 7 de junio, señalando que “una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria se reanudarían las actividades de dichos procesos y se determinaría la nueva fecha de la jornada electoral”⁴⁰.

Posteriormente, el 30 de julio el propio Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG170/2020 ⁴¹, en donde planteó que de continuar postergando la celebración de los comicios se pondría en riesgo la garantía de los derechos de la ciudadanía a votar y ser votada, así como la indebida integración de los órganos

38 Ley General de Salud (LGS), disponible en: [HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/142_290621.PDF](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/142_290621.pdf)

39 La CPEUM en su artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso C, establece que el Consejo General del INE “podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación”.

40 INE, Resolución INE/CG83/2020 del Consejo General, por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2, disponible en: [HTTPS://REPOSITORIODOCUMENTAL.INE.MX/XMLUI/BITSTREAM/HANDLE/123456789/113880/CGEX202004-01-RP-UNICO.PDF](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113880/CGEX202004-01-RP-UNICO.PDF)

41 INE, Acuerdo INE/CG170/2020 del Consejo General, por el que se establece la fecha de la jornada electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo así como ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación, disponible en: [HTTPS://REPOSITORIODOCUMENTAL.INE.MX/XMLUI/BITSTREAM/HANDLE/123456789/114299/CGEX202007-30-AP-1.PDF](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114299/CGEX202007-30-AP-1.PDF)

de gobierno. Ante ello, en el Acuerdo se indicó la reanudación de las actividades inherentes al desarrollo de los procesos electorales en las entidades referidas, estableciendo como nueva fecha para celebrar la jornada electiva el domingo 18 de octubre de 2020. En el acuerdo también se precisa que las personas que resultasen electas para integrar los ayuntamientos en esas entidades tomarían protesta del cargo el 15 de diciembre siguiente a la elección.

Impugnación sobre la nueva fecha para celebrar los comicios de Coahuila e Hidalgo

En los primeros días de agosto de 2020, los representantes de los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y Partido Acción Nacional (PAN) acudieron a la Sala Superior del TEPJF a presentar, cada cual, una demanda para impugnar el Acuerdo INE/CG170/2020. En ambos casos la argumentación se centró en señalar que no existían condiciones óptimas para realizar los comicios en las entidades en Coahuila e Hidalgo en la nueva fecha señalada por el INE, dado que las autoridades sanitarias aun no declaraban concluida la emergencia sanitaria por COVID-19. Dichas demandas se radicaron en los expedientes SUP-RAP-42/2020 y SUP-RAP-45/2020, mismos que fueron acumulados y turnados para su estudio y resolución, con carácter urgente, a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña⁴². A continuación, se resumen los actos impugnados por los aludidos partidos políticos:

- MORENA: el CG del INE debió consultar a las autoridades sanitarias, previo a establecer la nueva fecha de la jornada electoral.
- MORENA: el CG del INE revoca su propia determinación, ya que en el acuerdo de suspensión de los procesos electorales señala que la nueva fecha de la elección se fijaría una vez que el Consejo de Salubridad

⁴² Cabe señalar que el *carácter urgente* aplicado a estos expedientes se basa en los Acuerdos Generales 2/2020, 4/2020 y 6/2020 de la Sala Superior, en los que se autoriza la resolución de forma no presencial de los medios de impugnación urgentes que puedan generar un daño irreparable, o bien, que estén vinculados con los procesos electorales en curso. La sentencia de los expedientes SUP-RAP-42/2020 y Acumulado, se puede consultar el sitio: <https://www.te.gob.mx/>

determinada la finalización de la emergencia sanitaria, lo cual no (hasta ese momento) no ha ocurrido.

- MORENA: en el caso de los Ayuntamientos de Hidalgo, es necesario convocar a elecciones extraordinarias.
- PAN: el CG del INE carece de atribuciones para establecer plazos en el proceso electoral de Coahuila, en tanto ello corresponde al congreso estatal.
- PAN y MORENA: el CG del INE no garantizó el derecho a la salud tanto del personal de las autoridades electorales como de la ciudadanía, al ordenar reanudar los procesos y establecer fecha para la jornada electoral.

Para discutir y resolver el proyecto de sentencia, el 14 de agosto de 2020 la Sala Superior celebró una de sus primeras sesiones públicas no presenciales, bajo la modalidad de videoconferencia. Los magistrados electorales confirmaron, por unanimidad, la validez de la fecha propuesta por el INE para llevar a cabo los comicios en Coahuila e Hidalgo. A continuación, se resumen los aspectos más relevantes señalados en el proyecto de resolución:

- El INE no está obligado a consultar a las autoridades sanitarias para fijar la nueva fecha de la jornada electiva, dado que la facultad de regular sobre las elecciones es exclusiva de la autoridad electoral.
- El INE sí ponderó el aspecto sanitario para ordenar la reanudación de los comicios, al aprobar como anexos del Acuerdo INE/CG171/2020 el Modelo Integral de Atención Sanitaria para los Posesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo y el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral 2019-2020 Coahuila e Hidalgo⁴³.

⁴³ Para mayor información sobre el Modelo Integral de Atención Sanitaria para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo y el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral 2019-2020 Coahuila e Hidalgo, se pueden consultar los sitios: [HTTPS://REPOSITORIODOCUMENTAL.INE.MX/XMLUI/BITSTREAM/HANDLE/123456789/114305/CGE_X202007-30-AP-2-A2.PDF](https://REPOSITORIODOCUMENTAL.INE.MX/XMLUI/BITSTREAM/HANDLE/123456789/114305/CGE_X202007-30-AP-2-A2.PDF) y <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/Protocolo-atencion-PEL-19-20.pdf>

- Al mantenerse vigente el proceso electoral ordinario, resulta infundada la petición de celebrar comicios extraordinarios en Hidalgo; además de que la legislación electoral vigente no contempla algún supuesto para casos de emergencia sanitaria.
- El INE tiene atribuciones para modificar fechas en las etapas de los procedimientos electorales.

Cabe destacar que, además de haber sesionado de manera virtual, esta fue también una de las primeras ocasiones que, debido a la emergencia sanitaria, se habilitó la utilización, por parte de los magistrados, de la firma electrónica certificada, así como la notificación electrónica para enterar a los demandantes del resolutivo de la sentencia.



Imagen recuperada del Twitter del TEPJF

Una vez que la Sala Superior resolvió, se pudo continuar con la organización de los procesos electorales en Coahuila e Hidalgo, y la jornada comicial se llevó a cabo en la fecha estipulada, aplicando el protocolo y las medidas sanitarias establecidas para prevenir contagios, tanto del personal del INE como de los electores.

Para la CMDH la resolución del TEPJF para confirmar la fecha estipulada por el INE para celebrar las elecciones pospuestas en los estados de Coahuila e Hidalgo, fue acertada en virtud de que no existía certeza sobre el tiempo que se prolongaría la pandemia de COVID-19, además de que así se garantizó el derecho de la

ciudadanía coahuilense e hidalguense a votar y ser votada, sin dejar de observar - a través de la valoración de las medidas sanitarias establecidas de manera concreta para estas elecciones por el INE - el primordial derecho a la salud de la ciudadanía.

La CMDH considera que estas primeras experiencias, junto con literatura internacional existente hasta ese momento sobre buenas prácticas en la organización de elecciones en tiempos de pandemia, significaron para las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, un punto de partida en la preparación y el establecimiento de medidas sanitarias, normativas y administrativas, del Proceso Electoral 2020-2021.

4.4 Desempeño del TEPJF durante el Proceso Electoral 2020-2021

El 6 de septiembre de 2020, a seis meses de que la OMS declarara la pandemia por COVID-19) y de que el gobierno mexicano emitiera el acuerdo de emergencia sanitaria, arrancó oficialmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021, y consecuentemente darían inicio también los Procesos Electorales Locales. Es importante destacar que por primera ocasión las elecciones de las 32 entidades federativas serían concurrentes con la elección federal, en lo referente a la renovación de la Cámara de Diputados.

El TEPJF debía prepararse para hacer frente a los desafíos que se le presentaran, para estar en posibilidad de garantizar el acceso a la justicia electoral y la oportuna resolución de las demandas de impugnación que ingresaran en las distintas etapas del proceso. Uno de los primeros retos que el TEPJF se dio en el plano normativo, dado que la legislación electoral vigente no prevé ninguna medida concreta para encausar de manera eficiente la justicia electoral ante una situación extraordinaria como la causada por la pandemia de COVID-19.

Al respecto, diversas voces al interior del propio tribunal y del ámbito académico y social, comenzaron a pronunciarse por la utilización de la tecnología digital para

facilitar la presentación, estudio y oportuno desahogo de los asuntos a resolver por el órgano jurisdiccional. También, distintos organismos internacionales y regionales realizaron estudios y recomendaciones generales para la organización y celebración de las elecciones en el contexto de la pandemia. En el caso de la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de su Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) publicó una Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia⁴⁴. El punto 9 Impugnaciones y resolución de disputas electorales, señala que:

A pesar de los riesgos de salud existentes, las autoridades electorales que imparten justicia electoral tienen la responsabilidad de atender la presentación de demandas e impugnaciones que se presenten a lo largo del proceso electoral, entre ellas las que tengan relación con la impugnación de los resultados.

En este sentido, la guía plantea las siguientes recomendaciones generales:

- Aplicar medidas sanitarias en toda audiencia presencial: en caso de realizar audiencias con presencia física de los involucrados, se deben aplicar las recomendaciones descritas en las secciones anteriores relacionadas con el distanciamiento físico, higiene de manos y uso de equipos de protección personal.
- Establecer un mecanismo electrónico para la presentación de los respectivos escritos: proporcionar un método electrónico alternativo y seguro para el envío y presentación de recursos relacionados con el proceso electoral y otro tipo de escritos.
- Gestionar audiencias a través de plataformas de video llamada: promover la celebración de audiencias en línea para la presentación, sustanciación y resolución de recursos relacionadas al proceso electoral.

⁴⁴ OEA-DECO, Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia, disponible en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

Si bien este y otros documentos (protocolos, fascículos, compendios de buenas prácticas, etcétera), diseñados por organismos interesados en contribuir en el fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia electoral en el contexto de la pandemia, han sido referentes importantes para que las autoridades electorales de cada país establezcan sus propias acciones, lo cierto es que en cada caso se ha tenido que actuar a partir de naturalezas institucionales y normativas particulares, sin dejar de observar las coyunturas sociales, económicas y culturales. Además, el avance de la pandemia y las consecuentes medidas sanitarias impuestas por los gobiernos, también han sido muy disímbolas.

Volviendo al caso mexicano, el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Co245, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales a los sectores público, social y privado; pudiendo continuar funcionando solamente las actividades consideradas esenciales, entre las que no se consideró a los tribunales electorales. Bajo este escenario, el TEPJF tuvo que suspender las actividades presenciales, incluidas las sesiones públicas que tradicionalmente se llevaban a cabo en el salón del Pleno. De acuerdo con la magistrada de la Sala Superior, Janine Otálora Malassis, esta situación "hizo visible que la justicia [electoral] carecía de soporte tecnológico para hacerla funcionar en modo extramuros. Fue súbitamente notable la ausencia de vínculo entre derecho y tecnología. La nueva normalidad, derivada de la pandemia, evidenció que la justicia estaba fuertemente arraigada a los archivos de papel y muy distante de lo digital. [No obstante] la contingencia sanitaria fungió como una oportunidad para impulsar los derechos de la ciudadanía desde fronteras antes no exploradas por el TEPJF."⁴⁶

⁴⁵ DOF, Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Co2, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

⁴⁶ Otálora Malassis, Janine M., *Tecnología y Justicia: la reinterpretación tecnológica de la función jurisdiccional en tiempos de pandemia*, Electio, Revista Electoral Especializada, Número 18, Diciembre 2020, TECM, disponible en: https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/Electio-diciembre-2020_final_21dic_1808_w.pdf

En este mismo sentido, en una conferencia virtual celebrada el 28 de septiembre de 2020, en la que el ponente principal fue el magistrado Enrique Figueroa Ávila, presidente de la Sala Regional Xalapa, del TEPJF, se planteó que “en el contexto de pandemia la utilización de las nuevas tecnologías no sólo sería fundamental sino que se convertirían en una oportunidad para explorar nuevos escenarios y obtener mejores resultados, tales como el juicio y las notificaciones en línea”.⁴⁷ En la medida en que la presencia de pandemia se extendía, se fueron sumando más voces en torno a las medidas que el TEPJF debería adoptar para reestablecer el desarrollo de sus funciones y los tiempos jurisdiccionales.

El TEPJF tuvo que romper paradigmas y adaptarse paulatinamente a la nueva realidad. Así, la Sala Superior fue adoptando una serie de acuerdos para llevar la justicia electoral hacia el campo de lo virtual, sin descuidar los principios de transparencia y máxima publicidad.

Para la CMDH resultaba fundamental estudiar el conjunto de medidas tomadas por el TEPJF, y verificar si estas efectivamente hacían accesible la justicia electoral para la ciudadanía y eran compatibles con la protección de sus derechos político-electorales. En las siguientes líneas se analizan brevemente los distintos acuerdos y medidas establecidas por la Sala Superior para hacer frente a los retos de la pandemia de COVID-19 y continuar con el desarrollo de sus funciones jurisdiccionales, administrativas y académicas.

Medidas tomadas por el TEPJF frente a la pandemia por Covid-19

Ante las acciones de prevención impulsadas por el gobierno federal para contener el incremento de los contagios en el país, particularmente el distanciamiento social y el trabajo desde casa, el TEPJF comenzó a valorar distintas medidas que le permitieran dar continuidad de sus tareas sustanciales. De manera paulatina, la

⁴⁷ TEPJF-UVM, Conferencia Magistral Retos para la justicia electoral en el contexto actual, disponible en: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3975/0>

Sala Superior fue aprobando diversos acuerdos para integrar herramientas tecnológicas y digitales en el desahogo de los asuntos de su competencia.

ACUERDO relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones⁴⁸.

A través de este acuerdo, la presidencia del TEPJF indica que las actividades jurisdiccionales y administrativas del organismo deben realizarse con el personal mínimo e indispensable, estableciendo guardias y observando las medidas preventivas ordenadas por las autoridades sanitarias, exceptuando a las personas mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias y embarazadas.

Destaca la restricción del acceso al público a las sesiones del pleno, sin embargo, estas podrán seguirse en tiempo real a través de la página de Internet del Tribunal, así como en las distintas redes sociales; es decir, la restricción de acceso físico no implicó suspender el carácter público de las sesiones, con lo cual se protegieron los principios de transparencia y máxima publicidad.

Se privilegian las **notificaciones electrónicas** y por estrados, en los términos establecidos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El desarrollo de las sesiones de Comisiones y Comités internos podrá realizarse de **manera virtual (videoconferencias)**. Asimismo, se suspenden las actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implicase la concentración de personas; a menos de que dichos eventos se lleven a cabo de manera virtual.

ACUERDO general Número 2/2020 por el que se autoriza la **resolución no presencial de los medios de impugnación**, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19⁴⁹.

Este acuerdo plantea la **discusión y resolución de manera no presencial de los asuntos** previstos en el Artículo 12 del Reglamento Interno del TEPJF, como una medida de carácter extraordinario y excepcional.

⁴⁸ ACUERDO emitido por la presidencia de la Sala Superior del TEPJF el 16 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/pdf/b014e5b0d2525ff.pdf>

⁴⁹ ACUERDO general 2/2020 de la Sala Superior del TEPJF publicado el 27 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/57806537c3a755b5d28d37d0e5a1e9fb0.pdf>

Se trata de aquellos asuntos que la Sala Superior considere **urgentes**, entendiendo por estos los que estén vinculados con algún proceso electoral en los términos perentorios, o bien que pudieran generar un daño irreparable.

ACUERDO general 3/2020 de la Sala Superior del TEPJF, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral⁵⁰.

Para desahogar los trámites de los juicios de manera pronta y expedita, la Sala Superior acordó el uso de la **firma electrónica certificada (FIREL)**.

La FIREL tiene los mismos efectos que una firma autógrafa, por lo que el acto que sea emitido con esa firma electrónica tendrá la naturaleza de un documento público con pleno valor.

Esta disposición plantea el uso de la FIREL para la emisión de acuerdos de turno y la radicación y emisión de demandas, requerimientos, entre otros; asimismo, usarla en las sentencias y resoluciones en los medios de impugnación de conocimiento del TEPJF.

Las Salas Regionales y la Sala Regional Especializada pueden solicitar la implementación del mecanismo de la firma electrónica en la Presidencia de cada una de ellas y utilizar el presente acuerdo general como base de su actuación; y lo mismo aplica para los comités de la Sala Superior.

ACUERDO general 4/2020 de la Sala Superior del TEPJF, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias⁵¹.

En razón de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y como medida extraordinaria y excepcional, este acuerdo establece la **discusión y resolución no presenciales de los asuntos** que son competencia del TEPJF.

La comunicación y deliberación entre las y los magistrados electorales durante **las sesiones no presenciales se llevarán a cabo con la ayuda de**

⁵⁰ ACUERDO general 3/2020 de la Sala Superior del TEPJF, publicado el 2 de abril de 2020, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>

⁵¹ ACUERDO general 4/2020 de la Sala Superior del TEPJF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/6c171fe4406c4c9a9f6f8b28566445890.pdf>

medios electrónicos que permitan la emisión y recepción en video y sonido en tiempo real.

Para el correcto proceder de las y los magistrados electorales, los proyectos de resolución deberán estar acompañados por los documentos y la información necesarios, con el fin de asegurar su adecuado análisis y discusión. Esto implica la necesidad de generar expedientes electrónicos, los cuales estarán disponibles para el estudio de las respectivas ponencias.

En el supuesto de que exista alguna falla técnica que impida el desarrollo o la continuación de la sesión no presencial, el magistrado presidente convocará a un receso hasta que la falla se subsane; de no ser así, se establecerá una nueva convocatoria.

Durante la emergencia sanitaria, la ciudadanía podrá solicitar, en su demanda, recurso o cualquier promoción que realice, que las notificaciones se le practiquen en el correo electrónico particular que señale para tal efecto. El contenido de este acuerdo se realizó conforme a las acciones impulsadas por el Poder Judicial de la Federación en su conjunto⁵².

ACUERDO general 115/S6 de la Comisión de Administración del TEPJF mediante el cual se implementa y regula el uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en las actuaciones del ámbito administrativo⁵³.

Con este acuerdo se implementa el uso de la **firma electrónica certificada** del Poder Judicial de la Federación en el trámite de instrumentos, acuerdos, oficios, actas, minutas, correos digitales y, en general, en toda la documentación interna de carácter electrónico o digital que fuera emitida en el ejercicio de las funciones de las áreas administrativas.

La firma electrónica certificada tiene el propósito de identificar al emisor del acto de que se trate y validar que la información enviada haya sido

⁵² El 27 de abril de 2020, el Pleno del CJF adoptó diversas medidas, como el uso de videoconferencias, para que todos los órganos judiciales siguieran operando y atendiendo los asuntos prioritarios y urgentes. Por su parte, el 26 de mayo de 2020, el Pleno de la SCJN acordó regular la integración de los expedientes impresos y electrónicos en los asuntos de competencia del máximo tribunal, así como el uso del sistema electrónico para la promoción, el trámite, la consulta, la resolución y las notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁵³ ACUERDO general 115/S6 de la Comisión de Administración del TEPJF, 25 de junio de 2020, disponible en:

<https://www.te.gob.mx/normateca/sites/portales.te.gob.mx/normateca/files/Acuerdo%20General%20Firma%20Electr%C3%B3nica.pdf>

autorizada por él, consecuentemente producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.

ACUERDO general 5/2020 de la Sala Superior del TEPJF, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral, respecto de los **recursos de reconsideración (REC) y de revisión del procedimiento especial sancionador (PES)**⁵⁴.

Este acuerdo establece el juicio en línea para promover los REC y los PES, a fin de revisar las sentencias de las Salas Regionales del TEPJF.

ACUERDO general 6/2020 de la Sala Superior del TEPJF, por el que se precisan criterios adicionales al diverso Acuerdo 4/2020, a fin de **discutir y resolver de forma no presencial asuntos** de la competencia del tribunal electoral en el actual contexto de esta etapa de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)⁵⁵.

Por medio de este acuerdo se amplía en catálogo de asuntos que pueden resolverse en el contexto de la pandemia, priorizando los relacionados con personas o grupos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; asuntos que conlleven el estudio de violencia política por razón de género; personas con discapacidad; asuntos en los que se involucre el interés superior de la infancia y de la adolescencia, y en general asuntos en los que se involucre a cualquier persona integrante de un grupo en el que pueda advertirse que por sólo ese hecho se le restringen sus derechos político-electorales.

ACUERDO general 7/2020 de la Sala Superior del TEPJF, por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y el desarrollo del **juicio en línea** en materia electoral para la interposición de todos los medios de impugnación⁵⁶.

Por medio de este acuerdo se regula la tramitación, sustanciación, resolución y, en su caso, cumplimiento de ejecutorias emitidas en los

⁵⁴ ACUERDO general 5/2020 de la Sala Superior del TEPJF número 5/2020, 27 de mayo de 2020, disponible en:

[HTTPS://WWW.TE.GOB.MX/MEDIA/FILES/57BC0604529E0297DC056BFF88DD4CCD0.PDF](https://www.te.gob.mx/media/files/57bc0604529e0297dc056bff88dd4ccd0.pdf)

⁵⁵ ACUERDO general 6/2020 de la Sala Superior del TEPJF, 13 de julio de 2020, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596622&fecha=13/07/2020

⁵⁶ ACUERDO general 7/2020 de la Sala Superior del TEPJF, 2 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/73356d8af4056f8ee03d27a4c943abd10.pdf>

medios de impugnación en materia electoral, así como la integración de expedientes electrónicos a través del sistema de **justicia en línea**.

El acuerdo contempla también la celebración de las audiencias laborales **por medio de videoconferencias**, en las que se garantice la presencia virtual de las partes en tiempo real durante su desahogo.

De acuerdo con el magistrado presidente del TEPJF, con este conjunto de acuerdos se ha buscado "mantener un equilibrio entre el acceso a la justicia, el debido proceso y la tutela efectiva, y la utilización confiable, segura y eficaz de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Así, el uso de la tecnología digital en la judicatura electoral se ha extendido y socializado, incorporándose de forma definitiva al aprendizaje, el lenguaje y la práctica judicial"⁵⁷.



Imagen recuperada de la página del TEPJF

Cabe señalar que para utilizar el juicio en línea los interesados primero deben contar con una Firma Electrónica Certificada (FIREL). Para facilitar el registro y obtención de la FIREL, el TEPJF ha puesto a disposición de la ciudadanía un manual, tutoriales e infografías que explican paso a paso el proceso. Estos materiales están publicados en la página oficial y redes sociales del TEPJF, y son de acceso público.

⁵⁷ TEPJF, Informe de labores 2019-2020, disponible en: [HTTPS://WWW.TE.GOB.MX/INFORME/SECCIONES.PHP?VIEW=COVID-19](https://www.te.gob.mx/informe/secciones.php?view=COVID-19)

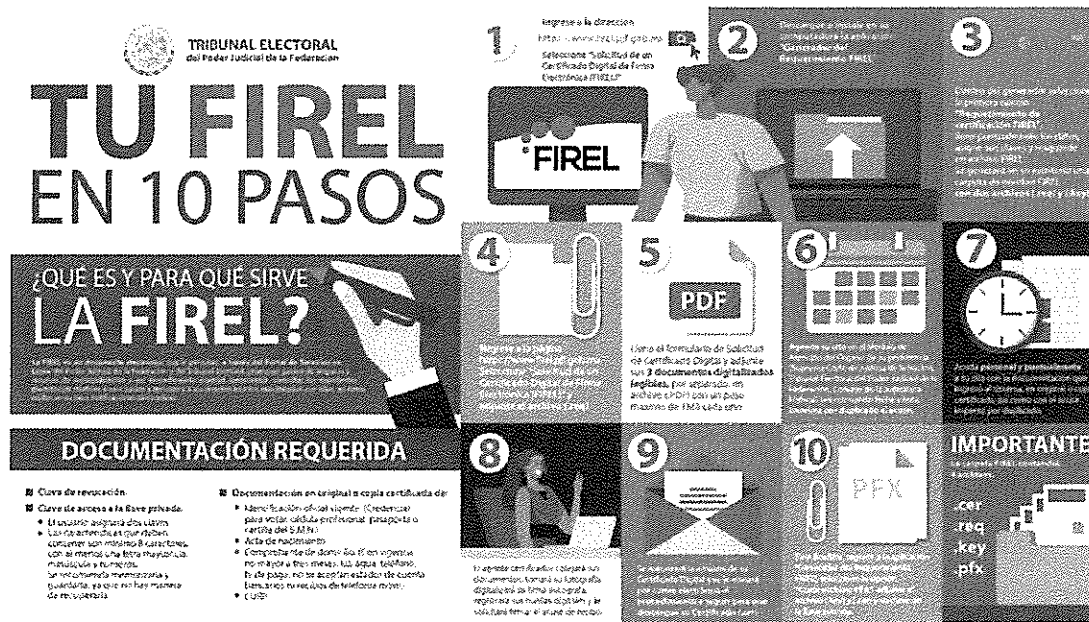


Imagen recuperada de la página del TEPJF

La implementación del juicio en línea le valió al TEPJF para obtener el tercer lugar del "Premio a la Innovación en Transparencia 2020", en la categoría de instituciones federales. Este certamen es organizado de manera anual por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales (INAI), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

De manera paralela a los acuerdos establecidos por la Sala Superior, se implementaron también distintas acciones preventivas y logísticas, encaminadas a regular la dinámica interna del TEPJF y salvaguardar la integridad y salud de todo el personal.

Políticas sanitarias implementadas por el TEPJF

Campaña informativa: A través de los medios internos de comunicación se ha publicado información importante sobre distintas medidas de mitigación y prevención frente a la COVID-19.

Compra de materiales y equipo y contratación de servicios: Se autorizó la adquisición de una cantidad suficiente de material de protección (cubrebocas, caretas, gel antibacterial y termómetros digitales), mismo que ha sido distribuido entre el personal del Tribunal.

Comisión Mixta de Seguridad e Higiene: Se estableció la señalización de rutas de circulación peatonal, así como de aforos máximos en las oficinas, colocación de tapetes de hipoclorito, instalación de barreras físicas, desinfección periódica y dotación de equipo de protección para los servidores públicos.

Instalación de filtros sanitarios: Se establecieron filtros sanitarios en los accesos de todos los inmuebles del TEPJF, los cuales cuentan con el apoyo de personal del servicio médico, de protección institucional y de vigilancia.

Atención del servicio médico: De manera periódica, el servicio médico reporta información actualizada de servidores públicos que han viajado al exterior o que tuvieron contacto con una persona sospechosa o confirmada con la COVID-19, y personas a las que se les restringió el acceso en los filtros sanitarios instalados en los diversos inmuebles del Tribunal Electoral.

Soporte informático: Se han instalado diversas aplicaciones y plataformas digitales para facilitar la comunicación por medio de videoconferencias, llamadas y transferencias de archivos.

Defensa de los pueblos y comunidades indígenas: Se habilitó el número telefónico 800-0083-753 y el uso de la aplicación WhatsApp con el número 55-1451-2575, a fin de continuar con las labores de orientación permanente en materia electoral o recibir solicitudes de servicio.

La CMDH considera que la incorporación de la tecnología y la digitalización en el quehacer jurídico-electoral en el actual contexto de pandemia, no solo ha sido fundamental, sino que ha contribuido a la apertura y reconocimiento del órgano jurisdiccional. Al poner al alcance de la ciudadanía herramientas que están disponibles las 24 horas y los 365 días del año, fortalece la justicia electoral y la hace más accesible y ágil.

Para la CMDH las directrices establecidas en los acuerdos aprobados por la Sala Superior, demuestran la capacidad de adaptación que ha tenido el TEPJF en su conjunto. En el actual contexto de pandemia, este organismo jurisdiccional ha

logrado mantener una adecuada armonía entre la accesibilidad a la justicia electoral en línea, el cuidado de la salud y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía. La habilitación del juicio en línea, la FIREL y las notificaciones electrónicas, así como las sesiones y reuniones virtuales para dar salida a las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas, se han convertido en alternativas eficientes y confiables en la búsqueda de adaptar y robustecer la integridad electoral a los nuevos tiempos.

4.5 Análisis de Sentencias Relevantes

El trabajo de los tribunales constitucionales se ve reflejado en la solidez analítica y jurídica de sus sentencias, en aras de proteger los derechos de la población. En el caso del TEPJF, si bien su labor esencial consiste en garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, sus resoluciones están impregnadas de un enfoque más amplio de derechos humanos. Esto es así porque muchas de las demandas de impugnación que ingresan al TEPJF, se relacionan con población tradicionalmente vulnerable: indígenas, discapacitados, personas en prisión preventiva, integrantes de la comunidad LGTBTTI, migrantes, entre otros. En el actual contexto de pandemia provocado por la COVID-19, el TEPJF también ha tenido que deliberar y resolver con un enfoque de derechos humanos, equilibrando las argumentaciones salvaguardar los derechos político-electorales y el esencial derecho humano a la salud.

En este sentido, como parte de su ejercicio de observación la CMDH dio seguimiento a algunos casos resueltos por el TEPJF, donde se aplica un enfoque de derechos humanos o que tuvieron un impacto significativo durante el Proceso Electoral 2020-2021.

Expediente SUP-JE-26/2020: Implementación de lineamientos para las notificaciones electrónicas⁵⁸.

El 6 de marzo de 2020, Gisela Lilia Pérez García, en su calidad de regidora del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, promovió un juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO), en contra de los integrantes del Municipio, argumentando tres situaciones: i) que se le estaba obstaculizando en el desempeño de su cargo; ii) la omisión de pagarle dietas; y iii) violencia de género.

En el TEEO se le asignó al juicio el expediente JDC/38/2020. El 11 de marzo la Magistrada Instructora dictó acuerdo por el que radicó la demanda de la regidora, sin embargo, tuvo por no autorizada **la cuenta de correo electrónico** precisada en el escrito para recibir las notificaciones correspondientes. Inconforme con esta última determinación, el 18 de marzo la actora presentó demanda de juicio electoral ante la Sala Regional Xalapa, del TEPJF. Ante la duda de tener competencia para conocer y resolver dicho juicio, el 30 de marzo la Sala Regional acordó remitir las constancias y consultar a la Sala Superior.

Originalmente, la presidencia de la Sala Superior acordó integrar el expediente SUP-JDC-194/2020 y turnarlo al Magistrado Instructor para los efectos conducentes. No obstante, al considerar que podría tratarse de un asunto del que podría emanar una norma general derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, la Sala Superior resolvió asumir competencia y reencauzarlo a juicio electoral, asignándole el expediente SUP-JE26/2020. Asimismo, en base a lo previsto en el punto IV del Acuerdo General 2/2020, se determinó darle un carácter de “urgente” a la resolución del juicio, con el propósito de que la Sala Superior se pronunciara a la brevedad, ya que los efectos de la ejecutoria podrían tener “repercusión en el derecho a la salud no sólo de la actora sino de los justiciables en general, y del personal jurisdiccional local”.

⁵⁸ Para realizar una consulta más amplia, el expediente se puede encontrar en el sitio: https://www.te.gob.mx/Informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0026-2020.pdf

La Sala Superior consideró fundado el agravio relativo a la omisión de regular las notificaciones electrónicas de las actuaciones judiciales que realiza el Tribunal Electoral local, pese a que esta posibilidad está prevista en la Ley de Medios de la entidad. Además, consideró que en las condiciones generadas por la pandemia de COVID-19, **esta omisión violentaba el derecho humano a la salud.**

Hay que recordar que el 16 de marzo de 2020 la presidencia de la Sala Superior acordó la implementación de diversas medidas preventivas para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales e indicó que se debían privilegiar las notificaciones electrónicas y por estrados, sobre las personales. Asimismo, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, el 27 de marzo la Sala Superior aprobó el Acuerdo 2/2020, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación previstos en el artículo 12 del Reglamento Interno, así como los que se consideren urgentes o que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable.

Finalmente, el 16 de abril de 2020, la Sala Superior ordenó al Tribunal Electoral de Oaxaca "emitir la regulación respectiva a las notificaciones electrónicas", que permita a la actora recibir las notificaciones a los acuerdos o resoluciones recaídos en el juicio que se sustancia a nivel local, por la vía remota. Dicha regulación, además, debería regir "para las notificaciones de sus acuerdos, resoluciones y sentencias que emita en tanto permanezca la contingencia sanitaria o acorde a lo que determine el Tribunal local". Es de destacar que la Sala Superior ordenó que la notificación al Tribunal Electoral de Oaxaca sobre la resolución de este asunto, se realizara de manera "electrónica".

Dado las condiciones provocadas por la pandemia de COVID-19 y el momento en el que se ingresó la demanda de impugnación, para la CMDH la resolución de la Sala Superior fue oportuna, además de establecer un importante precedente para que los juzgadores electorales incluyeran un enfoque de los derechos humanos en el estudio y análisis de sus sentencias.

Expediente SUP-JE-32/2020 y Acumulados⁵⁹: Acceso a la justicia en situación de emergencia por la contingencia sanitaria

El 28 de mayo de 2020, la parte actora - conformada por ciudadanos que se ostentan como indígenas y regidores de distintos municipios del estado de Oaxaca, y quienes aducen ser actores de distintos juicios que se encuentran en trámite ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca - presentaron físicamente, ante dicho órgano jurisdiccional local, un conjunto de demandas para impugnar su Acuerdo General 9/2020.

El Acuerdo 9/2020 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, aprobado el 27 de mayo de 2020, determina la suspensión total de las actividades durante el periodo comprendido del 1º al 15 de junio de esa anualidad. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho a la salud de los servidores públicos del propio del tribunal y de la ciudadanía en general, en virtud del alarmante incremento de los casos de contagio por COVID-19 en la entidad, de conformidad con los datos publicados por la Secretaría de Salud Federal. Por ello, acordó:

- a) La suspensión de plazos legales.
- b) La suspensión en la recepción de medios de impugnación.
- c) La suspensión en la recepción de promociones judiciales.
- d) La suspensión de actuaciones judiciales de sustanciación o resolución de asuntos.
- e) La no tramitación de comunicaciones oficiales electrónicas que le llegara a realizar cualquiera de las salas que integran el TEPJF.

En este sentido, los actores demandaron que con estas disposiciones el Tribunal Electoral local vulneraba su derecho al acceso e impartición de la justicia efectiva,

⁵⁹ Para realizar una consulta más amplia, el expediente se puede encontrar en el sitio: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0032-2020.pdf

en los medios de impugnación que tenía bajo su jurisdicción y que se encontraban pendientes de resolución o ejecutoria.

En el estudio del caso, la Sala Superior señaló que, conforme al sistema jurídico vigente, las personas tienen derecho a que un tribunal les administre justicia y los tribunales tienen el deber constitucional de impartirla, para garantizar el estado de derecho y la estabilidad social; si bien, en situaciones de emergencia o de excepción, tal derecho puede limitarse temporalmente para priorizar los asuntos que requieran atención urgente, este no suspenderse en su totalidad o anularse. En este sentido, para atender los asuntos (jurisdiccionales y administrativos) de urgente resolución, el tribunal local debió implementar medidas que privilegiaran el uso de las tecnologías de comunicación y el trabajo a distancia. Incluso, señala como referencia el juicio electoral SUP-JE-26/2020 (anteriormente citado), en el que la Sala Superior ordenó al propio Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que emitiera a la brevedad la regulación que implemente las notificaciones electrónicas de sus acuerdos, resoluciones y sentencias.

De tal manera que para la Sala Superior las disposiciones del Acuerdo General 9/2020 sí vulneraban el derecho de acceso a la jurisdicción de los ciudadanos e implícitamente les negaba la posibilidad de resolver sus impugnaciones dentro de la temporalidad señalada; y **causaba una afectación grave a los derechos fundamentales de acceso a la justicia y tutela judicial** que podría trascender en toda la ciudadanía del estado de Oaxaca.

Finalmente, el 10 de junio la Sala Superior resolvió el asunto, ordenando al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca modificar el acuerdo general, a fin de:

- a) Emitir a la brevedad la regulación, dentro del ámbito de su competencia, en la cual implemente el o los mecanismos que garanticen un funcionamiento mínimo, tanto en lo jurisdiccional como en lo administrativo, para atender los asuntos que determine de urgente resolución, conforme a sus capacidades tecnológicas y económicas.

- b) Informar a la parte actora la situación que guardan sus medios de impugnación radicados en ese tribunal.
- c) El Tribunal deberá informar del cumplimiento que dé a esta sentencia en el plazo máximo de veinticuatro horas y deberá remitir de inmediato la documentación que lo compruebe.

Como se puede apreciar, este asunto guarda relación con el caso analizado anteriormente (SUP-JE-26/2020), en cuanto al establecimiento de medidas tecnológicas para garantizar el pleno acceso a la justicia electoral en el contexto generado por la pandemia de COVID-19. Asimismo, es un caso en el que se emplea un enfoque de derechos humanos, buscando el equilibrio entre la garantía de los derechos político-electorales y el derecho a la salud. En este sentido, la CMDH considera que, con la resolución de estos asuntos, el TEPJF fue generando la jurisprudencia necesaria a favor de la resolución de casos similares.

Expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 Acumulado⁶⁰: El derecho al voto de personas en prisión preventiva.

En año 2002, Guadalupe [REDACTED] y Marcos [REDACTED] personas que se autodescriben como pertenecientes a la comunidad indígena tzotzil, fueron aprehendidos por la Procuraduría General del Estado de Chiapas. Posteriormente y puestos en prisión preventiva en el Centro Estatal de Reinserción Social (CERESO), conocido como "El Amate", ubicado en Cintalapa, Chiapas, imputándoseles diversos delitos.

El 1º de junio de 2018 ambos presentaron sendas demandas ante la Sala Superior del TEPJF, señalando que el INE había sido omiso al no establecer lineamientos para garantizar el derecho a votar de las personas que, estando en prisión preventiva, no han sido sentenciadas. El centro de su argumentación se basa en que debía

⁶⁰ Para una consulta más amplia el expediente está disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf

prevalecer la presunción de inocencia y, en consecuencia, garantizarse su derecho a votar. En su demanda, Guadalupe [REDACTED] y Marcos [REDACTED] también señalan que debido a su origen indígena han sido víctimas de discriminación, además de no poder ejercer plenamente sus derechos ciudadanos aun y cuando no se les ha dictado sentencia condenatoria. En este sentido, los demandantes solicitaron:

- Que ante la omisión del INE de emitir lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran reclusas sin haber sido sentenciadas, el TEPJF ejerciera la facultad de atracción.
- Que se garantizara su derecho al votar en las elecciones federales y locales.

La Sala Superior juzgo improcedente en primer punto. Empero, con lo que respecta al segundo punto sustentó la tesis de que “las personas en prisión que no han sido sentenciadas y se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia, tienen derecho a votar”. Esta determinación se recarga en la interpretación evolutiva del derecho al voto y presunción de inocencia, realizada tanto por la Sala Superior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y otros Tribunales Internacionales.

En consecuencia, la Sala Superior ordenó al INE la implementación de una etapa de prueba para aplicar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva, tomando una muestra representativa que abarque todas las circunscripciones electorales y diversos distritos electorales, varios reclusorios en distintas entidades federativas, tanto femeniles como varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad.

Para la CMDH la sentencia dictada por la Sala Superior rompe con viejos paradigmas y estigmatizaciones respecto de los derechos político-electorales de las personas en prisión preventiva, aun y cuando todavía no se les ha dictado una sentencia condenatoria firme. Con esta determinación, el Estado mexicano

evoluciona en su propósito primordial de proteger los derechos humanos de la ciudadanía en su conjunto.

En acatamiento de lo ordenado por la Sala Superior, el INE decidió implementar la prueba piloto para el voto de personas en prisión preventiva durante el Proceso Electoral 2020-2021. La CMDH considero de la mayor relevancia observar de cerca parte del proceso de esta prueba piloto, por lo que envió una célula de observadores electorales a presenciar la fase de apertura de paquetes, escrutinio y cómputo de votos de personas en prisión preventiva, que se llevó a cabo el 6 de junio de 2020, en las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local del INE en Guadalajara, Jalisco.

Expediente: SUP-RAP-68/2020 y Acumulados⁶¹: Asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

El 19 de marzo de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG193/2021, por el cual estableció el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP) en la Cámara de Diputados, que correspondieran a los partidos políticos nacionales con base en los resultados que obtuvieran en la jornada electoral del 6 de junio de 2020 ⁶². Entre otros aspectos, el acuerdo señala que:

- Para efectos de la determinación del partido político al que correspondan los triunfos en los Distritos uninominales correspondientes a candidaturas postula por una coalición: se verificaría la afiliación efectiva⁶³ de cada una de las y los candidatos triunfadores por el principio de Mayoría Relativa (MR).

⁶¹ Para una consulta más amplia el expediente está disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

⁶² INE, acuerdo INE/CG193/2021, 19 de marzo de 2020, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/118249>

⁶³ Para estos efectos, se consideró como *afiliación efectiva*, aquella que estuviera vigente al momento del registro de la candidatura (entre los partidos que integran la coalición que hizo la postulación), con corte a las 20:00 horas del 21 de marzo de 2021.

- Para la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP), se seguirían los pasos señalados en los artículos 15 a 20 de la LGIPE, según corresponda.
- En caso de que después de aplicarse el cociente de distribución quedasen diputaciones por distribuir, el orden de prelación para su distribución se fijara tomando como criterio la votación nacional emitida, esto es, primero se le asignará al partido político con la mayor votación nacional y así sucesivamente.
- Una vez determinado el partido con mayor votación nacional (que no se encuentre dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la CPEUM) y en caso de que faltasen diputaciones por asignar, se le otorgarán de conformidad con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes.

Inconformes con estas determinaciones, los días 20, 21 y 23 de marzo de 2020, los partidos políticos Encuentro Social, Morena y PAN, acudieron a la Sala Superior del TEPJF para impugnar el acuerdo INE/CG193/2021, señalado entre otros argumentos que:

- El INE carece de atribuciones y se extralimita en sus facultades.
- La aplicación de estos criterios no cumple con el principio de oportunidad.
- Se vulnera el derecho a ser votado y se violentan los principios de autodeterminación y de representación proporcional de los partidos políticos.

En principio, al tratarse de asuntos que guardaban similitud, la Sala Superior decidió acumular los escritos de apelación SUP-RAP-70/2021 y SUP-RAP-71/2021 al diverso SUP-RAP-68/2021, para su estudio y análisis. La Sala Superior consideró el acuerdo del INE **no vulnera los principios de definitividad y certeza, ya que no se transgrede ni modifica ninguna situación jurídica** que afectara a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas, y solo tiene como finalidad que la autoridad responsable esté en posibilidad de ajustar la asignación de curules o escaños por

el principio de RP a los parámetros constitucionales, para "evitar la sobre o sub representación de los órganos legislativos". Asimismo, juzgo que **el INE no se aleja ni extralimita en sus facultades**, dado que "como garante de los principios de constitucionales relacionados con los procesos electorales, tiene la facultad de proveerse de los mecanismos necesarios para observar su estricto cumplimiento". Tampoco encontró transgresión alguna que afecte a los partidos políticos, pues lo que el acuerdo busca es salvaguardar el principio de pluralidad política.

Luego del análisis y estudio del asunto, la Sala Superior concluyó que el controvertido acuerdo INE/CG193/2021 estuvo apegado a derecho y, en consecuencia, lo ratifico en los términos establecidos el INE.

Finalmente, el 20 de mayo, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG466/2021⁶⁴ en donde se establecen los lineamientos para determinar el partido político nacional al que corresponderían los triunfos de mayoría relativa correspondientes a las postulaciones de las coaliciones Va por México y Juntos Hacemos Historia, en cumplimiento del mecanismo de asignación de las curules por el principio de Representación Proporcional establecido en el acuerdo INE/CG193/2021.

Para la CMDH está es una sentencia de la mayor relevancia en la vida democrática del país, ya que apela a pluralidad en la representación política y fortalece el sistema jurídico-electoral. Asimismo, se establece un método claro para evitar la sobre representación legislativa y el éxodo de diputados de un partido a otro, una vez que asumen el cargo.

⁶⁴ INE, Acuerdo INE/CG466/2021, 20 de mayo de 2021, Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/120002/CG2ex202105-20-ap-1-a.pdf>

Expediente SUP-RAP-108/2021 y Acumulados⁶⁵: Cancelación de candidaturas a la gubernatura de Guerrero

El día 10 de febrero de 2021, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del INE presentó a la Comisión de Fiscalización el Proyecto de Dictamen Consolidado y Resolución respecto de la revisión de informes de los ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021 en el estado de Guerrero. En el dictamen, la UTF propuso:

- Iniciar con un procedimiento oficioso para identificar y verificar el adecuado registro de los gastos inherentes al proceso de selección de los candidatos del partido político MORENA.
- Iniciar con un procedimiento oficioso por parte de la UTF en contra del partido político MORENA, así como de los ciudadanos J. Félix [REDACTED] [REDACTED] Adela [REDACTED] Pablo [REDACTED] de entre otros, por los hallazgos detectados en el monitoreo de vía pública y redes sociales.

El 17 de febrero, la UTF acordó iniciar el procedimiento oficioso de investigación (INE/P-COFUTF/69/2021/GRO), por lo que se ordenó notificar y emplazar al partido MORENA, así como a los ciudadanos J. Félix [REDACTED] Adela [REDACTED] [REDACTED] Pablo [REDACTED] de entre otros.

El 25 de marzo, el CG del INE emitió resolución INE/CG327/2021, en la que declaró fundado el procedimiento instaurado en contra del partido político y los ciudadanos señalados. En consecuencia, se ordenó las siguientes sanciones, mismas que les fueron notificadas de manera electrónica a los imputados:

⁶⁵ Para una consulta más amplia el expediente está disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0416-2021.pdf

- A MORENA se le sanciona con la reducción del 25% de la ministración mensual de su presupuesto hasta alcanzar un monto de \$6, 573,391.97 (seis millones quinientos setenta y tres mil trescientos noventa y un pesos).
- La pérdida del derecho a ser registrados como candidatos o en su caso la cancelación del registro a Félix Salgado Macedonio, Luis Walton Aburto y Adela Román Ocampo, entre otros.

Ante ello, el 30 de marzo Adela [REDACTED] y MORENA interpusieron recursos de apelación para controvertir la resolución INE/CG327/2021; mientras que Salgado [REDACTED] Pablo [REDACTED] y Luis [REDACTED] también presentaron demanda de juicio ciudadano, los días 30 y 31 de marzo y 1º de abril, respectivamente. De tal manera que los medios de impugnación referidos quedaron registrados en el expediente SUP-JDC-416/2021 y Acumulados. El 9 de abril la Sala Superior determinó:

- i) Confirmar la resolución impugnada en lo que respecta a la multa impuesta a MORENA.
- ii) Revocar la sanción de los precandidatos y que el CG del INE, en un plazo de 48 horas, calificara nuevamente las faltas cometidas y realizara la individualización correspondiente, en el entendido de que la pérdida o cancelación del registro de alguno o todos los actores seguía siendo una sanción disponible.

En cumplimiento con la sentencia de la Sala Superior, el 13 de abril el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG357/2021⁶⁶, mediante el cual determinó sancionar a Félix [REDACTED] Pablo [REDACTED] Adela [REDACTED] con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos a la gubernatura de Guerrero, al considerar como grave mayor la falta consistente en no haber presentado el correspondiente informe de ingresos y gastos de precampaña;

⁶⁶ INE, Acuerdo INE/CG357/2021, 13 de abril de 2021, Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/119244/CGex202104-13-ap-04.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

mientras que a Luis [REDACTED] le impuso una sanción económica equivalente a \$217,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos). En el acuerdo también se señala que una vez hecha efectiva la sanción impuesta al precandidato de MORENA, el partido político tendrá un plazo de 48 horas para la sustitución de la candidatura al cargo de Gubernatura del estado de Guerrero. Dicho acuerdo fue aprobado por una mayoría de 8 votos a favor y 3 en contra.

El acuerdo INE/CG357/2021 también fue impugnado por los actores ante el TEPJF. Finalmente, el 27 de abril la Sala Superior - considerando que los ciudadanos Félix [REDACTED] Adela [REDACTED] Pablo [REDACTED] y Luis [REDACTED] sí tuvieron el carácter de precandidatos a la gubernatura de Guerrero - determinó confirmar definitivamente el acuerdo INE/CG357/2021, así como emplazar a MORENA a sustituir a su candidato a la Gubernatura de Guerrero en el plazo otorgado por el Consejo General del INE. Cabe señalar que la resolución de la Sala Superior se aprobó por una mayoría de 6 votos a favor y uno (el del Magistrado Presidente) en contra.

Este fue uno de los casos más controvertidos y mediáticos que tuvo que resolver el TEPJF durante el Proceso Electoral 2020-2021. Los medios de comunicación dieron una amplísima cobertura de su desarrollo, mientras gran parte de la opinión pública se pronunciaba a favor y en contra. De cara a los comicios del 6 de junio, la percepción de la ciudadanía sobre el TEPJF, de alguna manera, estuvo condicionada a la resolución de este asunto. Para la CMDH la determinación del INE y la confirmación del TEPJF estuvieron estrictamente apegadas a derecho, además de dejar un importante antecedente para que en el futuro los partidos políticos y sus candidatos, sin distingo alguno, cumplan en tiempo y forma con la obligación normativa de presentar informes de ingresos y gastos de precampaña.

4.6 Numeralia

Como se ha comentado, en el Proceso Electoral 2020-2021 estuvieron en disputa más de 21 cargos de elección popular - 15 gubernaturas, 500 diputaciones federales, 1,063 diputaciones locales, 1,926 ayuntamientos, entre otros -, lo que generó una gran expectativa sobre el número de posibles demandas de impugnación que se gestionarían ante el TEPJF. De hecho, en los últimos años la judicialización de las elecciones ha ido evolucionando progresivamente. Para tener un contexto general de este fenómeno, en la siguiente tabla se muestra la dinámica de los asuntos recibidos y resueltos por el TEPJF, en los procesos electorales más recientes.

Asuntos recibidos y resueltos por el TEPJF										
	F	I	F	I	F	I	F	L	L	I
Año	2000	2003	2006	2009	2012	2015	2018	2019	2020	2021
Recibidos	2,275	1,657	3,745	21,799	28,592	27,234	18,053	8,127	14,527	11,326
Resueltos	2,293	1,657	3,757	21,889	28,577	27,669	18,176	7,790	14,556	11,002

Elaboración propia con información del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA) del TEPJF⁶⁷

Como se puede apreciar, en las elecciones intermedias de 2003, 2009 y 2015, el número de asuntos ingresados en el TEPJF ha ido en aumento. En la elección de 2015 se gestionaron 27,669 asuntos, cifra muy cercana a los 28,577 correspondientes a la elección federal de 2012 y por encima de la de la elección federal de 2018. Lo que significa que, en promedio, la cantidad de asuntos de elecciones intermedias que se litigan en el TEPJF, es muy similar a los correspondientes a elecciones federales.

Es importante considerar que, a partir de la reforma electoral de 2014, el calendario electoral de los comicios locales se ha ido ajustando con el federal.

⁶⁷ F=Elecciones Federales; I: Elecciones Intermedias; L: Elecciones Locales.

En este sentido, el número de cargos a elegir en 2021 fue significativamente mayor a los de la elección intermedia de 2015. La información del SISGA indica que del 1º de enero y hasta el 21 de julio de 2021 el TEPJF recibió 11,326 asuntos, y se encuentran en sustanciación 913. Hay que recordar que el actual proceso electoral inició el 6 de septiembre de 2020, por lo que algunos de los asuntos recibidos por el TEPJF durante el 2020 corresponden a demandas de impugnación de la primera fase del actual proceso.

Ahora bien, de los asuntos que tiene conocimiento el TEPJF, alrededor de una cuarta parte corresponden a la etapa postelectoral. En el caso de la Sala Superior, de septiembre de 2020 al día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, había resuelto alrededor de 11,600 asuntos, por lo que se estimaba que en la etapa poselectoral se ingresaran entre 3 y 4 mil asuntos más; así lo señaló el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón durante el Foro Nacional La Labor de los Tribunales en la Calificación de las Elecciones 2020-2021, organizado nueve días después de la histórica jornada electoral.

Independientemente del momento del proceso electoral en el que se gestionan las demandas de impugnación – previo a la jornada electoral o posterior a ella – lo importante es que el TEPJF ha mantenido un altísimo nivel de eficiencia, esto es, resuelve la totalidad de los asuntos que conoce y lo hace en un tiempo oportuno. Por ejemplo, en los siete meses que han transcurrido en el 2021, el tiempo promedio en el que el conjunto de salas que integran el TEPJF han resuelto los asuntos es de 14.24 días. En el caso del JDC (juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano), que es el medio de impugnación más recurrido, el promedio general de resolución es de 10.62 días.

Esta eficiencia se ve reflejada en los resultados reportados en la más reciente edición del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2021⁶⁸, los cuales

⁶⁸ El censo es elaborado de manera anual por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de los órganos que integran el PJJ, específicamente en las funciones de gobierno e impartición de justicia. La edición 2021 del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2021 está disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnijf/2020/doc/cnijf_2020_resultados.pdf

indican que durante el 2020 el TEPJF resolvió 14,556 asuntos, es decir, el 100% de los que ingresaron en esta anualidad.

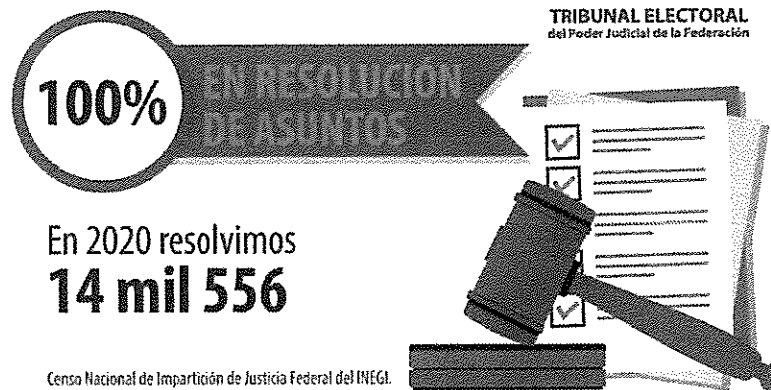


Imagen tomada de la página del TEPJF

El Censo, también señala que el tema de impugnación más frecuente fue el registro de partidos políticos, con 8, 867 asuntos; mientras que la impugnación de actos de órganos electorales quedó en segundo lugar con 1, 326 recursos; y otros temas relacionados con la vida interna de los partidos políticos en tercero, con 967. Además, hubo 274 recursos relacionados con violencia política de género; 304 con elecciones regidas por usos y costumbres y 37 con alguna forma de discriminación. El estudio enfatiza que el JDC, fue el tipo de demanda que más recurrente con 12,134 expedientes, lo que representa el 83.5% del total de asuntos litigados en el TEPJF.

La numeraria anterior indica que, a pesar del contexto generado por la pandemia de COVID-19, el TEPJF ha mantenido su nivel de eficacia en la resolución de los asuntos, sobre todo aquellos que han requerido un trato urgente. En este sentido, la CMDH considera que las medidas y herramientas tecnológicas establecidas por el TEPJF, no solo han sido acertadas, sino que han contribuido a facilitar el tránsito hacia la justicia electoral digital. El TEPJF se erige como uno de los organismos jurisdiccionales de la región que mejor se han adaptado a los nuevos tiempos, en beneficio de la garantía de los derechos humanos en su vertiente de derechos político-electorales de la ciudadanía.

4.7 Reuniones con Autoridades Electorales

Con el propósito de conocer una visión institucional y obtener información adicional que le permitiera tener más elementos para robustecer su ejercicio de observación electoral, durante la fase previa a la jornada electoral la CMDH gestiona vía electrónica distintas reuniones virtuales con las magistradas y magistrados de la Sala Superior del TEPJF y funcionarios del propio organismo.

Reunión con la Escuela Judicial Electoral

Hay que iniciar diciendo que la Escuela Judicial Electoral del TEPJF encuentra sus antecedentes en el otrora Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE), creado desde los años noventa al amparo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). El CCJE tenía el propósito inicial de capacitar al personal jurisdiccional del entonces Tribunal Federal Electoral (TRIFE) y, con el paso del tiempo, se abrió a la capacitación externa dirigida a partidos y actores políticos, organizaciones sociales y ciudadanía en general interesada en capacitarse en la reciente materia jurídico-electoral. En 1996 el Tribunal Electoral se incorporó al Poder Judicial de la Federación (PJF) y el CCJE amplió sus atribuciones de capacitación a la investigación, divulgación editorial y organización de encuentros de profesionalización.

En la actualidad la Escuela Judicial Electoral (EJE) se constituye como la institución educativa del TEPJF, especializada en tereas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia electoral. Su oferta académica abarca programas de posgrado (doctorado, maestrías, especialidades y diplomados); cursos de capacitación y actualización; eventos académicos (seminarios, conferencias y talleres diversos); además de generar investigación especializada en materia jurisdiccional electoral.

Desde hace años, la ahora EJE cuenta con un campus virtual donde los usuarios pueden acceder a su oferta académica de manera no presencial, por lo que la dinámica de distanciamiento social impuesta por la pandemia de COVID-19 no le fue ajena. De tal manera que la EJE no solo pudo continuar con sus actividades, sino que potenció sus capacidades en el terreno de la

capacitación a distancia. De hecho, apenas en noviembre de 2019, es decir, cuatro meses antes de que en gobierno federal emitiera la declaratoria de emergencia sanitaria, la EJE había organizado de manera virtual la "Semana de Derecho Electoral", en donde se abordó el tema de la justicia abierta y las plataformas digitales en el ejercicio de la materia de jurídico-electoral. Es decir, mientras en el mundo se hablaba de que la COVID-19 había acelerado la implementación de mecanismos tecnológicos y digitales en el ámbito de la justicia electoral, la EJE atendía de manera dinámica la demanda de capacitación por parte de los distintos actores políticos y sociales, de cara a los comicios de junio de 2021.



Captura de pantalla de la reunión con la EJE

El 12 de mayo de 2020, la CMDH tuvo oportunidad de reunirse virtualmente, a través de la plataforma Google Meet, con la Dra. Gabriela D. Ruvalcaba García, directora de la EJE, y parte de su equipo. De esta manera, la CMDH constató el dinamismo que la EJE a impuesto en su labor académica, al organizar diversos seminarios y encuentros virtuales con temáticas novedosas y oportunas, como el "Seminario E-lectoral de Nulidades Electorales" o el "Congreso virtual Reformas para transitar a la Justicia Electoral del siglo 21", entre muchos otros.

En respuesta a una pregunta planteada por la CMDH, en relación a la manera en que la EJE evalúa el impacto de su labor en la sociedad, la Dra. Ruvalcaba señaló que en la historia del CCJE-EJE se ha podido capacitar a más de 300 mil personas en temas relacionados con la justicia electoral. En complemento, el Dr.

Carlos Báez, Jefe de la Unidad de Investigación, comentó que la plantilla docente de la EJE está conformada por especialistas que colaboran en las mejores universidades del país (UNAM, ITM, La Salle, entre otras), lo que respalda la calidad académica y el prestigio de la EJE. Asimismo - señaló el funcionario -, el alumnado y público usuario de la EJE es diverso y responde a distintas necesidades: por una parte, el personal de los organismos electorales (TEPJF, INE, FEDE), investigadores y consultores que buscan especializarse en la materia, y por otra militantes y simpatizantes de partidos políticos, observadores electorales, miembros de organizaciones sociales, etcétera, que requieren de cursos sobre materias específicas.

La EJE capacita a la ciudadanía interesada en temas relacionados con el alcance de sus derechos político-electorales, así como los distintos medios de impugnación con los que cuenta para reclamar la garantía de estos derechos. Además, tiene talleres de análisis de sentencias, que permiten tener un panorama más integral del derecho electoral.

Para la CMDH esta fue una reunión fructífera dado que pudimos constatar la apertura de la EJE y conocer más sobre su contribución en la cultura democrática. Como parte de los acuerdos alcanzados, se planteó la posibilidad de organizar encuentros y cursos sobre temas específicos del interés de la CMDH y demás organizaciones que realizan trabajos de observación electoral. Este compromiso se vio refrendado con el Seminario Análisis del Proceso Electoral, organizado por la EJE después de la jornada electoral del 6 de junio, en el cual participaron como ponentes dos representantes de la CMDH.

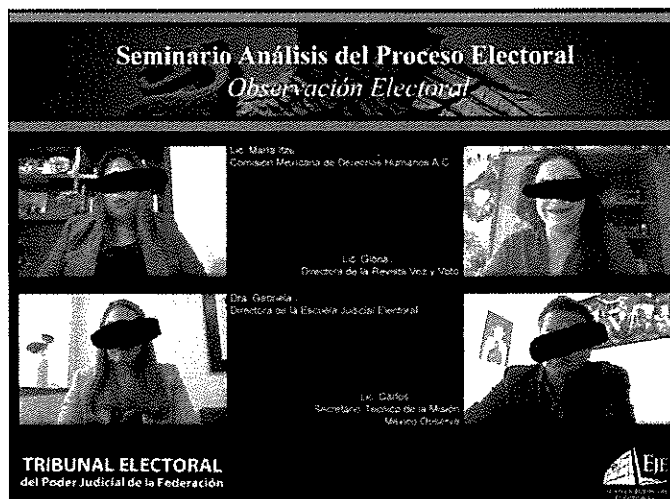


Imagen recuperada de la página del TEPJF

Reunión con la Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales

La Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales (DGRII) es el área encargada de promover las relaciones del TEPJF con otros organismos electorales extranjeros. Como parte de sus funciones, la DGRII desarrolla proyectos de colaboración internacional, intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia electoral, además de participar en misiones de observación y de acompañamiento electoral. En este sentido, para la CMDH era de particular interés reunirse con el equipo de la DGRII para conocer algunas de las buenas prácticas que se están realizando en el ámbito internacional para organizar elecciones y fortalecer la justicia electoral en tiempos de pandemia.

El 13 de mayo de 2020, la CMDH se reunió de manera virtual, a través de la plataforma Videoconferencia Telmex, con el titular de la DGRII, el Mtro. Alberto Guevara Castro, y parte de su equipo de trabajo. El Mtro. Guevara señaló que conoce y respalda el trabajo de observación electoral que la CMDH ha venido realizando en los últimos años. Durante el encuentro la CMDH expuso a groso modo los objetivos de su proyecto de observación "Justicia Electoral 2021, Desafíos de las Plataformas Digitales en la Promoción de Valores Participativos y Democráticos", particularmente lo referente al seguimiento sobre el desempeño del TEPJF. De manera generosa, el Mtro. Guevara hizo una retroalimentación sobre el alcance de nuestro proyecto, además de ofrecer explorar la manera de vincular a la CMDH con las distintas Misiones de Visitantes Extranjeros acreditadas para realizar observación electoral en el marco de los comicios del Proceso Electoral 2020-2021.

Reunión con el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

En la etapa de investigación documental de este proyecto, la CMDH advirtió que el magistrado Felipe de la Mata era uno de los principales promotores de la implementación del juicio en línea y la habilitación de la FIREL. Como se ha señalado anteriormente, la aparición de la pandemia por COVID-19 y las consecuentes medidas de distanciamiento social, llevaron a que el TEPJF adoptara distintas medidas para garantizar el acceso a la justicia electoral, lo que en opinión del magistrado De la Mata construye una línea jurisprudencial que se sustenta en cuatro ejes fundamentales: a) las actividades administrativas y jurisdiccionales electorales no se pueden suspender de manera absoluta; b) se privilegia la utilización de

medios digitales para la presentación, sustanciación y resolución de medios de impugnación electorales, así como las correspondientes notificaciones; c) la resolución de medidas cautelares es primordial, y d) se pueden implementar los expedientes electrónicos⁶⁹. Para el magistrado De la Mata, es indispensable que la justicia electoral se adapte de manera paulatina y constante a las nuevas tecnologías, y debe aspirarse a que el día de mañana se reforme la legislación electoral para establecer la posibilidad que todos los juicios y recursos electorales puedan tramitarse en línea⁷⁰.

El 13 de mayo de 2020 la CMDH tuvo oportunidad de reunirse virtualmente, a través de la plataforma Google Meet, con el magistrado Felipe de la Mata Pizaña y parte de su equipo. Para la CMDH era importante conocer la perspectiva de uno de los integrantes de la Sala Superior que más se ha pronunciado por la aplicación de recursos tecnológicos y digitales en el funcionamiento del TEPJF, con el propósito de garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía en el contexto de la pandemia de COVID-19.



Captura de pantalla de la reunión con el magistrado Felipe de la Mata Pizaña

⁶⁹ De la Mata Pizaña, Felipe, Criterios electorales relevantes durante la pandemia, La Silla Rota, Opinión, 6 de julio de 2020. Disponible en: <https://lasillarota.com/opinion/columnas/criterios-electorales-relevantes-durante-la-pandemia/409254>

⁷⁰ De la Mata Pizaña, Felipe, Justicia Electoral en Línea, Expansión, Política, 22 de junio de 2020. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/voces/2020/06/22/columnainvitada-justicia-electoral-en-linea>

El magistrado De la Mata le habló a la CMDH sobre distintos materiales que el TEPJF ha implementado para publicitar algunos de los temas más relevantes que ha resuelto. Algunos de esos elementos son las infografías compartidas en la página, redes sociales y publicaciones del propio TEPJF, así como espacios y redes sociales de algunos magistrados. En este material se explica de manera clara y concreta el desarrollo del asunto a resolver, esto es: cuál es acto impugnado, quién promueve, cuál es la autoridad responsable, los principales argumentos de quien demanda y los puntos que sustentan la resolución. Este material facilita la comprensión de las sentencias que dicta el TEPJF y contribuye a la transparencia y apertura de quehacer jurisdiccional.

A continuación, se muestran tres ejemplos de infografías, en las se puede apreciar la utilidad y claridad de este tipo de materiales.

Ejemplo 1: Expediente SUP-JE-32/202171

Es importante resaltar que este caso se resolvió dentro del contexto de pandemia provocada por el virus de COVID-19.

La Sala Superior resolvió que no había una obligación jurídica para dos autoridades electorales de regular la tramitación electrónica de todas las promociones, quejas o medios de impugnación.
SUP-JE-32/2021

¿Qué pasó? ¿Qué decidió la Sala Superior? ¿Por qué? Aquí te explico:

¿Qué pasó?
Una ciudadana presentó una queja por correo electrónico contra su autoridad impugnada en el OPLE.
El Tribunal local resolvió el procedimiento espacial abandonado en el sentido de sostener su queja por falta de firma autógrafa.
La ciudadana impugnó esta decisión, así como la emisión del OPLE y del Tribunal local para permitir la presentación electrónica de cualquier medio de impugnación.

¿Qué decidió la Sala Superior?

¿Por qué?

- 01 No hay una obligación jurídica para el Tribunal local en regular la tramitación electrónica de los medios de impugnación, así como en la emisión de resoluciones que obligan al uso de este tipo de impugnación.
- 02 No es posible emitir resoluciones que obligan a presentar por correo electrónico. Una resolución que obligue a presentar por correo electrónico es nula de pleno derecho.
- 03 Fue inadmisible el recurso impugnativo por no haberse agotado el procedimiento que el Tribunal local ordenó que se agotara por el OPLE. El procedimiento que se agotó fue el que se agotó en el Tribunal local.
- 04 La ley electoral local establece que el Tribunal local autógrafa debe ser el responsable de la presentación de las impugnaciones.
- 05 La Sala Superior resolvió que no había una obligación jurídica para las autoridades electorales de regular la tramitación electrónica de todas las promociones, quejas o medios de impugnación.

Conclusión:
La interpretación de los artículos para permitir los medios de impugnación por correo electrónico es nula de pleno derecho. La Sala Superior resolvió que no había una obligación jurídica para las autoridades electorales de regular la tramitación electrónica de todas las promociones, quejas o medios de impugnación.

Material publicado por el TEPJF

71 Para una revisión más amplia, la sentencia está disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0012-2021.pdf

Como se aprecia en la infografía, el objetivo de la parte demandante es presentar sus promociones y recibir notificaciones de forma electrónica, es decir, sin necesidad de acudir a las instalaciones de los organismos electorales. No obstante, la Sala Superior resuelve que no existe obligación jurídica para las autoridades electorales de regular la tramitación electrónica de todas las promociones, quejas o medios de impugnación.

Ejemplo 2: Expediente: SUP-JDC-10065/2020

Este juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano también se resolvió dentro del contexto de la emergencia sanitaria. El actor argumenta que en las circunstancias restrictivas provocadas por la pandemia de COVID-19, y considerando el número de firmas que exige la normatividad para acceder al registro y el plazo previsto para ello, se vulnera la posibilidad y oportunidad real de acceder a una candidatura independiente,

La Sala Superior confirmó la sentencia de un Tribunal local, porque el actor carece de interés jurídico para controvertir la constitucionalidad del plazo para recibir el apoyo ciudadano a fin de obtener una candidatura independiente.

SUP-JDC-10065/2020

¿Qué sucedió? ¿Qué concluyó la Sala Superior? ¿Por qué concuerdo con la decisión? Aquí te explicamos las razones.

¿Qué sucedió?

Un ciudadano cuestionó la constitucionalidad de un acto que otorga el plazo de 40 días hábiles para recibir apoyo ciudadano a fin de obtener la candidatura independiente a una gubernatura. Este acto es un acto de autoridad que afecta derechos políticos del actor.

¿Qué concluyó la Sala Superior?

Confirma la censura impugnada.

¿Por qué concuerdo con la decisión?

- 1 El acto impugnado es un acto de autoridad que afecta derechos políticos del actor.
- 2 En el momento en que se presentó la demanda no se había emitido un acto concreto de autoridad que afectara los derechos del actor.
- 3 El tiempo máximo para recibir el apoyo ciudadano es de 40 días hábiles, pero el actor no recibió el apoyo necesario para acceder a la candidatura independiente.
- 4 El acto impugnado es un acto de autoridad que afecta derechos políticos del actor.
- 5 Por tanto, como el actor cuestiona la constitucionalidad del plazo previsto en la Ley Local, tal control abarca la constitucionalidad en materia de derechos políticos.

Artículo 11. Base 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
 Artículo 11. Base 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
 Artículo 11. Base 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

El Poder Judicial del Estado de Oaxaca

Material publicado por el TEPJF

La infografía resume las razones por las que Sala Superior confirma la sentencia de un Tribunal local, al considerar que el actor carece de interés jurídico para controvertir la constitucionalidad del plazo para recabar el apoyo ciudadano a fin de obtener una candidatura independiente.

Ejemplo 3: Expediente: SUP-REC-917/2021

Después de llevar a cabo el cómputo correspondiente a la elección de diputaciones federales por el principio de Mayoría Relativa, el 05 Consejo Distrital Electoral Federal del INE, con Cabecera en Hermosillo, Sonora, declaró la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría y validez a la fórmula propuesta por la coalición Juntos Haremos Historia.

El 14 de junio los representantes del PRD, el PRI y otros, acudieron a la Sala Regional Guadalajara del TEPJF para impugnar los resultados de la elección. El 8 de julio la Sala Regional emitió la sentencia SG-JDC-771/2021 y acumulados, confirmándolos resultados consignados en el acta de cómputo distrital y la consecuente declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría. Los demandantes acudieron a la Sala Superior para impugnar la resolución de la Sala Regional.

SUP-REC-917/2021
y acumulados

Asunto resuelto 21 de julio de 2021

¿Qué se reclamó?
La Sala Guadalajara resolvió los juicios de la ciudadanía y de inconformidad en el sentido de confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, su declaración de validez, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia".

¿Qué alegaron los actores?
En esencia, los actores alegaron que el Consejo Distrital Electoral Federal de Hermosillo, Sonora, no se hizo valer en sus escritos de demanda, además, que se dejó de aplicar el artículo 311, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales durante el procedimiento de recuento.

¿Qué determinó la Sala Superior?
Confirmando la sentencia impugnada al sostener que la Sala responsable no emitió las consideraciones que fundamentan sus resoluciones y las votaciones que sustentan la sentencia recurrida. Además, la parte recurrente no atacó frontalmente las consideraciones de la responsable en las que sostuvo que dentro del procedimiento de recuento no podía llevarse a cabo el conteo de los listados nominales.

Finalmente, como se indica en la infografía, la Sala Superior del TEPJF determinó que no les asistía la razón a los demandantes y confirmó, en la materia de impugnación, la diversa sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara.

Desde la perspectiva de la CMDH, este tipo de materiales gráficos resulta útil para explicar, de manera clara, breve y en un lenguaje accesible para todas las personas, los razonamientos que aplica el TEPJF en la resolución de los asuntos bajo su jurisdicción; además de contribuir al fortalecimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y justicia abierta.

4.8 Observación de campo

Proceso de escrutinio y cómputo de los votos de personas en prisión preventiva, en Guadalajara, Jalisco.

Como se ha señalado, a través de la sentencia SUP-JDC-352/2018 y acumulado, la Sala Superior del TEPJF instruyó al INE para que estableciera, de forma paulatina y progresiva, un método que permita habilitar la votación de las personas en prisión preventiva, a fin de que para las elecciones federales de 2024 el total de esta población esté en posibilidad de ejercer plenamente su derecho a sufragar. Para ello, durante las elecciones intermedias de 2021 el INE debía implementar una prueba piloto, cuya muestra fuera representativa y que abarcara las cinco circunscripciones en las que se divide el país y diversos distritos electorales, así como distintos Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), tanto femeniles como varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad.

Al respecto, el 3 de febrero de 2021 el Consejo General del INE aprobó por unanimidad el Modelo de operación de la prueba piloto del Voto de Personas en Prisión Preventiva que podrán participar en la elección de diputaciones federales en el Proceso Electoral 2020-2021, aludiendo al apoyo de los órganos desconcentrados del propio Instituto y la coordinación con autoridades federales en materia de seguridad pública, encargadas del Sistema Penitenciario Federal.

Por considerarlo un ejercicio de la mayor relevancia en la promoción del conjunto de los derechos humanos, y de los derechos político-electorales en particular, la CMDH decidió dar un seguimiento puntual a esta temática e incluir dentro de su ejercicio de observación una visita el día de la jornada electoral a la Junta Ejecutiva Local del INE en Jalisco, para atestiguar el proceso de apertura de los paquetes electorales, escrutinio y cómputo de los votos enviados por las personas en prisión preventiva.

Estudio de gabinete

De acuerdo con el Cuaderno Mensual de Información Penitenciaria Nacional publicado por la SSCP, para marzo de 2021 la población total en reclusión era de 219,117 personas. De las cuales, el 87.13% correspondían al fuero local, mientras que el restante 12.8% era de fuero federal. De este universo, un total de 93,787 personas (44.43%) carecía de una sentencia condenatoria definitiva.

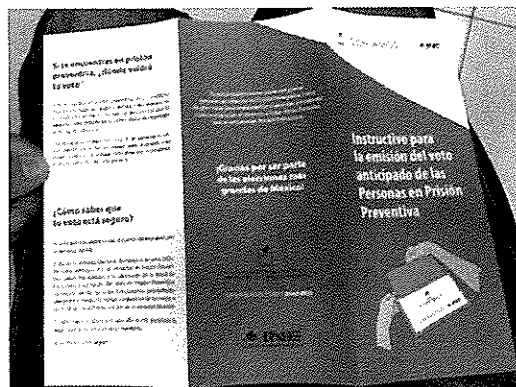
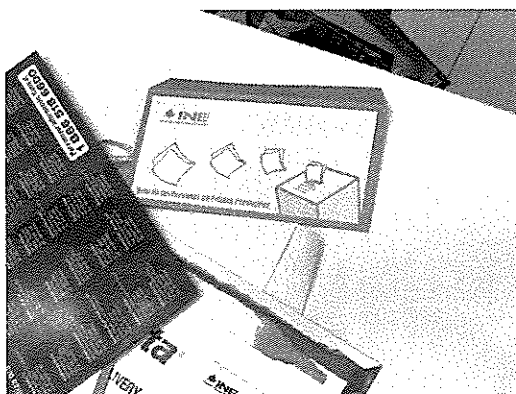
Durante la fase de estudio y planeación de la prueba piloto para el voto de personas en prisión preventiva, el INE se coordinó con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y el Organismo Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS), para conformar un grupo de trabajo que determinara cuáles serían los CEFERESOS que se tomarían en cuenta. Así, tomando en consideración factores de gobernabilidad y seguridad, además de los señalados en la sentencia del TEPJF, se acordó que los CEFERESOS más viables serían los siguientes:

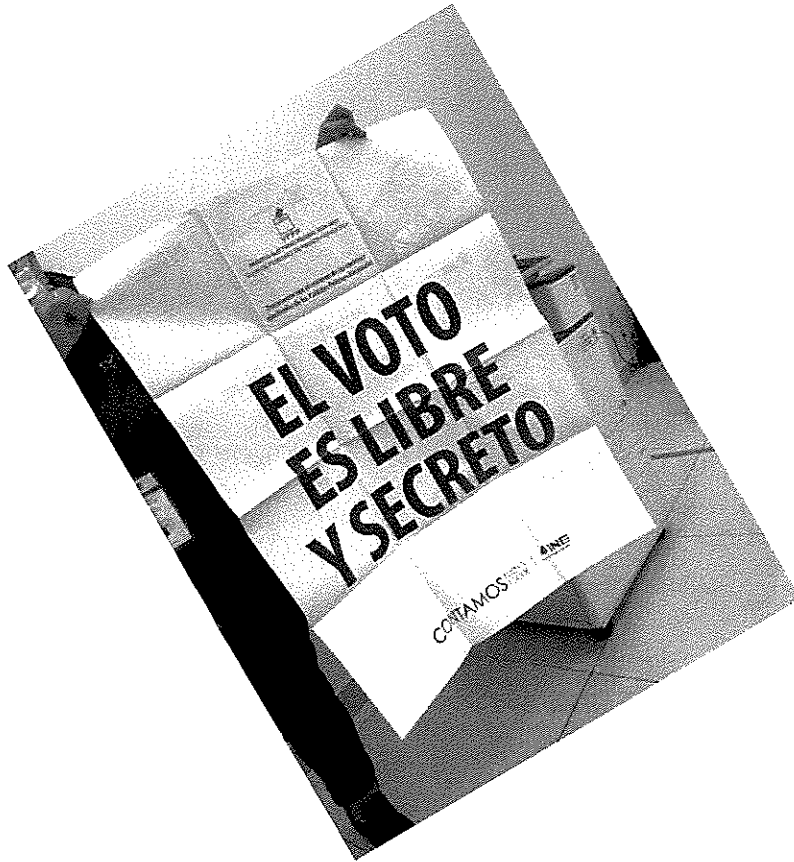
Circunscripción	Entidad	Centro	Población
Primera	Sonora	CEFERESO No. 11	Varonil
Segunda	Guanajuato	CEFERESO No. 12	Varonil
Tercera	Chiapas	CEFERESO No. 15	Varonil e intercultural
Cuarta	Morelos	CEFERESO No. 16	Femenil
Quinta	Michoacán	CEFERESO No. 17	Varonil

El CEFERESO No. 15 se considera de carácter intercultural, toda vez que el 3% de su población es originaria de dicha entidad, mientras que el resto de la población es originaria de diversos estados del país.

Asimismo, se consideró que el modelo de votación más adecuado sería el voto anticipado, el cual al ser a distancia permitiría mantener las medidas de seguridad necesarias dadas las condiciones en las que se encuentran las personas en prisión preventiva. Algunas de las características principales de esta modalidad fueron:

- Los interesados podrán votar para elegir diputaciones federales, tanto por el principio de Mayoría Relativa (MR) como por el de Representación Proporcional (RP).
- Para ser integrados en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP), los interesados deben solicitarlo de manera expresa. En caso de ser aprobada la solicitud, debe tomarse en cuenta el último domicilio registrado en el Padrón Electoral e incluir la fotografía y datos biométricos del interesado.
- El paquete que se les entregue a los participantes debe incluir: i) instructivo para la emisión del voto anticipado; ii) cuadernillo-resumen con las propuestas de las distintas opciones electorales; iii) boleta electoral de diputados federales; iv) sobre voto; y v) sobre Paquete Electoral de Seguridad (CEFERESO).
- Con el fin de que los participantes estén en posibilidad de emitir su voto de manera informada, debe proporcionárseles un cuadernillo con el resumen de las propuestas planteadas por las distintas opciones electorales.





En periodo para que los interesados en participar llenaran los formatos de "solicitud de inscripción individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva" corrió del 9 al 12 de marzo. Posteriormente, las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) correspondientes a las entidades donde se ubican los CEFERESOS seleccionados, remitieron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) los formatos manifestación de intención de voto por vía postal debidamente firmados, para su análisis y verificación.

Luego de que la DERFE notificara a los interesados sobre la procedencia y, en su caso, improcedencia de su solicitud para ser integradas en el LNEPP, el INE tuvo conocimiento de la presentación de un total de 166 demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), ante alguna de las Salas del TEPJF. De estas, 3 fueron tramitadas por personas recluidas en el CEFERESO n°12 de Guanajuato y 163 por personas recluidas en el CEFERESO n° 13 de Chiapas. Solamente un juicio tuvo un fallo favorable, por lo que el interesado fue incluido en la LNEPP para encontrarse en posibilidad de emitir su voto.

El 15 de abril el Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la DERFE tenía registrados 949 determinados como procedentes para integrar la LNEPP. No obstante, en una última verificación se identificaron 10 registros que causaron baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electoral por concepto de suspensión de derechos políticos. De tal manera que la LNEPP quedó conformada por 949 registros.

Lista Nacional de Electores en Prisión Preventiva

CEFERESO	Registros procedentes
Sonora	260
Guanajuato	359
Chiapas	90
Morelos	148
Michoacán	95
Total	949

El 28 de abril el Consejo General del INE aprobó la LNEPP. Sin embargo, después de revisar dos JDC correspondientes al CEFERESO n° 15 de Chiapas, se supo que uno de estos registros cumplía con los requisitos establecidos, siendo calificado como procedente, por lo que fue integrado a la LNEPP. Con esto, la LNEPP quedó integrada de manera definitiva con 950 registros (149 mujeres y 801 varones), abarcando 226 Distritos Electorales Federales. Es decir, de las 93,787 personas en situación de previsión preventiva a nivel nacional, solamente el 1.01% tuvo oportunidad de participar en las elecciones intermedias de 2021.

Cabe señalar que para la aplicación de la prueba piloto para el voto de las personas en prisión preventiva fue fundamental el desempeño de las Juntas Locales Ejecutivas y, particularmente, de las Vocalías Secretariales Locales (VSL) de las entidades donde se ubican los CEFERESOS participantes, ya que fueron estas las encargadas de entregar, recuperar y distribuir los sobres con la correspondiente documentación electoral, dando fe del procedimiento de votación y certeza en la cadena de custodia.

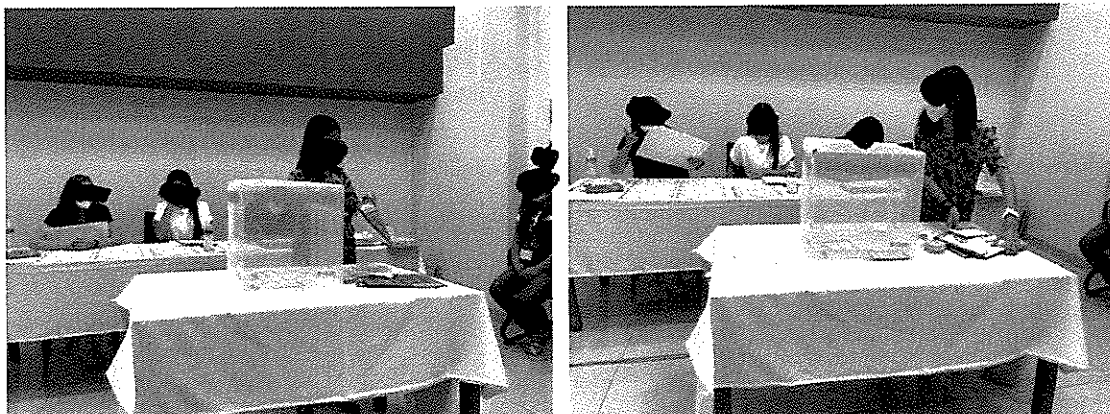
Despliegue en campo

Para la jornada electoral el 6 de junio, la CMDH acreditó una Célula de Observadores Electorales (COE) para realizar trabajos de campo en Guadalajara, Jalisco. Las temáticas a observar fueron: i) voto en urna

electrónica; ii) voto en casillas especiales y iii) voto de personas en prisión preventiva. Para esta última temática la COE de la CMDH se reunió con el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Jalisco, Lic. Carlos Manuel Rodríguez Morales, quien le mostró a la COE el lugar donde se instalaría Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) que recibiría los paquetes con los votos de las personas en prisión preventiva, y explicó la logística para el desarrollo del procedimiento.

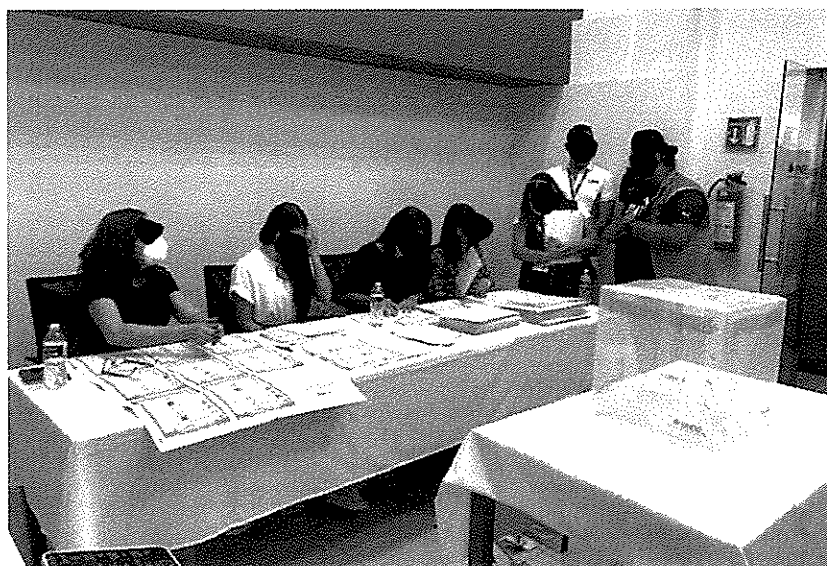
El domingo 6 de junio, la COE se presentó en la sede de la JEL para presenciar la instalación de la MEC, la cual tuvo verificativo alrededor a las 17:00 horas. La MEC se integró por cuatro mujeres que ocuparon los cargos de presidenta, Secretaría y escrutadoras, estando presentes distintas autoridades de la Junta Local, incluido el Vocal Ejecutivo, representantes de distintos partidos políticos (PAN, PRI, PVEM, PT, MC, MORENA, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México), observadores electorales⁷³ y representantes de distintos medios de comunicación.

A las 18:00 horas dio inicio el procedimiento de apertura de paquetes, escrutinio y cómputo de la votación de las personas en prisión preventiva. La COE de la CMDH estuvo presente durante todo el proceso, constatando cómo la presidenta de la MEC abría cada paquete, mostraba los sobres con los votos, después los ingresaba a la urna, para luego sacarlos y, finalmente, los entregaba a las escrutadoras para su verificación y registro en las actas correspondientes.



⁷³ A pesar de que durante todo el proceso estuvieron presentes observadores de la CMDH y de la Asociación Nacional Cívica Femenina (ANCIFEM), debidamente acreditados y portando el correspondiente gafete que los identificaba como observadores electorales, las funcionarias de la MEC no registraron en las actas su presencia.

La COE de la CMDH constató que todo el procedimiento se desarrolló con absoluta normalidad, de manera transparente y en un ambiente de respeto. Alrededor de las 20:46 horas, la presidenta de la MEC cantó la conclusión de la jornada.



Los resultados finales en esta MEC de los votos de personas en prisión preventiva, indican que se recibió un total de 47 votos (46 de varones y 1 de mujer), correspondientes a 17 de los 20 distritos electorales de Jalisco.

En el estudio de gabinete posterior a la jornada comicial, la CMDH constato que no hubo registro de personas en prisión preventiva con domicilio en Campeche y Yucatán. De las 950 personas registradas en la LNEPP, las 30 Juntas Locales que sí tuvieron registros, dieron cuenta de 899 votos recibidos (94.63%), de los cuales 878 fueron válidos y 21 nulos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Circunscripción	CEFERESO	Personas registradas en la LNEPP	Personas en prisión preventiva que votaron
Primera	Sonora	260	234
Segunda	Guanajuato	356	343
Tercera	Chiapas	91	89
Cuarta	Morelos	148	142
Quinta	Michoacán	95	91
Total		950	899

En el caso de las 51 personas que estando registradas en la LNEPP no ejercieron su voto, hubo distintas causas: 11 decidieron abstenerse, 27 obtuvieron libertad adelantada, 12 tuvieron egresos temporales y 1 falleció⁷⁴.

Desde el enfoque de la CMDH, la sentencia SUP-JDC-352/2018 del TEPJF se inscribe como una de las más trascendentes en la cobertura de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. Por otra parte, la CMDH considera que la aplicación de la prueba piloto del voto fue exitosa, al lograr la efectiva participación del 94 por ciento de las personas registradas. Sin embargo, la muestra contemplada resultó muy pequeña (apenas del 1 %) en relación las 93,787 personas que se encuentran en prisión preventiva en todo el país. En este sentido, el reto que enfrentará el INE para garantizar que en las elecciones federales de 2024 este sector de la población pueda ejercer su derecho a sufragar, será verdaderamente mayúsculo.

4.9 Conclusiones

PRIMERA. La pandemia provocada por el SARS-CoV2 puso a prueba la fortaleza institucional del TEPJF, para cumplir con su misión de garantizar el acceso a la justicia electoral y los derechos político-electorales de la ciudadanía. Asimismo, evidencio la omisión que existe en la legislación electoral, de prever accesiones para dar continuidad al trabajo jurisdiccional cuando se presenten fenómenos o circunstancias extraordinarias como las generadas por el COVID-19. Ante estas circunstancias, **la Sala Superior del TEPJF mostro capacidad de adaptación al establecer - a través de la aprobación de distintos acuerdos generales y políticas de prevención sanitaria - las directrices y herramientas digitales que permitieron dar continuidad a la recepción, estudio y resolución de las demandas de impugnación tramitadas por la ciudadanía,** y hacer viable la

⁷⁴ El Financiero, Voto de personas en prisión: 898 participaron por primera vez en elecciones, Redacción, 28 de junio de 2021, disponible en: [HTTPS://WWW.ELFINANCIERO.COM.MX/NACIONAL/2021/06/28/VOTO-DE-PERSONAS-EN-PRISION-898-PARTICIPARON-POR-PRIMERA-VEZ-EN-ELECCIONES/](https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/28/voto-de-personas-en-prision-898-participaron-por-primera-vez-en-elecciones/)

dinámica al interior del propio TEPJF. Dichas directrices han sido compatibles con las medidas de prevención dictadas por las autoridades sanitarias del país.

De esta manera, el TEPJF pudo resolver de manera oportuna todos los asuntos derivados de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo, los cuales se vieron interrumpidos momentáneamente por la emergencia sanitaria. Estos comicios significaron el laboratorio del cual surgió la mayor parte de los acuerdos y directrices dictadas por la Sala Superior.

SEGUNDA. La incorporación de la tecnología digital en la dinámica de la justicia electoral, como el juicio en línea, notificaciones electrónicas y videoconferencias, ha facilitado la presentación de demandas de impugnación por parte de candidatos, partidos políticos y ciudadanía en general, lo que se traduce en la protección de sus derechos político-electorales y en el cuidado de las condiciones de equilibrio y legalidad en las contiendas político-electorales. En otras palabras, la gobernanza electoral - entendida como el conjunto de reglas y actividades institucionales que hacen posible desarrollo de las elecciones, en un ambiente de sana competencia - ha encontrado en las herramientas digitales un punto de apoyo firme en estos nuevos tiempos, pues, ahora, es posible acceder a la justicia electoral digital las 24 horas del día, en los 365 días de año.

TERCERA. A partir del análisis de algunas de las sentencias dictadas por el TEPJF, la CMDH ha podido constatar que, dentro del estudio y deliberación de los asuntos a resolver, los juzgadores electorales incorporan un enfoque más amplio de derechos humanos, que va más allá de la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Así, encontramos que las y los magistrados de **las distintas Salas del TEPJF juzgan con perspectiva de género y valorando los derechos de las personas** que pertenecen a grupos tradicionalmente vulnerables, como indígenas, migrantes, mujeres, integrantes de la comunidad LGTTTI, entre otros.

CUARTA. A pesar de la presión mediática ejercida por algunos actores políticos y la amplia cobertura que los medios de comunicación dieron a determinados

casos que llegaron al **Pleno de la Sala Superior**, ésta **delibero y resolvió con libertad, fortaleciendo la institucionalidad del TEPJF** y la percepción de la ciudadanía.

QUINTA. Durante el Proceso Electoral 2020-2021, desarrollado en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el TEPJF en su conjunto ha logrado mantener el promedio de asuntos resueltos con oportunidad. **En 2020 resolvió la totalidad de los 14,556 asuntos** que ingresaron; mientras que del 1º de enero al 21 de julio de 2021 había resuelto 11,002 de 11,326 asuntos ingresados. **Esto demuestra la experiencia y eficacia del TEPJF, pero sobre todo la efectiva garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.**

SEXTA. Dentro de los asuntos resueltos por el TEPJF, resaltan dos por su trascendencia en la geografía política del país y en la ampliación de los derechos humanos en el ámbito electoral. El primer caso se relaciona con la sentencia SUP-RAP-68/2020, mediante la cual **el TEPJF confirmó el método establecido por el INE para la asignación de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional, las plurinominales.** El segundo es la sentencia SUP-JDC-352, que **instruye al INE que genere las directrices para garantizar el derecho al voto de todas las personas en condición de prisión preventiva para las elecciones de 2024.** Desde la perspectiva de la CMDH, estas dos sentencias ponen a la vanguardia al derecho electoral mexicano y visibilizan la importancia de contar con un tribunal electoral independiente.

SÉPTIMA. Finalmente, en el marco de la **prueba piloto para el voto de personas en prisión preventiva**, implementada por el INE durante el Proceso Electoral 2020-2021, la CMDH tuvo oportunidad de atestiguar en el procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos emitidos de manera anticipada por las personas inscritas en la LNEPP, que se llevó a cabo en la Junta Ejecutiva Local del INE en Jalisco. La CMDH constató que el procedimiento se desarrolló de manera transparente y sin incidentes. No obstante, **la CMDH considera que la muestra tomada en cuenta para la aplicación de la prueba piloto fue muy reducida**, ya que sólo consideró al 1 % del total de las 93,787 personas que se encuentran en prisión preventiva en todo el país.

4.10 Recomendaciones

La CMDH recomienda al TEPJF, establecer un canal de diálogo con legisladores del Congreso de la Unión, a fin de trabajar en propuestas que formalicen las posibles acciones jurídicas y administrativas que permitan dar continuidad al quehacer sustantivo del TEPJF en casos de emergencia sanitaria u cualquier otro fenómeno que interrumpiera abruptamente las actividades institucionales. Lo anterior con el propósito de elaborar en un punto de acuerdo para reformar y/o adicionar en la legislación electoral las medidas que permitan hacer frente a dichos supuestos.

La CMDH recomienda al TEPJF ampliar la difusión (además de los medios institucionales, en distintos espacios y medios de comunicación, tradicionales y digitales) las herramientas tecnológicas y digitales que el organismo ha puesto a disposición de la ciudadanía para facilitar el acceso a la justicia electoral digital. Además de compartir la experiencia y buenas prácticas que se generaron durante los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, y en el Proceso Electoral 2020-2021. Lo anterior con el fin de fortalecer la percepción y confianza de la sociedad hacia el TEPJF.

5. COMUNICACIÓN SOCIAL

La Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. es una organización de la sociedad civil pionera en la Observación Electoral ya que consta con experiencia en el tema desde las elecciones de 1994 (Siendo, de este modo, una de las primeras OSC's a nivel mundial que ha procurado este tema) y se ha mantenido constante hasta la fecha. Esto demuestra su preocupación por los Derechos Político-Electorales de la sociedad mexicana y de la promoción a la participación ciudadana para la construcción de un país democrático pleno. Este fue el motivo de reconocimiento a la CMDH por parte de organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como nacionales e internacionales.

El área de Comunicación Social de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. se encargó de hacer un seguimiento puntual de las acciones de todas las entidades electorales, desde el Instituto Nacional Electoral (INE) como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), recabando información trascendental y que pueda ser compartida en las redes sociales de la CMDH, con el fin de informar a sus seguidores sobre las noticias relevantes que puedan afectar directamente a la ciudadanía y sus derechos.

Además, el área se encargó de realizar material audiovisual con el propósito de iniciar una campaña de redes sociales con la cual informar a la sociedad acerca de las actividades del Observador Electoral, así como la promoción al "Voto Libre y Razonado" brindando consejos y herramientas para conocer a los candidatos y sus propuestas de trabajo, con el fin de ofrecer a la sociedad mexicana el material indispensable para tomar una decisión tan trascendental como lo es el voto.

Esta misma información se ocupó para hacer un análisis preciso para la realización de posicionamientos sobre las decisiones tomadas por cualquier institución participe de las elecciones, ya que sus decisiones y declaraciones pueden influir de manera positiva o negativa tanto en el voto de la ciudadanía

como en la misma gestión que pudiese llevar a cabo el o la candidata que resulte ganador.

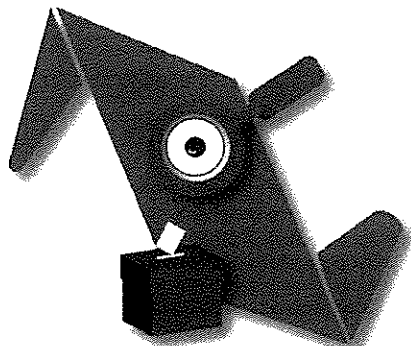
El uso de la comunicación en materia política (entendiéndose como comunicación todo aquello que contenga un mensaje o código dirigido a receptores específicos que puedan descifrar el mensaje) es fundamental ya que se basa en información pública y busca un cambio en la sociedad, sea por parte de los partidos políticos o en el caso de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. serviría para incentivar al voto y el análisis de este para tomar una decisión "acertada", siendo este su principal objetivo, el "desafío de las plataformas digitales (de comunicación) en la promoción de valores participativos y democráticos."

De este modo la CMDH se planteó la **creación de una "Plataforma Educativa", denominada "CMDH Observa 2021"** que pueda ser utilizada en tiempo real por los Observadores Electorales (Además de la ciudadanía en general) para hacer llegar sus reportes el día de la Jornada Electoral, sumado a esto, pudieron encontrar material didáctico sobre el ámbito electoral en nuestro país, así como material informativo (Enlaces a las ruedas de prensa, boletines de prensa y revista institucional realizados por la Comisión Mexicana de Derechos Humanos), asimismo información de seguridad sanitaria ante la emergencia sanitaria el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad por Covid-19. Este portal busca aprovechar las herramientas tecnológicas actuales y que brindan la facilidad de la inmediatez de la información.

A continuación, se detallarán más a fondo cada una de las acciones desarrolladas por el área de comunicación social de la CMDH y sus resultados.

Imagen del proyecto

Debido a la búsqueda de una nueva imagen para la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. y todos sus proyectos se realizó un cambio en el logotipo utilizado en la Observación Electoral de los comicios del 2017-2018, con la idea de hacerlo más atractivo para la juventud mexicana, dejando de lado el diseño con los colores e imagen institucional.



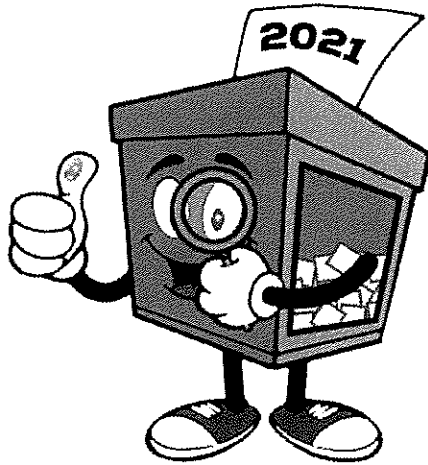
OBSERVACIÓN ELECTORAL
2017-2018

Logotipo utilizado en el Proceso Electoral 2017-2018. Donde se utilizó como referencia explícita el uso de la urna y la lupa, además de parte del logotipo institucional de la CMDH.



Nuevo logotipo con elementos implícitos como las iniciales de "Observación Electoral" ocultas en la lupa y la urna. Se omitió el uso de los colores o la imagen institucional, en cambio se agregó el "CMDH" y se utilizó el hashtag "#CMDHObseva2021" para una fácil identificación de post relacionados con el tema

Además de la nueva imagen del proyecto se integró el uso de una "mascota" que cubriera la función de hacer llamativas las publicaciones como infografías sobre la observación electoral, sumado a esto, se buscaba dar una sensación amigable en el uso de la plataforma educativa "CMDH Observa 2021" ya que este personaje es quien brinda la bienvenida al usuario cuando ingresa al sitio.



Se utilizó una urna para la creación de la "mascota" del proyecto, identificando el 2021 como parte del Proceso Electoral de dicho año, además se puede apreciar la utilización de la lupa y el dedo marcado en la observación y la llamada a la acción para realizar el voto.

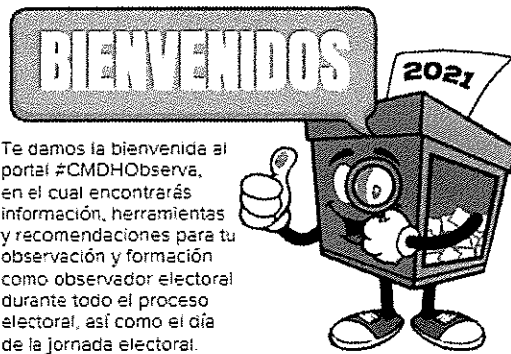


Imagen de bienvenida al portal educativo "CMDH Observa 2021" donde se aprecia el logo del proyecto y la "mascota".

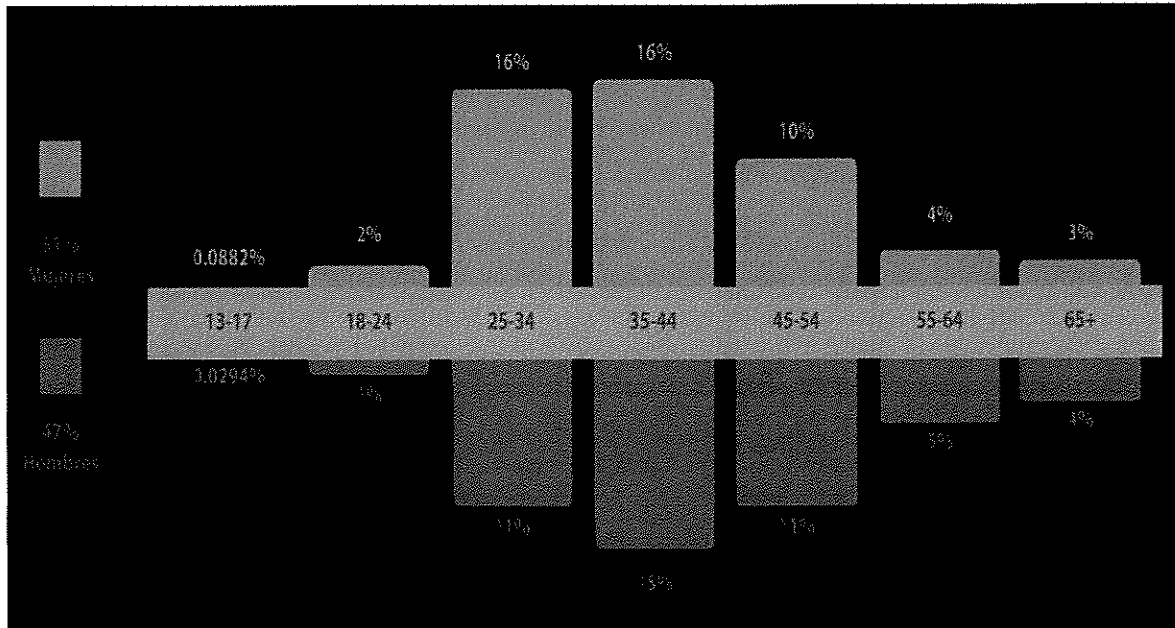
Plataformas digitales y redes sociales

Las redes sociales juegan un papel importante en la nueva era de la comunicación y más aún junto con la "nueva normalidad", ya que la emergencia sanitaria por Covid-19 hizo que las personas se adaptaran a trabajar o estudiar a través de internet, gracias a plataformas digitales como "Zoom, Google Meets, etc." Estas herramientas nos brindan la facilidad de una comunicación mayormente desarrollada, así como nos bombardean de información publicitaria basada en gustos e intereses. Actualmente es común encontrar anuncios publicitarios de algún producto o servicio que necesitamos sin necesidad alguna de tener que buscarlo, entonces los partidos políticos han hecho uso de las redes sociales y las plataformas digitales para llegar a la ciudadanía e intentar ganar su voto. Por este motivo el área de comunicación social de la CMDH se encargó de realizar campañas de comunicación para incentivar a las personas a elegir a sus representantes de manera inteligente y no dejándose llevar por la propaganda política mostrada por las redes sociales que, de cierto modo, pudiera ser engañosa, ya que esta se muestra a los usuarios con base a sus gustos e intereses.

Seguidores de las redes sociales de la CMDH

El público seguidor de las redes sociales de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. (específicamente hablando de la *Fan Page* de Facebook y basándose en esta plataforma ya que es la más popular en el número seguidores y alcance) consta de 6,945 personas de las cuales el 51% son mujeres y 47% hombres (2% no especifica su género), mayormente originarios de México, Estados Unidos y Argentina.

A continuación, se presenta el gráfico de los seguidores de Facebook (Corte al 12 de julio del 2021):



País	Fans
México	6,194
Estados Unidos	172
España	49
Argentina	49
Colombia	31
Brasil	25
Venezuela	21
Ecuador	17
Canadá	12
Otros países	198

Se muestra la distribución de los seguidores de la plataforma de Facebook alrededor del mundo.



Como se puede observar el público principal de la página de Facebook cuenta, principalmente, con 35 a 44 años y en su mayoría son mujeres, siendo 16% y en el caso de los hombres 15%. El siguiente segmento principal de usuarios tienen entre 25 y 34 años, con 16% mujeres y 11% hombres. El tercer segmento principal son seguidores entre 45-54 años y representan el 10% de mujeres y 11% hombres. Además, la mayor parte de los seguidores de la plataforma de Facebook de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos es originaria de México con 6,194 personas, seguido de Estados Unidos con 172, después España y Argentina comparten el tercer puesto con 49 personas.

Alcance e Interacción en redes sociales

Antes de mostrar los resultados de la Campaña "Voto Libre y Razonado" o de las publicaciones en las plataformas digitales en general del proyecto "Justicia Electoral 2021, Desafíos de las Plataformas Digitales en la Promoción de Valores Participativos y Democráticos." es necesario definir los parámetros con los que fueron medidos, por tal motivo, a continuación, se explican dichas cuantificaciones.

Alcance

Es el número de personas a las cuales llega el contenido publicado (imágenes, fotos, vídeos, notas, etc.), cabe resaltar que no todos los seguidores de las redes sociales les es mostrado este contenido, entonces, podemos hablar de "usuarios únicos" que visualizaron el contenido.

El alcance puede medirse según la red social en la que se encuentren, ya que, en el caso de Facebook, es medido como "alcance pago" y "alcance orgánico", el primero indica el número de personas a las que les fue mostrado el contenido después de hacer realizar una promoción pagada del mismo; en cambio el "alcance orgánico" nos habla de las personas a las que les fue mostrado el contenido de manera natural en la plataforma digital.

Es necesario mencionar que estos indicadores varían según la plataforma, ya que en Twitter se mide como "impresiones", este parámetro es muy similar al "alcance" pero en este caso se mide también el número de veces que un usuario vio la publicación.

Interacción

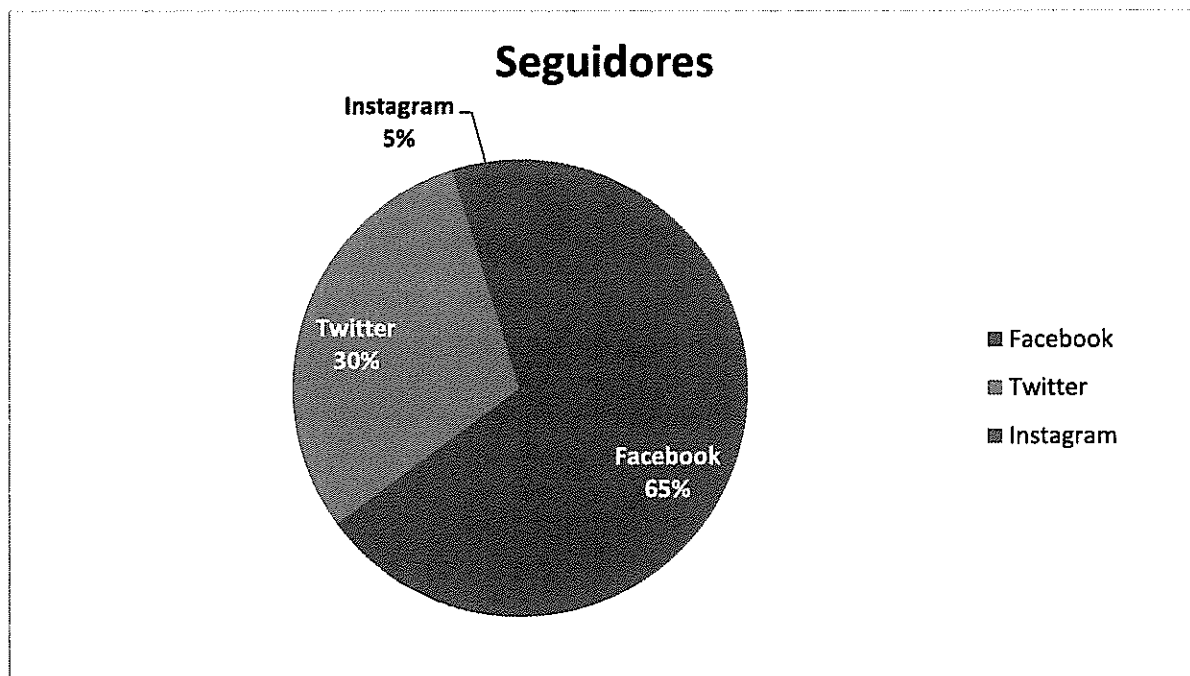
El siguiente parámetro a definir es la "Interacción" y esta nos habla del número de veces que los usuarios "interactuaron" con las publicaciones, es decir, las veces que los seguidores dieron "Like", comentaron, compartieron la publicación o hicieron clic en ella. En algunas plataformas es esencial este parámetro ya que determina la visibilidad de las publicaciones a otros usuarios (seguidores o no).

Una vez definidos los parámetros con los cuales se midió el éxito de las publicaciones en las redes sociales de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. podemos examinar los resultados de las mismas los cuales se muestran más adelante.

Número de seguidores de las redes sociales de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos

A continuación, se muestra el número de seguidores de las redes sociales de la CMDH con fecha de corte del 12 de julio del presente año.

Plataforma	Nombre	Seguidores
Facebook	Comisión Mexicana de Dh	6,881 seguidores (6,770 likes)
Twitter	@Comexdh	3,159 seguidores
Instagram	Comisión Mexicana de DH	499 seguidores
TOTAL DE SEGUIDORES		10,539



Del total de seguidores de las 3 redes sociales de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. el **65% son seguidores de Facebook, 30% de Twitter y 5% de Instagram.**

Campaña "Voto Libre y Razonado"

La campaña "Voto Libre y Razonado" se trata de una serie de vídeos realizados por miembros del equipo de Observación Electoral de la CMDH, con el fin de brindar a la ciudadanía herramientas para conocer las propuestas y la trayectoria de los candidatos y de este modo realizar un voto de manera razonada, así como se informa las acciones que se deben tomar en caso de que alguna persona quiera comprar su voto.

La campaña se llevó a cabo a través de *Facebook*, *Twitter* e *Instagram* concentrándose en resumir de manera informativa los temas a desarrollar, los cuales muestran a continuación.

Tema	Participante del equipo de OE
¿Por qué es importante el voto?	René [REDACTED]
Consejos para tener un voto razonado	María [REDACTED]
¿Qué hacer si me ofrecen comprar mi voto?	Ledia [REDACTED]
Invitación a conocer la plataforma "CMDH Observa 2021"	Marco [REDACTED]
Plataforma "Saber Votar"	Guillermo [REDACTED]
Importancia del Observador Electoral para el cuidado del voto	Natalia [REDACTED]
Importancia de la Participación Ciudadana	Ángel [REDACTED]
¿Qué hacer y no hacer durante la veda electoral?	René [REDACTED]
¿Qué hacer si se detecta una violación a la veda electoral?	Ledia [REDACTED]
Cierre de campaña	No Aplica

Esta serie de vídeos se realizaron con el fin de explicar de manera sencilla los temas en materia electoral para que de este modo sea comprensible para los seguidores de la CMDH y el público en general, buscando lograr la generación de conocimiento acerca de las acciones que pueden realizar antes, durante y después de la Jornada Electoral, así como lo que no deben hacer.

Resultados del alcance por plataforma de la campaña "Voto Libre y Razonado"

Se presentan los resultados del alcance de las publicaciones de la campaña "Voto Libre y Razonado" en las redes sociales de la CMDH.

Facebook

Día	Mes	Tema	Participante	Alcance	Interacción
26	Abril	¿Por qué es importante el voto?	RBH	473	33
30	Abril	Consejos para tener un voto razonado	ISD	86	14
3	Mayo	¿Qué hacer si me ofrecen comprar mi voto?	LOB	80	9
9	Mayo	Invitación de Marco Jacques	MJ	87	20
16	Mayo	Plataforma "Saber Votar"	GTQ	87	12
23	Mayo	Importancia del Observador Electoral	NSO	123	20
30	Mayo	Importancia de la Participación Ciudadana	AJDC	77	11
3	Junio	¿Qué hacer y no en la veda electoral?	RBH	520	56

4	Junio	¿Qué hacer en caso de detectar una violación a la veda electoral?	LOB	100	10
6	Junio	Cierre	N/A	483	33
TOTAL				2,116	218

La campaña "Voto Libre y Razonado" logro un alcance total en la plataforma de Facebook de 2,116 personas y 218 interacciones en total.

Top 3 de publicaciones de la campaña "Voto Libre y Razonado en Facebook

A continuación, se muestran las 3 publicaciones con mayor alcance en la plataforma de Facebook.

Día	Mes	Tema	Participante	Alcance	Interacción
26	Abril	¿Por qué es importante el voto?	RBH	473	33
6	Junio	Cierre	N/A	483	33
3	Junio	¿Qué hacer y no en la veda electoral?	RBH	520	56
TOTAL				1,476	122

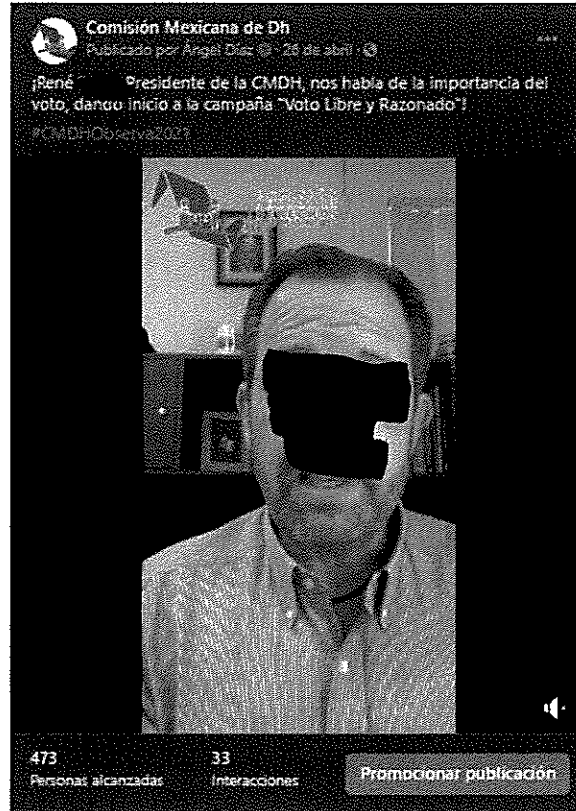


Imagen del vídeo protagonizado por el Mtro. René [REDACTED] de la Campaña "Voto Libre y Razonado" con **473 personas alcanzadas** y **33 interacciones**. Vídeo publicado el pasado 26 de abril del 2021.

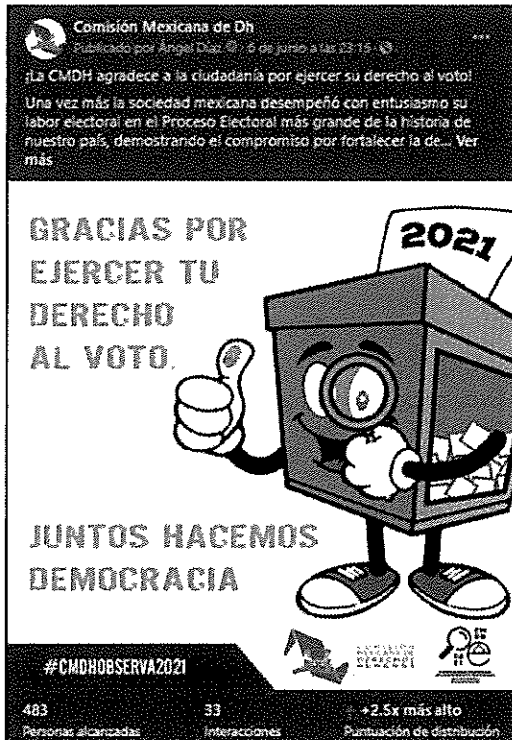


Imagen de agradecimiento de la Campaña "Voto Libre y Razonado" con **483 personas alcanzadas y 33 interacciones**. Imagen publicada el pasado 6 de junio del 2021.

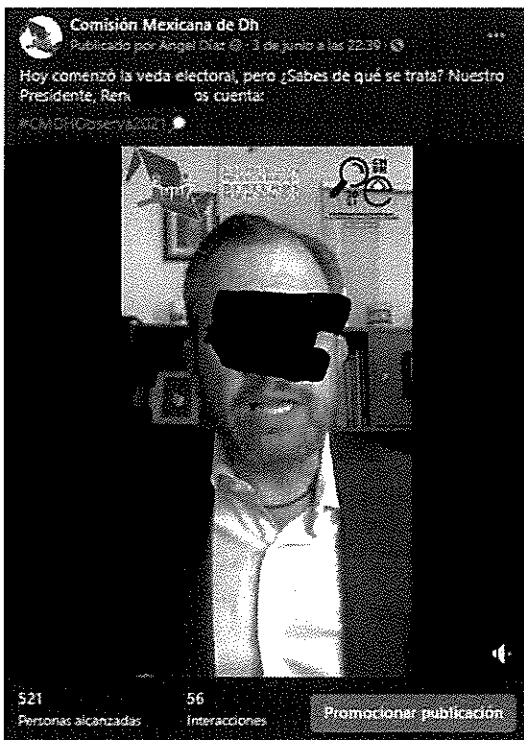


Imagen del vídeo protagonizado por el Mtro. René [redacted] de la Campaña "Voto Libre y Razonado" con **521 personas alcanzadas y 56 interacciones**. Vídeo publicado el pasado 3 de junio del 2021. Siendo el más exitoso de la Campaña en esta plataforma.

Twitter

Día	Mes	Tema	Participante	Alcance	Interacción
26	Abril	¿Por qué es importante el voto?	RBH	282	9
30	Abril	Consejos para tener un voto razonado	ISD	222	3
3	Mayo	¿Qué hacer si me ofrecen comprar mi voto?	LOB	271	10
9	Mayo	Invitación de Marco Jacques	MJ	215	7
16	Mayo	Plataforma "Saber Votar"	GTQ	294	10
23	Mayo	Importancia del Observador Electoral	NSO	320	13
30	Mayo	Importancia de la Participación Ciudadana	AJDC	295	11
3	Junio	¿Qué hacer y no en la veda electoral?	RBH	168	18
4	Junio	¿Qué hacer en caso de detectar una violación a la veda electoral?	LOB	100	8
6	Junio	Cierre	N/A	285	11
TOTAL				2,452	100

La campaña "Voto Libre y Razonado" logro un alcance total en la plataforma de Twitter de 2,452 personas y 100 interacciones en total.

Top 3 de publicaciones de la campaña "Voto Libre y Razonado en Twitter

A continuación, se muestran las 3 publicaciones con mayor alcance en la plataforma de Twitter.

Día	Mes	Tema	Participante	Alcance	Interacción
16	Mayo	Plataforma "Saber Votar"	GTQ	294	10
30	Mayo	Importancia de la Participación Ciudadana	AJDC	295	11
23	Mayo	Importancia de la Observación Electoral	NSO	320	13
TOTAL				909	34

← Estadísticas de los Tweets

Comisión Mexicana de Derechos Humanos @Comexdh
 El Mtro. Guillermo Torres Quiroz nos presenta la plataforma "http://www.sabervotar.mx" donde podrás conocer más a fondo a los distintos candidatos y sus propuestas para realizar un voto informado.

#CMDHObserva2021  pic.twitter.com/2TYpI4gmSSg

Impresiones	294
<small>Véces que personas vieron este Tweet en Twitter</small>	
Visualizaciones multimedia	20
<small>Todas las vistas (audioreproducciones y clics) del material multimedia se cuentan en videos, vines, GIF e imágenes</small>	
Interacciones totales	10
<small>véces que la gente interactuó con este Tweet</small>	

*Imagen evidencia de los datos del vídeo protagonizado por el Mtro. Guillermo [redacted] de la Campaña "Voto Libre y Razonado" con **294 personas alcanzadas y 10 interacciones**. Vídeo publicado el pasado 16 de mayo del 2021.*



Estadísticas de los Tweets

Comisión Mexicana de Derechos Humanos @Comexdh
¿Sabes la importancia de la Participación Ciudadana?

¡Nuestro Observador Electoral, Ángel Díaz nos explica!

#CMDHobserva2021 pic.twitter.com/EZjBelxxqV

Impresiones

Veces que personas vieron este Tweet en Twitter

295

Visualizaciones multimedia

Todas las vistas (autoreproducciones y clics) del material multimedia se cuentan en videos, vides, GIF e imágenes

49

Interacciones totales

voces que la gente interactuó con este Tweet

11

Imagen evidencia de los datos del vídeo protagonizado por el Lic. Ángel [redacted] de la Campaña "Voto Libre y Razonado" con **295 personas alcanzadas y 11 interacciones**. Vídeo publicado el pasado 30 de mayo del 2021.



Estadísticas de los Tweets

Comisión Mexicana de Derechos Humanos @Comexdh

¿Conoces la importancia de los Observadores Electorales en el Proceso Electoral del próximo 6 de junio? ¡Descúbrela de la mano de Natalia Stephens, Observadora Electoral de la CMDH!

#CMDHobserva2021 pic.twitter.com/235kyQvbgC

Impresiones

Voces que personas vieron este Tweet en Twitter

320

Visualizaciones multimedia

Todas las vistas (autoreproducciones y clics) del material multimedia se cuentan en videos, vides, GIF e imágenes

28

Interacciones totales

voces que la gente interactuó con este Tweet

13

Imagen evidencia de los datos del vídeo protagonizado por la Lic. Natalia [redacted] de la Campaña "Voto Libre y Razonado" con **320 personas alcanzadas y 13 interacciones**. Vídeo publicado el pasado 30 de mayo del 2021. Siendo el más exitoso de la Campaña en esta plataforma.

Instagram

Día	Mes	Tema	Participante	Alcance	Interacción
26	Abril	¿Por qué es importante el voto?	RBH	63	2
30	Abril	Consejos para tener un voto razonado	ISD	49	0
3	Mayo	¿Qué hacer si me ofrecen comprar mi voto?	LOB	60	1
9	Mayo	Invitación de Marco Jacques	MJ	59	0
16	Mayo	Plataforma "Saber Votar"	GTQ	54	0
23	Mayo	Importancia del Observador Electoral	NSO	75	2
30	Mayo	Importancia de la Participación Ciudadana	AJDC	49	1
3	Junio	¿Qué hacer y no en la veda electoral?	RBH	63	0
4	Junio	¿Qué hacer en caso de detectar una violación a la veda electoral?	LOB	44	0
6	Junio	Cierre	N/A	83	0
TOTAL				599	6

La campaña "Voto Libre y Razonado" logro un alcance total en la plataforma de Instagram de 599 personas y 6 interacciones en total.

Top 3 de publicaciones de la campaña "Voto Libre y Razonado en Instagram

A continuación, se muestran las 3 publicaciones con mayor alcance en la plataforma de Instagram.

Día	Mes	Tema	Participante	Alcance	Interacción
26	Abril	¿Por qué es importante el voto?	RBH	63	2
23	Mayo	Importancia de la Observación Electoral	NSO	75	2
6	Junio	Cierre	N/A	83	0
TOTAL				221	4

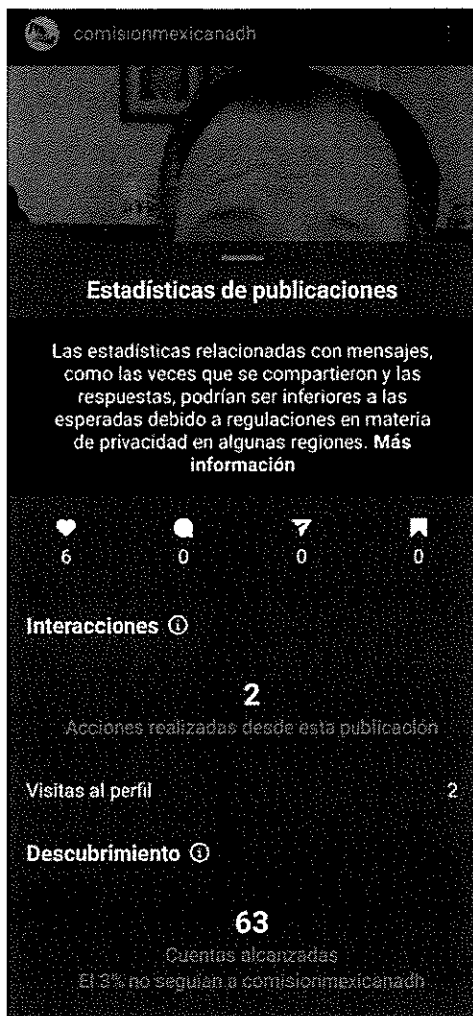


Imagen evidencia de los datos del vídeo protagonizado por el Mtro. René [REDACTED] de la Campaña "Voto Libre y Razonado" con **63 personas alcanzadas y 2 interacciones.** Vídeo publicado el pasado 26 de abril del 2021.

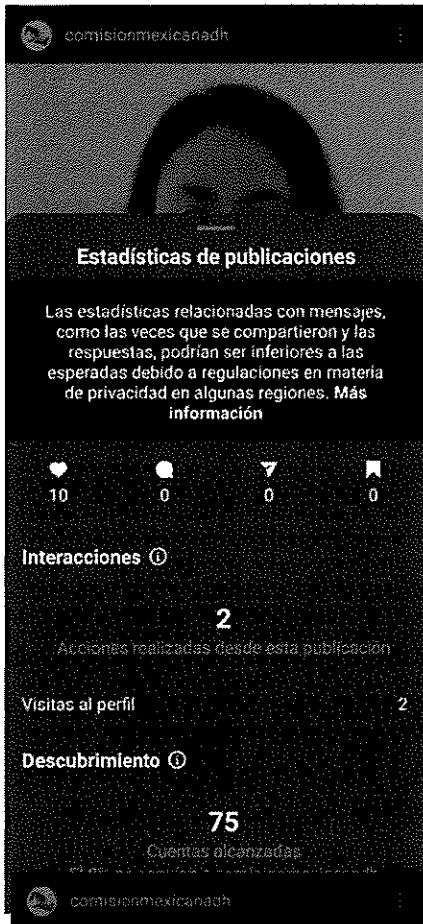


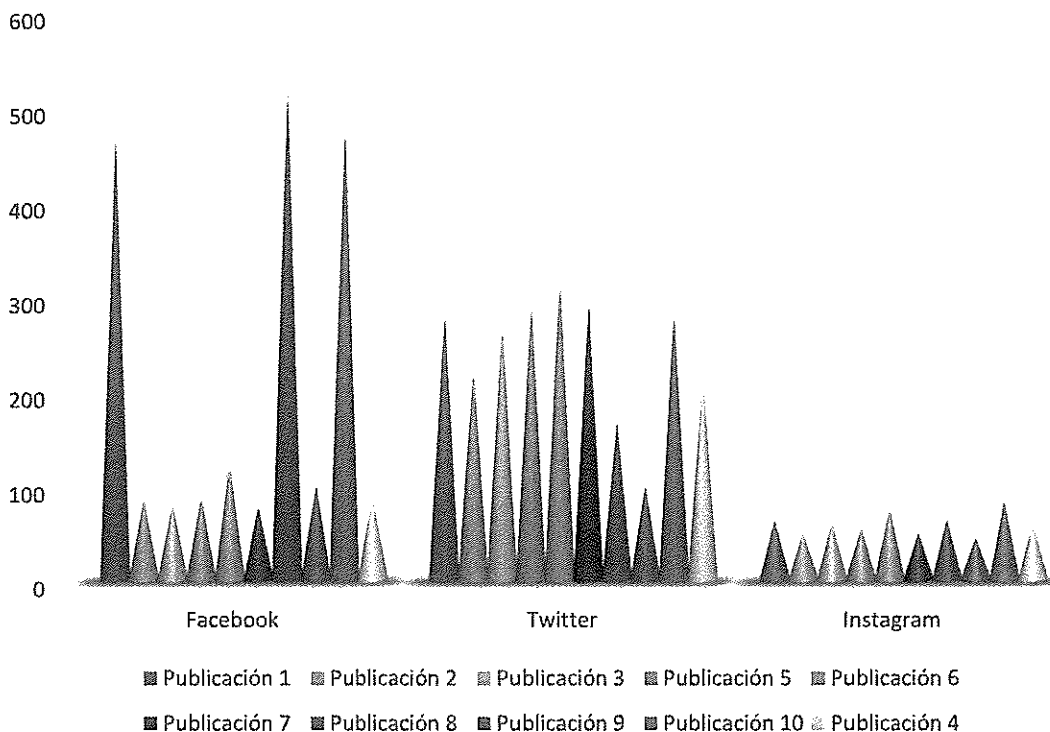
Imagen evidencia de los datos del vídeo protagonizado por la Lic. Natalia [REDACTED] de la Campaña "Voto Libre y Razonado" con **75 personas alcanzadas y 2 interacciones**. Vídeo publicado el pasado 23 de mayo del 2021.



Imagen evidencia de los datos de la imagen del cierre de la Campaña "Voto Libre y Razonado" con **83 personas alcanzadas y 0 interacciones**. Imagen publicada el pasado 6 de junio del 2021. Siendo la más exitosa de la Campaña en esta plataforma.

Alcance del top 3 de las tres plataformas

A continuación, se presenta una gráfica del alcance total del top 3 de publicaciones por plataformas.



Se puede observar que, a pesar de que en la plataforma de Facebook se logaron las publicaciones con un gran número de alcance, las demás publicaciones no corrieron con la misma suerte, en cambio, Twitter mantuvo un promedio de alcance en la gran mayoría de sus publicaciones. En el caso de Instagram, sus publicaciones se mantuvieron con un número similar de alcance, pero muy bajo.

Publicaciones en general

Además de la campaña "Voto Libre y Razonado" el área de comunicación social de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. planeó la creación de publicaciones para sus redes sociales, con el fin de informar sobre temas relacionados a la elección o sobre la Observación Electoral que realizó la institución. Estas publicaciones se dividieron en 3 fases:

- 1) Fase previa a la elección
- 2) Fase del día de la elección
- 3) Fase post electoral

A continuación, se detallarán las publicaciones y sus resultados por fase.

Fase previa a la elección

Esta serie de publicaciones consta de post hechos en la etapa preelectoral, más específicamente hablando, todas las publicaciones realizadas desde el 1 de enero al 5 de junio del 2021. En esta etapa se puede encontrar material audiovisual como lo son infografías, imágenes, vídeos y notas periodísticas.

Producto comunicativo	Cantidad
Notas periodísticas (#InfórmateDDHH)	23
Infografías	15
Vídeos	9
Imágenes	5
PRODUCTOS TOTALES	52

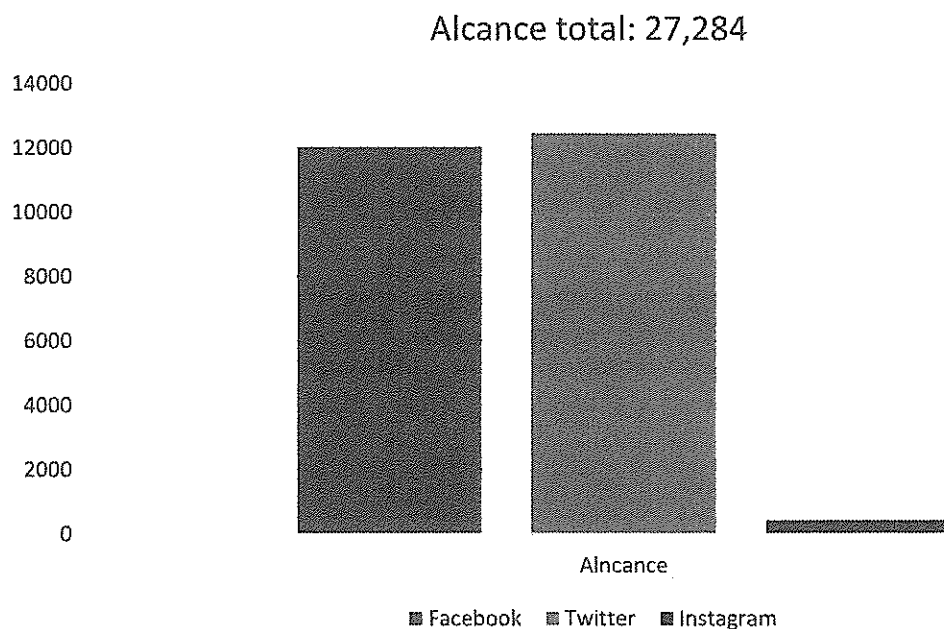
Resultados de las publicaciones

Del número total de productos comunicativos se realizaron publicaciones en las diferentes redes sociales de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. aunque cabe mencionar que no todas las publicaciones se aplicaron a todas las plataformas, ya que el objetivo de cada una de ellas es distinto entre sí, por ejemplo, las "notas periodísticas (#InfórmateDDHH)" no podrían ser publicadas

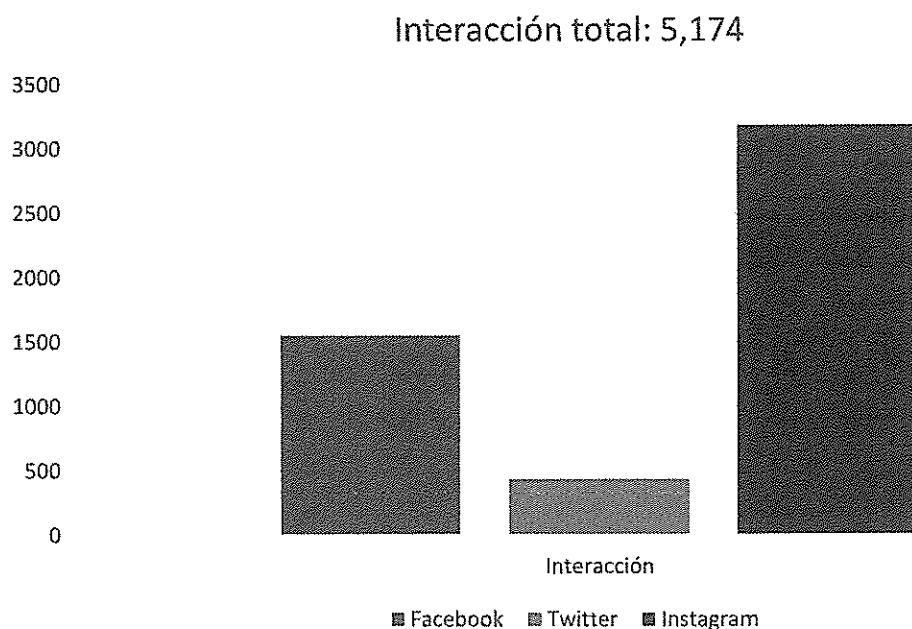
en Instagram, ya que esta red social está enfocada en material audiovisual como lo son imágenes, vídeos cortos o largos.

A continuación, se muestra la tabla del total de alcance e interacción en el periodo del 1 de enero al 12 de julio del 2021:

Red social	Alcance	Interacción
Facebook	12,024	1,552
Twitter	12,451	436
Instagram	2,809	3,186
TOTAL	27,284	5,174



Se puede observar una clara diferencia entre el alcance obtenido por las plataformas de Facebook y Twitter contra Instagram, esto podría explicarse a la limitación de contenidos antes mencionada y por la cantidad de seguidores que posee, aunque sorprendentemente, en el caso de Twitter, que logró rebasar el alcance total de Facebook, siendo que esta última, posee el doble de seguidores.



En este caso en particular, el número total de interacción logrado por Instagram superó y dobló el de Facebook y Twitter.

Este periodo se caracteriza por ser el que logró resultados más altos en cuanto a número de alcance e interacción, especialmente por dos situaciones, es el periodo más largo en tiempo y que más publicaciones obtuvo.

Fase del día de la elección

Esta fase se desarrolló exclusivamente en el día de la elección, es decir, el pasado 6 de junio de 2021, con el fin de incentivar a los seguidores de las redes sociales de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. a realizar su voto de manera informada, además, se buscó evidenciar el trabajo de campo de la Observación Electoral, realizado por el equipo de la CMDH en diferentes puntos

de la República Mexicana, desde la instalación de las Casillas, el libre desarrollo del voto y el cómputo y escrutinio de los votos, y de ser necesario, realizar reportes que serían enviados en tiempo real a la Plataforma "CMDH Observa 2021."

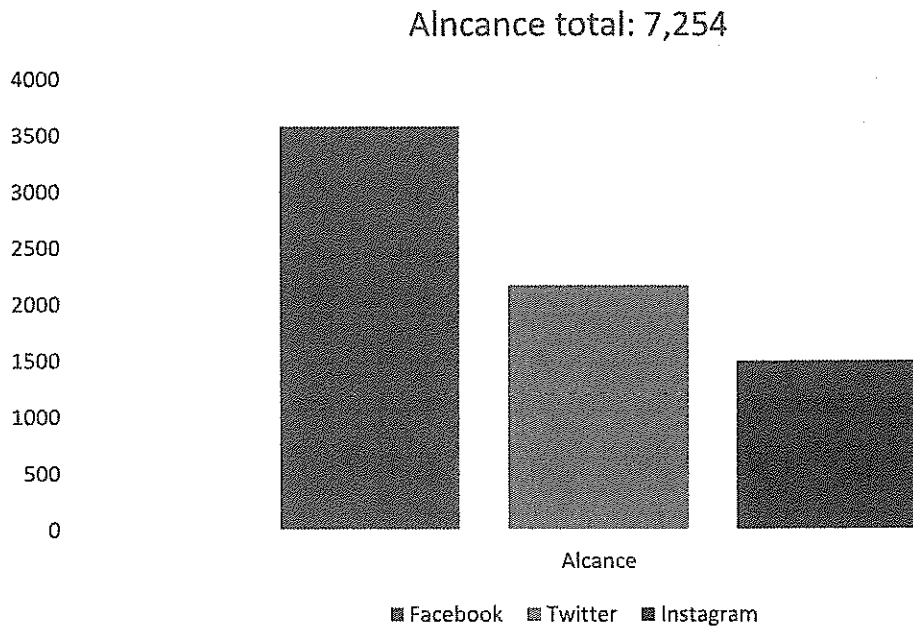
Producto comunicativo	Publicaciones
Foto evidencias	10
Vídeos	8
Imágenes	1
Productos totales	19

Resultados de las publicaciones

Como se mencionó, en esta fase solo se hizo uso de material audiovisual para evidenciar el trabajo de campo de la Observación Electoral del equipo de la CMDH, aunque en caso de haber sido necesario, se pudo haber ocupado algún otro tipo de publicaciones.

Se muestran los resultados de alcance e interacción de este periodo (6 de junio de 2021):

Red social	Alcance	Interacción
Facebook	3,582	302
Twitter	2,172	174
Instagram	1,500	38
TOTAL	7,254	514



En este periodo se muestran resultados más de acuerdo a lo esperado según el número de seguidores de cada plataforma social, a pesar de esto Instagram logró un mejor alcance comparado a la fase de publicaciones anterior, esto puede explicarse gracias al tipo de contenido que se publicó ya que fue exclusivamente material audiovisual, aun así, Facebook logra superar a las otras dos con una ventaja de poco menos de 1,500 personas más.

Ruedas de prensa en torno a la Observación Electoral

Con el fin de informar a los medios de comunicación a cerca de las observaciones o avances en el proyecto de Observación Electoral y, del mismo modo, fomentar a los espectadores a formar parte de la Observación Electoral y a la participación ciudadana, se planeó la realización de ruedas de prensa específicas sobre este tema. En un principio se planeó llevarlas a cabo quincenalmente, pero debido a la coyuntura general, a la inmediatez de la información y, a su vez, la opinión pública, es que se debían tocar los temas electorales en la mayoría de las ruedas de prensa programadas, independientemente de si se trataban temas electorales o no. Del mismo modo aprovechando el escenario completamente nuevo que trajo consigo la emergencia sanitaria por Covid-19 donde los eventos presenciales tuvieron que cancelarse o realizarse a través de las nuevas tecnologías de comunicación

(Google meets, Zoom, Hangouts, etc.), tomando ventaja de esta situación ya que la presencia de medios de comunicación en las ruedas de prensa virtuales no se limita a la zona donde está establecida la institución, si no que puede tener presencia en demás medios nacionales e internacionales. Estas ruedas de prensa pueden encontrarse en la fanpage de Facebook de la CMDH o a través de su página de internet oficial: <https://www.cmdhac.org.mx/ruedas-de-prensa/>

A continuación, se detallan los temas y las fechas de las ruedas de prensa realizadas sobre la Observación Electoral por parte del equipo de la CMDH.

No.	Tema de la Rueda de Prensa	Fecha
1	1. INE rechaza registro a precandidatos 2. Juicio político contra Lorenzo Córdova	30-03-2021
2	Presentación del proyecto de Observación Electoral de la CMDH	06-04-2021
3	Reto Institucional: Resolver los casos de Guerrero y Michoacán	13-04-2021
4	Guía para "Saber Votar"	04-05-2021
5	Violencia en el Proceso Electoral 2021	18-05-2021
6	Proceso Electoral se podría judicializar	25-05-2021
7	Observación Electoral Ciudadana (Rueda de Prensa realizada desde la Junta Local del INE en Jalisco)	05-06-2021
8	Los ciudadanos y la elección	08-06-2021
9	Irregularidades en la elección del 6 de junio	15-06-2021

Estas ruedas de prensa fueron transmitidas a través de la plataforma "Zoom" para el contacto con los medios de comunicación y por medio de Facebook Live para el público en general, por lo que pudieron obtenerse los siguientes resultados en cuestión de alcance (Es necesario precisar que las ruedas de prensa solo fueron transmitidas en Facebook para el público en general):

No.	Tema de la Rueda de Prensa	Fecha	Alcance	Interacción
1	1. INE rechaza registro a precandidatos 2. Juicio político contra Lorenzo Córdova	30-03-2021	1,258	270
2	Presentación del proyecto de Observación Electoral de la CMDH	06-04-2021	704	113
3	Reto Institucional: Resolver los casos de Guerrero y Michoacán	13-04-2021	384	74
4	Guía para "Saber Votar"	04-05-2021	85	50
5	Violencia en el Proceso Electoral 2021	18-05-2021	333	47
6	Proceso Electoral se podría judicializar	25-05-2021	192	31
7	Observación Electoral Ciudadana (Rueda de Prensa realizada desde la Junta Local del INE en Jalisco)	05-06-2021	886	175
8	Los ciudadanos y la elección	08-06-2021	295	45
9	Irregularidades en la elección del 6 de junio	15-06-2021	103	41
TOTAL			4,240	846

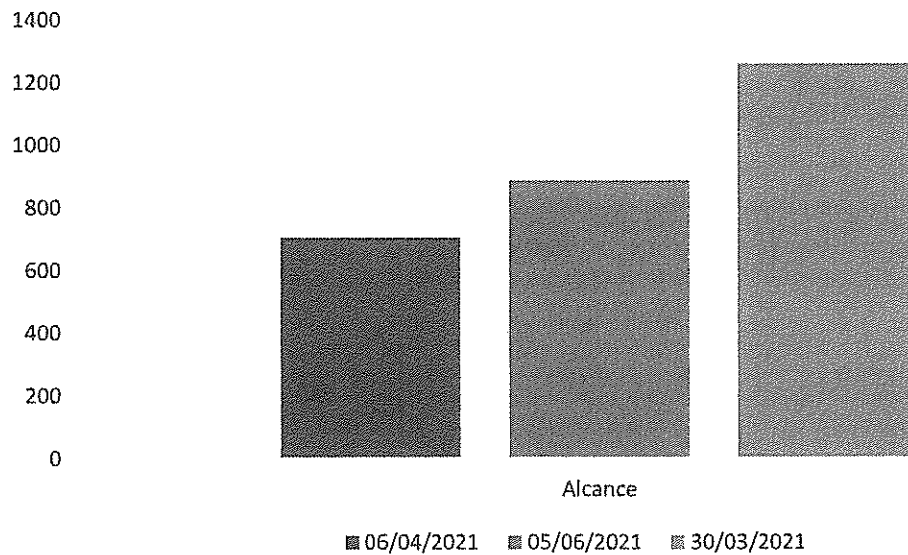
Top 3 de las Ruedas de Prensa

Uno de los objetivos del proyecto de Observación Electoral es generar conciencia sobre la importancia del voto y la realización de éste de manera informada, por lo que la transmisión en vivo de las ruedas de prensa fue parte de la estrategia generada para este fin, ya que sus seguidores podrían acceder a la información generada por la Comisión Mexicana de Derechos Humanos y su equipo de Observación Electoral. Además de que se amplió el alcance de

esta información. A continuación, se presentan las tres ruedas de prensa más exitosas en parámetro de alcance.

Fecha	Tema Participante	Alcance	Interacción
06-04-2021	Presentación del proyecto de Observación Electoral de la CMDH	704	113
05-06-2021	Observación Electoral Ciudadana (Rueda de Prensa realizada desde la Junta Local del INE en Jalisco)	886	175
30-03-2021	1. INE rechaza registro a precandidatos 2. Juicio político contra Lorenzo Córdova	1,258	270
TOTAL		2,848	558

Top 3 de Alcance en Ruedas de Prensa



Podemos observar que estas ruedas de prensa generaron más de la mitad de alcance del total general, además de que generaron más de 100 interacciones. Es preciso mencionar que dos de estas tres ruedas de prensa tuvieron temas esenciales para el proyecto de Observación Electoral, específicamente la "Presentación del proyecto de Observación Electoral de la CMDH " y "Observación Electoral Ciudadana (Rueda de Prensa realizada desde la Junta Local del INE en Jalisco)".



*Imagen evidencia de los datos de la rueda de prensa celebrada el pasado 6 de abril de 2021 con el tema "Presentación del proyecto de Observación Electoral de la CMDH" donde se obtuvieron **704 personas alcanzadas y 113 interacciones.***



*Imagen evidencia de los datos de la rueda de prensa celebrada el pasado 5 de junio de 2021 con el tema "Observación Electoral Ciudadana (Rueda de Prensa realizada desde la Junta Local del INE en Jalisco)" donde se obtuvieron **886 personas alcanzadas y 175 interacciones.***



Imagen evidencia de los datos de la rueda de prensa celebrada el pasado 30 de marzo de 2021 con los temas "INE rechaza registro a precandidatos y Juicio político contra Lorenzo Córdova" donde se obtuvieron **1,258 personas alcanzadas y 270 interacciones**. Siendo la más exitosa.

Repercusiones en medios de comunicación

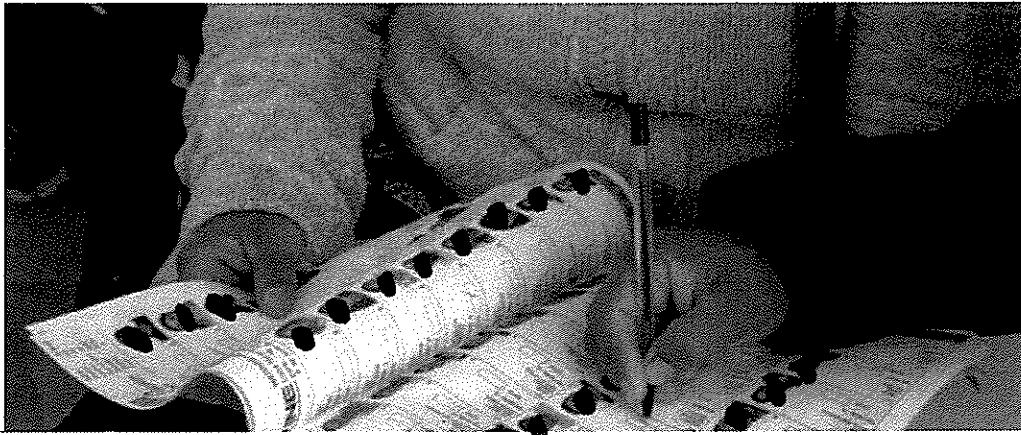
Gracias al aprovechamiento, antes mencionado, del desarrollo de ruedas de prensa virtuales es que se lograron repercusiones en medios de comunicación, tanto nacionales como internacionales. a continuación, se presentan ejemplos de estas repercusiones.



The image shows a screenshot of a news article from the website Milenio. The header includes the word 'ELEVISION' on the left, the 'MILENIO' logo in the center, and 'Ingresar' on the right. Below the header is a navigation menu with links for 'Inicio', 'Política', 'Economía', 'Cultura', 'Deportes', 'Opinión', and 'Fotos'. The main headline reads 'CMDH llama a las autoridades a frenar violencia en el proceso electoral'. Below the headline is a sub-header 'META 23' and social media sharing icons for Twitter and Facebook. A short introductory paragraph follows, mentioning the 'presidencia de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, René Bojórquez' and the 'proceso electoral'. The main image is a portrait of a man in a suit, with his face obscured by a large black redaction box. At the bottom of the image area, there is a white box with the text 'Nota de Milenio'.

A pesar de algunos inconvenientes, la jornada electoral se realizó en paz: Comisión Mexicana de Derechos Humanos

Ver más noticias



Nota de MVS

14 DE ABRIL DE 2021

Salgado podría convertirse en delincuente electoral: René Baño

Investigación | 13 de abril de 2021 | 11:19 AM

STAFF / INTRICATECAS.COM

CIUDAD DE MÉXICO. Por las declaraciones y amenazas que ha hecho públicas en contra de las autoridades electorales del Instituto Nacional Electoral (INE), Félix Salgado Macedonio está entrando en el umbral de la delincuencia electoral y tendrá que ser investigado por la Fiscalía Especial de Delitos Electorales (FEDE), aseguró René Baño, Presidente de la [Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C.](#)

CMDH llama a políticos y líderes a respetar las elecciones 2021

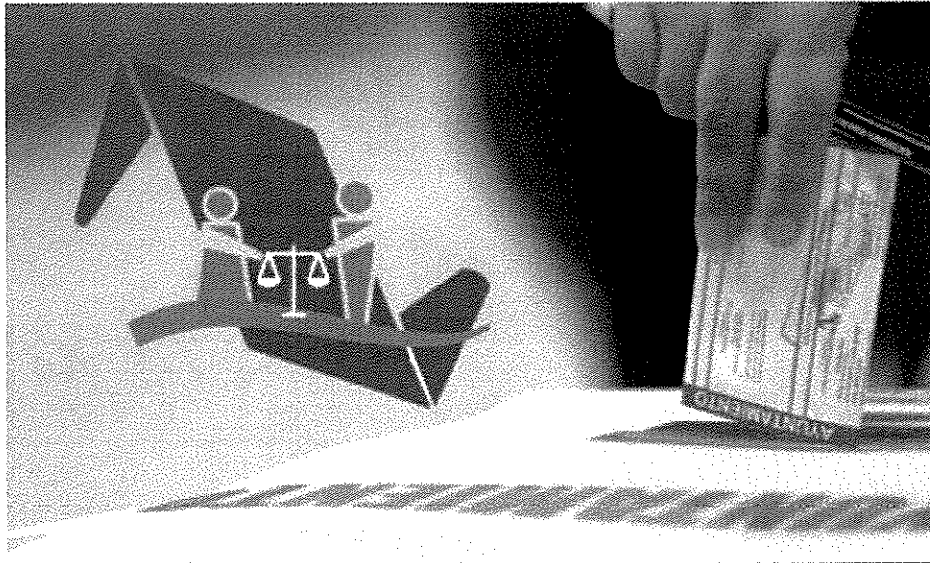


Escrito por
Carla Martell
May 03, 2021



Tamaño de letra

La CMDH como observadora electoral comentó que la voz de López Obrador no es la de un líder partidista, es la del presidente constitucional, por lo que no puede dar opiniones subjetivas o que apoyen a su partido.



Nota de Yo Influyo

Luces
del Siglo.com

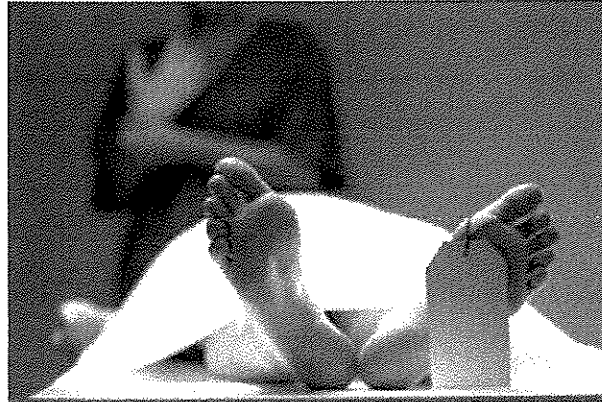
Inicio | Luces | Opinión | México | Mundo | Estilo de vida | Membresía | Contacto

Valora la CMDH comicios en Quintana Roo



Nota de Luces del Siglo

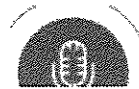
Muertes de candidatos están relacionadas con la búsqueda del poder por parte de la delincuencia: CMDH



18 mayo, 2021

Nota de 88.9 Noticias

La búsqueda de poder por parte de la delincuencia organizada en el país tiene a la muerte a quienes aspiran a ocupar cargos de elección popular como uno de sus principales objetivos. Así lo afirma el Comandante en Jefe de la Comisión de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Federación (CMDH).



ESCUCHA
FILIPINA



Para las elecciones 2021, INE alista lupas de 20 mil observadores

El Instituto Nacional Electoral (INE) alista a 19 mil 407 vigilantes del voto, entre ellos, a 554 extranjeros provenientes de 43 países.



El Instituto Nacional Electoral alista a 19 mil 407 vigilantes del voto, entre ellos, a 554 extranjeros provenientes de 43 países. (Foto: Comunicados)

Los vigilantes de los comicios electorales son 20 mil observadores electorales, a los que se les otorga el estatus de observadores electorales (OEs) y se les otorga el estatus de observadores electorales (OEs) y se les otorga el estatus de observadores electorales (OEs).

Se trata de un número récord, ya que en las elecciones de 2018 se contó con 15 mil 500 observadores electorales, lo que representa un aumento de 25 por ciento.

Los OEs se les otorga el estatus de observadores electorales (OEs) y se les otorga el estatus de observadores electorales (OEs) y se les otorga el estatus de observadores electorales (OEs).

LA OPINIÓN DE...

- 1. La delincuencia organizada en el país tiene a la muerte a quienes aspiran a ocupar cargos de elección popular como uno de sus principales objetivos.
- 2. Así lo afirma el Comandante en Jefe de la Comisión de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Federación (CMDH).
- 3. La búsqueda de poder por parte de la delincuencia organizada en el país tiene a la muerte a quienes aspiran a ocupar cargos de elección popular como uno de sus principales objetivos.
- 4. Así lo afirma el Comandante en Jefe de la Comisión de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Federación (CMDH).

MINUTO A MINUTO

- 1. El INE alista a 19 mil 407 vigilantes del voto, entre ellos, a 554 extranjeros provenientes de 43 países.
- 2. El INE alista a 19 mil 407 vigilantes del voto, entre ellos, a 554 extranjeros provenientes de 43 países.
- 3. El INE alista a 19 mil 407 vigilantes del voto, entre ellos, a 554 extranjeros provenientes de 43 países.
- 4. El INE alista a 19 mil 407 vigilantes del voto, entre ellos, a 554 extranjeros provenientes de 43 países.

Nota de El Heraldo

COMUNIDAD



Una actividad por la libertad política

por 'halconazo'



Una actividad por la libertad política



Una actividad por la libertad política

Pondrán lupa a comicios

Vigilarán 478 la elección

Los observadores electorales tendrán una participación mayor a otros años



Un observador

Para la jornada electoral de este domingo, el Poder Judicial Federal (PJF) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJEF) han designado a 478 observadores electorales para vigilar el proceso de este domingo, el mayor número de observadores en una elección federal desde el 2006.

Según el PJF, el número de observadores electorales para este domingo será de 478, el mayor número de observadores en una elección federal desde el 2006.

El número de observadores electorales para este domingo será de 478, el mayor número de observadores en una elección federal desde el 2006.

Además, el PJF y el TEPJEF han designado a 478 observadores electorales para vigilar el proceso de este domingo, el mayor número de observadores en una elección federal desde el 2006.

El PJF y el TEPJEF han designado a 478 observadores electorales para vigilar el proceso de este domingo, el mayor número de observadores en una elección federal desde el 2006.

El PJF y el TEPJEF han designado a 478 observadores electorales para vigilar el proceso de este domingo, el mayor número de observadores en una elección federal desde el 2006.

El PJF y el TEPJEF han designado a 478 observadores electorales para vigilar el proceso de este domingo, el mayor número de observadores en una elección federal desde el 2006.

El PJF y el TEPJEF han designado a 478 observadores electorales para vigilar el proceso de este domingo, el mayor número de observadores en una elección federal desde el 2006.

El PJF y el TEPJEF han designado a 478 observadores electorales para vigilar el proceso de este domingo, el mayor número de observadores en una elección federal desde el 2006.

AIMX

AGENCIA INFORMATIVA DE MÉXICO

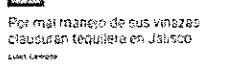
POLÍTICA ESTADOS EDUCACIÓN SALUD SEGURIDAD MÁS ÚLTIMAS

Serán las elecciones más observada y vigiladas en la historia de México: CMDH



Guadalupe del 6 Jun (Agencia Informativa de México) - El interés ciudadano y la conjuntura política harán que tengamos la elección más observada en la historia contemporánea de México, así lo aseguró René [redacted] presidente de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos (CMDH).

Por mal manejo de sus finanzas clausuran tequilera en Jalisco



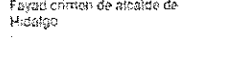
Una Ag. de Prensa

Ofrece Defensoría Ixtapalapa asesoría para atender violencia de género



Una Ag. de Prensa

Condena el gobernador Omar Fayad crimen de alcalde de Hidalgo



Una Ag. de Prensa



LOCAL | GUADALAJARA | 10 DE JUNIO DE 2021

Hay riesgo de que elecciones se judicialicen: CMDH

Explican en entrevista el caso y status a funcionarios e instituciones



Señaló que las organizaciones las que hagan un proceso de observación electoral en todo el país. Foto: Captura de pantalla

Elección en Jilotlán debe ser impugnada: CMDH

El Comité Mexicano de Derechos Humanos (CMDH) considera que la elección municipal en Jilotlán, Jalisco, debe ser impugnada debido a las amenazas y intimidación del crimen organizado a los demás aspirantes.

Estados Unidos | 10 de junio de 2021

Noticias | Política



Foto: INE / Contraste

Escudillar la nota

Guadalajara, Jalisco.

Debido a que es un atentado grave a la democracia que solo contendiera un candidato en Jilotlán de los Dolores por amenazas e intimidación del crimen organizado a los demás aspirantes, la elección en ese municipio debe ser impugnada, consideró la Comisión Mexicana de Derechos Humanos (CMDH).

CONVERSACIONES CON EL PODERADO
Jueves 22:35 hrs.
Sábado 16:30 hrs.
Domingo 10:30 hrs.

Deber de TV
El Linea Fija

Enlaces en Facebook

Tweets relacionados

Comisión de Derechos Humanos
El Poder Judicial de la Federación
El Poder Judicial de la Federación
El Poder Judicial de la Federación



Ver más

Ver en Twitter

Revista CMDH

La "Revista CMDH" se trata de un producto de publicación mensual donde el público lector puede encontrar lo más relevante en las actividades y proyectos de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos. Este producto comunicativo vio la luz por primera vez en el mes de abril del 2018 y fue creada con el motivo de la celebración del 30 aniversario de la institución. En dicho año, se celebraron los comicios del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y en la cual se renovaron 128 senadurías, 500 diputaciones federales y, además, se eligió al nuevo Presidente de la República para el periodo de 2018-2024. La CMDH fue participante de la Observación Electoral del Proceso Electoral antes mencionado y aprovechó el nuevo espacio de comunicación con publicaciones especiales sobre la Observación Electoral, informando acerca de los avances y resultados de su proyecto, siendo bien recibido por parte de sus seguidores y del público en general. Por este motivo la CMDH planteó, nuevamente, el desarrollo de publicaciones especiales en la "Revista CMDH" y, por si fuera poco, aprovechó la ocasión para presentar la nueva imagen de la misma.

Se presentan las publicaciones realizadas durante este año con temática de la Observación Electoral.



Imagen de la portada de la Revista CMDH del mes de febrero del 2021.

CMDH PREPARADA PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

CMDH



5

La Comisión Mexicana de Derechos Humanos tiene 3 ejes temáticos en los cuales desarrolla su trabajo:

- Derecho a la Educación de Calidad
- Derecho a la Seguridad y Justicia
- Derechos Ciudadanos

Es bajo este último que se desenvuelven los proyectos de Observación Electoral, que ha realizado la CMDH desde 1994, entendiéndose a la Observación Electoral como la capacidad que tienen los ciudadanos de vigilar la preparación y el desarrollo de las elecciones. Los ciudadanos

Primera parte de la nota de portada de la Revista CMDH del mes de febrero del 2021, titulado "CMDH preparada para la Observación Electoral."



Informe final de Observación Electoral "Casilla Única: Avances y Retos en la Justicia Electoral 2018"

pueden observar desde la instalación de casillas, el proceso de votación, así como el escrutinio y cierre de casillas. El fin de ser Observador Electoral es fortalecer la confianza de la ciudadanía por tener elecciones limpias.

Es importante que la

sociedad sea participe de las elecciones desde todos los ámbitos, desde los funcionarios de casilla, observadores electorales y el mismo votante, ya que así no solo se genera confianza en la elección, además se destacan las responsabilidades ciudadanas que tenemos

Febrero 2021



cada uno de nosotros y de este modo damos un paso al Estado de Derecho que queremos para nuestro país.

La Comisión Mexicana de Derechos Humanos participará en las elecciones más grandes en la historia de nuestro país y anima a sus seguidores a hacer válido su voto de una manera informada. del mismo modo les invita a formar parte de su equipo de Observadores

Electoral por lo que deben estar pendientes ya que próximamente se revelará el proceso de registro.

Segunda parte de la nota de portada de la Revista CMDH del mes de febrero del 2021, titulado "CMDH preparada para la Observación Electoral."



Escanear el código QR para acceder al resto de la publicación en línea de la "Revista CMDH" de febrero 2021.

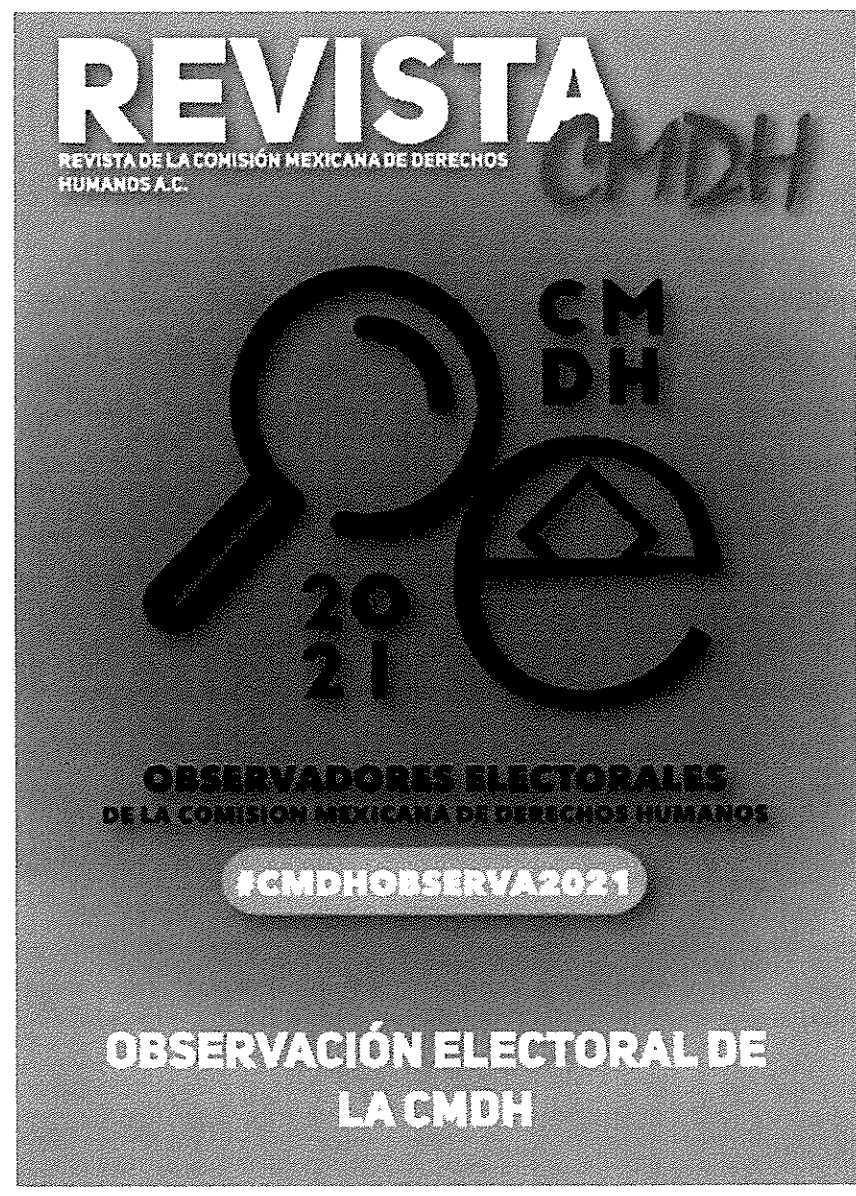


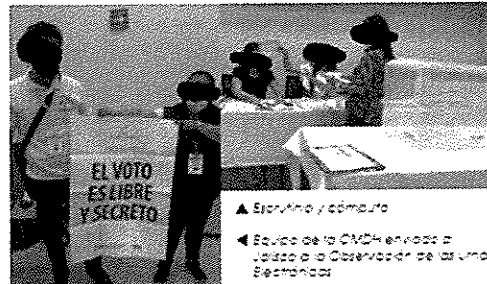
Imagen de la portada de la Revista CMDH del mes de junio del 2021, esta publicación recabó información sobre la Observación Electoral realizada por el equipo de la CMDH.

**PORTADA
OBSERVACIÓN
ELECTORAL DE LA
CMDH**

EQUIPO CMDH



Parte del equipo de Observación Electoral de la CMDH



Rene [redacted] presidente de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos (CMDH), informó que la participación ciudadana en los comicios del pasado domingo 6 de junio alcanzó el 52.5%, lo cual es muy bueno para una elección intermedia en México, una de las más altas en la historia.

Destacó que existen buenas noticias que reportar, y detalló que la CMDH tuvo 60 observadores electorales en seis estados, cuyos informes de observación y galería

fotográfica se subían en tiempo real al portal de observadores electorales www.cdmh.gob.mx/observa2021, además destacó que el Instituto Nacional Electoral (INE) registró más de 23 mil 500 observadores, lo cual considera una cifra histórica que muestra el interés de la ciudadanía en su elección.

En conferencia de prensa virtual, Bola destacó el trabajo que ha hecho la CMDH en materia de observación electoral, el cual se

inició desde hace varios meses, ya que "estuvimos observando cómo se comportaba el INE, el TEPJF, estuvimos viendo a los candidatos, a los partidos, a sus campañas y se centró en el día importante el día de la elección".

Respecto de la jornada electoral, destacó que la Comisión reportó que la mayoría de las casillas abrieron tarde debido a diversos factores: protocolos nuevos por el COVID-19, hubo poco personal del INE por falta de presupuesto para orientar a las personas,

cuando a que los ciudadanos no llegaron o llegaron tarde. "Sin embargo, todos ejercieron su voto".

En particular, refirió que una misión electoral de la CMDH acudió a Jalisco con la finalidad de observar la votación en urnas electrónicas en 60 casillas, donde el 90% de los ciudadanos que los usaron estuvo de acuerdo en que se agilizó el trámite, les gustó el diseño, uso fácil y rápido, nadie dudó de la seguridad y la oportunidad de revisar el voto

Primera parte de la nota de portada de la Revista CMDH del mes de junio del 2021, titulado "Observación Electoral de la CMDH."



Equipo de la CMDH identificado con su uniforme de Observación Electoral y gafete de acreditación otorgado por el Instituto Nacional Electoral en labor de campo.



Rueda de Prensa celebrada en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, el pasado sábado 5 de junio en las instalaciones de la Junta Local del INE en Jalisco.

tanto en las victorias como en las derrotas. La judicialización no será un riesgo, será en pocos lugares donde la decisión quede en manos del Tribunal Electoral", detalló.

"Esta elección tuvo varios programas piloto, y podemos hablar de que en todos funcionó, salió bien y fue correcto", concluyó.

antes de enviario. y en un alto porcentaje libre y "La gran noticia que podemos segura", celebró René Bello dar es que por parte de los ciudadanos y las instituciones. Al ser cuestionado sobre el electorales la elección fue riesgo de judicializar la elección, un éxito: todos votaron en considero poco probable que un ambiente de libertad y suceso, salvo lugares muy seguridad. Podemos reportar un focalizadas, como la gubernatura salida blanca, una victoria tanto de Campeche. de los ciudadanos como de las instituciones electorales: fue una "La elección en general fue muy elección organizada, ordenada ciora, hay mucha conformidad

Agrego que en Jalisco también se hizo el cómputo de personas en situación de prisión preventiva, aunado a que en esta elección se utilizó el voto por internet, ya que el 60 % de los mexicanos residentes en el extranjero prefirió esta vía para sufragar, y el otro 40 % lo hizo a través de correo, lo cual también se computó en las oficinas centrales del INE.



OBSERVADORES ELECTORALES DE LA COMISIÓN MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS

Comisión Mexicana de Derechos Humanos

Logo de la Observación Electoral de la CMDH

Segunda parte de la nota de portada de la Revista CMDH del mes de junio del 2021, titulado "Observación Electoral de la CMDH."



Escanear el código QR para acceder al resto de la publicación en línea de la "Revista CMDH" de junio 2021.

Elaboración del Portal Educativo


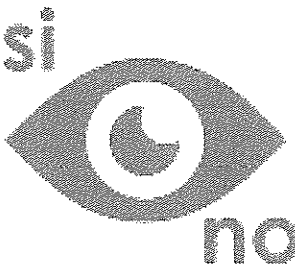
Durante el desarrollo del proyecto de Observación Electoral de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. se desarrollaron diversas estrategias que coadyuvaran en el éxito de este proceso y actividad y así mismo ayudaran en el propio proceso de observación para cada uno de los voluntarios que participaran activamente en la observación directa en casillas.

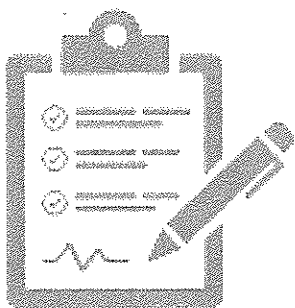
Con esta finalidad, una de las estrategias fue la planeación, diseño, creación e implementación del portal educativo que permitiera a los observadores tener conocimiento de las actividades a realizar en el proceso electoral 2021, la historia de la CMDH y su participación en anteriores procesos electorales, los cuidados que deberían tener frente a la pandemia, información de autoridades electorales, localización de estados y casillas a nivel nacional, entre otros detalles.

Para la realización de este portal se designó a un equipo de trabajo conformado por personal de la CMDH y un agente externo quien diseñó y programó lo necesario en un sitio web para su uso; dicho equipo planteó como primera instancia un esquema general de las secciones e información que debía contener el portal, posteriormente se fueron desarrollando los contenidos y al mismo tiempo se fue trabajando en la estructura gráfica del portal dentro de la plataforma WIX.

Cabe mencionar que este mismo equipo previo al diseño del portal se enfocó en el diseño y creación de la imagen oficial del proyecto de Observación Electoral 2021, que incluye un logotipo que hace alusión al voto y a la propia observación y un personaje que acompañaría a toda la campaña digital y el portal.

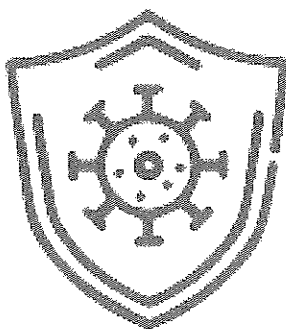
En lo que respecta al portal, se dividió en 7 secciones principales, cada uno con sus respectivas subdivisiones informativas que se describen a continuación.

	<p>La Observación Electoral</p> <p>Esta sección informaba al observador electoral sobre la historia de la CMDH como observadores electorales, de la participación ciudadana, del porqué ser observadores y por qué estas elecciones son consideradas las más grandes de la historia de México, así como un mapa que presenta los estados en donde se realizaron las elecciones y los cargos a elegir.</p> <p>También da a conocer a cada una de las autoridades electorales.</p>
	<p>Realidades de la Observación Electoral</p> <p>Esta sección permitía al observador conocer los mitos y realidades de su actividad, conocer que sí y que no pueden hacer y el minuto a minuto de su actividad en el proceso electoral.</p>
	<p>Jornada Electoral – 6 de junio</p> <p>Esta sección incluye toda la información necesaria sobre el proceso electoral, paso a paso sobre instalación de casillas, proceso de voto, conteo, escrutinio y publicación de resultados.</p> <p>También funciones específicas de los funcionarios de casilla; qué y cuáles son los delitos electorales y donde denunciar y un link para ubicar las casillas.</p>



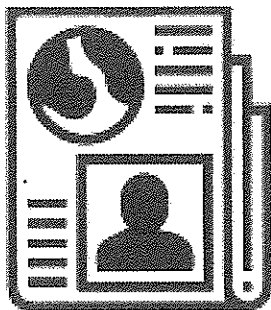
Informe de Observación

Una de las principales funciones e innovaciones para este proceso electoral de este portal fue el de facilitar al observador la presentación de su informe de lo observado en su visita a una o más casillas electorales el día de la elección, para lo cual se implementó un formato digital que pudieron llenar desde la comodidad de su dispositivo móvil, así como compartir evidencias de foto y video de su actividad.



Seguridad Covid-19

Dentro de esta sección se le informa al observador de las medidas y procedimientos a seguir con respecto a la actual pandemia que se vive a nivel mundial.



Infórmate

Esta sección incluye ligas directas a ruedas y boletines de prensa, a la revista institucional de la CMDH y fuentes de apoyo.

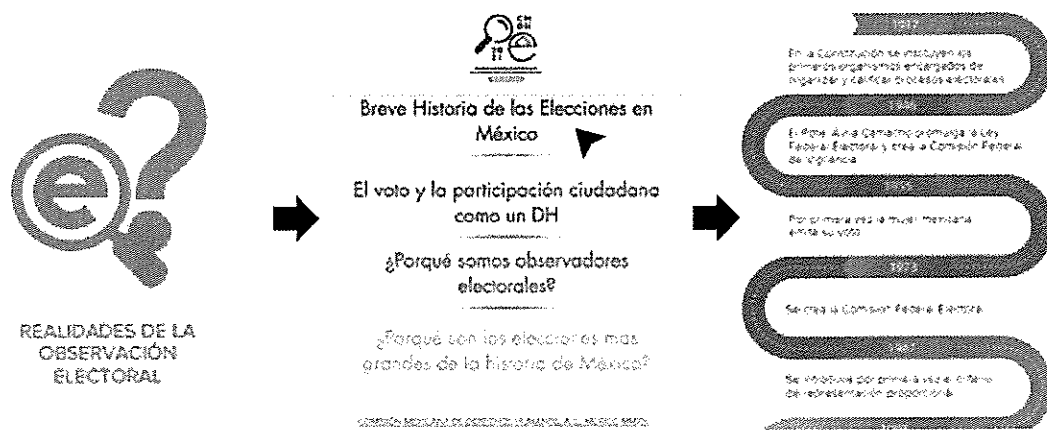
Experiencia

Finalmente, esta sección permite al observador dar su punto de vista, opiniones y observaciones de su experiencia en el uso del portal.

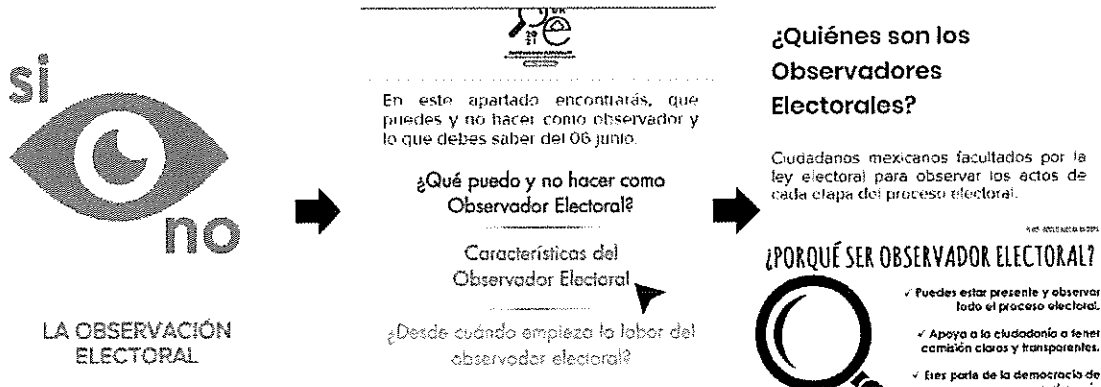
Como parte de los resultados del uso del Portal Educativo "CMDH Observa 2021" podemos concluir que:

- El usuario no encontró ningún problema o falla en su uso.
- Se pudieron recabar de manera óptima los informes y evidencias fotográficas y de video.
- La información proporcionada sirvió de manera oportuna al observador en la realización de sus actividades el día de la jornada electoral.
- Se siguieron las normas de seguridad de acuerdo a la información proporcionada en el portal.
- Se recibieron buenos comentarios por parte de los consejeros de la CMDH, la presidencia y agentes externos a la CMDH.

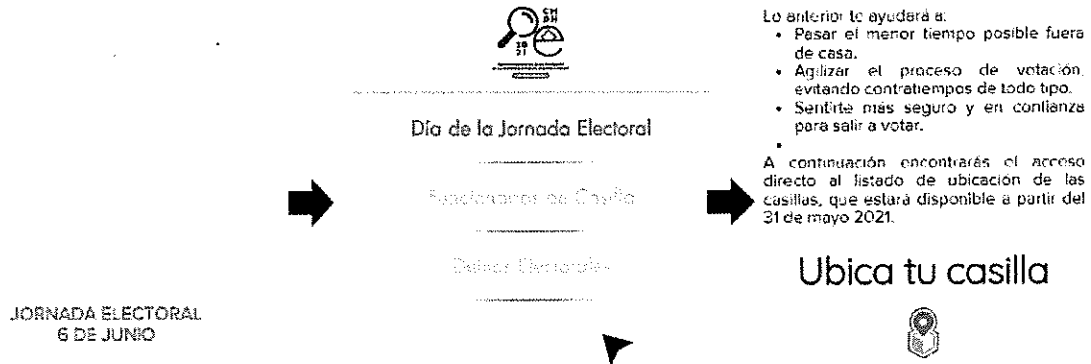
A continuación, se presentan imágenes de algunas de las secciones del portal educativo "CMDH Observa 2021"



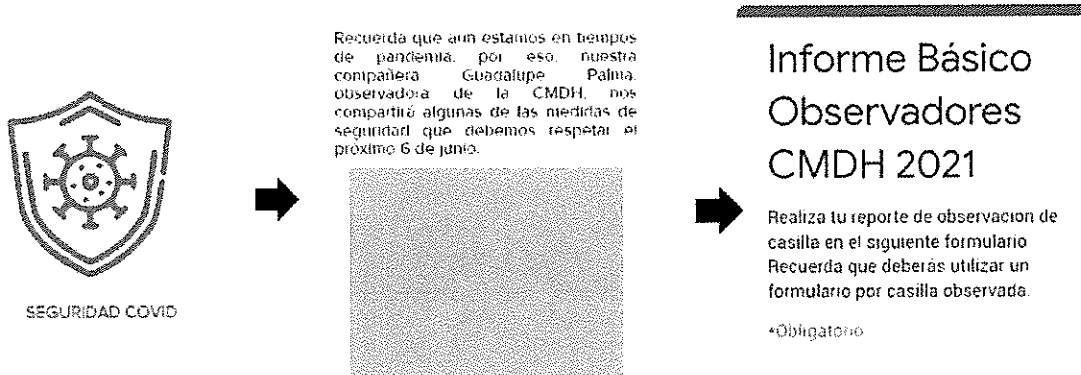
Sección de "Realidades de la Observación Electoral", apartado sobre la "Breve historia de las Elecciones en México"



Sección de "La Observación Electoral", apartado sobre las "Características del Observador Electoral"

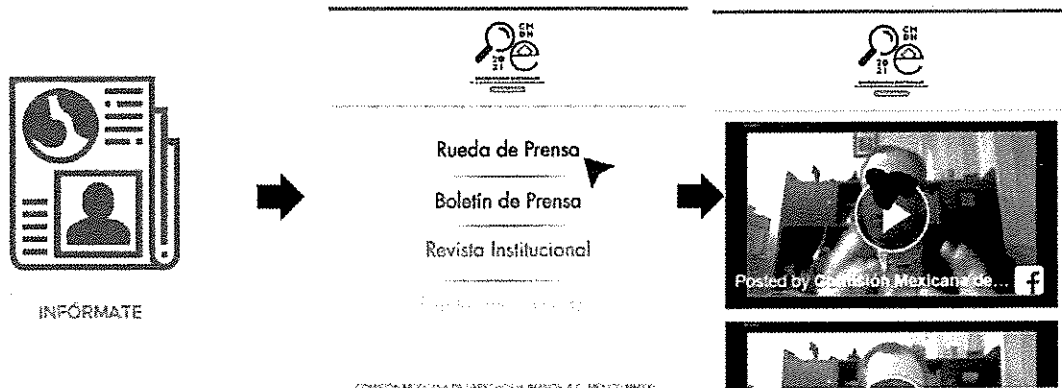


Sección "Jornada Electoral 6 de junio", apartado sobre la "Ubicación de la Casilla"



Sección "Seguridad COVID", donde se brindaron consejos acerca de la seguridad sanitaria para realizar el voto de forma segura

Sección "Informe de Observación", apartado del "Informe Básico de Observadores CMDH 2021"



Sección "Infórmate", apartado "Ruedas de Prensa"

Galería de fotografías

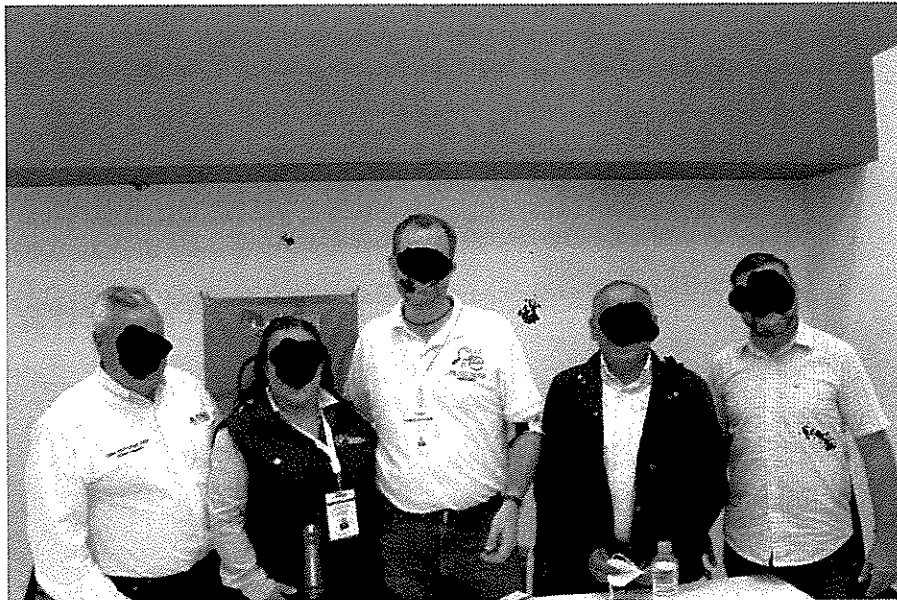
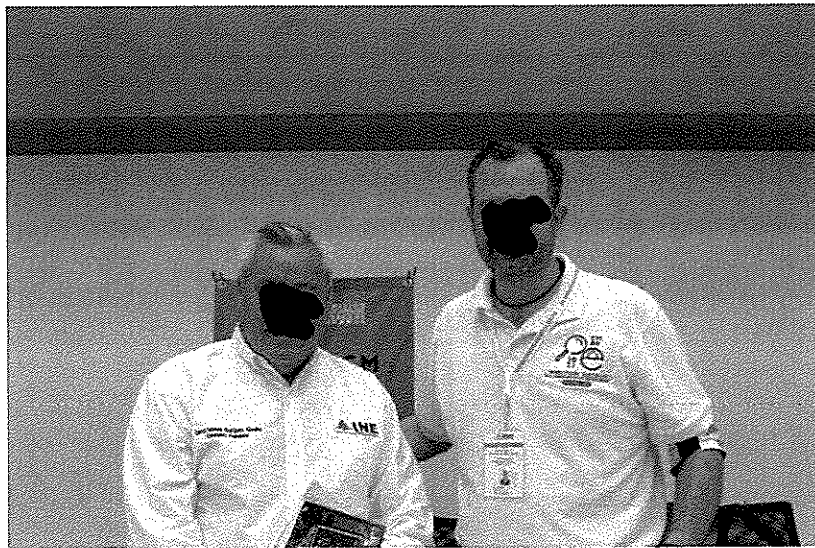
A continuación, se presentan una galería de fotografías del proyecto de Observación Electoral.

Imagen de Rueda de Prensa Virtual en donde participó Itzé [redacted] como Vocera de la CMDH y René [redacted] Presidente de la CMDH.

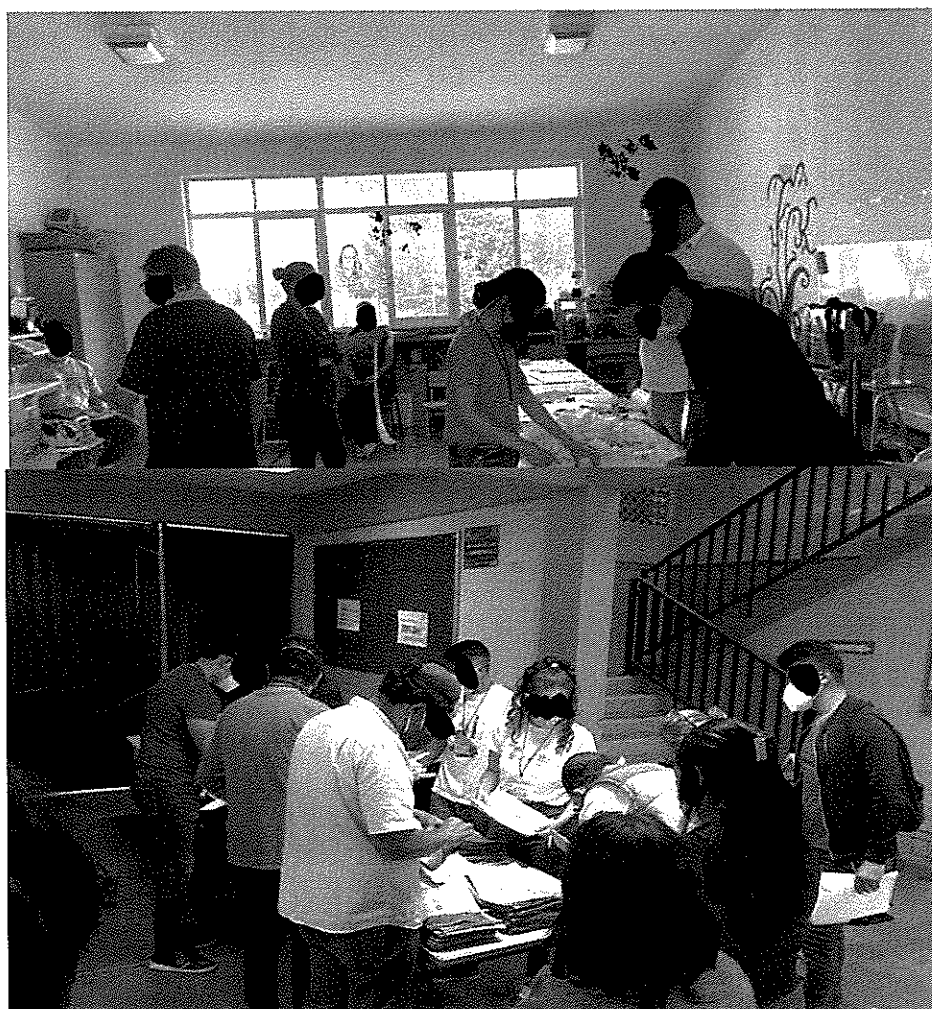




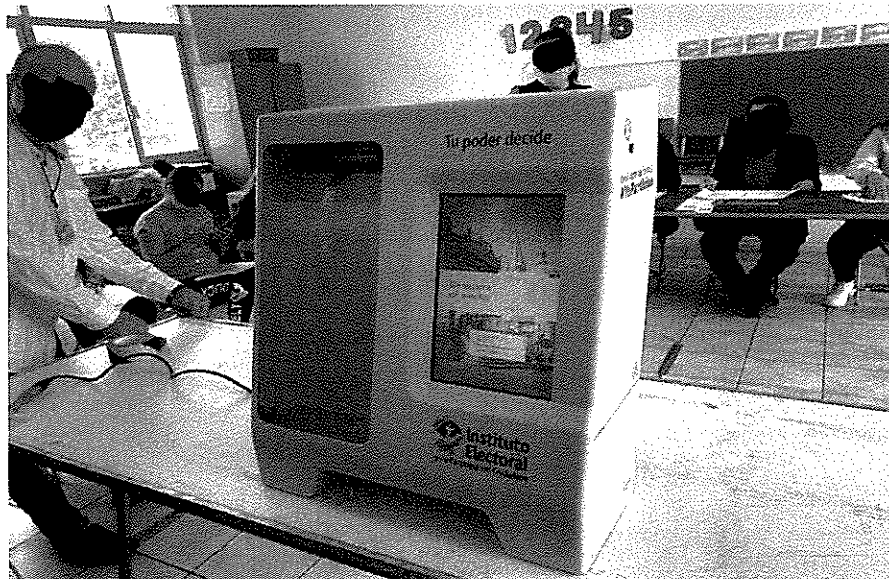
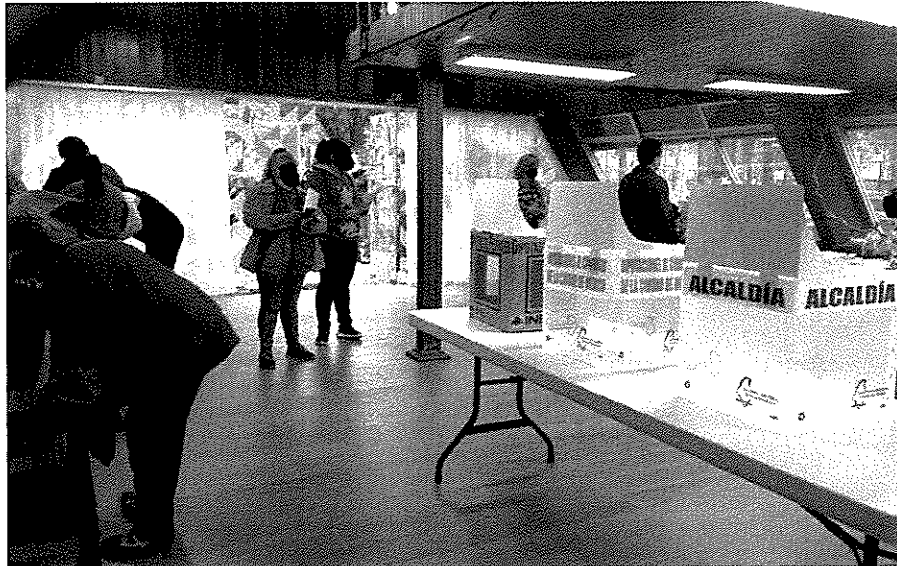
Imágenes de la Rueda de Prensa celebrada en la Junta Local del INE en Jalisco el pasado 5 de junio.



Imágenes sobre la labor de campo de Observación Electoral del pasado 6 de junio de 2021.







Participación en eventos sobre la Observación Electoral

Los voceros de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos tuvieron varias participaciones en eventos relacionados con la Observación Electoral, en los cuales se destacó su participación con otras organizaciones apoyadas en proyectos de Observación Electoral y se habló acerca de los resultados preliminares obtenidos hasta ese momento. Algunas de las organizaciones que establecieron estos eventos fueron:

- Escuela Judicial Electoral.
- Instituto Nacional Electoral.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (A través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral).

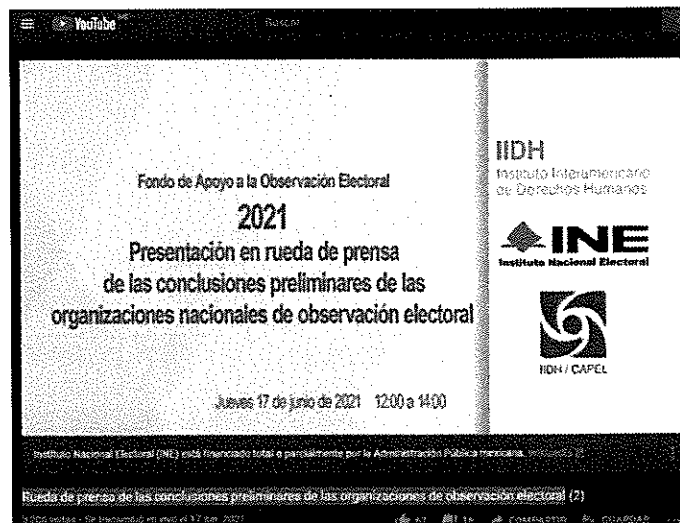
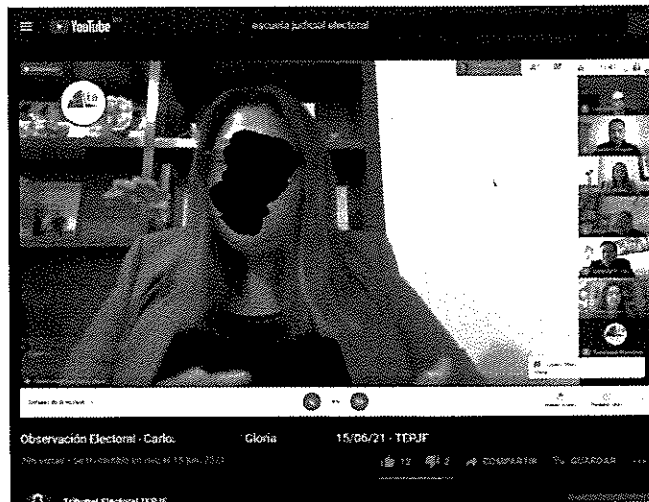
Estos eventos fueron:

- Seminario "Análisis del Proceso Electoral" organizado por la Escuela Judicial Electoral, donde la CMDH participó el pasado 15 de junio.
- Rueda de prensa de las conclusiones preliminares de las organizaciones de observación electoral organizado por CAPEL - IIDH, donde la CMDH participó el pasado 17 de junio.
- Presentación de conclusiones de la observación electoral local, organizada igualmente por CAPEL - IIDH, donde la CMDH participó el pasado 7 de julio.

Todos estos eventos se realizaron de manera híbrida, es decir, de manera presencial y virtual a la vez, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.

A continuación, se presentan evidencias de las participaciones en los diferentes eventos:





YouTube

Fondo de Apoyo a la Observación Electoral
2021
 Presentación de conclusiones de la observación electoral local

Miércoles 7 de julio de 2021

IIDH
 Instituto Interamericano de Derechos Humanos

INE
 Instituto Nacional Electoral

IIDH/ CAPEL

Instituto Nacional Electoral (INE) está financiado total o parcialmente por la Administración Pública mexicana.

Presentación de conclusiones de la observación electoral local (día 3)

649 vistas • Se transmitió en vivo el 7 jul. 2021

15 6 COMPARTIR GUARDAR

YouTube

JUSTICIA ELECTORAL 2021: DESAFÍOS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES EN LA PROMOCIÓN DE VALORES PARTICIPATIVOS Y DEMOCRÁTICOS

Instituto Nacional Electoral (INE) está financiado total o parcialmente por la Administración Pública mexicana.

Presentación de conclusiones de la observación electoral local (día 3)

649 vistas • Se transmitió en vivo el 7 jul. 2021

15 6 COMPARTIR GUARDAR

YouTube

INE

voto electrónico Jalisco

Se instalaron 100 urnas electrónicas en Jalisco ubicadas en los municipios de Guadalupe, Zapopan, Tlaquehuac y Tlapamutla.

Se realizó observación en 17 casillas de los distritos electorales federales 8 y 11, teniendo una cobertura del 54% de las casillas con una electrónica instaladas en el Estado.

INSTALACIÓN DE CASILLAS

- Retraso de 3 horas con 15 minutos como máximo en las casillas observadas.
- Apoyo del ICAE en cada una de las casillas fue fundamental para su instalación.
- Todas las casillas contaron con el ICAE.
- La presencia y apoyo de personal del IINE y del IEPJ de Jalisco, fue fundamental para la instalación de las urnas electrónicas, evitando con ello la falta de continuidad y congruencia.

Instituto Nacional Electoral (INE) está financiado total o parcialmente por la Administración Pública mexicana.

Presentación de conclusiones de la observación electoral local (día 3)

649 vistas • Se transmitió en vivo el 7 jul. 2021

15 6 COMPARTIR GUARDAR

6. CONCLUSIONES

PRIMERA. - El Proceso Electoral 2020-2021 en México, se desarrolló en un escenario complejo para el Instituto Nacional Electoral, que es la autoridad electoral encargada de organizar las elecciones, no sólo por el número de cargos de elección popular que se pusieron en juego a nivel nacional, sino porque se tuvieron que implementar medidas de seguridad, protocolos e implementación de plataformas digitales, derivado de la contingencia sanitaria a nivel mundial por la pandemia de Covid-19. Aunado, a las presiones que ejercieron los diferentes actores políticos ante las decisiones y resoluciones del Consejo General, al no ser favorables para los intereses de los actores políticos involucrados, sin embargo, y a pesar de todo lo anterior **el INE salió adelante con su encargo constitucional, su imparcialidad y su independencia.**

La aprobación de **protocolos sanitarios** por parte de la autoridad electoral **fue un acierto**, que le permitió a la autoridad electoral garantizar el cumplimiento de las actividades institucionales, la participación de la ciudadanía como SE, CAE, FMDC, RPP y OE, brindando la confianza de que se garantizaría el derecho a la salud de todos los involucrados en el engranaje electoral. Sin embargo, es necesario que la autoridad electoral concientice y sensibilice a través de la capacitación electoral sobre la importancia, no solo de la implementación de protocolos para garantizar el derecho a la salud, sino de contar con los conocimientos, herramientas e insumos necesarios para lograr tener **FMDC bien capacitados**, así como para brindar un servicio a la ciudadanía que permita orientarla sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales y participación ciudadana.

SEGUNDA.- La implementación de plataformas digitales para el trámite de solicitud de observadores electorales fue un avance en general positivo, que fue aceptado y preferido por la mayoría de los ciudadanos que realizaron su solicitud para ser observadores electorales y que concluyeron cada una de las etapas de acreditación a través de la plataforma digital, sin embargo es necesario que el Instituto afine detalles que tienen que ver con brindar apoyo en tiempo real a los ciudadanos sobre las dudas de la operación de la

plataforma, así como de algún problema técnico que se presentará con ésta, por lo que se propone la implementación de un **Chat con asistencia técnica** que tenga un horario de atención establecido, que pueda dar de manera oportuna la solución a las diferentes situaciones presentadas con la plataforma, para evitar que los ciudadanos deserten en la continuidad de su acreditación. Asimismo, la CMDH recomienda que la autoridad electoral establezca **sólo un tipo de gafete** para la acreditación de observadores electorales, para evitar confusiones, además de la **creación de un padrón de observadores electorales** que permita a la autoridad electoral conocer cada elección cuantos observadores son nuevos y cuantos han sido registrados en elecciones anteriores, tanto de manera individual como por parte de las organizaciones de observación electoral.

TERCERA.- En el caso de la plataforma digital de capacitación a FMDC, si bien fue un acierto y una propuesta de la autoridad electoral que permitió a la ciudadanía sorteada en la segunda etapa de capacitación optar por la capacitación virtual que le permitiera el menor contacto físico y garantizar su derecho a la salud, la realidad es que se vio reflejada la situación que se vive a nivel nacional de acceso a las Tecnologías de la Información, por lo que para la CMDH esta plataforma digital debe ser un apoyo para la capacitación electoral, siendo la capacitación presencial la principal, pero buscando que poco a poco la ciudadanía se vaya integrando y familiarizando con la modalidad virtual, pues una ventaja de esta última es la uniformidad de la capacitación en cuanto a contenidos, además de que permite a los ciudadanos consultar el contenido, descargarlo y tenerlo para su consulta y estudio. En este sentido, la CMDH ve conveniente que el **INE cree su plataforma digital** y que no dependa de un proveedor externo, pues en principio le permite tener el control total de los contenidos y datos para un mejor análisis y seguimiento oportuno de la capacitación de los FMDC. Además, de que los SE y CAE pudieran implementar prácticas de reforzamiento, foros y talleres virtuales a FMDC, a través de Teams, Zoom, Webex, Google meet, etc.

CUARTA.- En cuanto a la emisión de resoluciones por parte de la autoridad electoral, respecto a Procedimientos Administrativos Sancionadores, el

Legislador debe valorar **establecer una temporalidad** para resolver los procedimientos que tienen que ver con temas de fiscalización, específicamente los relacionados con las precampañas y campañas electorales, para evitar que se resuelvan en una etapa distinta del proceso electoral en la que fueron cometidas las conductas infractoras y que la autoridad electoral tenga que valorar dada la cercanía con la fecha de la jornada electoral, sancionar de manera distinta un mismo acto, ante la posibilidad de poner en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar con certeza.

QUINTA.- En el tema del presupuesto para INE y los OPL, el Legislador omitió en la reforma electoral de 2014 establecer la autonomía presupuestaria de las autoridades electorales, por lo que para la CMDH es necesario que en la reforma electoral se **establezca en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autonomía presupuestaria del INE y de los OPL**, para que en las próximas elecciones no tengan problemas financieros que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral y que las autoridades electorales se vean presionadas por los gobiernos en turno.

SEXTA.- La implementación del **voto electrónico** representa un gran reto para México, el cual se debe realizar de manera gradual, de acuerdo con las condiciones de los diferentes distritos electorales federales, cuyo primer paso para la CMDH, es **incluir esta modalidad en la Ley Electoral**, para lo cual el Legislador debe agregar esta modalidad de voto en lo establecido en los **artículos del 266 al 270 y del 287 al 297** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, permitiendo no sólo la emisión del voto a través de boleta electoral, sino mediante el voto electrónico, de acuerdo a los lineamientos del Consejo General del INE emita para su implementación. Así mismo, se debe contemplar también establecer la documentación electoral de dicha casilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 273, numeral 4 y 293, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que dicha documentación sea emitida por la urna electrónica.

SÉPTIMA.- Asimismo, para la implementación del voto electrónico a nivel nacional, la autoridad electoral debe observar en principio el **modelo de urna**

electrónica a utilizar, ya que existen tres prototipos ensayados en pruebas piloto, que son la urna electrónica de Coahuila, la de Jalisco y la del INE, por lo que respecto a lo observado por la CMDH, es necesario que la autoridad electoral prevea el tamaño de la urna, de acuerdo al número de elecciones, el que se garantice en todo momento la emisión de los testigos del voto completos y en buen estado, las condiciones de los lugares en los que se instalaran las casillas con dichas urnas, para garantizar su operatividad.

OCTAVA. - El caso de las **casillas especiales**, podría ser el primer peldaño para la **implementación gradual del voto electrónico a nivel nacional, para garantizar el ejercicio pleno de voto de los ciudadanos en tránsito**, para que todo ciudadano, sin importar la circunscripción o distrito en el que se encuentre, pueda emitir su voto, para ello el Legislador debe realizar reforma a los artículos 258, 269, numeral 2 y 284, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este sentido, la alternativa más viable es la utilización de la urna electrónica, similar a los cajeros automáticos del Registro Civil, en el que el Presidente de MDC podría tener la facultad de seleccionar el Estado y Distrito Electoral, para que el ciudadano pueda emitir su voto, cuya acta de resultados tiene un código QR que permite visualizar los resultados desde un dispositivo, por lo que en este caso sería conveniente que a través de dicho código QR, se pudiera recopilar a través de un sistema informático, la información a nivel nacional, parecido al PREP, en el que se visualizaran las actas y también los resultados, cumpliendo con los principios de certeza y máxima publicidad. En caso del sistema de cómputos distritales, se tuviera una sección exclusiva de casillas especiales, en la que, de acuerdo al resultado de las actas de Jornada, para el cómputo distrital el Vocal secretario y/o Secretario del Consejo, solicitará solo la apertura para capturar de las elecciones que de acuerdo a las actas de Jornada cuentan con votos en su distrito electoral.

NOVENA. Dentro del Proceso Electoral podemos encontrar diversas violaciones a derechos humanos civiles y políticos, toda **vez que los partidos políticos realizan malas acciones** tendientes a vulnerarlos, es por lo que, dentro del Proyecto de Observación Electoral de la CMDH, ponemos principal énfasis en la defensa y protección de los mismos.

En lo que respecta a la FEDE, pudimos observar que **la Fiscalía tuvo principal interés en defender los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia política en razón de género**, esto quiere decir respecto de la violencia política que se ha venido generando en el país últimamente; para la defensa de estos derechos, se enfocó entre otras cosas en la impartición de cursos como "Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres" y "Curso de violencia política contra las mujeres en razón de género", con el cual se buscó que los servidores públicos y la sociedad en general, se informara de los actos que son generadores de violencia política en contra de las mujeres, que ya se encuentran contemplados como delito en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, siendo importante para la FEDE que esta información fuera difundida.

Realizaron esta difusión por medio de cursos en los cuales participaron miles de personas, esto demuestra que la gente se encontraba interesada en el tema.

Que la FEDE haya mostrado especial interés en la defensa de los derechos humanos de las mujeres que pueden ser víctimas de violencia política, demuestra que la Fiscalía tiene presente los derechos humanos y la importancia de que se deben difundir las conductas que la gente realiza que son considerados como violencia política hacia las mujeres.

También es interesante resaltar que la FEDE por iniciativa propia inicio e impartió cursos al respecto, su impartición no fue derivada de alguna recomendación de un organismo defensor de derechos humanos, fue la propia Fiscalía que mostro interés en este tema y entiende la relevancia y la necesidad de que se deban de reconocer los derechos humanos de las mujeres a participar en actos políticos.

DÉCIMA. - Otras de las acciones importantes que la FEDE realizó durante este proceso electoral, fue lograr que todo ciudadano que fuera víctima o testigo de un delito electoral durante la jornada electoral, pudiera ir a presentar su denuncia a la agencia del ministerio público que eligiera del furro local o

federal, aun cuando esta agencia no fuera competente para conocer de los delitos electorales por ser del fuero común o federal. Esto se logró gracias a los distintos **convenios que firmó la Fiscalía con los gobiernos locales de las distintas entidades federativas**, a efecto de que se pudiera garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos a ese derecho.

Para que la Fiscalía pudiera desempeñar adecuadamente su encomienda durante el Proceso Electoral y la jornada electoral, uno de los factores más importantes fue la capacitación que brindó a los servidores públicos y los agentes del ministerio público de la federación que participaron en el despliegue ministerial.

DÉCIMA PRIMERA. - LA CMDH en esta observación electoral puso principal interés en como la FEDE haría uso de las plataformas digitales, derivado de las restricciones sanitarias que el Gobierno implementó ante la pandemia COVID-19.

En este sentido, la capacitación a distancia era un reto para la FEDE, pero se adaptó a las circunstancias, y lo manejaron de la mejor forma, haciendo **uso de las distintas plataformas digitales** para la impartición de diversas capacitaciones, difusión de contenidos entre otras cosas, utilizando la Plataforma México X, Plataforma de la Dirección General de Formación Profesional de la FGR, Plataforma del Servicio Profesional y la Plataforma de la Secretaría de la Función Pública, su sitio web, así como redes sociales.

Una de las medidas de seguridad frente a la pandemia por el COVID-19 que la FEDE implementó fue la capacitación a distancia para servidores públicos y personal de la Fiscalía, al estar mucha gente trabajando desde casa esta herramienta fue muy utilizada por la Fiscalía para que las actividades programadas para el Proceso Electoral se pudieran llevar a cabo.

Otra de las medidas que utilizaron fue el uso de las redes sociales de la Institución para difundir información acerca del Proceso Electoral y los delitos electorales, al utilizar este medio también pudieron tener mayor alcance de personas sin

poner en riesgo la salud de nadie; porque hubo meses que si se entregaron publicaciones en persona pro fue más la difusión que se realizó a través de las redes sociales.

Consideramos que el uso de estas plataformas digitales permitió que la información respecto a la materia electoral tuviera mayor alcance y difusión entre los servidores públicos y la sociedad en general.

Al capacitar a su personal, la FEDE garantizó la adecuada vigilancia para que el proceso electoral 2020-2021 fuera transparente y apegado a derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- La FEDE en el Proceso Electoral 2020-2021 realizo la **difusión** de diversas publicaciones como cartillas y folletos, los cuales informaron a la Sociedad **sobre las conductas que se encuentran tipificadas como delitos electorales**, les proporcionó información acerca de los medios de atención ciudadana a los que podían acudir en caso de ser víctimas de un delito electoral, esto con el fin de que la sociedad participara en las elecciones y no tuviera temor a votar, se intentó brindar a la ciudadanía la seguridad de que si ejercían su derecho al voto, la FEDE los iba a proteger y que iba a poner a su servicio todas las herramientas para que la participación de la sociedad aumentará.

DÉCIMA TERCERA. - La FEDE resolvió un total de **77 averiguaciones previas** de las cuales se consignaron un total de 4 expedientes, se consultó el NEAP en 67 y se determinó la incompetencia en 6 asuntos.

Se desconoce cuántas averiguaciones previas se determinaron en los meses de mayo y junio de 2021, pues la FEDE no ha publicado los informes mensuales de estos meses, y tampoco nos proporcionó la información aun cuando le fue requerida.

En este sentido, respecto del lapso que pudo analizarse, los meses de mayor productividad fueron diciembre de 2020 con 40 averiguaciones previas

determinadas, seguido de los meses de noviembre de 2020 en que se resolvieron 22 indagatorias y marzo de 2021 en que se resolvieron 8.

Resulta preocupante que haya meses en que no se haya resuelto ninguna indagatoria, y que los números de resoluciones pasen del mes en que más se resolvieron que fue de 40, a resolver menos de la cuarta parte de ese número en los meses de enero a abril de 2021, lo cual implica que en la FEDE no se está dando prioridad a concluir dichas averiguaciones previas.

De igual forma el hecho de que desde junio de 2018 a la fecha no se hayan iniciado averiguaciones previas, y que a la fecha no se haya abatido en su totalidad el rezago de las mismas, genera un foco rojo pues en un lapso de 3 años la Fiscalía no ha sido capaz de terminar con el mismo.

No se sabe en qué año se inició la averiguación previa más antigua toda vez que la FEDE no nos proporcionó la información requerida, pero dicha Fiscalía tiene la obligación de concluir a la brevedad con esas investigaciones, pues la lógica indica que, con el transcurso excesivo del tiempo, se pierden los elementos de prueba que pueden llevar a éxito una investigación.

Al finalizar el mes de abril de 2021, quedaron en trámite un total de 70 averiguaciones previas, situación que debería ser analizada por el Fiscal para resolver a la brevedad estos asuntos que ya llevan en trámite un tiempo considerable, y determinar los motivos por los que no se ha llegado a una resolución en los mismos. De lo contrario se continuaría retardando la debida procuración de justicia.

En el periodo de septiembre de 2020 a abril de 2021, la FEDE, resolvió un total de 1,092 carpetas de investigación, de las cuales se judicializaron únicamente 7 expedientes, se consultó el NEAP en 207, se determinó la incompetencia en 173 asuntos, fueron acumuladas 73 carpetas de investigación, se planteó el archivo temporal en 64 expedientes y se determinó la abstención de investigar en 495.

Respecto de los meses de mayo y junio de 2021, se desconoce el índice de resoluciones, pues no nos fue proporcionado por la Fiscalía a pesar de que le fue requerido.

Los meses de mayor productividad fueron diciembre de 2020, febrero de 2021 y noviembre de 2020 con 319, 245 y 197 carpetas de investigación determinadas respectivamente.

Al finalizar abril de 2021, quedaron en trámite 1,741 carpetas de investigación el cual debió aumentar considerablemente en los meses de mayo y junio de 2021, pues por los medios la sociedad se percató que fueron presentadas diversas denuncias por la posible comisión de delitos electorales.

La Fiscalía tiene que poner atención en este rubro, a efecto de que no pase lo mismo que con las averiguaciones previas, es decir que estas permanezcan en trámite por plazo de tiempo excesivos, pues con el paso del tiempo la prueba generalmente desaparece.

Una opción viable y que ayudaría a la Fiscalía a realizar una mejor labor en el combate a los delitos electorales federales sería que contara con autonomía presupuestaria y de ser posible, se le asignara una cantidad de dinero por parte del Congreso de la Unión para que se desconcentraran las funciones teniendo en cada uno de los estados de la República personal especializada adscrito a esta Fiscalía, pues hoy en día todo el personal se encuentra concentrado en las instalaciones de la Ciudad de México, lo cual retrasa en las otras entidades la procuración de justicia.

DÉCIMA CUARTA. - Para sorpresa de la CMDH a diferencia de observaciones electorales pasadas, este año **no se vio gran acercamiento por parte de la FEDE con las organizaciones de la sociedad civil** y en el caso de la CMDH, no se nos proporcionó la información que les fue requerida, respecto de la cual inicialmente habían demostrado disposición de darnos a conocer.

Si bien es cierto la CMDH tuvo la oportunidad de tener una junta vía zoom con personal de la Fiscalía, también es cierto que fueron omisos en dar contestación a nuestras solicitudes de información, lo cual era vital para realizar este proyecto, motivo por el cual no se pudieron desarrollar todos los temas propuestos en el temario, ni se logró el alcance esperado, ya que no se tienen datos duros para analizar el desempeño de la FEDE el día de la jornada electoral, ni la incidencia delictiva en ese día, así como las estadísticas de comisión de delitos electorales en general.

No sabemos si la omisión de brindar la información requerida, se debió a la carga de trabajo, o simplemente les resultaba más favorable no proporcionarla, pues es evidente que la actual administración de la FEDE, a cargo del Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti, se ha involucrado muy poco con las Organizaciones de la Sociedad Civil, si no es que ha tenido un contacto casi nulo con estas.

DÉCIMA QUINTA. - La pandemia provocada por el SARS-CoV2 puso a prueba la fortaleza institucional del TEPJF, para cumplir con su misión de garantizar el acceso a la justicia electoral y los derechos político-electorales de la ciudadanía. Asimismo, evidencio la omisión que existe en la legislación electoral, de prever accesiones para dar continuidad al trabajo jurisdiccional cuando se presenten fenómenos o circunstancias extraordinarias como las generadas por el COVID-19. Ante estas circunstancias, **la Sala Superior del TEPJF mostro capacidad de adaptación al establecer - a través de la aprobación de distintos acuerdos generales y políticas de prevención sanitaria - las directrices y herramientas digitales que permitieron dar continuidad a la recepción, estudio y resolución de las demandas de impugnación tramitadas por la ciudadanía, y hacer viable la dinámica al interior del propio TEPJF.** Dichas directrices han sido compatibles con las medidas de prevención dictadas por las autoridades sanitarias del país.

De esta manera, el TEPJF pudo resolver de manera oportuna todos los asuntos derivados de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo, los cuales se vieron interrumpidos momentáneamente por la emergencia

sanitaria. Estos comicios significaron el laboratorio del cual surgió la mayor parte de los acuerdos y directrices dictadas por la Sala Superior.

DÉCIMA SEXTA. - **La incorporación de la tecnología digital en la dinámica de la justicia electoral, como el juicio en línea, notificaciones electrónicas y videoconferencias,** ha facilitado la presentación de demandas de impugnación por parte de candidatos, partidos políticos y ciudadanía en general, lo que se traduce en la protección de sus derechos político-electorales y en el cuidado de las condiciones de equilibrio y legalidad en las contiendas político-electorales. En otras palabras, la gobernanza electoral - entendida como el conjunto de reglas y actividades institucionales que hacen posible desarrollo de las elecciones, en un ambiente de sana competencia - ha encontrado en las herramientas digitales un punto de apoyo firme en estos nuevos tiempos, pues, ahora, es posible acceder a la justicia electoral digital las 24 horas del día, en los 365 días de año.

DÉCIMA SÉPTIMA. - A partir del análisis de algunas de las sentencias dictadas por el TEPJF, la CMDH ha podido constatar que, dentro del estudio y deliberación de los asuntos a resolver, los juzgadores electorales incorporan un enfoque más amplio de derechos humanos, que va más allá de la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Así, encontramos que las y los magistrados **de las distintas Salas del TEPJF juzgan con perspectiva de género y valorando los derechos de las personas** que pertenecen a grupos tradicionalmente vulnerables, como indígenas, migrantes, mujeres, integrantes de la comunidad LGTTI, entre otros.

DÉCIMA OCTAVA. - A pesar de la presión mediática ejercida por algunos actores políticos y la amplia cobertura que los medios de comunicación dieron a determinados casos que llegaron al **Pleno de la Sala Superior, ésta delibero y resolvió con libertad, fortaleciendo la institucionalidad del TEPJF** y la percepción de la ciudadanía.

DÉCIMA NOVENA. - Durante el Proceso Electoral 2020-2021, desarrollado en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el TEPJF en su conjunto ha

logrado mantener el promedio de asuntos resueltos con oportunidad. **En 2020 resolvió la totalidad de los 14,556 asuntos** que ingresaron; mientras que del 1° de enero al 21 de julio de 2021 había resuelto 11,002 de 11,326 asuntos ingresados. **Esto demuestra la experiencia y eficacia del TEPJF, pero sobre todo la efectiva garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.**

VIGÉSIMA. - Dentro de los asuntos resueltos por el TEPJF, resaltan dos por su trascendencia en la geografía política del país y en la ampliación de los derechos humanos en el ámbito electoral. El primer caso se relaciona con la sentencia SUP-RAP-68/2020, mediante la cual **el TEPJF confirmó el método establecido por el INE para la asignación de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional, las plurinominales.** El segundo es la sentencia SUP-JDC-352, que **instruye al INE que genere las directrices para garantizar el derecho al voto de todas las personas en condición de prisión preventiva para las elecciones de 2024.** Desde la perspectiva de la CMDH, estas dos sentencias ponen a la vanguardia al derecho electoral mexicano y visibilizan la importancia de contar con un tribunal electoral independiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Finalmente, en el marco de la **prueba piloto para el voto de personas en prisión preventiva,** implementada por el INE durante el Proceso Electoral 2020-2021, la CMDH tuvo oportunidad de atestiguar en el procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos emitidos de manera anticipada por las personas inscritas en la LNEPP, que se llevó a cabo en la Junta Ejecutiva Local del INE en Jalisco. La CMDH constató que el procedimiento se desarrolló de manera transparente y sin incidentes. No obstante, **la CMDH considera que la muestra tomada en cuenta para la aplicación de la prueba piloto fue muy reducida,** ya que sólo consideró al 1 % del total de las 93,787 personas que se encuentran en prisión preventiva en todo el país.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La CMDH recomienda al TEPJF, **establecer un canal de diálogo con legisladores del Congreso de la Unión,** a fin de trabajar en propuestas que formalicen las posibles acciones jurídicas y administrativas que permitan dar continuidad al quehacer sustantivo del TEPJF en casos de emergencia sanitaria u cualquier otro fenómeno que interrumpiera

abruptamente las actividades institucionales. Lo anterior con el propósito de **elaborar en un punto de acuerdo para reformar y/o adicionar en la legislación electoral** las medidas que permitan hacer frente a dichos supuestos.

VIGÉSIMA TERCERA. - La CMDH recomienda al TEPJF **ampliar la difusión** (además de los medios institucionales, en distintos espacios y medios de comunicación, tradicionales y digitales) las herramientas tecnológicas y digitales que el organismo ha puesto a disposición de la ciudadanía para facilitar el acceso a la justicia electoral digital. **Además de compartir la experiencia y buenas prácticas que se generaron durante los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, y en el Proceso Electoral 2020-2021.** Lo anterior con el fin de fortalecer la percepción y confianza de la sociedad hacia el TEPJF.

7. GLOSARIO

AMP AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

AMPF AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

CAE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

CAPEL - IIDH CENTRO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (CAPEL - IIDH)

CAU CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL INE

CCJE CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL TEPJF

CFE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CG CONSEJO GENERAL DEL INE

COMISIÓN O CMDH COMISIÓN MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS, A.C.

CNPP CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

COE CELULA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA CMDH

CPEUM CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CPF CODIGO PENAL FEDERAL

DECEyEC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DOF DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ENBE ESTRATEGIA NACIONAL DE BLINDAJE ELECTORAL

ESCUELA JUDICIAL EJE ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FAOE FONDO DE APOYO A LA OBSERVACIÓN ELECTORAL 2021

FEAI FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ASUNTO INTERNOS

FEDE O FISEL FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

FEPAD FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES

FGJCDMX FISCLÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FIREL FIRMA ELECTRÓNICA

FISEL FISCALIA ELECTORAL

FMDC FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
FMDCU FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ÚNICA
IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
IFT INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
INEGI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
JLE O JUNTAS LOCALES JUNTAS LOCALES ELECTORALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUICIO CIUDADANO O JDC JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.
LFGR LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LFTAIP LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
LGIPE O LEY ELECTORAL LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
LGMDE LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES
LGSMIME LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.
LGTAIP LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
LOFGR LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LOPGR LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MEC MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
MOE MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
MORENA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
MPF MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
OE OBSERVADOR ELECTORAL
OPL, OPLE U OPLES ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
PES PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PREP PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES
PRI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PT PARTIDO DEL TRABAJO

PVEM PARTIDO VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

RPP REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

SALA ESPECIALIZADA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SALA SUPERIOR O SS SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SCJN SUPREMA CORTE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SE DEL INE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INE

SE SUPERVISOR ELECTORAL

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SIJE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL

TEPJF O TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

UTF UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE

UTSI UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INE

8. FUENTES DE CONSULTA

- SITIO OFICIAL DEL INE.
- REDES SOCIALES DEL INE.
- SITIO OFICIAL DE LA FEDE.
- FEPADE, INFORMES MENSUALES DE ENERO 2015 A ENERO 2019.
- FEDE, INFORMES MENSUALES DE FEBRERO 2019 A DICIEMBRE 2020.
- FEPADE, INFORME A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, (junio 2015).
- FEPADE, INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2018.
- FEDE, INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2019.
- FEDE, PRIMER INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020.
- REDES SOCIALES DE LA FEDE.
- SITIO OFICIAL DEL TEPJF.
- REDES SOCIALES DEL TEPJF.
- REDES SOCIALES DE LA EJE.

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

CÓDIGO PENAL FEDERAL

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LEY ORGÁNICA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

9. ANEXOS

Informe preliminar de la Jornada Electoral 06 junio 2021

México, 09 de junio de 2021.

INFORME PRELIMINAR DE OBSERVACIÓN ELECTORAL 2021

La Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. (CMDH) tiene una trayectoria de tres décadas en el estudio, promoción y defensa de los Derechos Humanos, además de una amplia experiencia en materia de observación electoral, respaldada por su participación - desde 1994 .- independiente, objetiva y propositiva en distintos procesos electorales locales y federales, y en procesos consultivos en la Ciudad de México.

En el marco del Proceso Electoral 2020-2021, la CMDH ha implementado el proyecto "Justicia Electoral 2021, Desafíos de las Plataformas Digitales en la Promoción de Valores Participativos y Democráticos", el cual cuenta con el auspicio del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral (FAOE), impulsado por el Instituto Nacional Electoral (INE) y administrado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH-CAPEL). En este contexto, la CMDH presenta su Informe Preliminar de lo observado en las elecciones intermedias celebradas el domingo 6 de junio de 2021.

ANTECEDENTES

En los comicios del 6 de junio estuvieron en disputa más de 20 mil cargos de elección popular, destacando la renovación de la Cámara de Diputados - 300 por el principio de mayoría relativa y 200 de representación proporcional -, 15 gubernaturas, 30 Congresos Locales y 1923 Ayuntamientos. A nivel nacional participaron 10 partidos políticos y 2 coaliciones "Va por México" y "Juntos hacemos historia".

Las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores fueron 93 millones 558 mil 473; mientras que el total de mexicanos residentes en el extranjero (MRE) que se registraron para votar fue de 32,303. Los MRE tuvieron la posibilidad de votar por gubernatura en Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas; por diputación migrante en la Ciudad de México; y por diputación de representación proporcional en Jalisco.

Para la jornada electoral el INE contempló la instalación de 162,610 casillas en todo el país: 68,423 básicas, 84,318 contigua, 8,996 extraordinarias y 873 especiales. Para integrar dichas mesas, la autoridad electoral seleccionó y capacitó como funcionarios de casilla a cerca de 1.5 millones ciudadanos. Mientras que en el portal oficial del INE se registraron 23,586 personas para participar como observadores electorales. En el caso de la CMDH se acreditaron 80 observadores electorales para ejercer dicha función en 5 entidades: Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco y Morelos.

JORNADA ELECTORAL

El domingo 6 de junio se instaló el 99,7% de las 162 mil 132 casillas contempladas por el INE, y se obtuvo una participación ciudadana del 52.5%, incluidos los 17,920 votos emitidos desde el extranjero. Se trata del mayor porcentaje de participación en elecciones intermedias desde 2003⁷⁵. La CMDH tuvo presencia en 120 casillas distribuidas en distintos distritos electorales de las entidades observadas, recabando reportes en tiempo real a través de la plataforma <http://bit.ly/cmdhobserva2021> diseñada por la CMDH ex profeso para esta actividad. Dentro de los reportes recabados destacan los siguientes:

- ✓ En la mayoría de las casillas observadas por la CMDH, la fase de instalación se alargó debido a que algunas personas Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla (FMDC) no se presentaron, por lo que hubo necesidad de sustituirlas y, en otros casos, las mesas se integraron con un número menor de funcionarios. En consecuencia, las casillas abrieron con una demora de hasta 2 horas, lo que generó molestia entre los electores.

⁷⁵ En las elecciones intermedias de 2003 se obtuvo una participación de 41.19%, en 2009 fue de 44.60% y en 2015 de 47.72%.

- ✓ Para algunos electores los protocolos de seguridad sanitaria derivados de la emergencia sanitaria por COVID-19, contribuyeron al retraso del procedimiento para emitir su voto.
- ✓ En las casillas especiales, los observadores de la CMDH advirtieron diversas problemáticas atribuibles a la falta de información relacionada con las Circunscripciones y sobre quiénes podrían o no votar en determinada casilla especial. En la página oficial del INE no se encontró información oportuna y actualizada al respecto.
- ✓ En una casilla instalada en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se detectó a personas portando gafetes de observadores electorales, con diseños distintos, lo que provocó confusión al ser similares a los utilizados por el INE en el anterior Proceso Electoral 2017-2018.
- ✓ Los observadores de la CMDH reportaron dos casos de presunta compra y/o coacción del voto, mismos que fueron canalizados a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.
- ✓ Los observadores de la CMDH se percataron de que existe cierto desconocimiento de esta figura por parte de los FMDC, ya que al presentarse con las personas que presidian las mesas, estas no verificaron si efectivamente las acreditaciones y los gafetes eran válidos y correspondían con la persona que los portaba. En ningún caso los FMDC registraron en la presencia de los observadores.

Como parte del despliegue de observación, se visitaron las instalaciones de las tres autoridades electorales nacionales: el INE, el TEPJF y la FEDE.

- Frente a la entrada principal del INE se observó un grupo de personas (plantón) que se manifestaban de manera pacífica. Dentro de las instalaciones el ambiente era de serenidad y todo estaba previsto para que la sesión permanente del Consejo General transcurriera con normalidad. En la explanada del recinto se instalaron carpas o stands para los medios de comunicación que cubrieron la jornada.
- En la sede de la FEDE hubo mucha presencia policiaca que no permitía ningún tipo de grabación frente a las instalaciones.
- En la sede de la Sala Superior del TEPJF se observó muy poca actividad, sin presencia de medios de comunicación o personas alrededor de las

instalaciones. Personal de seguridad informó que solamente estaba funcionando la oficialía de partes del órgano jurisdiccional.

Para la etapa de cierre de casillas, los observadores de la CMDH se presentaron en la casilla asignada, reportando que la mayoría cerró en el horario previsto. No obstante, en algunos casos se pudo advertir durante la fase de escrutinio y conteo de los votos, los FMDC mostraron desconocimiento sobre la indicación de realizar el conteo de manera simultánea, es decir, que tenían que contar al mismo tiempo votos de la elección federal y los de la elección local. Esta actividad estaba prevista para agilizar el proceso y lograr entregar los paquetes electorales con mayor oportunidad en el Consejo Distrital correspondiente.

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA CMDH EN JALISCO

NUMERARIA ELECTORAL

En el estado de Jalisco el Proceso Electoral 2020-2021 arrancó oficialmente el 15 de octubre de 2020. En esta ocasión las 6, 207,422 personas inscritas en la Lista Nominal; tuvieron la oportunidad de elegir un total de 1,769 cargos: 125 presidencias municipales, 20 diputaciones de mayoría relativa (MR) y 28 de representación proporcional (RP), 125 sindicaturas, y 942 regidurías de MR y 539 de RP. Por otra parte, 5,534 jaliscienses residentes en el extranjero se registraron para votar por diputaciones de RP.

La autoridad electoral contempló la instalación de 10, 209 casillas, lo cual requirió de la participación de 92,034 ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla. En 50 de esas casillas se implementó la urna electrónica, ubicadas en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco.

De las 19,451 personas que se registraron a nivel nacional para participar como observadoras electorales, 475 correspondieron a Jalisco. La MOE-CMDH no identificó a ninguna persona con gafete de observador apócrifo.

Las respectivas candidaturas fueron respaldadas por los 10 partidos políticos nacionales (PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MC, MORENA, PES, RSP y FUERZA MÉXICO), 2 partidos políticos locales (SOMOS, HAGAMOS y FUTURO), además de candidaturas independientes.

I. ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL

Encuentro con autoridades electorales: La MOE-CMDH se entrevistó con el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Jalisco, para conversar sobre los objetivos del despliegue de observación en Jalisco, así como los pormenores de para ofrecer una conferencia de prensa desde las instalaciones de la propia Junta Local, solicitadas con antelación a través de un oficio suscrito por la directora de la CMDH.

Exhortos a autoridades electorales: La MOE-CMDH entregó distintos exhortos a las autoridades electorales de Jalisco (Junta Local Ejecutiva INE, IEPC y FEDE) a efecto de que se pronunciaran públicamente en defensa del voto libre e hicieran un llamado a todos los actores políticos a la no violencia.

Encuentro con medios de comunicación: El sábado 5 de junio la MOE-CMDH, en alianza con otras organizaciones de la sociedad civil de Jalisco, llevó a cabo una conferencia de prensa, desde instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del INE, en la cual se resaltaron los siguientes puntos: i) la preocupación por la violencia política imperante durante todo el proceso electoral; ii) la indebida utilización de instituciones federales y órganos autónomos en asuntos políticos; iii) la importancia de la Observación Electoral Nacional y la presencia de Visitantes Extranjeros, como factor de inhibición de prácticas fraudulentas; entre otros. Asimismo, el presidente de la CDMH e integrante de la MOE, fue entrevistado en distintos medios locales (radio, televisión y prensa escrita) en las cuales habló sobre los propósitos y el despliegue de observación de la CMDH en Jalisco.

II. DESPLIEGUE DE OBSERVACIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

La MOE-CMDH tuvo presencia en distintas casillas electorales ubicadas en la zona metropolitana de Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque, poniendo énfasis en observar: i) la votación en urnas electrónicas; ii) la votación en casilla especial; iii) la votación de jaliscienses residentes en el extranjero; iv) el escrutinio y cómputo de los votos de personas en prisión preventiva; y vi) la implementación de medidas sanitarias.

Votación en urna electrónica: la MOE-CMDH observó 17 casillas donde se implementó este método de votación, ubicadas en los distritos electorales 11 y 8 de Jalisco. Es decir, se alcanzó una cobertura del 34% de las casillas con urna electrónica instaladas en Jalisco.

En ninguna de las casillas observadas hubo necesidad de activar el Plan de Contingencia y Continuidad, previsto por la autoridad electoral, en virtud de que el proceso de votación fluyó de manera adecuada.

En las casillas observadas la MOE-CMDH se contó con planta de energía y personal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a efecto de atender cualquier emergencia de energía eléctrica.

La urna electrónica presentaba una pantalla táctil donde el elector pudo identificar con claridad las distintas opciones y seleccionar las candidaturas o partidos políticos de su preferencia. Asimismo, el elector tuvo la opción de anular su voto. Una vez tomada su decisión, el elector tenía que confirmar el sentido de su voto y la urna activaba la impresión de un testigo en papel, que el propio elector podía ver a través de una mica transparente.

El acompañamiento de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) fue fundamental para lograr instalar las Mesas de Votación. Solamente en una casilla hubo problemas con la habilitación de la impresora de testigos, lo cual se pudo resolver en pocos minutos por parte de los técnicos del IEPC Jalisco.

Los electores contaron con el apoyo de uno de los escrutadores para resolver dudas respecto al procedimiento de emisión del voto, sobre todo en los casos de personas adultas mayores.

Los integrantes de la MOE-CMDH recabaron testimonios de los electores después de emitir su voto, quienes en su mayoría comentaron estar de acuerdo con las urnas electrónicas al considerar que esta herramienta permite agilizar el trámite de votación.

Los integrantes de la MOE-CMDH se percataron de la presencia, afuera de las casillas con urna electrónica, de personal del INE invitando a los electores a llenar un cuestionario de evaluación sobre el funcionamiento del voto electrónico. Los reactivos se enfocaban a evaluar la factibilidad, la confianza y los tiempos para emitir el voto bajo esta modalidad. También, después de la clausura de las casillas el personal del INE levanto cuestionarios similares con funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y observadores electorales.

Al cierre de la casilla, la urna electrónica realizó de manera automática el cómputo de los votos emitidos e imprimió los resultados. Empero, durante la fase de escrutinio y conteo de los votos, los integrantes de la MOE-CMDH se percataron de dos maneras distintas de llevar a cabo este procedimiento: en algunos casos los FMDC solo separaron los testigos de voto por elección, es decir, ya no fueron contados por los funcionarios, solo agrupados; mientras que en otros casos los testigos de voto fueron separados por elección y por partido, contados y verificados con el acta de resultados de la urna electrónica.

Votación en Casilla Especial: la MOE-CMDH observó la votación en la casilla especial instalada en el Museo Hospicio Cabañas, en el centro de Guadalajara, destacando lo siguiente:

- ❖ La ubicación de esta casilla especial fue adecuada, ya que el Museo Hospicio Cabañas es un recinto conocido, fácilmente identificable y con condiciones de acceso óptimas para todas las personas, incluidas aquellas con alguna discapacidad.

- ❖ Al llegar al lugar donde se instaló esta casilla especial, los integrantes de la MOE-CMDH descubrieron una larga fila de personas en tránsito que deseaban ejercer su derecho a votar. Sin embargo, existía mucha confusión sobre quienes podrían o no ejercer su voto en esta casilla. La mayoría de las personas expresaba que al tratarse de una casilla especial cualquier persona, sin importar de que Estado de la República fuera tenía derecho a votar.
- ❖ Al presentarse con el presidente de la MDC, los integrantes de la MOE-CMDH detectaron que aún no había colocado a la vista del público el material informativo referente a las circunscripciones en las que se divide el territorio nacional, tan solo observaron una cartulina donde presumiblemente los FMDC escribieron las entidades federativas contempladas para votar en esta casilla especial. Posteriormente los FMDC procedieron a colocar a la vista del público el material oficial.
- ❖ La falta de información y poca claridad respecto a las distintas circunscripciones, y sobre quiénes podían o no votar en la casilla especial generó mucha molestia en algunas personas, cuya credencial para votar era de una circunscripción diferente a la de Jalisco y, por lo tanto, no pudieron ejercer su derecho a sufragar.

Voto de personas en prisión preventiva: el TEPJF ordenó al INE la aplicación de un proyecto piloto a través del cual se permitiera a personas originarias de Jalisco que se encuentran en condición de prisión preventiva en distintos centros federales de reclusión social y que aún no reciben sentencia, pudieran votar para elegir diputaciones federales. Dicha votación tuvo lugar entre los días 17 y 19 de mayo pasado. Posteriormente, los votos se recibieron por paquetería y en sobre cerrado en la Junta Local del INE en Jalisco, entre los días 24 y 26 del mismo mes. Al tratarse de un ejercicio inédito, la MOE-CMDH decidió presenciar el procedimiento y acudió a la Junta Local del INE en Jalisco, donde se instaló la mesa encargada de la apertura de los paquetes y el escrutinio y cómputo de los votos.

La MDC, integrada por 4 mujeres (presidenta, secretarías y escrutadoras), se instaló alrededor de las 17:30 horas y comenzó con el procedimiento a las 18:04

horas, concluyendo a las 20:46 horas. En total se recibieron 48 votos, correspondientes a 17 de los 20 distritos electorales. Durante el procedimiento estuvieron presentes distintas autoridades de la Junta Local, incluido el Vocal Ejecutivo, representantes de distintos partidos políticos (PAN, PRI, PVEM, PT, MC, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO), observadores electorales y representantes de distintos medios de comunicación. El procedimiento se desarrolló con absoluta normalidad.

III. CONDICIONES SANITARIAS

En términos generales, se observó que los protocolos sanitarios previstos por las autoridades electorales se cumplieron parcialmente:

- ⊗ En algunos casos el acceso de los electores a las casillas fue controlado (una persona a la vez); mientras que en otros esta medida se relajó, sobre todo en espacios que albergaban más de una casilla (salones de escuelas).
- ⊗ En la entrada de las casillas un FMDC aplicaba gel anti-bacterial a los electores; los integrantes de la MDC evitaron el contacto con los electores y con su credencial para votar.
- ⊗ En las casillas electrónicas, en algunos casos la pantalla de la urna se desinfectaba de manera constante, mientras que en otros casos esta medida se relajó.
- ⊗ Tanto FMDC como los electores hicieron uso de cubre-bocas dentro de los centros de votación.
- ⊗ El uso de careta durante la Jornada Electoral por parte de los FMDC fue mínimo y, debido a lo reducido de los espacios, la "sana distancia" entre ellos no se cumplió. En general, en las filas de electores que aguardaban para entrar a la casilla no se respetó la "sana distancia" de por lo menos un metro y medio.

IV. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

La MOE-CMDH realizó un monitoreo general de los principales medios de comunicación de Jalisco, a efecto de recopilar declaraciones de las autoridades electorales, así como reacciones y posturas de los actores y partidos políticos. Asimismo, la MOE-CMDH estará pendiente de casos

relevantes de impugnación y, en su caso, de su desarrollo y conclusión por parte de las autoridades jurisdiccionales.

De acuerdo con los reportes preliminares de la autoridad electoral, en Jalisco se obtuvo una participación ciudadana del 46.41%.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

La participación ciudadana en los comicios del pasado domingo alcanzó el 52.5 %, lo cual es muy bueno para una elección intermedia en México, una de las más altas en la historia.

Por parte de los ciudadanos y las instituciones electorales la elección fue un éxito, todos votaron en un ambiente de libertad y seguridad. Podemos reportar un saldo blanco, una victoria tanto de los ciudadanos como de las instituciones electorales; fue una elección organizada, ordenada y en un alto porcentaje libre y segura.

El INE debe garantizar el ejercicio pleno del derecho al voto de los ciudadanos que por cualquier circunstancia se encuentran fuera de su domicilio y que puedan emitir su voto para las diferentes elecciones que le correspondan de acuerdo a su domicilio y que no esté supeditado a que tenga que estar en su circunscripción, distrito o entidad, pues ya se ha avanzado en el derecho al voto de mexicanos en el extranjero y de ciudadanos en prisión preventiva, por lo que es necesario avanzar implementando un procedimiento, cuya viabilidad apunta hacia el voto electrónico.

La MOE-CMDH de Jalisco constató que la Jornada Electoral se desarrolló en condiciones de normalidad, es decir, no hubo incidentes graves que pusieron en riesgo alguna fase del desarrollo de la jornada. Y el funcionamiento de la casilla electrónica en Jalisco en términos generales cumplió con los criterios de eficiencia, rapidez, certeza, seguridad, economía, probidad, durabilidad y accesibilidad. Las personas más jóvenes o de mediana edad se manifestaron a favor del uso de la urna electrónica. No obstante, algunas personas adultas

mayores manifestaron preferir el método tradicional de boletas físicas. La MOE-CMDH considera importante que las autoridades electorales implementen mecanismos para socializar a los electores, FMDC, representantes de partidos políticos y ciudadanía en general, con el uso de urnas electrónicas. Por otra parte, la MOE-CMDH considera que el abrir la posibilidad para que las personas en prisión preventiva puedan votar, robustece la garantía de los derechos humanos en su conjunto.

Finalmente, la CMDH percibe que, en la mayoría de los casos, los resultados electorales preliminares anunciados por las autoridades electorales han sido aceptados por los actores políticos. Esto permite pensar que el número de casos que se tengan que dirimir en los órganos jurisdiccionales no será tan alto como se preveía, es decir, la judicialización de las elecciones no será un riesgo.

Instrumento de Observación Casilla Electrónica



Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C.



OBSERVACIÓN ELECTORAL URNA ELECTRÓNICA

ENTIDAD
SECCIÓN ELECTORAL
TIPO DE CASILLA

HORA EN LA QUE SE REALIZA LA OBSERVACIÓN	
NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA	
CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LA CASILLA	
HORA DE INSTALACIÓN DE LA CASILLA	
HORA DE APERTURA DE LA CASILLA	
	SI NO ¿CUÁNTOS?
HAY PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO	
HAY PRESENCIA DE OBSERVADORES ELECTORALES	

RESPECTO A MEDIDAS DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LA CASILLA

	SI	NO
USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS		
GEL ANTIBACTERIAL		
TOALLAS DESINFECTANTES		
DESINFECCIÓN CONSTANTE DE MESAS Y MAMPARAS		
SANA DISTANCIA 1.5M		
LOS CIUDADANOS SOLO MUESTRAN SU CREDENCIAL		
NÚMERO DE ELECTORES EMITIENDO SU VOTO AL MISMO TIEMPO EN LA CASILLA		

OTRAS MEDIDAS SANITARIAS OBSERVADAS:

ANOMALÍAS PRESENTADAS URNA ELECTRÓNICA

	SI	NO	EN SU CASO ¿CUÁL FUE EL PROBLEMA PRESENTADO?				
FUNCIONAMIENTO DE LA URNA ELECTRÓNICA							
FALLA EN LA ENERGÍA ELÉCTRICA							
SUSTITUCIÓN DE URNA ELECTRÓNICA							
CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CASILLA							
FALTA DE FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA							
	SI	NO	EN SU CASO, COMENTA LA SITUACIÓN PRESENTADA EN LA CASILLA				
ANOMALÍAS DE COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO							

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN CASILLA

HORA DEL CIERRE DE LA VOTACIÓN	
¿HABÍA CIUDADANOS FORMADOS EN LA FILA PARA VOTAR A LAS 18:00 HORAS?	
HORA DE INICIO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
HORA DE TÉRMINO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
	SI NO
SE PUBLICARON LOS RESULTADOS AL EXTERIOR DE LA CASILLA	

SE PRESENTÓ ALGUNA ANOMALÍA DURANTE EL DESARROLLO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO:

COMENTARIOS GENERALES DEL DESARROLLO DE LA JORNADA:

Créditos

René [REDACTED]
Presidente de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C.

Natalia [REDACTED]
Directora de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C. y Responsable de enlace interinstitucional en el Proyecto de Observación Electoral.

Luz del [REDACTED]
Coordinadora Ejecutiva del Proyecto de Observación Electoral.

María [REDACTED]
Investigadora responsable del INE y vocera del Proyecto de Observación Electoral.

Guadalupe [REDACTED]
Investigadora responsable de capacitación de los observadores electorales.

Carlos [REDACTED]
Investigador responsable de Sala Superior del TEPJF.

Felipe [REDACTED]
Investigador responsable de Salas Regionales del TEPJF y Ruedas de Prensa de la CMDH.

José [REDACTED]
Investigador responsable de la FEDE.

Ledia [REDACTED]
Investigadora responsable de las FEDE en los estados.

Ángel [REDACTED]
Subcoordinador responsable de Comunicación Social y Nuevas Tecnologías

Juan [REDACTED]
Diseñador en el Proyecto de Observación Electoral.

Celia [REDACTED]
Auxiliar administrativa y responsable de finanzas del Proyecto de Observación Electoral.

Asesoría especializada

José [REDACTED]
Representante Legal de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C.

Rogelio [REDACTED]
Miembro del Consejo Directivo de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C. y Coordinador General del Proyecto de Observación Electoral.

José [REDACTED]
Investigador honorario del Proyecto de Observación Electoral.

Asesores y miembros del Consejo Directivo y Consultivo:

Guillermo [REDACTED]
Salvador [REDACTED]
José [REDACTED]
José [REDACTED]
José [REDACTED]
Gustavo [REDACTED]
Antonio [REDACTED]
Eugenia [REDACTED]
Carlos [REDACTED]
Bernardo [REDACTED]
Guillermo [REDACTED]
Víctor [REDACTED]
José [REDACTED]
Javier [REDACTED]

Jorge [REDACTED]
Gerardo [REDACTED]
Rosa [REDACTED]
Fernando [REDACTED]
Carlos [REDACTED]
Karina [REDACTED]
César [REDACTED]
Teresita [REDACTED]
Xavier [REDACTED]
José [REDACTED]
Alexandra [REDACTED]
Consuelo [REDACTED]
Guillermo [REDACTED]

Presidentes e integrantes de las Delegaciones de la CMDH:

Virginia [REDACTED]
Felipe [REDACTED]
Domingo [REDACTED]
Adriana [REDACTED]
Alejandro [REDACTED]
Beatriz [REDACTED]
José [REDACTED]
Yolanda [REDACTED]
Martha [REDACTED]

Agradecemos la participación de las y los observadores y monitores electorales, que se acreditaron y colaboraron con la CMDH.

Igualmente agradecemos el auspicio del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral (FAOE 2021), así como la apertura y facilidades brindadas por las autoridades del INE, de la FEDE y del TEPJF, para la ejecución de las actividades del proyecto Justicia Electoral 2021, Desafíos de las Plataformas Digitales en la Promoción de Valores Participativos y Democráticos.



Las opiniones, análisis y reflexiones vertidas en esta publicación no reflejan necesariamente el punto de vista del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral (FAOE) 2021, Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL - IIDH), ni de la institución donante, así como tampoco de los miembros del Comité Técnico de Evaluación del FAOE.